



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 16 DE
GENER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DIA 16 DE ENERO DE 2026**

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 25 minutos del día 16 de enero de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y la señora concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa su asistencia la señora Marta Torrado de Castro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 25 minuts del dia 16 de gener de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá*
- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i la senyora regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa la seua assistència la senyora Marta Torrado de Castro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 9 de gener de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 9 de gener de 2026.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000585-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima parcialment el recurs d'apel·lació i revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8 dictada en recurs relatiu al procés selectiu per a cobrir en propietat quaranta places d'agent de Policia Local. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente el recurso de apelación y revoca la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 dictada en recurso relativo al proceso selectivo para cubrir en propiedad cuarenta plazas de agente de Policía Local.</i>	

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia en recurso de apelación, dimanante del PA n.º 177/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, que ha sido declarada firme por decreto de fecha 16 de diciembre de 2025, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 738/2025, de 13 de octubre, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la Sentencia n.º 25/22, de 7 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, en el PA n.º 177/2020, interpuesto por *****, contra acuerdos que resolvían recursos contra proceso selectivo, tribunal y nombramiento en propiedad de agentes Policía Local, revocando la sentencia del Juzgado salvo en el pronunciamiento relativo a la nulidad de los actos impugnados respecto de la valoración de las felicitaciones y saludas otorgadas por Jefaturas de la Policía Local o mandos policiales en el apartado 6 del baremo, debiendo realizarse una nueva valoración de las felicitaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conformidad con las bases y el baremo de la convocatoria, debiendo confeccionarse una nueva lista de opositores por orden de valoración de los méritos, que se mantiene."

3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2023-000245-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima parcialment el recurs d'apel·lació i revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, dictada en recurs interposat contra desestimació de sol·licitud d'inici del procediment de ZAS a la zona de la plaça d'Hondures i adjacents. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente el recurso de apelación y revoca la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, dictada en recurso interpuesto contra desestimación de solicitud de inicio del procedimiento de ZAS en la zona de la plaza Honduras y adyacentes.</i>		

"Per la Secció Primera de la Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal Suprem s'ha dictat, en el Procediment Recurs de Cassació 5146/2025, la Providència de 17 de desembre de 2025, declarada ferma en Decret de 22 de desembre de 2025, que inadmet el recurs de cassació interposat per l'ASOCIACIÓN DE VECINOS PLAZA HONDURAS Y ADYACENTES.

En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985 i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar assabentada de la Providència de 17 de desembre de 2025, declarada ferma en Decret de 22 de desembre de 2025 de la Secció Primera de la Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal Suprem, que inadmet el recurs de cassació interposat per l'ASOCIACIÓN DE VECINOS PLAZA HONDURAS Y ADYACENTES.

Originàriament, el recurs contenciós-administratiu va se interposat per l'Associació esmentada, l'objecte del qual va ser l'acord de la Junta de Govern Local d'11 de març de 2022, el qual desestimava les sol·licituds relatives a ZAS formulades per l'Associació de Veïns de Plaça Hondures i Adjacents i per l'Associació de Veïns de Ciutat Jardí. El recurs es va resoldre en Sentència 182/2023, de 20 de juny, dictada pel Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 5 de València, en el Procediment Ordinari 241/2022, amb estimació de la demanda. Contra la Sentència la representació processal d'altres parts codemandades, van interposar recurs d'apel·lació, que va ser estimat parcialment en Sentència 271/2025, de 19 de maig, dictada per la Secció Primera de la Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el procediment Recurs d'Apel·lació 473/2023. Les altres parts codemandades van ser: Federación Empresarial de Hostelería de Valencia, La Sobremesa, SL, Coordinadora de Ocio y Hostelería de los barrios de València.

Contra la Sentència l'Associació recurrent va preparar el recurs de cassació del que donem compte, que ha estat inadmés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 7 va decidir:

1. ESTIMAR el recurs contenciós administratiu interposat per Associació de Veïns de la Plaça d'Hondures i Adjacents contra l'acord de la junta de govern local d'11 de març de 2022, pel qual es desestima la sol·licitud presentada per l'associació recurrent relativa a l'inici del procediment de zona acústicament saturada per a la zona de la plaça d'Hondures, acord que anul·lem per no ser conforme a dret;

2. Condemnar a l'Ajuntament demandat a la tramitació del procediment de declaració de zona ZAS amb el dictat de resolució declarant la mateixa i definint les mesures correctores que resulten procedents a la vista de les al·legacions i proves que s'incorporen al procediment i procedint així mateix a la delimitació definitiva de l'àmbit afectat, distingint entre el nucli pròpiament de la zona i la zona de respecte, resolució municipal que haurà d'acordar-se en el termini de 3 mesos següents a la fermesa d'esta sentència; amb condemna en costes a les demandades'.

La Sentència de la Sala decideix:

1. Estimar parcialment el recurs d'apel·lació interposat per LA SOBRETAULA, SL, FREAKY STYLE, SL, i la COORDINADORA D'OCI I HOSTALERIA DELS BARRIS DE VALÈNCIA contra la sentència núm. 182/2023 dictada pel Jutjat contenciós administratiu núm. 5 de València en data 20 de juny de 2023, en el Procediment Ordinari núm. 241/2022, la qual es revoca.

2. Anul·lar, per ser contrari a dret, el punt quart de la part dispositiva de l'acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València d'11 de març de 2022, quant a la plaça d'Hondures.

3. Condemnar a eixe Ajuntament al fet que dispose la realització en la zona de la plaça d'Hondures i adjacents dels mesuraments representatius previstos en l'apartat 3 de l'annex V del Decret 104/2006, del Consell, a fi de comprovar si es donen els requisits per a iniciar l'expedient de declaració de ZAS, procedint, en tal cas, a incoar-ho.

4. No fer expressa imposició de costes processals causades en cap de les dos instàncies.

La Sala Tercera del Tribunal Suprem va decidir:

Vist el recurs de cassació núm. 5146/2025, preparat per la representació processal d'Associació de Veïns Plaza d'Hondures i adjacents, contra la sentència núm. 271/2025 de 19 de maig de 2025, de la Sala contenciosa administrativa (secció primera) del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima parcialment recurs d'apel·lació interposat contra la sentència núm. 182/2023 del Jutjat del Contenciós-Administratiu núm. 5 de València que va estimar el recurs contra l'acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València que desestima sol·licitud d'inici de procediment de zona acústicament saturada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Esta Secció d'Admissió de la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Suprem acorda -en aplicació de l'article 90.4 b), en relació amb el 89.2.f) i article 90.4.d) de la Llei 29/1998 de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós Administrativa (LJCA)- la seua INADMISSIÓ A TRÀMIT, (...).

Conforme a l'article 90.8 LJCA s'imposen les costes processals a la part recurrent, el límit quantitatiu màxim de la qual, per tots els conceptes, es fixa en dos mil euros (2000 €) -més l'IVA corresponent, si procedira-, a raó de mil euros (1000 €) a favor de la part recorreguda i personada que ha formulat oposició i cinc-cents (500 €) a favor de cada una de les parts recorregudes que no han formulat oposició."

4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000583-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, estimatòria parcial de recurs sobre imposició de sancions per infracció de la Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, d'Espectacles Públics. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, estimatoria parcial de recurso sobre imposición de sanciones por infracción de la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2010, de Espectáculos Públicos.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València se ha dictado sentencia en el recurso PA 398/2025, y siendo dicha sentencia firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 361, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, en fecha 10 de diciembre de 2025, estimatoria parcial del recurso PA 398/2025, interpuesto por RODILLA SANCHEZ, SL, contra sanciones leves y graves por incumplimiento de la Ley 14/2010, la sentencia las deja sin efecto, salvo en cuanto imponen una multa por importe de 200 € por infracción del art. 50.2 de dicha ley."

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000587-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, estimatòria de recurs relatiu a reconeixement d'antiguitat i abonament de triennis i a l'abonament de taxes de matrícula. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10, estimatoria de recurso relativo a reconocimiento de antigüedad y abono de trienios y al abono de tasas de matrícula.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València, se ha dictado sentencia en el recurso PA n.º 286/2025, que es firme según indica la diligencia de ordenación de fecha 17 de diciembre de 2025, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 255, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València en fecha 13 de noviembre de 2025, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PA 286/2025 interpuesto por D. ***** contra la desestimación presunta de la solicitud, interesando el reconocimiento de antigüedad y abono de trienios, así como el abono de la tasa de matrícula en la Universidad de Alicante. La Sentencia declara la disconformidad a derecho de la referida desestimación presunta, que se anula y deja sin efecto, reconociendo como situación jurídica individualizada, el derecho a que se le reconozca el devengo del segundo trienio con fecha efectos del 2 de julio de 2024, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, y los efectos retroactivos correspondientes, así como el abono de los intereses que procedan, y dado que el Ayuntamiento reconoció los trienios, en 24 de octubre de 2025, restará por abonar las cantidades adeudadas por cuenta del principal, en caso de que no se hayan abonado, así como concretar los intereses que resulten. Asimismo se condena al Ayuntamiento de València a abonar al actor la cantidad de 619,20 euros, en concepto de ayuda a los estudios del art. 59 del Acuerdo de Funcionarios, más los intereses legales correspondientes, desde la fecha de reclamación en vía administrativa."

6	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000578-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de les interlocutòries i decrets dictats per Jutjats de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa en diferents recursos pels quals es declaren acabats o s'acorda l'arxiu de diversos procediments. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de los autos y decretos dictados por Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en distintos recursos por los que se declaran terminados o se acuerda el archivo de varios procedimientos.		

"Por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que se relacionan se han dictado Autos y Decretos en diversos recursos y siendo dichas resoluciones judiciales firmes, o no susceptibles de recurso, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de los Autos y Decretos dictados, por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València que se relacionan, en distintos recursos, por los que se declaran terminados o se acuerda el archivo de los procedimientos al haber desistido los recurrentes o existir satisfacción extraprocésal:

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PA 514/2024, interpuesto por URANSA EMPRESA CONSTRUCTORA, SL, contra sanción por infracción ordenanza parques y jardines, con imposición de costas al Ayuntamiento.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3:

PA 299/2025, interpuesto por PIZZA Y PASTA LA CAÑADA, SL, contra imposición sanción por infracción Ley contra la Contaminación Acústica.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6:

PO 275/2025, interpuesto por CASINO CIRSA VALENCIA, SA, contra desestimación de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra liquidaciones de IAE del ejercicio 2020.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7:

PA 128/2025, interpuesto por D.^a ***** contra desestimación de la solicitud del componente competencial 22 y abono del complemento del puesto de directora escuela infantil.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10:

PA 20/2025, interpuesto por D. ***** y ***** contra acuerdo sobre baremación nombramiento plaza Técnico Superior Gestión Informativa y Documentación."

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2022-000208-00		PROP. NÚM.: 20
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament d'una solució d'equips de seguretat perimetral. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de una solución de equipos de seguridad perimetral.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de las facturas que se detalla a continuación, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto / Expte.	Acto de adjudicación Expediente Contable
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU CIF: A78053147	V1251210458	22/12/2025	23/12/2025	34.098,91 €	Suministro de una solución de equipos de seguridad perimetral a través sistema de contratación centralizada basado en AM 10-2018 (LOTE 1) E-00801-2022-000208	- Adjudicación: Resolución FT-333, de fecha 20/07/2022. - Expediente contable: GASTOS/2022/0000150611, n.º 3000004830.
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU CIF: A78053147	V1251210461	22/12/2025	23/12/2025	12.842,44 €	Suministro de una solución de equipos de seguridad perimetral a través sistema de contratación centralizada basado en AM 10-2018 (LOTE 1) E-00801-2022-000208	- Adjudicación: Resolución FT-333, de fecha 20/07/2022. - Expediente contable: GASTOS/2022/0000150611, n.º 3000004830.
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU CIF: A78053147	V1251210463	22/12/2025	23/12/2025	2.435,63 €	Suministro de una solución de equipos de seguridad perimetral a través sistema de contratación centralizada basado en AM 10-2018 (LOTE 1) E-00801-2022-000208	- Adjudicación: Resolución FT-333, de fecha 20/07/2022. - Expediente contable: GASTOS/2022/0000150611, n.º 3000004830.

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 49.376,98 €, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias: AI0800000-92040-22706 conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos' por importe de 12.842,44 €, AI0800000-92040-22799 conceptuada como 'Otros trabajos con empresas' por importe de 2.435,63 € y AI0800000-92040-20600 conceptuada como 'Arrendamiento equipos procesos información' por importe de 34.098,91 €, según documento contable GASTOS/2025/0000434950, número de documento 6000128281.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2024, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2024, por lo que no es posible identificar en el servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de las facturas V1251210458, V1251210461 y V1251210463, de fecha 22 de diciembre de 2025, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU, con NIF A78053147, en fecha 23 de diciembre de 2025, prestaciones correspondientes al contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución FT-333, de 20 de julio de 2022, según expediente contable GASTOS/2025/0000434950, número de documento 6000128281, de importe total de 49.376,98 €, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias: AI0800000-92040-22706 conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos' por importe de 12.842,44 €, AI0800000-92040-22799 conceptuada como 'Otros trabajos con empresas' por importe de 2.435,63 € y AI0800000-92040-20600 conceptuada como 'Arrendamiento equipos procesos información' por importe de 34.098,91 €.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 49.376,98 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000434950, número de documento 6000128281, correspondientes al Presupuesto 2025."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2022-000209-00		PROP. NÚM.: 18
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment del software de control d'accés a la xarxa. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al mantenimiento del software de control de acceso a la red.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de las facturas que se detalla a continuación, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto / Expte.	Acto de adjudicación Expediente Contable
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU CIF: A78053147	V1251210460	22/12/2025	23/12//2025	62.063,63 €	Suministro Cº Dº USO FORTINAC · AM 10/2018 LOTE 1 E-00801-2022-000209	- Adjudicación: Resolución FT-325, de fecha 20/07/2022. - Expediente contable: GASTOS/2022/0000150660, n.º 3000004831.
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU CIF: A78053147	V1251211290	23/12/2025	24/12//2025	10.700,62 €	Suministro Cº Dº USO FORTINAC · AM 10/2018 LOTE 1 E-00801-2022-000209	- Adjudicación: Resolución FT-325, de fecha 20/07/2022. - Expediente contable: GASTOS/2022/0000150660, n.º 3000004831.
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU CIF: A78053147	V1251211291	23/12/2025	24/12//2025	3.424,20 €	Suministro Cº Dº USO FORTINAC · AM 10/2018 LOTE 1 E-00801-2022-000209	- Adjudicación: Resolución FT-325, de fecha 20/07/2022. - Expediente contable: GASTOS/2022/0000150660, n.º 3000004831.

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 76.188,45 €, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias: AI0800000-92040-20600 conceptuada como 'Arrendamiento equipos procesos información', por importe de 62.063,63 €, AI0800000-92040-22799 conceptuada como 'Otros trabajos con empresas', por importe de 3.424,20 € y AI0800000-92040-22706 conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos' por importe de 10.700,62 €, según documento contable GASTOS/2025/0000434951, número de documento 6000128282.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta las correspondientes facturas obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2024, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2024, por lo que no es posible identificar en el servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura V1251210460 de fecha 22 de diciembre de 2025 y las facturas V1251211290 y V1251211291, de fecha 23 de diciembre de 2025, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU, con NIF A78053147, prestaciones correspondientes al contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución FT-325, de 20 de julio de 2022, según expediente contable GASTOS/2025/0000434951, número de documento 6000128282, de importe total de 76.188,45 €, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias: AI0800000-92040-20600 conceptuada como 'Arrendamiento equipos procesos información', por importe de 62.063,63 €, AI0800000-92040-22799 conceptuada como 'Otros trabajos con empresas', por importe de 3.424,20 € y AI0800000-92040-22706 conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos' por importe de 10.700,62 €.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 76.188,45 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000434951, número de documento 6000128282, correspondientes al Presupuesto 2025."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-002315-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament d'aliments frescos amb destinació al centre d'acolliment d'animals de Natzaret. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de alimentos frescos con destino al centro de acogida de animales de Nazaret.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulado moción, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a las facturas n.º 25025012 y 25025017, de fechas 4 y 11 de diciembre del 2025, respectivamente, por importe total de CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (188,79 €), IVA incluido, de la empresa GARRIDO FRUTAS Y VERDURAS, SL, CIF B10845246, relativa al suministro de alimentos frescos para animales del centro de acogida de animales de Nazaret, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22113, conceptuada como 'Manutención animales'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el citado centro se acogen animales de especies con dichas características, que en algunos casos precisan de alimento fresco, que es suministrado por la citada empresa; tras el vencimiento del contrato de suministro de comida animal anteriormente existente.

La manutención de dichos animales será llevada a cabo por la empresa que resulte adjudicataria del contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218. En el ínterin de su licitación y adjudicación, se debe de hacer frente a gastos como los que son objeto del expediente. Dicho contrato se halla en fase de evaluación y valoración de las ofertas presentadas.

Segundo. Por el Servicio se ha generado Expediente Contable GASTOS/2025/0000440932 y documento n.º 6000128678 en SEDA; por un importe total de 188,79 €, Base imponible 181,53 €, más IVA al 4 % 7,26 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa de Servicio de Sanidad y Consumo, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2025, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es la expiración del contrato del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, periodo que ha concluido el pasado 23 de septiembre de 2024.

Por otro lado, en fecha 01-07-24 se ha iniciado la tramitación de las actuaciones a fin de contratar el servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València. Contrato que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros, al presente.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-10-24, se ha aprobado la continuidad de la continuidad de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, la mercantil EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, con NIF B53762522; en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros al presente. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, y de bienestar animal.

Por tanto, las facturas presentadas responden a la imprescindible necesidad de seguir prestando los servicios actuales, en tanto entre en vigor -previa su adjudicación y formalización- el nuevo contrato de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública. Dado que en caso contrario el Ayuntamiento desatendería sus competencias –obligaciones mínimas- en materia de salubridad pública, con eventuales graves consecuencias para la ciudadanía.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la empresa GARRIDO FRUTAS Y VERDURAS, SL, CIF B10845246, de las facturas n.º 25025012 y 25025017, de fechas 4 y 11 de diciembre del 2025, respectivamente, por importe de CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (188,79 €), IVA incluido (7,26 €); referida al suministro de alimentos frescos para animales del centro de acogida de animales de Nazaret, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF0010000 31130 22113, conceptuada como 'Manutención animales', en virtud de lo dispuesto en la base 17.1 de las de ejecución del Presupuesto 2025. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2025/0000440932 y documento n.º 6000128678 en SEDA; base imponible 181,53 €, más IVA al 4 % 7,26 €."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000075-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició relatiu a una sol·licitud d'abonament de gastos d'assistència i representació jurídica. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición relativo a una solicitud de abono de gastos de asistencia y representación jurídica.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *****, con DNI *****, arquitecto técnico de carrera de esta Corporación, con número de funcionario *****, solicitó mediante instancia de fecha 28 de junio de 2023, con número de registro de entrada I 00118 2023 003195, en relación con la apertura de diligencias previas n.º 156/2023 en el Juzgado de Instrucción n.º 4 de València en relación con su puesto de trabajo, que el Ayuntamiento se *'hagan cargo de los honorarios devengados por el mismo (así*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



como de la representación procesal), una vez finalicen las actuaciones en lo que a este funcionario respecta, pongo en su conocimiento que se ha designado para mi defensa a D. ***** colegiado ***** del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia'.

Posteriormente, en fecha 18 de octubre de 2024, el interesado presenta instancia reiterando la solicitud formulada.

Segundo. En fecha 14 de enero de 2025, el órgano gestor solicitó a la Asesoría Jurídica Municipal la emisión de informe sobre la procedencia o no del abono de la cantidad económica peticionada por el interesado.

Tercero. Previa la emisión del mencionado informe de la Asesoría Jurídica Municipal, la Junta de Gobierno Local, en fecha 31 de enero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

'ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. ***** con DNI ***** , arquitecto técnico de este Ayuntamiento con número de funcionario *****.

SEGUNDO. Mediante instancia con registro de entrada número I 00104 2023 003195, de fecha 28 de junio de 2023, en relación con las diligencias previas núm. 156/2023, seguidas en el Juzgado de Instrucción Número 4 de València, el Sr. ***** solicita que el Ayuntamiento de València se haga 'cargo de los honorarios devengados por el mismo (así como de la representación procesal), una vez finalicen las actuaciones en lo que a este funcionario respecta, pongo en su conocimiento que se ha designado para mi defensa a D. ***** colegiado ***** del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Y ello de conformidad con el artículo 14.f) del EBEP, y al jurisprudencia que lo interpreta, optando por dicho letrado de mi confianza para mi defensa'.

Posteriormente, en fecha 18 de octubre de 2024, el interesado presenta instancia reiterando la solicitud formulada.

TERCERO. En fecha 14 de enero de 2025 se remite por el Servicio de Personal a la Asesoría Jurídica Municipal petición de informe en relación con la solicitud formulada.

En fecha 16 de enero de 2025, el abogado de la ciudad emite el siguiente informe:

«Por parte del Área de empleo público se solicita informe, según solicitud con entrada en la Asesoría Jurídica con fecha de 15 de enero de 2025, con el siguiente contenido:

'En relación con la solicitud formulada por D. ***** , funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de arquitecto técnico, de abono de los gastos derivados de su asistencia letrada, en relación con las diligencias previas 156/2023 seguidas en el Juzgado de Instrucción Número 4 de València, en las que se determinó su condición de investigado, se solicita informe sobre si, de las actuaciones que se hayan derivado de dichas diligencias, se puede determinar a los efectos de lo previsto en el artículo 56 del vigente Acuerdo Laboral, la inexistencia de dolo, culpa o negligencia grave del citado funcionario en el ejercicio de su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actividad laboral y, en su caso, si se tiene constancia del importe al que ascendería el coste por dicha asistencia letrada y defensa jurídica'.

El expediente facilitado consta de los siguientes 4 documentos:

- Solicitud de fecha 28.06.2023 que efectúa 'como funcionario del Ayuntamiento debido a las Diligencias Previas 156/2023 seguido ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de València en relación mi puesto de trabajo', con el siguiente contenido: 'Que se hagan cargo de los honorarios devengados en el mismo (así como de la representación procesal) una vez finalicen las actuaciones en lo que a esto funcionario respecta, pongo e su conocimiento que se ha designado para mi defensa a (...). Y ello de acuerdo con el art. 14.f) EBEP (...)'.
- Su citación para declarar como investigado en junio de 2021.
- DNI del solicitante.
- Reiteración de la solicitud con fecha de 18.10.24.

El art. 29 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica regula el procedimiento para obtener la indemnización especial del reintegro de los gastos de defensa y representación, tal y como pasamos a transcribir:

Artículo 29. Gastos de defensa y representación

1. Cuando la asistencia jurídica solicitada por la autoridad o empleada o empleado público le haya sido denegada o haya cesado por alguno de los supuestos contemplados en el artículo anterior y el procedimiento concluya con resolución firme de sobreseimiento, o se archive de cualquier otro modo resultando íntegramente estimadas sus pretensiones con carácter de firmeza, o el interesado o la interesada resulte absuelto, podrá solicitar en concepto de indemnización especial el reintegro de los gastos de defensa y representación, que se calcularán y reconocerán tomando como referencia los criterios que aplica el Ilustre Colegio de Abogados de València en los informes que emite en tasación de costas procesales, o los establecidos por arancel en caso de procurador o procuradora.

2. Para reconocer este derecho será necesario que en el expediente quede acreditado que las pretensiones dirigidas contra la autoridad o empleada o empleado público han derivado de hechos realizados en el ejercicio de sus cargos, funciones o empleos, y se han deducido por actos u omisiones relacionados de forma directa e inmediata con el ejercicio de los mismos.

3. La indemnización especial solo será reconocida si, con anterioridad al inicio de las actuaciones judiciales en las que la autoridad o la empleada o el empleado deba ser asistido jurídicamente, se solicita por escrito dicha asistencia según los trámites regulados en el artículo 28.

No se ha aportado justificación de que con anterioridad al inicio de las actuaciones judiciales se haya solicitado ser asistido jurídicamente por los servicios jurídicos municipales (art. 29.3).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tampoco consta que haya solicitado ser defendido con cargo a la póliza municipal que pueda cubrir la responsabilidad por la que se halle investigado el funcionario solicitante, conforme contempla el art. 27.3 del citado Reglamento; 'Cuando existan contratos de seguro que cubran contingencias a las que se refiere este artículo, tomados por el Ayuntamiento, y en los que el personal a su servicio tuviera la condición de asegurado o asegurada, la defensa o asistencia letrada del Letrado o Letrada municipal tendrá carácter excepcional'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Fundamento de la solicitud

Es de aplicación al supuesto que nos ocupa lo previsto para estos supuestos en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (vigente desde el 23 de junio de 2021), que deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en dicho reglamento (entre otros el artículo 56 del Acuerdo Laboral) y que, en su exposición de motivos, recoge «En la regulación que hace el título V de la representación y defensa de las autoridades y empleadas o empleados públicos, se precisan los supuestos en los cuales hay que reconocer este derecho, a pesar de que con carácter previo hay que instruir un procedimiento que se inicia con una solicitud documentada de la persona interesada, y la tramitación de la cual exige una propuesta razonada del órgano de quien dependa la persona solicitante, la propuesta de acuerdo o resolución del abogado o abogada de la ciudad y, finalmente, el acuerdo o la resolución de estimación, si procede, de la pretensión de defensa y representación procesal.

Se contempla, igualmente, los supuestos en los cuales se pueda plantear el reintegro de los gastos de defensa y representación cuando se haya denegado la asistencia jurídica».

En concreto, el Título V del citado Reglamento, 'Representación y defensa de autoridades y empleados o empleadas públicos', recoge la regulación aplicable a estos supuestos a partir de la entrada en vigor del mismo, estableciendo lo siguiente:

«Artículo 27. Supuestos de representación y defensa de autoridades y empleadas o empleados públicos por parte de la Asesoría Jurídica

1. El procurador o la procuradora y las letradas o los letrados de la Asesoría Jurídica Municipal pueden asumir la asistencia jurídica consistente en la representación y defensa en juicio de las autoridades y empleadas o empleados públicos del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos contra los cuales se deduzcan judicialmente pretensiones de responsabilidad civil o penal derivadas de hechos realizados en el ejercicio de sus cargos, funciones u ocupaciones, siempre que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados de manera directa e inmediata con el ejercicio de estos y hayan actuado con sujeción al ordenamiento jurídico.

2. La Asesoría Jurídica Municipal también puede asumir la asistencia jurídica de las autoridades y empleadas o empleados al servicio del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, en aquellos casos en los cuales hayan sido objeto de una acción ilícita manifiesta y grave con ocasión del desempeño de sus cargos, funciones u ocupaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Cuando haya contratos de seguro que cubran contingencias a las cuales se refiere este artículo, contratados por el Ayuntamiento, y en los cuales el personal a su servicio tenga la condición de asegurado o asegurada, la defensa o asistencia letrada del letrado o letrada municipal tendrá carácter excepcional.

Artículo 28. Procedimiento para la concesión de la asistencia jurídica

1. La asistencia jurídica tiene que ser solicitada expresamente y de forma justificada por la persona interesada ante el órgano superior o directivo de quien dependa, con expresión precisa de los hechos y tiene que ir acompañada de todos los elementos de prueba de que dispongo.

2. El órgano, superior o directivo, de quien dependa la autoridad o empleada o empleado, tiene que proponer razonadamente, en un informe motivado, al abogado o abogada de la ciudad, la representación y defensa que se solicita.

3. La concesión o denegación de la asistencia jurídica corresponde a la Junta de Gobierno Local, y al alcalde o alcaldesa, en su caso, u órgano en quien delegan esta facultad, con propuesta de acuerdo previa elevada por el abogado o abogada de la ciudad.

4. Para conceder la asistencia jurídica se tienen que valorar los intereses de la persona solicitante en relación con el interés público municipal, teniendo en cuenta factores como por ejemplo la especial afección a los bienes jurídicos protegidos, la posible relación con la defensa de derechos fundamentales o la apariencia de actuación legítima por parte de la autoridad o empleada o empleado.

5. La Asesoría Jurídica Municipal no puede llevar a efecto la representación y defensa en juicio en los supuestos siguientes:

a) Si hay colisión con la defensa de los derechos e intereses generales del Ayuntamiento.

b) Cuando la persona demandante, denunciando o querellante, o demandado o demandada, denunciado o denunciada o querellada o querellado, sea otra autoridad o empleada o empleado público municipal. Sin embargo, cuando haya una apariencia de actuación legítima por parte de la empleada o del empleado público o autoridad, se puede autorizar la asunción de la asistencia jurídica, siempre que no se vean comprometidos los intereses del Ayuntamiento.

6. La asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal finalizará cuando los intereses de la autoridad o empleada o empleado público estén en oposición con los del Ayuntamiento; también concluirá cuando renuncien a la asistencia previamente concedida; y cuando consecuencia de la instrucción penal se ponga de manifiesto que ha desaparecido alguna de las condiciones que determinaron la concesión de la asistencia jurídica, en los términos del presente Reglamento. En estos casos se elevará la correspondiente propuesta para su adopción, en su caso, por el órgano competente.

7. Lo dispuesto en este artículo no afecta en ningún caso al derecho de la autoridad, o empleada o empleado público, de encomendar su representación y defensa a los o las profesionales que encuentre más convenientes, lo cual dará a entender que renuncia a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal desde el momento en que se tenga constancia que se ha realizado esa designación.

Artículo 29. Gastos de defensa y representación

1. Cuando la asistencia jurídica solicitada por la autoridad o empleada o empleado público le haya sido denegada o haya cesado por alguno de los supuestos contemplados en el artículo anterior y el procedimiento concluya con resolución firme de sobreseimiento, o se archive de cualquier otra manera resultando íntegramente estimadas sus pretensiones con carácter de firmeza, o la persona interesada sea absuelta, podrá solicitar en concepto de indemnización especial el reintegro de los gastos de defensa y representación, que se calcularán y reconocerán tomando como referencia los criterios que aplica el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia en los informes que emite en tasación de costas procesales, o los establecidos por arancel en caso de procurador o procuradora.

2. Para reconocer este derecho es necesario que en el expediente quede acreditado que las pretensiones dirigidas contra la autoridad o empleada o empleado público han derivado de hechos realizados en el ejercicio de sus cargos, funciones u ocupaciones, y se han deducido por actas u omisiones relacionados de manera directa e inmediata con el ejercicio de estos.

3. La indemnización especial solo será reconocida si, con anterioridad al inicio de las actuaciones judiciales en las cuales la autoridad o la empleada o el empleado tenga que ser asistido jurídicamente, se solicita por escrito esta asistencia según los trámites regulados en el artículo 28».

II. Trámite de audiencia.

Establece el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Los hechos que constan en los antecedentes de este acuerdo se deducen única y exclusivamente de la instancia del interesado y de la documentación aportada con la misma.

III. Órgano competente.

El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA

Único. Desestimar la solicitud formulada por ***** mediante instancia número I 00104 2023 003195, de fecha 28 de junio de 2023, relativa al reintegro de los gastos derivados de su defensa y representación procesal en relación con las diligencias previas núm. 156/2023,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



seguidas en el Juzgado de Instrucción Número 4 de València, de conformidad con los fundamentos de derecho contenidos en el cuerpo del presente a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias'.

Cuarto. Mediante instancia de fecha 4 de marzo de 2025, el Sr. ***** interpone recurso de reposición contra el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que solicita:

'SOLICITO que tenga por efectuada la anterior manifestación y por formulado RECURSO DE REPOSICIÓN frente a la resolución dictada por la que se deniega la cobertura y derecho que a este administrado asiste conforme al art. 14.F del EBEP, acordando dejarla sin efecto, para que se declare que se posee cobertura y que por parte del Ayuntamiento deber hacerse cargo de los honorarios derivados de la defensa jurídica del letrado y ello con abono y satisfacción de la minuta de honorarios emitida y que asciende a 22.415,19 €, y con cuanto en derecho resulte favorable a este administrado y por el medio o método que corresponda, pero, en todo caso, garantizando la indemnidad de quien suscribe y que la defensa en proceso penal NO le suponga gravamen, habiendo sido archivadas las actuaciones seguidas por el ejercicio de las funciones como funcionario, debiendo ser sufragado y costeadado el importe de los honorarios de la defensa habida de quien suscribe.

Y ello incluso con impugnación indirecta del reglamento.

OTROSÍ. DIGO. Que en caso de no haberse articulado adecuadamente, no haberse dirigido al órgano competente o no haberse planteado de la forma correcta, se interesa que se le dé el curso que corresponda.

SOLICITO que tenga por efectuada la presente manifestación a los efectos oportunos, resolviendo conforme proceda.

OTROSÍ. SEGUNDO DIGO: A los oportunos efectos probatorios, de cotejo y adveración se designan y dejan señalados los archivos y registros correspondientes a todos aquellos órganos, organismos, entes, mercantiles y entidades que han quedado reseñados en el presente escrito, así como los que guarden relación con los documentos que se aportan con este escrito.

SOLICITO que tenga por efectuada la anterior designación de archivos a los efectos oportunos.

OTROSÍ. TERCERO DIGO: Que a tenor de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 esta parte solicita a la presente administración que en caso de no reunir cualesquiera de los requisitos exigidos legalmente se conceda el plazo oportuno a esta parte al objeto de que subsane o acompañe de aquellos documentos pertinentes que pudiesen faltar.

SOLICITO que tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos oportunos permitiendo a esta parte subsanar del modo que proceda'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 52 de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2025, de desestimación de su solicitud de abono de los gastos de asistencia letrada, es susceptible de impugnación mediante recurso de reposición, por cuanto el mismo pone fin a la vía administrativa, ello de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El recurso de reposición se ha interpuesto dentro del plazo de un mes desde la notificación del acto impugnado, de acuerdo con el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. El recurrente fundamenta su recurso en una serie de alegaciones por las que, en resumen, expone que, viéndose incurso en un proceso penal como consecuencia del ejercicio de sus funciones como funcionario del Ayuntamiento de València y ante la '*gravedad de la situación, dado que los delitos atribuidos tenían aparejadas (y más allá de la responsabilidad civil Y DE LA QUE RESULTABA RESPONSABLE CIVIL SUBSIDIARIO EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, COMO 'EMPLEADOR' DEL MISMO)* la trascendencia por cuanto eran penas de prisión de efectivo cumplimiento, penas de multa elevadas, así como INHABILITACIONES ESPECIALES PARA EMPLEO O CARGO PÚBLICO, lo cual deriva en que este administrado, como funcionario público, perdiera su puesto de trabajo e ingresos 'vitalicios' que se presumen en una relación de funcionario de carrera.

Dejamos señalados a dicho efectos los arts. 250, 390, 404 y 428 del Código Penal que tipifican los delitos atribuidos.

Ante la gravedad de dichas cuestiones, puede observarse que no resultaba irrelevante contar con asistencia letrada y de su confianza.

.../...

TERCERA. DEL CONOCIMIENTO Y COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE HICIERA CARGO DE LA DEFENSA JURÍDICA.

*Por este funcionario, y al amparo del derecho previsto en el artículo 14.F del EBEP (y puesto en relación con la garantía de indemnidad en el ejercicio de la función pública, no pudiendo suponer un coste ni menoscabo económico para el funcionario) por el funcionario se comunicó mediante escrito con registro de entrada de 28/6/2023 a las 8.01 horas que procedía a designar para su defensa en los autos de diligencias previas n.º 156/2023 ante el Juzgado de Instrucción n.º 4 de València al letrado D. ***** colegiado ***** del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.*

.../...

CUARTA. DE LA RECLAMACIÓN DE HONORARIOS DEBIDOS Y NEGATIVA DE LA ADMIINISTRACIÓN.

Finalizadas las actuaciones por el letrado se emitió la oportuna minuta de honorarios que se incorpora como DOCUMENTO NÚMERO SIETE y por el funcionario, habida cuenta del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



derecho que le asiste como funcionario público, solicitó que por parte del Ayuntamiento se hiciera cargo de la misma y la abonase, si bien NO lo hizo y cuando respondió en relación con la reclamación, fue oponiendo la negativa a su pago.

Por la Administración en la resolución unida como doc. 1 que desestima la petición de este administrado, entendemos de forma que consideramos es inaceptable por completo, dado que la responsabilidad que la propia Administración posee por su inacción y falta de respuesta, dejando indefenso, desprotegido y privado de toda respuesta al Sr. *****, lo torna en el motivo o justificación del impago.

Así las cosas, en dicha resolución se refiere que este administrado no actuó conforme al Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, en el cual se indica que se regula el proceso para obtener asistencia jurídica brindada por el Ayuntamiento y el proceso de reembolso de la asistencia jurídica.

El planteamiento consideramos que no es ajustado a derecho, por cuanto resulta que NO se reconoce el derecho al administrado, reprochando que no se contara con la defensa del Ayuntamiento, lo cual no cabe admitirlo, dado que EN MOMENTO ALGUNO SE LE REFIRIÓ QUE NO HUBIERA ARTICULADO ADECUADAMENTE EL CAUCE DE LA ASISTENCIA JURÍDICA NI QUE NO PODÍA CONTAR CON DESIGNACIÓN PARTICULAR, SINO QUE DEBÍA EMPLEAR LA PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, privando, así, en suma, a quien suscribe de su derecho previsto en el artículo 14.F del EBEP, vaciándolo de contenido y dejándolo materialmente sin efecto.

Y ello, por cuanto si no se había articulado, lo procedente era que se le indicara cómo hacerlo. Si debía emplear los servicios jurídicos del Ayuntamiento, así debía haberle sido indicado y asumir la defensa.

Lo que no es posible es que finalizado el litigio, y sabiendo el coste que ha entrañado, que se proceda a negar la procedencia de dicho derecho.

../...

Evidentemente, mi este administrado desconocía por completo la existencia y contenido del referido Reglamento (jamás se ha visto envuelto en litigio penal, a pesar de más de dos décadas de servicio público), si bien, y en todo caso, entendemos que el mismo NO PUEDE VACIAR DE CONTENIDO (conforme se pretende) el derecho reconocido en el artículo 14.F del EBEP, siendo un reglamento, frente a una disposición legal de rango superior. Más si cabe una regulación que se pretende sostener por el Ayuntamiento que deja en manos de la 'celeridad' de la Administración la defensa jurídica del Administrado.

Es decir, si no le ofrecen sus servicios al funcionario no le resta otra opción que contratar un abogado particular, más si cabe, ante la inminencia de la declaración y actuaciones. Asimismo, si no le advierten que no le serán reembolsados los costes y gastos, dicho administrado no puede cesar a dicho letrado para que continúe con la asunción de la defensa el Ayuntamiento. Pero, es que, en ningún caso cabe penalizar al Administrado con el incumplimiento de una obligación legal por la Administración como es la resolución expresa (3 meses, según establece el art. 21 de la Ley 39/2015), siendo que en una cuestión como la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presente, requería de una respuesta inmediata por parte del Ayuntamiento y la puesta a disposición de los oportunos profesionales, sin que resulte válido no dar respuesta y esperar a la finalización y reclamación para negar los derechos del funcionario.

.../...

Atendiendo al Reglamento que se opone puede observarse que en el artículo 27 se establece que los letrados del Ayuntamiento podrán asumir la defensa y que en caso que hayan seguros que lo garanticen, ello tendrá carácter excepcional, lo cual resulta inaceptable, por cuanto con independencia de la cobertura de los seguros (ello en cuanto a la responsabilidad civil) las penas no son 'cubiertas' por el seguro (penas de prisión, multa o inhabilitación para la profesión o cargo público).

.../...

Esta parte entiende que LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO, DESIGNACIÓN Y ACEPTACION DE LA DEFENSA JURÍDICA (proveída por el Ayuntamiento o por el medio que resultara procedente) haría que, y a los meros efectos dialécticos de considerar su validez, resultara procedente la reclamación efectuada por el Administrado y el deber de la Administración de asumir el coste de la defensa jurídica y sufragara el importe de la minuta de honorarios.

Así las cosas, en el artículo 29 se indica que EN CASO DE SER DENEGADA la asistencia jurídica gratuita contemplada, en caso de que MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME DE SOBRESEIMIENTO concluye al proceso penal, el interesado tendrá el derecho en concepto de indemnización especial a solicitar la asunción de los gastos de defensa jurídica, por lo que resultaría procedente, debido a que la falta de respuesta debe entenderse, en su caso, como un silencio negativo y denegación.

Y el importe reclamado por esta parte no se puede considerarse improcedente, dado que en el propio precepto se indica que 'se calcularán y reconocerán tomando como referencia los criterios que aplica el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, que es conforme se ha calculado la minuta de honorarios del letrado que es objeto de reclamación.

En todo caso, por esta parte se efectúa IMPUGNACIÓN INDIRECTA DE LOS REFERIDOS PRECEPTOS (artículos 27 a 29 del Reglamento reseñado) y ello en tanto en cuanto vacíen de contenido el artículo 14.F del EBEP y la jurisprudencia que lo interpreta, no siendo aceptable una regulación que proceda a imposibilitar la defensa jurídica, que repercuta el gasto sobre el funcionario, contrariando la garantía de indemnidad en el ejercicio de la función pública, y ello bajo el pretexto inaceptable de que no se haya seguido un determinado proceso para el nombramiento u obtención por parte de la Administración, y en contra del principio de subsanación que obligaba a que la Administración (además de su deber de resolución expresa) hubiera indicado que la solicitud adolecía de algún defecto o debía articularse de otra manera. Entendemos que vulnera los artículos 14 y 23, entre otros, de la Constitución Española, así como el artículo 24 CE.

Por ello se reclama el importe de los honorarios de letrado cifrados en el importe de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(22.415,19 €) con el deber de asunción de dicho coste por el Ayuntamiento de València o la declaración de que, en su caso, se hará el oportuno reembolso, garantizando la indemnidad por razón de la prestación de sus servicios por el funcionario resultando en que, y del modo que proceda, sea sufragado y costado el importe por el Ayuntamiento'.

Tal y como señala la Asesoría Jurídica Municipal en su informe, 'No se ha aportado justificación de que con anterioridad al inicio de las actuaciones judiciales se haya solicitado ser asistido jurídicamente por los servicios jurídicos municipales (art. 29.3).

Tampoco consta que haya solicitado ser defendido con cargo a la póliza municipal que pueda cubrir la responsabilidad por la que se halle investigado el funcionario solicitante, conforme contempla el art. 27.3 del citado Reglamento; Cuando existan contratos de seguro que cubran contingencias a las que se refiere este artículo, tomados por el Ayuntamiento, y en los que el personal a su servicio tuviera la condición de asegurado o asegurada, la defensa o asistencia letrada del Letrado o Letrada municipal tendrá carácter excepcional'.

Así, en ningún momento el interesado ha solicitado la asistencia jurídica de los Letrados municipales, por lo que no solo no ha existido una **FALTA DE PRONUNCIAMIENTO, DESIGNACIÓN Y ACEPTACION DE LA DEFENSA JURÍDICA**, sino que en ningún momento se ha dado a la Corporación opción a ello.

No procede pues entrar a valorar si por parte de la Asesoría Jurídica se hubiera podido acceder a asumir la asistencia jurídica del interesado, sino el derecho al recobro de los gastos ocasionados por la atención jurídica obtenida mediante asesoramiento y defensa jurídica externa, mediante abogado privado. Ciertamente, este ejerció legítimamente su derecho a la defensa por medio de Letrados de su confianza, pero ello no habilita que, con apoyo a su derecho a la indemnidad, el coste profesional haya de ser satisfecho por esta Corporación.

Por todo ello, procedería la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

IV. En cuanto a la impugnación indirecta de los artículos 27 a 29 del ROFAJ, 'en tanto en cuanto vacíen de contenido el artículo 14.F del EBEP y la jurisprudencia que lo interpreta, no siendo aceptable una regulación que proceda a imposibilitar la defensa jurídica, que repercuta el gasto sobre el funcionario, contrariando la garantía de indemnidad en el ejercicio de la función pública, y ello bajo el pretexto inaceptable de que no se haya seguido un determinado proceso para el nombramiento u obtención por parte de la Administración, y en contra del principio de subsanación que obligaba a que la Administración (además de su deber de resolución expresa) hubiera indicado que la solicitud adolecía de algún defecto o debía articularse de otra manera. Entendemos que vulnera los artículos 14 y 23, entre otros, de la Constitución Española, así como el artículo 24 CE', no cabe admitir la argumentación expuesta, pues en ningún caso se veta en el ROFAJ el derecho a la asistencia jurídica de los empleados públicos en los procedimientos que se sigan como consecuencia del ejercicio de sus funciones (14.f TREBEP), dado que, precisamente, lo que regulan dichos artículos del ROFAJ es el procedimiento a seguir para el ejercicio efectivo de dicho derecho, por lo que ni se está quebrando el principio de igualdad (arts. 14 y 23 CE) ni mucho menos tiene sustento la pretendida vulneración, con la regulación prevista en el citado Reglamento, del derecho a la tutela judicial efectiva (24 CE).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Procede pues, asimismo, la desestimación del recurso interpuesto en cuanto a la impugnación indirecta de los artículos 27 a 29 del ROFAJ.

V. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VI. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar en todos sus términos el recurso de reposición presentado por ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025, por el que se desestimó su solicitud de abono de gastos de asistencia letrada y ello, de conformidad con los fundamentos de derecho contenidos en el cuerpo del presente a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000676-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar un error de fet contingut en l'acord de nomenament per millora d'ocupació d'una tècnica i un tècnic d'administració general per al Servei d'Accés a l'Ocupació Pública i Carrera Professional. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone rectificar un error de hecho contenido en el acuerdo de nombramiento por mejora de empleo de una técnica y un técnico de administración general para el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.		

"Hechos

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden. 68, y fecha 27/06/2025, se aprobó en el punto Tercero y Cuarto de la parte dispositiva, respectivamente, el nombramiento provisional por mejora de empleo en la categoría de Técnico/a Administración General de los funcionarios/as Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sr. ***** (Núm. GIP: *****), en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9328 / 25007725 y 9329 / 25007726, con adscripción orgánica en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, así como la reserva de los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1606 / 25001462 y 0465 / 25000439, derivada de su condición de funcionarios de carrera y la aprobación de los nombramientos por mejora.

2º. El Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional ha detectado la existencia de un error de hecho en el punto Cuarto de la parte dispositiva del acuerdo referenciado en el punto anterior, relativo a la categoría de los puestos de trabajo reservados a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dos personas nombradas, siendo la categoría correcta la de 'Auxiliar Administrativo/a', y no la de 'Administrativo/a' que consta en el mismo; por lo que procede la rectificación del citado error de hecho, sin que la misma afecte al cálculo de coste de los nombramientos efectuados.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) señala que: '2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

II. El órgano competente para la aprobación de la rectificación del error de hecho existente en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden. 68, y fecha 27/06/2025, es la propia Junta de Gobierno local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1984, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el error de hecho existente en el punto Cuarto de la parte dispositiva del acuerdo con número de orden. 68 y fecha 27/06/2025, relativo a la categoría de los puestos de trabajo reservados a las dos personas nombradas provisionalmente por mejora de empleo, siendo la categoría correcta la que a continuación se indica:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	1606 / 25001462	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361	Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional
***** / *****	0465 / 25000439	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.16.361.361.	Servicio de Licencias Urbanísticas."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000031-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de tècnic/a mitjà/ana de servicis socials (estabilització). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de técnico/a medio/a de servicios sociales (estabilización).	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **bases generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Específicas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). Del mismo modo las Bases Específicas que regulan la convocatoria de **concurso-oposición** fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la citada Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (publicadas en BOP de 29 de diciembre de 2022).

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las bases que regulan la convocatoria de concurso y concurso-oposición siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 y 23 de marzo del citado año, respectivamente.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 se acordó la constitución de bolsa de trabajo de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales derivada del proceso convocado en el marco de estabilización para cubrir en propiedad 16 plazas de la citada categoría por el sistema de concurso.

QUINTO. Por otra parte, el órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales por el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, antes citado, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso que superó el ejercicio previsto en las bases de la convocatoria. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el órgano selectivo aprobó la baremación definitiva de méritos que fue publicada en el tablón de edictos y en la web municipal junto con la propuesta de nombramientos en fecha 13 de diciembre de 2024.

SEXTO. La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2025, acordó **modificar las bases generales** que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, concretamente el punto 11 que establece la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



constitución de bolsas de trabajo, modificación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025.

SÉPTIMO. Asimismo, en la misma sesión, la Mesa General de Negociación acordó por unanimidad **modificar** las bases generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, en el sentido de unificar las bolsas de trabajo de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, modificación que ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025 (BOP 2 de julio de 2025).

En consecuencia, de conformidad con los acuerdos antes citados, procede la constitución de la bolsa de trabajo derivada del proceso de estabilización por concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales tal y como se indica, así como la unificación de ésta con la bolsa de trabajo constituida como consecuencia del proceso de estabilización por concurso (aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2025), ordenándose por la nota final de ambas, según se detalla:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.....'.

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....'*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.....'.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: *'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.*

VI. **Nombrado** el personal que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 16 plazas de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales por el sistema de concurso mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de noviembre de 2024, así como el personal que ha superado el proceso para cubrir en propiedad 2 plazas de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales por el sistema de concurso-oposición, según acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 20 de diciembre de 2024 y 7 de febrero de 2025, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



resueltos dichos procesos, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la bolsa de trabajo derivada del proceso de concurso-oposición. Procediéndose a continuación a la unificación de ambas bolsas de trabajo, aplicando los criterios establecidos en las mencionadas bases, como se indica en el punto V del informe-propuesta.

VII. Según lo dispuesto en el artículo 62.4) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se **excluye** de las bolsas de trabajo al personal aspirante que como consecuencia de la finalización de ambos procesos (concurso y concurso-oposición), ha sido nombrado funcionario/a de carrera o prácticas, según el caso.

VIII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la **Ley 57/2003**, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones de 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de **TÉCNICO/A MEDIO/A SERVICIOS SOCIALES**, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo y excluyendo al personal aspirante que en esta Corporación ha sido nombrado personal funcionario de carrera/prácticas en la misma plaza.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de los procesos de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga del proceso de estabilización por concurso.

Del mismo modo el/la aspirante que esté en ambos procesos, se integrará en la bolsa de trabajo con la nota más alta obtenida en los mismos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2025-000050-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de productes reactius per a l'analitzador del laboratori. SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de productos reactivos para el analizador del laboratorio.		

"HECHOS

Las facturas detalladas en la tabla que se detalla a continuación, han sido emitidas por la empresa HORIBA ABX IBÉRICA, con NIF W0012507J, en concepto de suministros de reactivos para el analizador del Laboratorio Municipal del Servicio de Salud Laboral:

EMPRESA	NIF	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
HORIBA ABX IBÉRICA	W0012507J	6014043441	13-11-2025	SUMINISTROS REACTIVOS ABX EOSINOFIX	101,46 €
		6014043464	14-11-2025	SUMINISTROS REACTIVOS ABX DIFFTROL	108,17 €
	TOTAL.....				209,63 €

Estas facturas han sido emitidas por la empresa HORIBA ABX IBÉRICA, con NIF W0012507J, en concepto de suministros de reactivos para el analizador del Laboratorio Municipal del Servicio de Salud Laboral, durante el mes de noviembre 2025, por necesidades del Ayuntamiento y que afectan a la Delegación de Organización y Gestión de las Personas, del Área de Gestión de Recursos, durante el ejercicio presupuestario del 2025, motivado que cuando se realizó el suministro el contrato que los amparaba a través del expediente E01102-2024-19 había finalizado sin posibilidad de prórroga, estando actualmente en trámite la formalización del nuevo contrato de suministro a través del expediente PIAE 01102-2025-50.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria SC1E00000 92010 22106 del Presupuesto municipal del 2025.

Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable. Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por la responsable del laboratorio municipal con la aprobación necesaria de la Jefatura del Servicio de Salud laboral para la adecuada cobertura de la vigilancia de la salud, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

La factura se abona mediante expediente contable GASTOS/2025/0000392509 habiendo sido conformada dicha factura por el Servicio, por un importe de 209,63 € (IVA incluido), que corresponde al importe total del presente reconocimiento de obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa HORIBA ABX IBÉRICA, con NIF W0012507J, correspondiente a la factura n.º 6014043441 fecha 13 de noviembre de 2025, por importe de 101,46 € y la factura n.º 6014043464 de fecha 14 de noviembre de 2025, por un importe de 108,17 €, en concepto de suministros de reactivos para el analizador del Laboratorio Municipal del Servicio de Salud Laboral.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 209,63 € (IVA exento) a la aplicación presupuestaria 2025 SC1E00000 92010 22106 'Suministros reactivos', mediante el expediente contable GASTOS/2025/0000392509, número de documento 6000124996."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2026-000013-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa aprovar les retribucions amb efectes 1 de gener de 2026 i l'autorització i disposició de gastos de personal de l'anualitat 2026. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar las retribuciones con efectos 1 de enero de 2026 y la autorización y disposición de gastos de personal de la anualidad 2026.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 290, de 3 de diciembre de 2025, el Real decreto ley 14/2025, de 2 de diciembre de 2025, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, que en su artículo 2 dispone de un incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026 de un 1,5 por ciento, con efectos 1 de enero de 2026. Este incremento se aplicará respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

Asimismo, en su Disposición final primera regula el título competencial y carácter básico del citado Real decreto ley.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado Real Decreto Ley 14/2025 de 2 de diciembre, que regula la efectividad del incremento salarial en las administraciones públicas, en Mesa General de Negociación extraordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2025 se estableció abonar el incremento de retribuciones del 2.5 por ciento del ejercicio 2025 en la nómina de diciembre de 2025. El citado incremento se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2025 y se abonó en la nómina de diciembre de 2025.

TERCERO. Por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos se han publicado las cuantías de retribuciones básicas trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino o factor competencial del complemento del puesto de trabajo con efectos 1 de enero de 2026.

CUARTO. En base a lo anterior la aplicación del incremento de retribuciones del 1,5 por ciento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre 2025, y que serán las vigentes a 1 de enero de 2026, se ha aplicado a los conceptos retributivos según el siguiente detalle:

- Para el personal al que le es de aplicación el Reglamento de Evaluación de Desempeño y Carrera Profesional Horizontal, se ha aplicado a los siguientes conceptos retributivos: Sueldo y Trienios mensual, sueldo y trienios en pagas extraordinarias, el complemento del puesto de trabajo, tanto en el factor de nivel competencial como en el de desempeño, sub

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



factores de Nocturnidad y Festividad del Policía Local, Haberes y Paga extra prorrateada y el Plus de Homologación para el personal laboral que percibe las retribuciones asimiladas al personal funcionario y las cuantías del Complemento de Carrera Horizontal (GDP).

- Para el personal habilitado con carácter nacional se ha aplicado a los siguientes conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, el complemento de destino, el complemento específico, las cuantías de sueldo, trienios y complemento de destino de las pagas extraordinarias y el complemento de productividad mensual, siendo las cuantías mensuales a percibir por este concepto retributivo con efectos 1 de enero de 2026 para los puestos de trabajo con Baremo retributivo A1-30-665-665 y A1-30-651-651 por importe de 784,22 € y para los puestos de trabajo con Baremo retributivo A1-30-645-645 por importe mensual de 777,35 €.
- El personal eventual al servicio de los grupos políticos, y cuyas retribuciones venían fijadas por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de julio de 2023, se han aplicado en los siguientes conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, Complemento Específico y Complemento Personal.
- Para el personal contratado laboral de alta dirección se ha aplicado en el concepto retributivo de haberes y paga extra prorrateada, así como las retribuciones anuales del personal directivo público profesional.
- En relación con el personal que ocupaba puestos de Directores Generales y Coordinadores Generales, y de conformidad con lo dispuesto en el segundo punto del Acuerdo Plenario en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, por el que se aprueban las retribuciones de los Directores Generales y Coordinadores Generales del Ayuntamiento de València se ha aplicado un incremento de 1,5 por ciento en las retribuciones anuales que percibe este personal con respecto a las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2025, así como el gasto de trienios que correspondan en su caso.
- En relación con el personal de Cargos Electos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de los límites establecidos en la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023, una vez incrementados en el 1,5 por ciento, y lo dispuesto en el punto primero del Acuerdo Plenario en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, se aprueba el Régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de València para el mandato 2023-2027, se ha aplicado un incremento del 1,5 por ciento en las retribuciones anuales que percibe este personal con respecto a las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2025, así como el gasto de trienios que correspondan en su caso.

QUINTO. Asimismo se han aplicado las retribuciones acordadas por la Mesa General de Negociación para el ejercicio 2026 derivadas de la aplicación de la finalización de la implantación de la nueva estructura retributiva aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025, fijando las cantidades mensuales del factor de incompatibilidad del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo del personal funcionario de tal forma que suponga un 80 por ciento del 25 por ciento sobre los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conceptos retributivos de sueldo base y componente competencial. Y para el personal habilitado nacional fijar la cuantía del factor de incompatibilidad del complemento específico en un 80 por ciento del 30 por ciento sobre los conceptos de sueldo base y complemento de destino.

SEXTO. De todo lo anterior, se han efectuados documentos que obran en el expediente en el constan las retribuciones para el ejercicio 2026 con efectos económicos 1 de enero asignadas a cada uno de los puestos de trabajo y que se denominan Anexo I 'Retribuciones personal habilitado 2026' y Anexo II 'Retribuciones personal funcionario 2026'.

SÉPTIMO. Aprobado el Presupuesto municipal del ejercicio 2026 mediante acuerdo plenario en sesión celebrada en fecha 22 de diciembre de 2025, y siendo el mismo ejecutivo, por la sección de Régimen Económica del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público se ha procedido al cálculo del gasto de enero a diciembre de 2026 de las retribuciones a 1 de enero de 2026 que constan en los documentos Anexo I 'Retribuciones personal habilitado 2026' y Anexo II 'Retribuciones personal funcionario 2026' y derivadas de la aplicación del incremento de retribuciones del 1,5 por ciento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025 así como lo indicado en los puntos CUARTO y QUINTO del informe del personal en activo a 1 de enero de 2026, de los siguientes conceptos retributivos según el siguiente detalle:

1. Para el personal al que le es de aplicación el Reglamento de Evaluación de Desempeño y Carrera Profesional Horizontal, los conceptos retributivos: Sueldo y Trienios mensual, sueldo y trienios en pagas extraordinarias, el complemento del puesto de trabajo, tanto en el factor de nivel competencial como en el de desempeño, el Plus de Homologación para el personal laboral que percibe las retribuciones asimiladas al personal funcionario, las cuantías del Complemento de Carrera Horizontal (GDP y EPG), la nocturnidad y festividad del personal del Policía Local, diferencias de función así como el personal que tanga reconocido el derecho a percibir la subvención de guardería y discapacidad.

2. Para el personal habilitado con carácter nacional los conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, el complemento de destino, el complemento específico, las cuantías de sueldo, trienios y complemento de destino de las pagas extraordinarias y el complemento de productividad mensual, siendo la cuantía a percibir mensualmente con efectos 1 de enero de 2026 por este concepto retributivo de 784,22 euros para los puestos con baremo retributivo A1-30-665-665 y A1-30-651-651, y 777,35 euros para los puestos con baremo A1-30-645-645.

3. Asimismo para el personal eventual al servicios de los grupos políticos, cuyas retribuciones vienen fijadas por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de julio de 2023, en los conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, Complemento Específico y Complemento Personal.

4. Para el personal contratado laboral de alta dirección se han tenido en cuenta las retribuciones a 1 de enero de 2026 en el concepto retributivo de haberes y paga extra prorrateada.

5. En relación con el personal que ocupa puestos de directores generales y coordinadores generales, y de conformidad con lo dispuesto en los puntos Tercero a Séptimo del acuerdo plenario en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, por el que se aprueban las retribuciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los directores generales y coordinadores generales del Ayuntamiento de València se han aplicado el incremento del 1,5 por ciento sobre las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2025, así como el gasto de trienios que correspondan en su caso.

6. En relación con el personal de Cargos Electos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 75.bis y 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de los límites establecidos en la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y lo dispuesto en el punto Sexto del acuerdo plenario en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, por el que se aprueba el Régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de València para el mandato 2023-2027 se han aplicado el incremento del 1,5 por ciento sobre las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2025, así como el gasto de trienios que correspondan en su caso.

7. El personal contratado laboral temporal de proyectos gestionados por el Servicio de Empleo y Formación se ha calculado el gasto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 según lo indicado en sus contratos.

8. Para el personal directivo público profesional se han aplicado el incremento del 1,5 por ciento sobre las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2025.

OCTAVO. Para la elaboración del gasto por concepto de seguridad social a cargo de esta Corporación, respecto al año 2026, se ha teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social, en su artículo 9, sobre actualización del tope máximo y mínimo de las bases de cotización y de otros aspectos en materia de cotización en el sistema de la Seguridad Social, que establece lo siguiente:

1. Para el ejercicio 2026 y hasta la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, las bases mínimas de cotización, de los grupos de cotización de los regímenes que las tengan establecidas, se incrementarán de forma automática en el mismo porcentaje que lo haga el salario mínimo interprofesional incrementado en un sexto y las bases máximas de cada categoría profesional y el tope máximo de las bases de cotización se fija en 5.101,20 euros mensuales, conforme a lo establecido en el artículo 19.3 y en la disposición transitoria trigésimo octava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2. Para el ejercicio 2026, la cotización correspondiente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional, de acuerdo con la disposición transitoria cuadragésima tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, será de 0,90 puntos porcentuales. Cuando ese tipo de cotización deba ser objeto de distribución entre empresa y persona trabajadora, el 0,75 por ciento será a cargo de la empresa y el 0,15 por ciento a cargo de la persona trabajadora.

3. Desde el 1 de enero de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 19bis y en la disposición transitoria cuadragésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la cotización adicional de solidaridad se determinará aplicando los siguientes tipos de cotización sobre las retribuciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) El 1,15 por ciento a la parte de la retribución comprendida entre 5.101,21 euros y 5.611,32 euros, siendo el 0,96 por ciento a cargo de la empresa y el 0,19 por ciento a cargo de la persona trabajadora.

b) El 1,25 por ciento a la parte de la retribución comprendida entre 5.611,33 euros y 7.651,80 euros, siendo el 1,04 por ciento a cargo de la empresa y el 0,21 por ciento a cargo de la persona trabajadora.

c) El 1,46 por ciento a la parte de la retribución que supere los 7.651,80 euros, siendo el 1,22 por ciento a cargo de la empresa y el 0,24 por ciento a cargo de la persona trabajadora'.

Respecto al resto de tipos de cotización se mantienen vigentes los establecidos para el año 2025.

Respecto al coste de la seguridad social del personal que se halla adscrito a la Mutualidad de Funcionarios de la Administración del Estado y a la Mutualidad General de Justicia, por su condición como tales, no se ha tenido en cuenta la aportación municipal a dicho organismo, habida cuenta de que, desde el mes de septiembre de 2013, dicha aportación será abonada directamente por el Estado a la mencionada Mutualidad, quedando la Corporación únicamente obligada a ingresar a Muface y Mugeju la aportación correspondiente al mutualista y que habrá sido retenida previamente en sus respectivas nóminas.

En cuanto al personal uniformado de los Servicios de Policía Local y Bomberos, adscritos a los códigos de cuenta de cotización que el Ayuntamiento de València tiene asignados por la Seguridad Social respecto a dicho personal, se ha aplicado a las respectivas bases de cotización de los diferentes puestos de trabajo una cotización adicional de 8,84 por ciento de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas normas de jubilación, así como en las disposiciones legales vigentes en materia de cotización para estos colectivos.

NOVENO. Por la Sección de Régimen Económico del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público se ha efectuado proyección de las retribuciones vigentes a 1 de enero de 2026 a abonar durante el ejercicio 2026 del personal en activo a 1 de enero de 2026, así como el coste de seguridad social a cargo de la empresa derivado del gasto de esas retribuciones, ascendiendo el total de gastos de personal a TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (383.862.246,15 €), conforme al documento ANEXO ADs INICIALES ANUALIDAD 2026, y formulando expedientes contables agrupados en el Lote n.º 6 en los que se detallan los importes por aplicación presupuestaria y, en su caso, proyectos de gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre de 2025, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, que en su artículo 2 dispone de un incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026 de un 1,5 por ciento, con efectos 1 de enero de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Las cuantías publicadas por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de retribuciones básicas trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino o factor competencial del complemento del puesto de trabajo.

III. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025.

IV. Desde el 1 de julio de 2017 está en vigor el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional Horizontal, y que es de aplicación al personal que consta en el artículo 2 del citado Reglamento, y cuya implantación derivó en una nueva estructura retributiva con los conceptos retributivos de retribuciones complementarias con sus respectivas nuevas aplicaciones presupuestarias de atención del gasto para cada uno de ellos.

V. El artículo 43 del Convenio colectivo de trabajo del Ayuntamiento de València (Personal Laboral) publicado en el BOP de Valencia de 15 de julio de 2019 establece:

'Artículo 43. Disposición general.

Las retribuciones del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València, se ajustarán sus incrementos, revisiones, adaptaciones y adecuaciones, a lo que en su caso queden reflejadas en las leyes de presupuestos generales del Estado para dichos ejercicios.

El personal laboral de plantilla del Ayuntamiento de València percibirá anualmente las mismas retribuciones y por los mismos conceptos que el personal funcionario con el que se le homologue.

Las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de València experimentarán el incremento que, en su caso, fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los años 2016 y sucesivos, con los mismos límites y las mismas condiciones que las establecidas para el personal funcionario de la misma categoría con el que se homologue, sin que la masa salarial de dicho personal laboral pueda exceder de los límites establecidos por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2016 y sucesivos.

Las pagas extraordinarias serán dos al año y se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año, devengándose semestralmente cada una de ellas, en función de los días trabajados en el semestre natural en que las mismas se abonan.

La paga del mes junio se devengará del 1 de enero al 30 de junio y la paga del mes de diciembre se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre'.

VI. La Base 12.^a de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la gestión del presupuesto de gastos se realizará en las fases de: a) autorización del gasto; b) disposición o compromiso del gasto; c) reconocimiento o liquidación de la obligación; y, d) ordenación de pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Conforme a la citada Base 12.^a se podrán acumular en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución de las enumeradas, cuando así esté previsto en las Bases de Ejecución, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

VII. La Base 18.^a de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal establece que, con carácter general, cuando en el inicio del expediente de gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable en fase AD.

VIII. Conforme a lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local la competencia para la aprobación del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, las retribuciones con efectos 1 de enero de 2026, con la aplicación del incremento del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 2 del Real decreto ley 14/2025, de 2 de diciembre de 2025, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, que dispone de un incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026 de un 1,5 por ciento, con efectos 1 de enero de 2026, y que se ha aplicado a los conceptos retributivos según el siguiente detalle:

1. Para el personal al que le es de aplicación el Reglamento de Evaluación de Desempeño y Carrera Profesional Horizontal, los conceptos retributivos: Sueldo y Trienios mensual, sueldo y trienios en pagas extraordinarias, el complemento del puesto de trabajo, tanto en el factor de nivel competencial como en el de desempeño, el Plus de Homologación para el personal laboral que percibe las retribuciones asimiladas al personal funcionario, las cuantías del Complemento de Carrera Horizontal (GDP y EPG), la nocturnidad y festividad del personal del Policía Local y diferencias de función.
2. Para el personal habilitado con carácter nacional los conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, el complemento de destino, el complemento específico, las cuantías de sueldo, trienios y complemento de destino de las pagas extraordinarias y el complemento de productividad mensual, siendo la cuantía a percibir mensualmente con efectos 1 de enero de 2026 por este concepto retributivo de 784,22 euros para los puestos con baremo retributivo A1-30-665-665 y A1-30-651-651, y 777,35 euros para los puestos con baremo A1-30-645-645.
3. Asimismo para el personal eventual al servicios de los grupos políticos, cuyas retribuciones vienen fijadas por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de julio de 2023, en los conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, Complemento Específico y Complemento Personal.
4. Para el personal contratado laboral de alta dirección se han tenido en cuenta las retribuciones a 1 de enero de 2026 en el concepto retributivo de haberes y paga extra prorrateada.
5. En relación con el personal que ocupa puestos de directores generales y coordinadores generales, y de conformidad con lo dispuesto en los puntos Tercero a Séptimo del acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



plenario en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, por el que se aprueban las retribuciones de los directores generales y coordinadores generales del Ayuntamiento de València se han aplicado el incremento del 1,5 por ciento sobre las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2025, así como el gasto de trienios que correspondan en su caso.

6. En relación con el personal de Cargos Electos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 75.bis y 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de los límites establecidos en la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y lo dispuesto en el punto Sexto del acuerdo plenario en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, por el que se aprueba el Régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de València para el mandato 2023-2027 se han aplicado el incremento del 1,5 por ciento sobre las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2025, así como el gasto de trienios que correspondan en su caso.
7. Para el personal directivo público profesional se han aplicado el incremento del 1,5 por ciento sobre las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2025.

Segundo. Aprobar las retribuciones asignadas a los puestos de trabajo ocupados y vacantes con efectos 1 de enero de 2026 que se detallan en los documentos denominados Anexo I 'Retribuciones personal habilitado 2026' y Anexo II 'Retribuciones personal funcionario 2026'.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2026 correspondientes a las retribuciones vigentes a 1 de enero de 2026 de las cuantías asignadas en los conceptos retributivos que a continuación se detallan, así como el coste de Seguridad Social a cargo de la empresa derivado del cálculo de las citadas retribuciones y en base a la normativa que se indica en la parte expositiva, por importe total de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (383.862.246,15 €) conforme al documento ANEXO ADs INICIALES ANUALIDAD 2026, con cargo a las aplicaciones presupuestarias agrupadas que constan en los expedientes contables en el Lote n.º 6, en los que se detallan los importes por aplicación presupuestaria y, en su caso, proyecto de gastos que en el mismo constan:

1. Para el personal al que le es de aplicación el Reglamento de Evaluación de Desempeño y Carrera Profesional Horizontal, los conceptos retributivos: Sueldo y Trienios mensual, sueldo y trienios en pagas extraordinarias, el complemento del puesto de trabajo, tanto en el factor de nivel competencial como en el de desempeño, el Plus de Homologación para el personal laboral que percibe las retribuciones asimiladas al personal funcionario, las cuantías del Complemento de Carrera Horizontal (GDP y EPG), la nocturnidad y festividad del personal del Policía Local, diferencias de función así como el personal que tanga reconocido el derecho a percibir la subvención de guardería y discapacidad.

2. Para el personal habilitado con carácter nacional los conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, el complemento de destino, el complemento específico, las cuantías de sueldo, trienios y complemento de destino de las pagas extraordinarias y el complemento de productividad mensual, siendo la cuantía a percibir mensualmente con efectos 1 de enero de 2026 por este concepto retributivo de 784,22 euros para los puestos con baremo retributivo A1-30-665-665 y A1-30-651-651, y 777,35 euros para los puestos con baremo A1-30-645-645.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Asimismo para el personal eventual al servicios de los grupos políticos, cuyas retribuciones vienen fijadas por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de julio de 2023, en los conceptos retributivos: Sueldo, Trienios, Complemento Específico y Complemento Personal.

4. Para el personal contratado laboral de alta dirección se han tenido en cuenta las retribuciones a 1 de enero de 2026 en el concepto retributivo de haberes y paga extra prorrateada.

5. En relación con el personal que ocupa puestos de directores generales y coordinadores generales, y de conformidad con lo dispuesto en los puntos Tercero a Séptimo del acuerdo plenario en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, por el que se aprueban las retribuciones de los directores generales y coordinadores generales del Ayuntamiento de València se han aplicado el incremento del 1,5 por ciento sobre las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2025, así como el gasto de trienios que correspondan en su caso.

6. En relación con el personal de Cargos Electos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 75.bis y 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de los límites establecidos en la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y lo dispuesto en el punto Sexto del acuerdo plenario en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, por el que se aprueba el Régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de València para el mandato 2023-2027 se han aplicado el incremento del 1,5 por ciento sobre las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2025, así como el gasto de trienios que correspondan en su caso.

7. El personal contratado laboral temporal de proyectos gestionados por el Servicio de Empleo y Formación se ha calculado el gasto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 según lo indicado en sus contratos.

8. Para el personal directivo público profesional se han aplicado el incremento del 1,5 por ciento sobre las retribuciones anuales asignadas a 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Facultar a la delegada de Recursos Humanos la competencia para la aprobación de los ajustes de autorización y disposición (AD) inicial que en su caso correspondan."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2022-000021-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2022 2553. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2022 2553.		

"HECHOS

PRIMERO. El día 7 de enero de 2022, Dña. ***** presentó una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en c/ Martínez Ferrando, n.º 2, el día 11 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



enero de 2021, presuntamente a causa del mal estado de la acera. La interesada no ha concretado la cuantía de su reclamación, si bien solicita indemnización por 1 día de perjuicio personal particular grave, 694 días de perjuicio personal particular moderado y 175 días de perjuicio personal básico, 3 puntos de secuelas funcionales, 1 punto de estético ligero, una intervención de grado I y un perjuicio moral por pérdida de calidad de vida en grado leve, cuya valoración podría superar los 30.000,00 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabó un informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, que fue emitido en fecha 25 de marzo de 2022, acompañado de un informe de PAVASAL, de fecha 16 de marzo de 2022.

TERCERO. En virtud de la Diligencia de la Secretaría de fecha 21 de abril de 2022, se dio la apertura al período de prueba, teniendo como interesadas a PAVASAL Empresa Constructora, contratista del mantenimiento de la vía pública, y a Axa Seguros Generales, aseguradora del Ayuntamiento de València.

CUARTO. Mediante Diligencia de fecha 29 de noviembre de 2022, se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados, practicándose la testifical admitida en fecha 1 de febrero de 2023, con el resultado del acta incorporada al expediente. En fecha 16 de mayo de 2023, se concedió plazo de audiencia.

QUINTO. El art. 10 de la Ley 10/2004 de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano, con carácter previo a la adopción del acuerdo, por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €. El dictamen del Consell ha sido emitido en fecha 3 de diciembre de 2025, siendo su parecer que procede desestimar la reclamación efectuada por Dña. *****.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución y los artículos 32 y ss. de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65 y ss. de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas, ambas de 1 de octubre y en el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

- c) Que no concurra fuerza mayor.
- d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.
- e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. En cuanto a la realidad del daño y su valoración, la interesada aporta un informe médico pericial confeccionado en fecha 26 de julio de 2023 por el Dr. *****, señalando que Dña. *****, recibió asistencia médica por lesiones informadas tras accidente de trabajo el día 11 de enero de 2021, produciéndose fractura cerrada en la muñeca izquierda (hueso piramidal) y luxación dorsal distal (muñeca) del cúbito izquierdo con rotura por avulsión radial del fibrocartílago triangular.

Se inmovilizó con férula y cabestrillo durante 6 semanas, siguiendo 181 sesiones de rehabilitación funcional y dos infiltraciones bajo anestesia local, ambas en el ámbito del Hospital Intermutual de Levante. Pero ante la persistencia de dolor cubital (ulnar), tumefacción e inestabilidad en la articulación radio-cubital distal (ARCD) motivó la asistencia médica en el ámbito del seguro privado Sanitas en el Hospital Quirón de València, donde un traumatólogo practicó intervención mediante artroscopia en la muñeca izquierda el día 4 de abril de 2022 seguido de tratamiento médico rehabilitador hasta el alta.

El facultativo informante estima 1 día de perjuicio personal particular grave, 694 días de perjuicio personal particular moderado y 175 días de perjuicio personal básico; 3 puntos de secuelas funcionales, 1 punto de perjuicio estético ligero, una intervención grado IV y perjuicio moral por pérdida de calidad de vida que se propone en grado leve.

Por su parte el Dr. *****, en su informe de fecha 20 de diciembre de 2024 para Axa Seguros Generales estima 1 de día perjuicio grave, 654 de perjuicio particular moderado conforme al periodo de baja laboral reconocida por su mutua y la Seguridad Social, y 60 días perjuicio personal básico; una intervención del grupo IV por la artroscopia en muñeca, 1 punto de secuela por el dolor en muñeca y un punto de perjuicio estético. No se estima ningún perjuicio moral.

III. En cuanto a la relación de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento de los servicios municipales, la interesada manifiesta que se accidentó por el mal estado de la acera contigua al Mercado de Colón frente el n.º 2 de la calle Martínez Ferrando.

Aporta unas fotografías en que se representa el suelo de aquella amplia acera, pavimentado con grandes losas pétreas, pero que en la zona frente al n.º 2 se encuentra muy castigada, apareciendo losas cuarteadas y zonas faltantes rellenadas con cementos dejando algunos desniveles entre unas losas y otras.

Aporta el testimonio de una compañera de trabajo, prestado en fecha 1 de febrero de 2023. *'La testigo manifiesta que aquel día bajamos a comprar el almuerzo al horno Casañ, que se*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



encuentra en c/ Jorge Juan, y a la vuelta, por las restricciones del Covid, íbamos por la calle tomándolo. Al caminar por la c/ Martínez Ferrando -primer día que pasamos después del confinamiento- aunque antes y ahora seguimos pasando un par de veces a la semana por esa calle- mi compañera tiene la costumbre de comer el bocadillo mientras se sujeta la mascarilla, por lo que al pasar dio un traspiés y no le dio tiempo a detener el golpe por tener las manos ocupadas, tampoco yo pude sujetarla porque tenía las manos con el bocadillo.

La recogí del suelo la limpié, se quejaba de la mano y conforme pasaba el tiempo se le hinchó la mano, y aunque se resistió. la convencimos en la oficina para que fuese a la Mutua, donde le vieron la lesión, y ha estado dos años de baja.

Al cabo de unos meses se reparó el pavimento de la zona donde se cayó, y antes de Navidad de 2022, arreglaron toda la calle.

Interrogada por el instructor por el estado y situación de la zona dónde se cayó, contesta que se cayó en un trozo de pavimento junto a la c/ Conde de Salvatierra, entre la entrada del garaje y las verjas del mercado de Colón, estaba el pavimento como que le faltaban trocitos a los ladrillos, como cuarteado y ese tramo estaba peor.

- Interrogada por el instructor, con exhibición de las fotografías incorporadas al informe del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 25 de marzo de 2022, si puede reconocer el punto de la caída de ***** contesta que no el punto exacto, que aunque las fotografías representan el estado de toda la zona en aquel momento, la interesada se accidentó en el tramo que queda entre las vallas de la entrada del garaje y las verjas del Mercado de Colón, en la zona que aparece al fondo de la tercera fotografía y un poco a la derecha de la foto de la segunda fotografía.

Interrogada por el instructor si recuerda el calzado que llevaba Dña. ***** aquel día contesta que llevaba unas botas de invierno con borreguito sin tacón, son planas.

Interrogada por el instructor donde tiene la oficina, contesta que en plaza de América n.º 2, la empresa se llama PROSODIE'.

El informe del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 25 de marzo de 2022 señala:

'Que realizada visita de inspección el pasado día 08-02-2022 en la calle peatonal Martínez Ferrando a la altura del número 2, se comprueba la existencia de varias baldosas rotas y agrietadas tal y como se observa en las fotografías adjuntas. Este Servicio es conocedor del estado actual y de las deficiencias existentes en la acera, motivado por el tránsito de los vehículos pesados de carga y descarga. Por parte de este Servicio cabe indicar que se toma debida nota para que la deficiencias existentes queden recogidas en los futuros proyectos de pavimentación y renovación de aceras de la ciudad. A fecha de hoy, se le comunica a la empresa de mantenimiento PAVASAL la subsanación de los desperfectos, a través de la incidencia n.º 2201020T01 y el informe correspondiente para su inclusión en el presente expediente'.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en Sentencia 19 de octubre de 2022, señala que 'con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables'. Citando las sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, las de fechas 11 de noviembre de 2005 y 22 de febrero de 2007 afirma: 'el criterio de imputación del daño al que lo padece por la asunción de los riesgos generales de la vida o de los riesgos no cualificados, pues riesgos hay en todas las actividades de la vida (...) inherentes al comportamiento humano en la generalidad de los casos, debiendo soportar los pequeños riesgos que una eventual falta de cuidado y atención comporta en la deambulación por lugares de paso.(...) No puede exigirse de la Administración una perfecta regularidad en el pavimento de las vías públicas, ni que éstas carezcan de todo obstáculo. Un cierto desgaste y la existencia de pequeños desperfectos es compatible con el diligente cumplimiento del deber de mantenimiento de las calles atribuido a los Ayuntamientos, por cuanto, de una parte, no es posible mantener permanentemente vigilada la totalidad del pavimento municipal, reparando al instante cuantos desperfectos se produzcan, y, de otra parte, tampoco puede pretenderse que el servicio público de mantenimiento de los viales sea tan esencial que deba procederse a reparar cada pequeño desperfecto existente, ya que la Administración debe atender a muchos otros servicios, y, para concluir, porque debe exigirse a quienes circulan por la vía pública el correspondiente cuidado y atención a fin de prevenir accidentes'.

En el presente caso, efectivamente existía una tramo de la acera realmente deteriorado, pero en las fotografías aportadas al expediente no se observan desniveles que impliquen un riesgo sustancial de los usuarios de la vía pública, al menos cuando se mantiene aquella atención mínima necesaria el uso de las infraestructuras públicas en aras de la propia seguridad.

En este caso, el testimonio aportado aclara que si bien el estado del pavimento podría ser causa de algún tropezón es evidente que resultó determinante del accidente y de las consecuentes lesiones *'la costumbre de comer el bocadillo mientras se sujeta la mascarilla, por lo que al pasar dio un traspiés y no le dio tiempo a detener el golpe por tener las manos ocupadas'*.

De ello se deduce que la interesada, transitando a pleno día por un lugar habitual para ella, y cuyas circunstancias le eran perfectamente conocidas, no sólo se distrajo de la atención que debía a la seguridad de sus pasos, sino que en la complejidad de las operaciones de comer y sujetarse la mascarilla, perdió las defensas instintivas frente a un accidente, por lo que bien cabe estimar, no sólo que el detonante del accidente fue su propia distracción, sino también que fue su actitud arriesgada la determinante del alcance de sus lesiones, al faltarle aquella diligencia mínima exigida por el sentido común y la naturaleza de las cosas en el uso de la infraestructuras públicas, por lo que queda roto el nexo causal entre el estado del pavimento en la c/ Martínez Ferrando y el accidente sucedido, debiéndose desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada.

Finalmente, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, señalando que *'la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico' lo que, además sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines. Así lo señalan las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de marzo de 2018 y 28 de septiembre de 2020.

IV. El dictamen del Cosnell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 5 de diciembre de 2025, señala: *'En el supuesto que se dictamina, si bien queda acreditado el daño producido, de las fotografías aportadas al expediente, así como de los informes que obran en el expediente, se puede apreciar que el desperfecto era perfectamente visible, que el accidente tuvo lugar en horas diurnas y que la interesada conocía la zona en el que se produjo la caída, que ocurrió en el momento en el que volvía a su trabajo tomando el almuerzo' (...)* Las fotografías aportadas, acreditan la amplitud de la acera pavimentada con grandes losas, que se encuentran cuarteadas y con zonas con falta de rellenar con cemento.

La Jurisprudencia señala que, con carácter general, una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado, ya que no puede pretenderse que la totalidad de las aceras o calzadas se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación.

Si bien en el caso objeto de dictamen, se aprecia que un tramo de la acera está muy deteriorado, no se observan desniveles que impliquen un riesgo sustancial para los transeúntes que mantengan una atención mínima necesaria en su deambulación, con la que no transitaba la lesionada, ya que, como declara la testigo, tenía costumbre 'de comer el bocadillo mientras se sujeta la mascarilla, por lo que al pasar dio un traspies y no le dio tiempo a detener el golpe por tener las manos ocupadas'. A ello hay que añadirle, como ya se ha expuesto, la amplitud de la acera, que el accidente ocurre en pleno día y que la reclamante conocía la zona, por lo que cabe concluir que tuvo lugar el accidente por su propia distracción, que fue determinante en la caída sufrida, ya que es necesario prestar una mayor atención al transitar por este tipo de aceras, tratándose de una situación en las que, con relativa frecuencia, se encuentran las vías y espacios públicos.

Y concluye 'Este Consell Jurídic Consultiu, en el caso examinado, entiende que no queda acreditada la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, que justifique el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal'.

Como consecuencia de todo ello, no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los daños sufridos por la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Así, pues, la reclamación debe ser desestimada por las razones que se acaban de exponer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. En el presente caso, consta la legitimación activa de Dña. ***** por ser la persona lesionada.

VI. Según la reclamante los hechos ocurrieron el 11 de enero de 2021, mientras que el escrito de reclamación se presentó el 1 de enero de 2022, y por tanto, no se había producido la prescripción de la acción, conforme art.67 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. ***** por lesiones sufridas en c/ Martínez Ferrando, el día 11 de enero de 2021."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2023-000309-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2023 129706. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2023 129706.		

"HECHOS

PRIMERO. Doña *****, mediante escrito registrado de entrada el día 23 de mayo de 2023, solicita una indemnización por los daños sufridos, el 16 de junio de 2022, en una caída ocurrida como consecuencia del mal estado de la acera de la calle Vall d'Uixo, n.º 5 de València.

SEGUNDO. El Servicio de Responsabilidad patrimonial, en el mes de marzo y abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que en el caso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, solicitó informe en fecha 29 de noviembre de 2023 al Servicio de Jardinería que fue emitido en fecha 18 de diciembre de 2023.

TERCERO. Por diligencia de Secretaría se acordó la apertura de un período de prueba teniendo como interesadas a SAV.

En nueva diligencia se dispuso sobre los medios de prueba propuestos, admitiéndose la prueba testifical cuyas actas constan en el expediente.

CUARTO. En virtud de una última diligencia de Secretaría se abrió el trámite de audiencia en el expediente, poniéndolo de manifiesto a todos los interesados durante el plazo de diez días.

QUINTO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo se emite en fecha 23 de diciembre de 2025, siendo su parecer que debe desestimarse la reclamación interpuesta por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción del correspondiente acuerdo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, la reclamante solicita como indemnización la cantidad de 37.370,10 euros por 223 días de incapacidad temporal y 13 puntos de secuelas psicofuncionales, así como por intervenciones quirúrgicas grupo IV y I y por pérdida calidad de vida.

La reclamante aporta informe pericial médico de valoración si bien de haberse estimado la reclamación interpuesta, se habría dejado a salvo el posible contraste de las conclusiones de este informe pericial con otro criterio médico que podría haber llegado a consideraciones distintas, sobre todo en relación con la puntuación de las secuelas por lo que la corporación no asume dicha cantidad.

III. En cuanto a la relación de causalidad entre los daños sufridos por la reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente, ya que la existencia presuntamente, de un desperfecto en la acera, por si sola, no implicaría, en absoluto, la automática imputación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de València.

La reclamante dice que sufrió una caída como consecuencia de pisar una baldosa que, según manifiesta, se encontraba suelta e inestable.

Obra en el expediente informe del servicio que dice '...No obstante, el paso de viandantes por la acera es suficientemente ancho para poder transitar libremente por ella. Las baldosas sueltas están muy cercanas al bordillo del alcorque, por lo que se debe extremar la precaución al estar cerca de un elemento delimitador de una zona donde está prohibido el tránsito... No se ha recibido hasta la fecha ninguna reclamación respecto....'.

Pues bien, sentado todo lo anterior, resulta que los hechos ocurren en este caso a plena luz del día, y que el desperfecto alegado que provocó la caída era perfectamente visible y sorteable, como se puede apreciar en las fotografías obrantes en el expediente, en las que se observa la infraestructura en cuestión con una mínima diligencia que se observe al caminar y que es exigible a todo peatón según abundante jurisprudencia, no ofreciendo ningún peligro.

La escasa peligrosidad del elemento en cuestión se deriva asimismo del hecho de que no consten otros incidentes similares en el lugar.

En relación con lo que antecede, cabe citar, por todas, la Sentencia de 19 de octubre de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que, haciendo suyos los argumentos de la sentencia apelada, dice: *'En efecto, el Ayuntamiento, en cuanto titular de la vía en la que tuvo lugar la caída y, como tal, responsable de su conservación y mantenimiento, sería quien debiera responder (...). Ahora bien, ese deber de seguridad y vigilancia no puede extenderse más allá de los eventos que sean razonablemente previsibles en el desarrollo del servicio, y esta previsibilidad razonable no es de términos medios, sino mínimos.*

Así, con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada...'

Hace referencia la sentencia, citando otras del mismo Tribunal Supremo de fechas 21 de octubre de 2005, 5 de enero de 2006, 11 de noviembre de 2005, 2 de marzo de 2006, y 22 de febrero de 2007, a la *'aplicación de la conocida regla 'id quod plerumque accidit' (las cosas que ocurren con frecuencia, lo que sucede normalmente), que implica poner a cargo de quienes lo sufren aquel daño que se produce como consecuencia de los riesgos generales de la vida inherentes al comportamiento humano en la generalidad de los casos, debiendo soportar los pequeños riesgos que una eventual falta de cuidado y atención comporta en la deambulación por lugares de paso.*

Así, tal y como ha quedado anteriormente señalado, en casos de caídas, la responsabilidad de la Administración surge cuando el obstáculo en la calle supera lo que es el normal límite de atención exigible en el deambular, si bien ha de precisarse que no es posible reclamar una total uniformidad de la vía pública ni la inexistencia absoluta de elementos que interfieran en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tránsito de los peatones. Lo exigible es que el estado de la vía sea lo suficientemente uniforme y el paso aparezca adecuadamente expedito como para resultar fácilmente superable con el nivel de atención que, socialmente, es requerible. Es precisamente cuando sea necesario un nivel de atención superior cuando surgirá, en su caso, la relación de causalidad, siempre que no se rompa dicho nexo por hecho de tercero o de la propia víctima (...)

Un cierto desgaste y la existencia de pequeños desperfectos es compatible con el diligente cumplimiento del deber de mantenimiento de las calles atribuido a los Ayuntamientos, por cuanto, de una parte, no es posible mantener permanentemente vigilada la totalidad del pavimento municipal, reparando al instante cuantos desperfectos se produzcan, y, de otra parte, tampoco puede pretenderse que el servicio público de mantenimiento de los viales sea tan esencial que deba procederse a reparar cada pequeño desperfecto existente, ya que la Administración debe atender a muchos otros servicios, y, para concluir, porque debe exigirse a quienes circulan por la vía pública el correspondiente cuidado y atención a fin de prevenir accidentes'.

Por último, como afirma la reciente Sentencia de Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2018 (rec. 1016/2016), recogiendo la argumentación de sentencias anteriores, 'la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir (...) Como tiene declarado esta Sala y Sección, la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico', lo que, además y como pone de manifiesto la STS de 28 de septiembre 2020 (rec. 123/2020), sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines.

Por todo ello debe desestimarse la reclamación de la reclamante.

IV. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El plazo para la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter físico, es de un año contado a partir de la curación o de la determinación del alcance de las secuelas, a tenor de lo establecido en el art. 67 de la citada Ley 39/2015, y en caso de daños materiales, un año desde el hecho en cuestión.

La reclamante afirmó en su escrito inicial que los daños por los que reclama se produjeron el día el 16 de junio de 2022 habiéndose presentado la reclamación 23 de mayo de 2023 por lo que queda claro que no ha prescrito el derecho a reclamar.

En cuanto a la forma, la reclamación reunía los requisitos establecidos en el art. 67 de la Ley mencionada Ley 39/2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Según el art. 81 de la LPAC, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000 €.

El Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana fue emitido mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2025, siendo su parecer que debe desestimarse la reclamación interpuesta por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por Doña *****, mediante escrito registrado de entrada el día 23 de mayo de 2023, por el que solicita una indemnización por los daños sufridos, el 16 de junio de 2022, al caer como consecuencia del mal estado de la acera en la calle Vall d'Uixo, n.º 5 de València."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar la indemnització de les alcaldesses i els alcaldes de les pedanies per la realització de les funcions inherents al càrrec que ocupen corresponent a l'exercici 2026. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar la indemnización de las alcaldesas y los alcaldes de las pedanías por la realización de las funciones inherentes al cargo que ocupan correspondiente al ejercicio 2026.		

"HECHOS

De conformidad con lo que se establece en los artículos 80 y 81 del Reglamento orgánico de gobierno y administración municipal, por Resolución n.º 33 de fecha 28/07/2023 se procedió nombrar como alcaldes y alcaldesas pedáneos las personas que se expresa: en Poble Nou Sra. Josefa Flores Mena, en Borbotó Sr. Ángel Torrijos García, en Benifaraig Sra. M.ª Carmen Barat Palanca, en Carpesa Sr. Víctor Pons Roger, en Massarrojos Sr. Rafael Roca Orts, en Casas de Bárcena (incluye los núcleos de Mahuella, Tauladella, Rafalell y Vistabella) Sr. José Manuel Gimeno Rodrigo, en Benimàmet-Beniferri Sr. Vicente Peris Cursá, en Horno de Alcedo Sra. Consuelo Tarazona Minguet, en Castellar-Oliveral Sra. María Isolina Verdeguer Soler, en Pinedo Sra. Cristina Peris Planells, en El Saler Sra. Blanca Vilches Navarro, en El Palmar Sra. Gema Estevens Dasí, en El Perellonet Sra. María de Carmen Aznar Gabino, en La Torre Sr. Rafael Arnal García (rectificado el error material y corregido el nombre y apellidos del alcalde pedáneo de La Torre según Resolución n.º 35 de fecha 31/07/2023) y en La Punta Sr. Manuel Martí Navarro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Mediante moción de la concejala de Pedanías, Sra. Julia Climent Monzó, se propone que por el Servicio de Pedanías, se inicien las actuaciones oportunas para abonar a cada uno de los alcaldes y las alcaldesas de las pedanías la indemnización, que asciende a un total de 211.764,60 €, cantidad correspondiente en 2026, por la realización de las funciones inherentes al cargo que ocupan, y concretamente por los siguientes motivos:

- Aumento progresivo de reuniones presenciales y telemáticas por videoconferencia de coordinación e información que se celebran.
- Aumento progresivo de las reuniones parciales y sectoriales de trabajo.
- Incremento de las reuniones celebradas con diferentes asociaciones, entidades, grupos vecinales, así como las nuevas asociaciones y entidades que se han venido creando.
- Reuniones mantenidas con diferentes Delegaciones y Servicios municipales.

Todo ello comporta un incremento de las tareas propias del cargo de representante de la alcaldesa de València en cada Pedanía.

El gasto tiene cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2026 SW9700000-92400-23300 'OTRAS INDEMNIZACIONES', según el expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000006131, y número de documento contable 3000020015 correspondiente a los cuatro trimestres de 2026 por importe de 211.764,60 €, en concepto de las sesiones/reuniones de coordinación e información que se celebran mensualmente y las otras reuniones sectoriales y parciales de trabajo que se celebran con la concejala, estableciéndose una cantidad bruta trimestral de 3.529,41 € a cada uno de los alcaldes y alcaldesas, aplicándose una retención del 15 %, resultando por lo tanto un abono de 3.000,00 € al trimestre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 80 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, establece que en cada uno de los 'pueblos' (poblados y barriadas), la Alcaldía podrá designar una persona representante personal entre los vecinos y vecinas que residen, que realizará las funciones encomendadas a los llamados 'alcaldes de los pueblos de València'.

Los pueblos (poblados y barriadas) denominados 'Pueblos de València' en que el alcalde podrá nombrar un representante son los siguientes: La Punta, La Torre, Castellar-Oliveral, El Palmar, Perellonet, Pinedo, Benifaraig, Poble Nou, Carpesa, Masarrojos, Borbotó, Benimàmet-Beniferri, Horno de Alcedo, El Saler Casas de Bárcena (que incluye además los núcleos de: Mahuella, Tauladella, Rafalell y Vistabella).

El artículo 81 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, establece que la Alcaldía podrá cesar en cualquier momento a la persona designada representante personal; así mismo se producirá el cese en todo caso al final del mandato de la Alcaldía, con independencia de la causa por la cual se produzca.

Las personas representantes personales de la Alcaldía tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales y serán competentes en las materias que expresamente le sean delegadas por la Alcaldía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido, el Reglamento Orgánico sigue las previsiones legales y reglamentarias fijadas por el ordenamiento jurídico estatal.

Así, el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece:

1. En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.

2. También podrá nombrar el alcalde dichos representantes en aquellas ciudades en que el desenvolvimiento de los servicios así lo aconseje. El representante habrá de estar vecindado en el propio núcleo en el que ejerza sus funciones.

3. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

4. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del alcalde que les nombró.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto derivado de las indemnizaciones a los alcaldes y las alcaldesas de las pedanías por asistencia a las sesiones/reuniones de coordinación e información que se celebran mensualmente con la concejala delegada, según el expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000006131, y número de documento contable 3000020015 correspondiente a los cuatro trimestres de 2026 por importe de 211.764,60 €, y aplicar el gasto a la aplicación presupuestaria 2026 SW9700000-92400-23300 'OTRAS INDEMNIZACIONES'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2025-000429-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa admetre a tràmit la documentació relativa al procediment simplificat d'avaluació ambiental i territorial estratègica corresponent a la modificació puntual del PGOU de València sobre desafectació de subsol al carrer de Velázquez 20. <i>SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone admitir a trámite la documentación relativa al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica correspondiente a la modificación puntual del PGOU de València sobre desafectación de subsuelo en la calle Velázquez 20.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 26 de noviembre de 2025, desde el Servicio de Patrimonio se remite al Servicio de Planeamiento la moción del concejal delegado de Patrimonio de 20 de noviembre de 2025 solicitando que se inicien las actuaciones para la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de València en relación al subsuelo que ocupa el aparcamiento en concesión sito en la C/ Velázquez 20 vinculado al edificio, cuyo titular es la mercantil 'ACOPSA INMUEBLES, SL'.

Asimismo se adjuntan los informes de valoración emitidos por la Oficina Técnica de Patrimonio de 21/02/2025 y 14/11/2025 en los que se indica el emplazamiento que ha de ser objeto de desafectación y los planos de información y ordenación necesarios para tramitar la modificación solicitada.

SEGUNDO. Según se hace constar en la moción citada en el Antecedente anterior, para proceder a la venta del subsuelo afectado por la concesión resulta preceptivo efectuar su previa desafectación como bien de dominio público mediante la modificación puntual del planeamiento urbanístico en ese ámbito, al igual que se efectuó mediante la aprobación definitiva de la Modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU 'Aparcamientos privados en subsuelo público en Espacio Libre/Red Viaria en distintos ámbitos del término municipal de València', por acuerdo plenario de 26 de marzo de 2010 (BOP de 26/04/2010), lo que permite la enajenación del subsuelo público municipal que había sido objeto de concesión demanial para cumplir con la reserva mínima de aparcamiento establecida en el PGOU en esos ámbitos de planeamiento.

TERCERO. A la vista de los antecedentes expuestos, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 27 de noviembre de 2025 se dispone que por parte del Servicio de Planeamiento se estudie y, en su caso, elabore la documentación oportuna para iniciar el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del citado Texto Refundido, previo a la tramitación urbanística solicitada.

CUARTO. El 3 de diciembre de 2025, el representante de 'ACOPSA INMUEBLES, SL', como entidad concesionaria del subsuelo público de la calle Velázquez, n.º 20, solicita la consideración de interesado en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. El 23 de diciembre de 2025, desde la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística se presenta la documentación necesaria para iniciar el procedimiento ambiental consistente en el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) y el borrador de la modificación de plan propuesta.

SEXTO. Según se hace constar en el documento de la presente modificación puntual del PGOU, su objeto y ámbito vienen determinados por la modificación de la ordenación pormenorizada en el subsuelo de la calle Velázquez, 20 del Barrio Nou Moles, Distrito Olivereta, sobre el que el Ayuntamiento ha otorgado concesión del subsuelo público para la construcción de aparcamiento privado, a fin de especificar que la afección que supone calificar el terreno como 'dotacional público' no atañe a la totalidad, sino que se limita al suelo con exclusión parcial del subsuelo. En estos casos, el subsuelo objeto de concesión tendrá la consideración de bien patrimonial y, por lo tanto, podrá ser objeto autónomo de enajenación, con independencia de que el suelo siga adscrito al uso dotacional público.

Se pretende así modificar la ordenación pormenorizada en este ámbito de la ciudad de València, actualmente destinado en subsuelo a reserva de aparcamiento privado en concesión, manteniendo su uso actual de aparcamiento privado pero posibilitando una alternativa a la concesión demanial dentro del marco legislativo patrimonial actual y siendo conscientes de la falta de atractivo que supone en muchos casos para el ciudadano el límite de tiempo que conlleva la fórmula de la concesión. Todo ello sin perjuicio de que se garantice el uso público que el Plan tiene previsto para el suelo y vuelo de la parcela objeto de la presente modificación.

En definitiva, se propone mantener la calificación urbanística actual de Red Viaria (RV-4) especificando en su ordenación pormenorizada que la afección demanial se limita al suelo y vuelo con exclusión de la porción de subsuelo grafiado como 'Ámbito Desafectación en Subsuelo' en los planos de ordenación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP) aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

- Demés normativa sectorial de aplicació.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, teniendo en cuenta la atribución de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos en los instrumentos de planeamiento que afecten a la ordenación pormenorizada del suelo urbano (artículo 49.2.a del TRLOTUP) y lo dispuesto en el artículo 53 de la citada disposición, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción al justificarse en el documento técnico presentado que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el artículo 52 del TRLOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación relativa al procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de València sobre desafectación de subsuelo en c/ Velázquez 20, acompañada del Documento Inicial Estratégico, así como documentación anexa a los mismos.

Segundo. Someter la documentación presentada a consultas, durante el plazo de treinta días hábiles desde su recepción, de los siguientes Servicios Municipales, Organismos y público interesado:

- Servicio de Movilidad.
- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Mejora Climática.
- Asociación de Vecinos de Nou Moles.
- ACOPSA INMUEBLES, SL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Abastos, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03201-2019-000065-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa ampliar el termini per a l'execució de les obres 'Fase I Conservació de l'Alqueria del Rei i de la Casa Figuerols'. <i>SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone ampliar el plazo para la ejecución de las obras 'Fase I Conservación de la Alquería del Rey y de la Casa Figuerols'.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2001 otorgó, a la mercantil RAIN FOREST VALENCIA, SL (en la actualidad RAIN FOREST VALENCIA, SA, según escritura de transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, n.º 808 de 20 de febrero de 2004 otorgada ante el notario M. Alfonso González Delso) la concesión administrativa para la redacción del proyecto y la realización de las obras de construcción de un parque de atracciones, un bioparque, un aparcamiento y sus servicios anejos en el Parque de Cabecera, así como la posterior explotación, mantenimiento, renovación y conservación del conjunto de l'Alqueria del Rey y de la Casa Figuerols.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, se dispuso: Aprobar técnicamente el 'Proyecto de Ejecución Fase 1 Conservación de la Alquería del Rei y la Casa Figuerols' con un presupuesto base de licitación de 1.383.927,23 €, incluido el 21 % de IVA (240.185,72 €) presentado por la titular de la concesión para la redacción del proyecto, construcción y explotación del conjunto formado por el Parque de Atracciones, Bioparc, aparcamiento y otros servicios anexos al Parque de Cabecera.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, se dispuso: 'Autorizar el comienzo de las obras del Proyecto de Ejecución para la conservación de la Alquería del Rey y de la Casa Figuerols a RAIN FOREST DISEÑO, SL, con CIF B82482845, empresa vinculada a la empresa concesionaria de la redacción del proyecto y la realización de las obras de construcción de un Parque de Atracciones, un Bioparque, un aparcamiento y sus servicios anejos en el 'Parque de Cabecera, así como la posterior explotación, mantenimiento, renovación y conservación de dichas instalaciones'.

Cuarto. Con fecha 14 de noviembre de 2023 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, con un plazo de ejecución de las mismas de 24 meses.

Quinto. Con fecha 14 de noviembre de 2025 se presenta por D. Bartolomé Pons Pons, en representación de RAIN FOREST VALENCIA, SA, instancia núm. I 00118 2025 308246, solicitando ampliación de plazo en 24 meses del 'Proyecto de Ejecución Fase 1 Conservación de la Alquería del Rey y de la Casa Figuerols' adjuntando informe del Arquitecto Director de Obra D. Carmel Gradolí Martínez.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Con fecha 20 de noviembre de 2025 la Sección Proyectos Jardinería y Parques Urbanos del Servicio de Proyectos Urbanos, emite informe DESFAVORABLE, indicando que no se considera técnicamente justificada la ampliación de plazo propuesta por la empresa adjudicataria, por lo que se deberá ajustar el plazo a las necesidades reales de la obra.

Sexto. Con fecha 10 de diciembre de 2025 se presenta por D. Bartolomé Pons Pons, en representación de RAIN FOREST VALENCIA, SA, instancia núm. I 00118 2025 335963, solicitando ampliación de plazo en 14 meses del 'Proyecto de Ejecución Fase 1 Conservación de la Alquería del Rey y de la Casa Figuerols' adjuntando informe del Arquitecto Director de Obra D. Carmel Gradolí Martínez.

Séptimo. Con fecha 11 de diciembre de 2025, la Sección Proyectos Jardinería y Parques Urbanos del Servicio de Proyectos Urbanos, emite informe indicando que visto el informe emitido por el Arquitecto Director de Obra solicitando una ampliación de plazo de 14 meses, se considera técnicamente justificada dicha ampliación, señalando que la nueva fecha de finalización de los trabajos será el 15 de enero de 2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ampliación del plazo de ejecución previsto.

El artículo 195.2 de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), respecto a la petición de prórroga por parte del contratista, alegando la causa originaria del retraso, manifestando que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración.

Segundo. Competencia para su aprobación.

La Disposición Adicional 2ª, apartado 4, de la LCS señala que, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación de plazo para la ejecución de las obras ' Fase 1 Conservación de la Alquería del Rey y de la Casa Figuerols', solicitada por la mercantil, RAIN FOREST VALENCIA, SA, con NIF A83110197, e informado favorablemente por la Dirección de Obra y por el Servicio de Proyectos Urbanos, fijándose como fecha fin el 15 de enero de 2027."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2021-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la situada a la partida de San Esteban o de la senda de la Carrasca. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar la solicitud de expropiación de una parcela situada en la partida de San Esteban o de la senda de la Carrasca.		

"HECHOS

Primero. D. Ignacio Eguilior de Vicente, en su condición de administrador único de la Sociedad FINANLEGAL ADVISORS, SL (B-98491087) por instancia 00118.2021.6045 de 18/01/2021 solicita la expropiación de una parcela de 673,80 m² sita en la Partida de San Esteban o de la Senda de la Carrasca, que dice corresponderse con la finca registral 66256.

Junto con la citada instancia aporta unos informes de circunstancias urbanísticas de la parcela catastral 9637803YJ2793H, donde consta que la citada parcela catastral se halla calificada como Sistema Local Educativo-Cultural (EC) y Sistema Local Red Viaria Urbana (RV-4).

Segundo. La OTE en fecha 14/01/2022 informa:

'En el escrito presentado el 18 de enero de 2021, la mercantil interesada solicita la expropiación de la Finca Registral 66.256 (CRU- 46054000361380) y de la descripción y datos que se aportan parece afirmarse que dicha registral se corresponde con la parcela catastral 9637803YJ2793H0001HJ, o que al menos forma parte de ella. Así mismo se manifiesta en el escrito que la finca registral está calificada como Sistema Local Educativo-Cultural dentro del suelo clasificado como urbano, como consecuencia de formar parte de la parcela catastral indicada (el informe de Circunstancias Urbanísticas aportado, que ratifica esta calificación está fechado en septiembre de 2013).

Se aporta al expediente Certificación Registral, de 14 de enero de 2021. Lo cierto es que los lindes que figuran en el registro llevan a pensar en otra ubicación, puesto que la parcela catastral indicada sólo linda con la calle Ingeniero Fausto Elío por el Oeste, mientras que la finca registral n.º 66.256 linda con dicha calle por tres de sus lindes (Norte, Sur y Oeste), y por el otro linde (el Este) se indica que linda con una finca interpuesta entre dos porciones separadas de las que ahora se divide. Este último linde hace pensar que quizá haya habido una división de la finca sin que se haya rectificado la descripción del mismo, pero evidentemente todo esto son suposiciones.

Por otra parte, en la Certificación Registral consta una cabida de 673'68 m². De estar situada la finca en parte de la parcela catastral pretendida, nunca podría llegar a esa cabida, puesto que sobre dicha parcela catastral existen varias cesiones, de acuerdo con el informe del Servicio de Patrimonio, de 20 de septiembre de 2016, aportado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En resumen, lo cierto es que con la documentación aportada es imposible establecer una correspondencia entre la finca registral y la parcela catastral, especialmente como consecuencia de los lindes y superficie descritos en el Registro, datos que evidentemente no coinciden con la parcela catastral pretendida, ni con parte de ella'.

Por oficio de 18/01/2022 se le da traslado a la propiedad del informe de la OTE de 14/01/2022.

Tercero. D. Ignacio Eguilior de Vicente, en su condición de administrador único de la Sociedad FINANLEGAL ADVISORS, SL (B-98491087) por instancia 00118.2025.356507 de 30/12/2025 presenta la Hoja de Aprecio en la que valora en 1.143.417,06 € la parcela cuya expropiación solicitó, indicando que la misma se corresponde con la finca registral 66256 y con parte de la parcela 9637803YJ2793H0001HJ, si bien en ningún momento ubica la superficie de 673,80 m² a expropiar dentro de los 1057 m² que mide la citada catastral, lo que imposibilita su ubicación exacta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

Segundo. Sentencia 129/2024 de 23 febrero del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª:

'En efecto, la nota registral de la finca NUM003 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Orihuela indica que esta tiene una superficie de 408,24 m², lo que no coincide con la reflejada en el escrito de 14 de marzo de 2003 donde se solicita la cesión de 280 m², y que refiere un resto de propiedad de 300 m², lo que resultaría en un total de 580 m². Aunque solo pidan la valoración de 408,24 m² (doc. 5 de la demanda, folio 9), no puede pretender la parte que por el principio de vinculación a las hojas de aprecio ex artículo 34 LEF (RCL 1954, 1848) se acoja una superficie declarada que resulta contradictoria incluso con su propio informe pericial, que a mayor abundamiento aporta por vez primera en sede jurisdiccional y que no pudo tener en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cuenta el Jurado porque todavía no había sido elaborado. Dicho informe concluye con una medición en la que la finca registral NUM003 tendría una superficie real de 463,41 m2 aunque solo esté inscrita de 408,24 m2, pero dicho informe se realiza sin participación alguna de la parte contraria, a la que no se citó para que asistiera a la medición topográfica, motivo por el que tampoco ha de convencer a la Sala esta valoración que se aporta con el informe.

Lo anterior permite concluir que existía una indeterminación de la superficie real de la finca al tiempo de conocer el Jurado de la petición formulada por la actora, pues no solo en aquel momento existía la controversia entre la superficie registral de 408,24 m2, y la Catastral de 260 m2, sino que se añade ahora una nueva medición por la que la superficie es de 463,41 m2; y sin que esto constituya una cuestión prejudicial o incidental que pueda ser resuelta en esta sede.

En suma, el Jurado no pudo efectuar su valoración debido a la indeterminación de la superficie de la finca expropiada, y sin que pudiera tomar en consideración el informe pericial que aporta ahora en sede jurisdiccional la actora ni la corrección de la superficie catastral derivada precisamente de la pericial referida.

En consecuencia, al no haberse acreditado la superficie al tiempo del expediente administrativo, el JPE no podía determinar el justiprecio por ser la superficie un elemento esencial para la fijación de la cuantía, y, por ende, la pretensión de la actora debe ser desestimada'.

Tercero. Sentencia 226/2014 de 29 de mayo del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª:

'Por todo ello, no cabe sino declarar que los expropiados no han acreditado completamente la propiedad del terreno que exigieron se les expropiara, la ubicación exacta del mismo ni su extensión, requisitos imprescindibles para pedir la expropiación del mismo y para determinar a qué administración se debe dirigir'.

Cuarto. Sentencia 226/2014 de 29 de mayo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª:

'En la sentencia n.º 683/2015 de esta misma Sala y Sección 4ª del STSJ de Madrid, de fecha 5 de junio de 2015 (Rec. n.º 308/2015), se estableció que: '(...) es precisamente el que insta el expediente expropiatorio el que tiene que acreditar que es correcta la titularidad dominical, y la superficie y la ubicación de la finca cuya expropiación pretende'.

Y, en igual sentido, la Sentencia n.º 248/2016, de 23 de mayo de 2016 (Rec. n.º 220/2014), en su Fundamento Jurídico 3º, con cita de la anterior sentencia, señala que: '(...) es precisamente el que insta el expediente expropiatorio el que tiene que acreditar que es correcta la titularidad dominical, y la superficie y la ubicación de la finca cuya expropiación pretende, no siendo de recibo la inversión de la carga probatoria que hace el juzgado de lo contencioso en su fundamentación jurídica (...)'. Más recientemente, la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, Sentencia 1418/2020 de 29 Oct. 2020, Rec. 5905/2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No es competencia del JTEF en cuanto órgano tasador la delimitación concreta de la superficie de la parcela registral de la actora que puede ser objeto de expropiación forzosa por reunir los requisitos del artículo 94 de LSCAM'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud presentada por D. Ignacio Eguilior de Vicente, en su condición de administrador único de la Sociedad FINANLEGAL ADVISORS, SL (B-98491087), de iniciar expediente de expropiación de una parcela de 673,80 m² sita en la Partida de San Esteban o de la Senda de la Carrasca, que dice corresponderse con la finca registral 66256 y con parte de la parcela catastral 9637803YJ2793H0001HJ, al no haber acreditado en ningún momento la correspondencia entre la finca registral y la parcela catastral ni tampoco la ubicación física de la parcela cuya expropiación se solicita, como es su obligación tal y como reiteradamente afirma la jurisprudencia, sino que simplemente ha manifestado que la finca registral se corresponde con parte de la parcela catastral 9637803YJ2793H0001HJ, la cual además consta mayoritariamente como propiedad municipal; y no sólo no ha aportado ningún tipo de documentación jurídica o gráfica que acredite dicha afirmación, sino que de la propia superficie y descripción que consta en el Registro de la Propiedad resulta que es imposible que dicha finca registral se corresponda con la catastral citada, pues ésta sólo linda por el linde Oeste con la calle Ingeniero Fausto Elio, mientras que la registral 66256 consta que linda con dicha calle por Norte, Sur y Oeste, por lo que más allá de lo manifestado por los interesados, no existe ningún dato del que pueda deducirse dicha correlación ni tampoco la ubicación física de la parcela.

Segundo. Inadmitir la Hoja de Aprecio presentada en relación con la solicitud de expropiación de una parcela sita en la Senda de la Carrasca, que dice corresponderse con la finca registral 66256 y con parte de la parcela catastral 9637803YJ2793H0001HJ, al no haber acreditado la ubicación de la citada parcela."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2025-000804-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra resolució que declara la inexactitud, falsedat o omissió de caràcter essencial i extinció d'efectes d'una declaració responsable d'obres. SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra resolución que declara la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial y extinción de efectos de una declaración responsable de obras.		

"Hechos

1º. Por escrito del 24 de febrero de 2025, la mercantil 'JOYERIA TOUS, SA' (CIF A25039199), presentó declaración responsable para ejecutar obras en edificio protegido consistentes en habilitación de local para implantar actividad dedicada a 'Venta de Joyería, complementos e implantación de piercings', en el inmueble sito en c/ Colón núm. 16 planta baja y planta 1ª, aportando memoria y demás documentación que, tras la tramitación procedimental oportuna, fue objeto de informes desfavorables del Servicio de Sanidad, de fechas 30/04/2025 y 05/06/2025, que indican que la documentación aportada no cumple formalmente para su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tramitación, señalando la documentación a presentar o a subsanar. Dichos informes fueron notificados a la mercantil interesada en fechas 9/05/2025 y 10/06/2025, respectivamente; concediéndole plazos de audiencias por 10 días, en ambos casos, previamente a dictar resolución declarando la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de la declaración responsable presentada.

2º. Por Resolución LA-6821, del director general de Licencias, de 17 de octubre del 2025, notificada el 27 del mismo mes y año, se declaró la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de la declaración responsable de obras con implantación de actividad inocua antes referida, así como la extinción de sus efectos; por no cumplir formalmente la documentación aportada para su tramitación y no haberse subsanado las deficiencias indicadas en los informes emitidos por el Servicio de Sanidad.

3º. Por escritos del 25 de noviembre de 2025, la interesada aporta documentación en respuesta a la notificación de 5 de junio de 2025 del informe del Servicio de Sanidad, e interpone Recurso potestativo de Reposición contra la Resolución LA-6821, solicitando se deje sin efecto.

Fundamentos de Derecho

I. Respecto de la competencia sobre la materia.

Conforme a los artículos 25.2.a) de La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases de Régimen Local y 286.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell (TRLLOTUP en adelante), corresponde al municipio el ejercicio de competencia en esta materia.

II. Respecto de la inadmisión a trámite del recurso interpuesto.

De acuerdo con el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, *'contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición'*.

En el mismo sentido, el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que *'contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley'*.

La antedicha Ley dispone en su artículo 115.1: *'La interposición del recurso deberá expresar: b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación'*; añade en su artículo 124.1 que *'El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



...'; y finalmente establece en su artículo 116 en referencia a las causas de inadmisión de los recursos administrativos: '*Serán causas de inadmisión las siguientes: e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento*'.

En el presente caso, la interesada presenta en la misma fecha, 25 de noviembre de 2025, dos escritos. El primero en respuesta al informe desfavorable de Sanidad notificado el 5 de junio de 2025, aportando documentación en subsanación de la deficiencias indicadas por éste y solicitando nueva visita de inspección; y el segundo, de interposición de Recurso potestativo de Reposición contra la Resolución LA-6821 del director general de Licencias, por el que solicita se deje ésta sin efecto y formula alegaciones, que se dan aquí por reproducidas, y que en síntesis son las siguiente: *que no se ha ejercido la actividad de implantación de piercing ni se ejercerá en tanto no medie informe favorable del Servicio de Sanidad; que en ningún momento ha habido intención de no dar respuesta a los requerimientos del Ayuntamiento; las causas de la demora en realizar la oportunas modificaciones al establecimiento para ejercer la actividad; que se han subsanado las deficiencias indicadas en el informe de Sanidad; que ha sido un error por parte de la compañía no comunicar ni alegar el escrito con registro de salida número 00128-2025-123848; y finalmente, que a fecha de hoy se han llevado a cabo la totalidad de los requisitos que el Servicio de Sanidad ha requerido*.

En el recurso interpuesto, la recurrente no cuestiona la legalidad ni la eficacia de la Resolución extintiva del derecho habilitado por declaración responsable, ni argumenta la concurrencia de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los artículos 47 y 48 en las que se ha de fundar el recurso administrativo conforme exige el artículo 112, ni expresa la razón de la impugnación tal como ordena el artículo 115.1.B, artículos todos ellos de la LPACAP; limitándose a formular razones tendentes a justificar el no haber atendido los requerimientos del Ayuntamiento y no haber procedido a la subsanación de las deficiencias señaladas en el último de los Informes emitidos por el Servicio de Sanidad.

Así pues, conforme al citado artículo 116.e), procede inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto por carecer manifiestamente de fundamento, sin perjuicio de que por la mercantil interesada pueda instarse un nuevo procedimiento de declaración responsable de obras.

Respecto al primero de los escritos presentados, nada cabe decir puesto que procede la inadmisión a trámite del recurso; no obstante hay que poner de manifiesto que la documentación que a aquel se acompaña, con la finalidad de subsanar la deficiencias indicadas en el Informe de Sanidad, no podría ser considerada en la resolución del recurso por cuanto el artículo 118.1 de la citada Ley 39/2015 dispone '*no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho*'.

III. Respecto de la preceptiva emisión de informe previo por la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Respecto de la preceptiva emisión de informe por la Asesoría Jurídica.

Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP nº. 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

V. Respecto del órgano competente para resolver.

Finalmente, respecto de la competencia para conocer y resolver el presente recurso, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser ésta el órgano que dictó el acto que se recurre y no haber sido dicha competencia objeto de delegación, y ello de conformidad con los artículos 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir el Recurso potestativo de Reposición interpuesto por la mercantil 'JOYERIA TOUS, SA' contra la Resolución LA-6821, del director general de Licencias, de 17 de octubre del 2025, declarativa de la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de la declaración responsable de obras de habilitación de local para implantar la actividad dedicada a 'Venta de Joyería, complementos e implantación de piercings', en el inmueble protegido sito en c/ Colón núm. 16 planta baja y planta 1ª, de València; por carecer manifiestamente de fundamento de acuerdo con el artículo 116.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme queda razonado en el fundamento de derecho segundo de este acuerdo, sin perjuicio de que por la interesada pueda instarse un nuevo procedimiento de declaración responsable de obras.

Segundo. Notificar este acuerdo a la recurrente, informándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, de conformidad con el artículo 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-004988-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la reparació d'un vehicle policial. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la reparación de un vehículo policial.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Consta en el expediente moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 7 de enero de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 416,51 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura que se detalla a continuación, correspondiente a la prestación de determinados servicios de reparación de vehículo policial:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
SERVALAUTO, SA	A46243028	2506	19.12.2025	416,51 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 416,51 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 a favor de la empresa detallada anteriormente, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación determinados servicios de reparación de vehículo policial, de conformidad a las factura indicada.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la empresa y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de unos servicios ya prestados deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en trámite el contrato de servicios de reparaciones de los vehículos policiales (E-01401-2025-1086), que ha sido remitido al Servicio de Contratación donde se ha generado el expediente E 04101 2025 133.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/0000442579, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Constatada la prestación de los servicios, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 416,51 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 según el expediente contable GASTOS/2025/0000442579, a favor de la empresa que se detalla a continuación, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación de los servicios de reparación de vehículo policial de conformidad con la siguiente factura, por importe de 416,51 €, 21 % de IVA incluido:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
SERVALAUTO, SA	A46243028	2506	19.12.2025	416,51 €."

23	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2025-005903-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de vestuari per a roba de paísà. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de vestuario para ropa de paisano.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 07/01/2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 0095742090, emitida por EL CORTE INGLÉS, SA (CIF A28017895), el 26/12/2025, por importe de 200,00 € correspondiente a la realización del suministro de vestuario para ropa paisano PLV del mes de diciembre.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104 a favor de EL CORTE INGLÉS, SA, con CIF A28017895, en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de vestuario para ropa paisano PLV del mes de diciembre de conformidad con la factura n.º 0095742090, de fecha 26/12/2025.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la realización del suministro, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por EL CORTE INGLÉS, SA, y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/440960, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores Hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la realización del suministro, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104 según el expediente contable GASTOS/2025/440960, a favor de EL CORTE INGLÉS, SA, con CIF A28017895, en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de vestuario para ropa paisano PLV del mes de diciembre de conformidad con la Factura n.º 0095742090, emitida por EL CORTE INGLÉS, SA, en fecha 26/12/2025, por importe de 200,00 €, 21 % de IVA incluido."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2025-000105-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar l'adhesió a l'Acord Marc del 'Protocol d'Agent Tutor' de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP). SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar la adhesión al Acuerdo Marco del 'Protocolo de Agente Tutor' de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción impulsora suscrita el 23.12.2025 por el concejal delegado de Policía Local en la que se propone el inicio tendentes a la aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de València al Acuerdo Marco del 'Protocolo de Agente Tutor' auspiciado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

SEGUNDO. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) impulsa el 'Protocolo de Agente Tutor' como marco de colaboración y de buenas prácticas para la especialización de efectivos de Policía Local en la prevención, detección e intervención ante situaciones de riesgo que afecten a la infancia y la adolescencia en el entorno escolar y su entorno social.

TERCERO. El Ayuntamiento de València, a través de la Policía Local, viene desarrollando actuaciones de prevención y seguridad en el ámbito escolar, estimándose conveniente de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Policía Local que consta en el expediente, su integración en la red y metodología promovidas por la FEMP para reforzar la coordinación interinstitucional y la mejora continua del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. La adhesión al citado Acuerdo Marco no implica compromiso de gasto y resulta coherente con las competencias municipales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, protección de la infancia y la adolescencia, así como con los objetivos estratégicos municipales en materia de prevención y comunidad educativa.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de València ostenta competencias en materia de seguridad en lugares públicos y convivencia ciudadana, así como de la policía administrativa y protección de personas y bienes, y la cooperación con otras Administraciones para la prestación de servicios y la suscripción de instrumentos de colaboración, en el marco del régimen local básico. En este sentido, la actuación de la Policía Local se sujeta a la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

TERCERO. Tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen local de la Comunitat Valenciana, reconocen y fomentan la cooperación entre administraciones públicas, permitiendo a las entidades locales asociarse y colaborar mediante consorcios, convenios y otras formas de cooperación. Los Protocolos Generales de Actuación se enmarcan dentro de estas formas de colaboración, siendo la colaboración voluntaria y debiendo realizarse conforme a los principios de legalidad, eficiencia y sostenibilidad financiera.

CUARTO. El eventual tratamiento de datos personales en el desarrollo del Programa Agente Tutor deberá ajustarse a lo establecido por la normativa europea y estatal de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679, RGPD Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

QUINTO. La adhesión propuesta no genera por sí misma obligaciones económicas por lo que no se requiere fiscalización por la Intervención Municipal.

SEXTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de acuerdos de adhesión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València al Acuerdo Marco del 'Protocolo de Agente Tutor' de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), aceptando sus principios, compromisos y mecanismos de coordinación y evaluación, que se adjunta como anexo.

Segundo. Facultar expresamente al concejal delegado de Policía Local para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la plena efectividad de la adhesión, incluyendo, la firma del documento de adhesión y de cuantos instrumentos, compromisos o declaraciones resulten precisos para su ejecución."

Id. Document: 0C1F s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Protocolo Marco del

AGENTETUTOR

Fundamentos

(Actualización diciembre de 2019)



JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE GENER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE ENERO DE 2026

76

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

Id. Document: 0C1F s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



P R O G R A M A
AGENTETUTOR

Fundamentos

(Actualización diciembre de 2019)



JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE GENER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE ENERO DE 2026

78

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El material para la elaboración del Protocolo Marco del Programa Agente Tutor de la Policía Local ha sido desarrollado en el marco del Convenio Específico de Colaboración durante los años 2012-2014 entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Federación Española de Municipios y Provincias.

En la dirección técnica y coordinación de este Protocolo han colaborado las siguientes personas:

Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas

Dirección:

Francisco de Asís Babín Vich, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Coordinación:

José Oñorbe de Torre, Subdirector General.
Francisco Rábago Lucerga, Consejero Técnico.

Federación Española de Municipios y Provincias

Coordinación Técnica:

Subdirección de Asuntos Sociales

EPREVSA Formación

Coordinación de la investigación:

Ana Blanco García

Análisis y redacción:

Ana Blanco García

EDITA

Federación Española de Municipios y Provincias

C/ Nuncio, 8
28005 – Madrid
femp@femp.es
Teléfono: 91 364 3700

Depósito legal: M-7166-2020

Diseño y producción: Pixel CPG

Primera edición: Diciembre de 2014

Segunda edición actualizada: Diciembre de 2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Índice

Agradecimientos	5
Introducción	7
1. Bases del Programa Agente Tutor	9
2. Aspectos generales del Programa Agente Tutor	13
3. Funciones del Agente Tutor	17
4. Operativa policial del Agente Tutor	24
5. Sistema de evaluación	26
6. Anexo: Fichas de Actuación	28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



PROGRAMA
AGENTE TUTOR

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Agradecimientos

Queremos agradecer la imprescindible colaboración de todos los municipios que participaron en la realización de este documento desde el año 2012, puesto que sin su estrecha cooperación, apertura y motivación, hubiera sido imposible elaborar el Protocolo Marco del Programa Agente Tutor que a continuación presentamos.

Sin duda, este trabajo es el resultado de la disposición de los municipios de Alhama de Murcia, Alcobendas, Barcelona, Coslada, Fuenlabrada, Fuensalida, Madrid, Rivas Vaciamadrid, Socuéllamos y de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por mostrar de forma clara y cercana el trabajo cotidiano de sus agentes tutores, así como de la cesión de la información y documentación necesaria para un análisis profundo de la estructura del Programa Agente Tutor en los diferentes contextos locales o regionales en que se presenta, permitiendo alcanzar finalmente una perspectiva integrada y compleja de la práctica real del agente tutor.

A todos ellos nuestro reconocimiento: a los municipios de mayor trayectoria en el programa, por compartir con humildad su dilatada experiencia, y a aquéllos de reciente implantación, por comenzar sus primeros pasos en el programa con ilusión y motivación por el trabajo de calidad.

En particular, queremos mostrar nuestro agradecimiento:

- Al Programa Policía Tutor o referente, de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en particular, al Instituto de Seguridad Pública de las Illes Balears (Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia), por compartir su valiosa experiencia en la estrategia de difusión, unificación de criterios y homologación de procedimientos de actuación. Asimismo, agradecemos su orientación en la elaboración del presente Protocolo Marco y, especialmente, la cesión del Protocolo de actuación en incidencias relacionadas con las TIC y del Protocolo de actuación con menores de edad ante situaciones de riesgo social, del Protocolo de actuación en casos de acoso y otras formas de violencia entre iguales en entornos escolares y del Protocolo de actuación para el cumplimiento de la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación a las competencias del servicio agente tutor.
- Al Programa Agente Tutor del municipio de Madrid, y en particular, a la Sección de Convivencia y Prevención, por su esfuerzo en la estrecha colaboración mantenida durante el estudio, por facilitar la realización de entrevistas con agentes tutores de diversos distritos del municipio y por gestionar la ejecución de un grupo de discusión de gran interés y valor para las conclusiones finales y enfoque del presente protocolo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PROGRAMA AGENTE TUTOR

6

- Al Programa Agente Tutor del municipio de Alcobendas, por su notable trayectoria y evolución en base a la aplicación de sistemas de control de calidad del programa, así como por la cesión para este Protocolo Marco de su reconocido sistema de evaluación.
- Al Programa Agente Tutor del municipio de Fuensalida, por su predisposición y voluntad para la colaboración con el estudio y por la cesión de sus sistemas de registro para el Protocolo Marco.
- Al Programa Agente Tutor del municipio de Socuéllamos, por las valiosas propuestas dirigidas a la unificación de criterios del Programa Agente Tutor, así como por su motivación y deseo de superación en su reciente adhesión al programa.
- Al Programa Agentes de Enlace del municipio de Rivas Vaciamadrid, por su larga trayectoria en la mediación en conflictos escolares y por compartir y ceder la documentación referida a su Proyecto de Medidas Educativas.
- Al Programa Policía Tutor del municipio de Coslada, por compartir su valiosa experiencia en la lucha contra el absentismo escolar y por su iniciativa pionera en el diseño y ejecución de las primeras jornadas regionales del programa Agente Tutor.
- Al Programa PISE del municipio de Fuenlabrada, por su profundización en la lucha contra el acoso escolar a través del Plan de Acción contra la Violencia Escolar, en estrecha colaboración con el Servicio de Asistencia a la Víctima.
- Al Programa Policía Tutor del municipio de Alhama de Murcia, por su apertura a la colaboración con el programa y por la motivación e implicación de su agente tutor de referencia.
- A la Guardia Urbana de Barcelona y al Servicio de Educación para la Movilidad Segura, por colaborar con este estudio y enriquecer nuestra comparativa a través de la cesión de documentación sobre las diferentes figuras profesionales que, desde la GUB, llevan a cabo tareas propias de los agentes tutores.
- A la Asociación Nacional de Agentes Tutores (ANAT), por el arduo trabajo en todo el proceso de actualización de contenidos, y sobre todo por su gran vocación de servicio público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Introducción al Protocolo Marco del Programa Agente Tutor

El Programa Agente Tutor es un servicio de la Policía Local especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia, por lo que su intervención se concentra en el ámbito de la protección del menor y la prevención en el entorno escolar.

Desde esta perspectiva, el programa se presenta como un recurso más para apoyar a la comunidad educativa, en estrecha coordinación con el resto de profesionales de la red de recursos municipales.

De forma general, el Programa Agente Tutor se desarrolla a nivel local, dando muestra de cierta variabilidad en las funciones asignadas a los agentes tutores, principios de intervención y metodologías. Esta diversidad permite una adecuada adaptación a las necesidades concretas de cada municipio pero como contrapartida ralentiza su evolución y superación de dificultades.

Como respuesta a esta demanda de interconexión entre programas, y en base al éxito y rápidos beneficios asociados a la puesta en práctica del programa, cada vez son más los municipios interesados en obtener información acerca de este servicio de la Policía Local y de sus requisitos de implantación. Por ello, la Federación Española de Municipios y Provincias ha elaborado este Protocolo Marco para el Programa Agente Tutor como parte de los compromisos adquiridos en el marco del Convenio específico de colaboración para el año 2012, con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Mediante este convenio de colaboración, se desea impulsar y facilitar la implantación del servicio de agentes tutores, mediante una propuesta clara y unificada del programa. De este modo, cuando hablamos del Protocolo Marco del Programa Agente Tutor, nos referimos al encuadre necesario, en cuanto a lo que a la unificación de objetivos, principios de intervención, funciones, formación específica, metodología y procedimientos de actuación se refiere.

Pero unificar el Programa Agente Tutor también implica apostar por una línea de trabajo y una filosofía para el agente tutor, basada en la proximidad, la integración y la mediación en el entorno escolar.

Sin embargo, avanzar en este camino hacia la interconexión del programa significa paradójicamente no perder de vista la flexibilidad y adaptación a las particularidades locales,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PROGRAMA AGENTE TUTOR

8

apostando en este sentido por el establecimiento de una guía abierta, una herramienta de trabajo para orientar tanto a los municipios que deseen sumarse a esta iniciativa, como a aquéllos con una amplia experiencia en el programa.

Finalmente, el Protocolo Marco del Programa Agente Tutor que presentamos pretende recoger el grado de ajuste y definición necesario para mantener al mismo tiempo dos funciones: ser una guía útil para la implantación y puesta en marcha del Programa Agente Tutor en cualquier municipio del territorio español, y estar dotado de una capacidad esencial de adaptación a las diversas realidades locales que puedan ser objeto de demanda.

Esperamos cumplir este objetivo y ofrecer una guía clara y flexible para la implementación y puesta en práctica del Programa Agente Tutor.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Bases del Programa Agente Tutor

1.1. Principios de intervención

Los principios de intervención que guían el presente Protocolo Marco de actuación son:

- Prioridad de la acción preventiva.
- Intervención directa de los agentes especializados en todos los requerimientos relacionados con menores de edad.
- Favorecimiento de la integración y normalización del menor en su medio social.
- Colaboración y coordinación con las entidades y servicios sociales comunitarios.
- Orientación de todas las intervenciones al primordial interés del menor.
- Transparencia con la elaboración de una memoria anual accesible a la comunidad.
- Accesibilidad a todos los profesionales que trabajan con menores de edad con el fin de colaborar e informar de nuestro trabajo, también con las AMPAS de los centros educativos.

1.2. Metodología

Las líneas generales de actuación de los agentes tutores se enmarcan en la siguiente metodología de trabajo:

- Acercamiento a la población infantil y juvenil desde la óptica de la prevención.
- Trabajo en red y canalización de los procesos de intervención hacia las instancias adecuadas.
- Participar y propiciar distintas mesas de trabajo con otros servicios relacionados con los niños, niñas y adolescentes sobre problemáticas de interés.
- Actuación como mediadores entre la comunidad educativa y el resto de la sociedad civil, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, artículo 53 i.
- Control de calidad de la intervención a través de un sistema de evaluación específicamente diseñado para el programa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Utilizar los canales necesarios para ser accesibles a toda la comunidad, promocionar y promover el trabajo desarrollado desde la unidad.

1.3. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente protocolo abarca, con carácter general, a todo el territorio del Estado español, si bien su ejecución se desarrollará a nivel local, y principalmente en las siguientes materias:

- Situaciones relacionadas con el entorno escolar.
- Problemáticas detectadas en el medio abierto: vía pública, locales y establecimientos públicos.
- Incidencias en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Problemáticas acaecidas en materia de medio ambiente.
- Intervenciones en materia de coordinación con otras entidades y organismos.
- Actuaciones de supervisión y seguimiento de medidas adoptadas con menores.
- Reuniones con padres/madres propiciadas desde los centros educativos ejerciendo como canal de transmisión en la búsqueda pacífica en la resolución de conflictos, informar de las posibles responsabilidades.
- Colaboración con cualquier departamento en cualquier espacio compartido con menores.

1.4. Organización y dependencia del servicio

El Programa Agente Tutor dependerá orgánica y funcionalmente de la jefatura de la Policía Local de cada municipio, que procurará que los agentes adscritos a este servicio puedan ejercer, atendiendo a las posibilidades de cada municipio según el número de habitantes y a su ratio de policías, de forma especializada y con dedicación exclusiva.

La jefatura de la Policía Local se encargará por lo tanto de garantizar el adecuado desarrollo de las funciones del Equipo Agente Tutor de su municipio, a través de la prestación del apoyo necesario.

Asimismo, la jefatura de la Policía Local será la receptora y supervisora de los sistemas de control de calidad del servicio (ficha de actividad diaria, ficha de planificación de intervenciones mensual y anual, memoria anual del Programa Agente Tutor, u otras creadas a tal efecto, etc.), con el objetivo de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento del servicio,
- disponer de herramientas efectivas para medir los resultados del trabajo de los agentes tutores,
- establecer los adecuados cauces de comunicación y coordinación entre éstos y el resto de policías locales de su unidad,
- y dar a conocer o visibilizar el trabajo de los agentes tutores dentro del cuerpo de Policía Local, puesto que, debido al carácter preventivo implícito en la práctica profesional del agente tutor y a la inversión temporal necesaria para la planificación de intervenciones, realización de seguimientos y preparación de coordinaciones con el resto de profesionales de la red socioeducativa del municipio, sus actividades no son siempre fácilmente perceptibles fuera del propio entorno del Equipo Agente Tutor.

Es por esta razón de vital importancia mantener activo el sistema de registro de datos, para poder extraer y cuantificar las intervenciones de los agentes tutores anualmente y dar muestra de su trabajo ante el propio cuerpo de Policía Local, la comunidad educativa y el resto de profesionales de los recursos y servicios sociales municipales.

1.5. Proceso de implantación

La iniciativa más adecuada para la implementación del Programa Agente Tutor parte de la propuesta conjunta de las Concejalías de Educación, Servicios Sociales y/o Seguridad Ciudadana, por la capacidad de organización, coordinación y planificación que se deriva del seguimiento actualizado por parte de las Áreas de Gobierno citadas sobre las necesidades concretas de los menores y familias en cada municipio.

Una vez se elabora la propuesta de implantación del programa desde las Concejalías y en base a la coordinación previa y seguimiento directo de las necesidades detectadas principalmente por los centros educativos y los servicios sociales municipales, se transfiere la solicitud a la dirección de la Policía Local.

En base a esta propuesta (Concejalías, Policía Local o solicitud conjunta) se solicita a la Federación Española de Municipios y Provincias el envío de toda la documentación necesaria para la implementación del programa, así como las fechas de las próximas convocatorias de formación para el Programa Agente Tutor.

A continuación se procede desde la Jefatura del Cuerpo de Policía Local a trasladar la oferta a los policías locales de su unidad que voluntariamente estén interesados en recibir formación específica en las funciones y competencias de la figura del agente tutor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PROGRAMA AGENTE TUTOR

12

Una vez creado el Equipo Agente Tutor (si bien, se considera que el número mínimo por municipio debería ser de dos agentes tutores, en ocasiones este equipo puede estar compuesto por un único agente, y de hecho se observa que en la mayoría de municipios de menos de 20.000 habitantes suele ser así por la necesaria adaptación a la disponibilidad de recursos del Cuerpo de Policía Local), se procede desde las Concejalías a organizar un plan municipal de difusión del programa.

Para llevar a efecto el plan de difusión, se nombra a personas de contacto de la red de servicios comunitarios y se sientan las bases de la coordinación entre el nuevo Equipo Agente Tutor y el resto de entidades involucradas en el trabajo con menores y sus familias (centros educativos, servicios sociales, Mesa Local de Absentismo, etc.).

En el siguiente paso se solicita la aprobación del consejo escolar del centro o centros educativos del municipio para su adhesión formal al programa. En caso de obtener su consentimiento, el Equipo Agente Tutor podrá llevar a cabo sus funciones tanto dentro como fuera de los centros, mientras que si, por el contrario, se desaprueba la aplicación del programa, los agentes tutores actuarán únicamente desde el exterior del recinto.

A continuación, el Equipo Agente Tutor y los centros educativos, entidades o recursos comunitarios consensúan los protocolos incluidos en el Manual de Procedimiento del Programa Agente Tutor, y en algunos casos, se establecen progresivamente nuevos protocolos o se ajustan los disponibles en el manual, con el objetivo de adaptar la actuación de los agentes tutores a las necesidades y proceso evolutivo concreto de cada municipio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Aspectos generales del Programa Agente Tutor

2.1. Perfil del agente tutor

El agente tutor es un miembro de la Policía Local especializado en la prevención y protección a menores. Sus características principales son la proximidad, la integración y la mediación en todo el entorno del menor y su familia.

El perfil tipo para la selección del agente tutor se basa en los criterios de voluntariedad, disponibilidad para la coordinación y el trabajo en equipo, motivación específica para la intervención con menores, formación especializada, capacidad de autogestión y habilidades de comunicación con menores.

2.2. Horarios de trabajo

Los horarios de trabajo se adaptarán, en medida de lo posible, a los horarios lectivos de los centros educativos de cada municipio y en casos particulares, éstos se flexibilizarán para cubrir otras conductas de riesgo en la que intervengan menores de edad (actividades extraescolares, ocio nocturno, etc.).

2.3. Uniformidad

Los agentes tutores podrán ejercer sus funciones uniformados o de paisano, en función de las intervenciones a realizar, si bien en el caso del traslado de menores y sus familias, y con el objetivo de garantizarles todos sus derechos, los agentes procurarán no ir uniformados, siempre que las circunstancias lo permitan.

2.4. Vehículos oficiales

En el caso específico del traslado de menores y sus familias, y con el objetivo de garantizarles todos sus derechos, los agentes tutores utilizarán vehículos sin distintivos policiales, siempre que las circunstancias lo permitan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.5. Dependencias policiales

Se procurará, en la medida de lo posible, facilitar un espacio físico propio a los agentes tutores en las dependencias policiales municipales, con el fin de que, en caso de citaciones, entrevistas o mediaciones, pueda protegerse adecuadamente la intimidad de los menores y familias con los que se intervenga.

2.6. Elementos de comunicación y redes sociales

Siempre que las circunstancias lo permitan, se dotará a los agentes tutores de un teléfono móvil y un correo electrónico corporativo, con el objetivo de agilizar la recepción de cualquier incidencia relacionada con menores durante el transcurso de su jornada, y favorecer que exista una comunicación fluida y personalizada con los centros educativos y otros recursos comunitarios.

Resulta positivo que el servicio de agente tutor de cada ayuntamiento cuente con perfiles en las diferentes redes sociales más populares, teniendo en cuenta las nuevas tendencias del momento, ya que gran parte de las comunicaciones y de las relaciones interpersonales se dan a través de las TIC, especialmente entre los menores y jóvenes, siendo su forma de relación habitual hoy en día.

2.7. Formación específica

La formación específica del agente tutor será un requisito indispensable para ejercer las funciones asignadas al servicio. Sin embargo, en caso de que un agente sea seleccionado para desempeñar las funciones propias del agente tutor y no posea la formación específica, podrá iniciar su práctica profesional en el caso de disponer de la debida supervisión, y siempre y cuando se inscriba a la formación específica en la próxima convocatoria publicada.

La propuesta formativa adjunta al presente Protocolo se distribuye en los siguientes cursos:

Curso básico de Agente Tutor (25 horas)

Módulo I: Fundamentos del Programa Agente Tutor.

Módulo II: Operativa policial del Programa Agente Tutor.

Módulo III: Prevención de drogodependencias.

Módulo IV: La práctica del Agente Tutor y la normativa de referencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Módulo V: Intervención psicosocial con menores y familias.

Los agentes tutores que se encuentren en activo con una trayectoria o experiencia determinada en el tiempo, y que hayan cursado la formación básica, podrán realizar el curso avanzado para profundizar en sus conocimientos y para mantener una formación continua del programa, el cual contará con los siguientes módulos:

Curso avanzado de Agente Tutor (25 horas)

Módulo I: Revisión de conceptos de la formación básica agente tutor. Análisis y adaptación del programa a los diferentes contextos locales.

Módulo II: Intervención preventiva II: Menor infractor/ menor víctima. Herramientas para la intervención preventiva en el aula.

Módulo III: Operativa policial del Programa Agente Tutor II.

Módulo IV: La educación en igualdad como estrategia preventiva del agente tutor. La red de protección de menores.

Módulo V: Herramientas para la intervención preventiva con menores de edad en el mundo digital. El trabajo en red: la inserción del agente tutor en el modelo de trabajo comunitario.

Con el objetivo de dar respuesta a la demanda de las jefaturas de Policía Local en materia de implantación, coordinación y gestión interna del programa, también se realizan jornadas de formación para jefaturas.

Curso de formación a jefaturas del programa Agente Tutor (15 horas)

Módulo I: Revisión de los Fundamentos del Programa Agente Tutor.
Guía para la implantación del servicio

Módulo II: La función preventiva en los cuerpos de Policía Local.
Criterios de optimización del Programa Agente Tutor

Módulo III: Modelo de supervisión y coordinación del Programa Agente Tutor

Protocolos específicos para jefaturas

Este Manual del Programa Agente Tutor incluye dos nuevos protocolos diseñados para guiar y facilitar la labor de implantación y gestión del programa de las jefaturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Queremos agradecer la participación del alumnado de la Primera y Segunda Edición de la Formación a Jefaturas en la revisión y actualización de los siguientes protocolos:

- Protocolo 001 - Implantación del Servicio
- Protocolo 002 - Coordinación y Gestión Interna

2.8. Certificación del Registro Central de delincuentes sexuales

En cumplimiento con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, modificada por el artículo primero, apartado 8.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, los agentes tutores adheridos al presente Programa presentarán a la jefatura de su respectiva Policía Local, al inicio de su tarea relacionada con menores de edad, un certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales donde se indique que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, que incluya agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. La obligación de aportar un certificado negativo del Registro también se hará extensiva a los agentes de la policía local que realicen acciones preventivas con menores de edad, como por ejemplo la educación vial o charlas de cualquier tipo destinadas a este colectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Funciones del Agente Tutor

Los agentes tutores de la Policía Local tienen, como misión primordial, la promoción del respeto a los derechos de la infancia, por lo que su intervención está especializada en el ámbito de la protección del menor y la prevención en el entorno escolar.

Si bien el Protocolo Marco recoge el número total de posibles funciones asignadas al Programa Agente Tutor, en el momento de implantación del programa se recomienda tener en cuenta el número de agentes tutores y las necesidades particulares de cada municipio con el objetivo de adaptar y priorizar las funciones propuestas.

Una vez realizada una primera selección de funciones, éstas serán asimismo susceptibles de revisión en cada evaluación anual del programa.

Según el ámbito de actuación específico, las funciones del agente tutor pueden agruparse en:

3.1. Actuaciones en el ámbito escolar

Una de las funciones principales de los agentes tutores es la protección del entorno escolar y la resolución de los conflictos que puedan surgir dentro del mismo, en coordinación con el resto de servicios que trabajan con menores de edad.

Especial importancia tiene el contacto con los padres/madres cuando sus hijos han tenido un conflicto dentro del centro educativo y somos requeridos para informarles de los pormenores en los que puede derivar la intervención, buscando y aportando distintas soluciones derivadas del trabajo en red, ampliando las posibilidades de una resolución satisfactoria del problema.

3.2. Actuaciones en medio abierto

Como en el ámbito escolar, la atención a los menores de edad es igualmente importante en los diferentes contextos que frecuentan, por lo que desde el Programa Agente Tutor se presta una especial atención a los ámbitos que se exponen a continuación, y que pertenecen al medio abierto, siempre respetando el marco normativo que afecta a la Policía Local.

A. Actuaciones en la vía pública relacionadas con la prevención de la delincuencia juvenil o la minimización de los riesgos de todo orden que acechen a los menores de edad en cualquier espacio que frecuenten.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- B. Actuaciones en locales y establecimientos públicos en relación al acceso de menores de edad y al control del consumo de bebidas alcohólicas, u otras sustancias ilegales.

3.3. Actuaciones en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación

- Se trata de formar a los menores de edad en el uso correcto de las tecnologías de información y comunicación, así como prevenir situaciones de riesgo que puedan afectar a estos usuarios.
- Para cerrar el ciclo formativo es interesante realizar formaciones con los padres y madres de los alumnos/as con el fin de explicarles el taller realizado con sus hijos y unos consejos prácticos para que sean capaces de educar en las Redes.

3.4. Actuaciones en materia de medio ambiente

- Participar en diferentes iniciativas dentro del ámbito escolar y en colaboración con las áreas municipales competentes relacionadas con temas que afecten al medio ambiente, como el uso de la bicicleta, el respecto a la naturaleza y a los animales, el civismo en la vía pública o las normas de reciclaje.

3.5. Actuaciones en materia de coordinación y trabajo en red con otras entidades y organismos

- Ejecutar las notificaciones y resoluciones provenientes de la Fiscalía de Menores y los juzgados, realizando las indagaciones oportunas para la consecución de este objetivo.
- Trabajar coordinadamente y en red con la comunidad educativa, departamento de educación, equipo de juventud, entidad que trabaje con la adicciones (con sustancia o sin ella) fiscalía, juzgados, otras fuerzas y cuerpos de seguridad, los servicios sociales y comunitarios, así como con otras entidades orientadas a la protección del menor.

3.6. Actuaciones en materia de supervisión y seguimiento de medidas adoptadas con menores

- Comunicar, mediante informe o expediente a fiscalía, de la adopción de medidas con menores, tanto de las realizadas por resolución administrativa de los organismos públicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



competentes, como de las llevadas a cabo con carácter urgente por los agentes tutores (ingresos en centro de acogida por desprotección, guardas de urgencia, etc.).

3.7. Funciones específicas de los agentes tutores

El ámbito competencial de los agentes tutores se basa en toda la legislación vigente que otorga competencias a las policías locales y al municipio. Estas competencias pueden ser propias de los agentes de la policía local, o compartidas con otros profesionales del ámbito socio-educativo o con agentes de la autoridad de ámbito estatal o autonómico. El cuadro general de competencias y funciones de los agentes tutores es el siguiente:

Función nº 1

Vigilar las diferentes modalidades de absentismo escolar y actuar ante las mismas.

Observaciones: La participación en el cumplimiento de la vigilancia de la escolaridad obligatoria y la cooperación con las administraciones educativas correspondientes, es una competencia del municipio, según lo estipulado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Protocolos de aplicación:

- Protocolo de actuación para combatir el absentismo escolar.
- Protocolo de actuación ante la detección de un menor en edad escolar obligatoria, en la vía pública durante el horario lectivo.

Función nº 2

Vigilar la presencia de menores de edad sin escolarizar.

Observaciones: La participación en el cumplimiento de la vigilancia de la escolaridad obligatoria y la cooperación con las administraciones educativas correspondientes, es una competencia del municipio, según lo estipulado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Protocolos de aplicación:

- Protocolo de actuación ante la detección de un menor en edad escolar obligatoria sin escolarizar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Función nº 3

Vigilar los alrededores de los centros educativos y las zonas frecuentadas por menores de edad.

Observaciones: El control del orden público o la prevención de la delincuencia son funciones que tienen atribuidas las fuerzas y cuerpos de seguridad, incluidos los agentes tutores, como policías locales.

Protocolos de aplicación:

- Protocolo de actuación ante la detección de un menor en edad escolar obligatoria, en la vía pública durante el horario lectivo.
- Protocolo de actuación para el cumplimiento de la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación a las competencias del servicio agente tutor.

Función nº 4

Asesorar y colaborar con los equipos directivos de los centros docentes en asuntos relacionados con el ámbito competencial del municipio y de las policías locales, así como mantener reuniones periódicas con el profesorado, siempre que sea necesario.

Observaciones: El trabajo en red es fundamental para garantizar el éxito del Programa Agente Tutor y el buen resultado de sus intervenciones.

Función nº 5

Prevenir hechos delictivos cometidos por menores de edad y actuar ante ellos.

Observaciones: Hay que tener en cuenta que la investigación de los hechos delictivos corresponde a los servicios policiales especializados de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y la actuación de los agentes tutores se limitará a llevar a cabo las primeras diligencias de prevención y aseguramiento, según indica el artículo 4 del Real decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la policía judicial. También será en el ámbito de las juntas locales de seguridad donde se establezcan los mecanismos de coordinación entre las policías locales y las FCS del Estado en materia de policía judicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Función nº 6

Colaborar en la resolución de conflictos privados con menores de edad involucrados en cualquier ámbito, siempre desde el contexto preventivo y del mantenimiento del orden público.

Observaciones: Esta competencia tiene por objetivo contribuir o ayudar a la pacificación de un conflicto interpersonal con menores involucrados a requerimiento o de oficio, según el caso. Se trata de que los agentes tutores dispongan de una habilidad mediadora personal para resolver de forma pacífica y consensuada un conflicto privado de orden público. También sería de aplicación esta competencia en conflictos de convivencia relacionados con las ordenanzas municipales como por ejemplo en materia de ruidos, residuos, bebidas alcohólicas en la vía pública, ocupaciones del espacio público, uso de los espacios de juegos o deportivos, etc., siempre con menores de edad involucrados. Quedan excluidas de esta función las actuaciones de ámbito penal.

Función nº 7

Vigilar y actuar ante el consumo y la tenencia de sustancias tóxicas ilegales en los alrededores y en las proximidades de los centros educativos y también en el interior de estos, cuando sean requeridos por sus responsables, así como evitar el tráfico de estas sustancias en estos espacios.

Protocolos de aplicación:

- Protocolo de actuación para el cumplimiento de la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación a las competencias del servicio agente tutor.

Función nº 8

Colaborar con los centros educativos en la vigilancia y control del consumo de tabaco en sus instalaciones, así como en el resto de zonas frecuentadas por menores de edad, siempre que exista esta prohibición.

Observaciones: Se debe tener en cuenta las prohibiciones establecidas por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Función nº 9

Vigilar y controlar el acceso de menores de edad en locales y establecimientos públicos y la venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquier espacio público donde exista esta prohibición.

Función nº 10

Vigilar y actuar ante cualquier conducta que se considere de riesgo para los menores de edad.

Protocolos de aplicación:

- Protocolo de actuación con menores de edad ante situaciones de riesgo social.

Función nº 11

Vigilar y actuar ante el acoso entre iguales y el uso ilícito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Protocolos de aplicación:

- Protocolo de actuación ante incidencias relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación.
- Protocolo de actuación en casos de acoso y otras formas de violencia entre iguales en entornos escolares.

Función nº 12

Realizar acciones y campañas preventivas, junto con los centros escolares, relacionadas con la educación vial, el uso eficiente y sostenible de las TIC y otras normativas de interés para los menores de edad.

Observaciones: La promoción del uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación es una competencia del municipio, según lo estipulado en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Función nº 13

Colaborar con los centros educativos en la aplicación de los manuales de autoprotección escolar.

Función nº 14

Mejorar la seguridad vial en las zonas escolares y en las zonas frecuentadas por menores de edad, así como regular el tráfico en horario de mayor afluencia de estas mismas zonas.

Observaciones: Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en los cascos urbanos es una de las funciones propias de las policías locales, según lo dispuesto en la LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Operativa policial del Agente Tutor

Un protocolo de actuación es un sistema eficiente de intervención que se presenta a través de un esquema planificado y estructurado para designar de forma clara las acciones y los responsables de un proceso.

El establecimiento de procedimientos estandarizados de actuación aporta múltiples beneficios: asegura un tratamiento homogéneo de los casos, ofrece una guía para la actuación de los profesionales, aumenta la velocidad de intervención, establece cauces de actuación y facilita la derivación y coordinación entre ámbitos profesionales.

Con el objetivo de asegurar la planificación de la asignación eficaz de los recursos necesarios y el fortalecimiento de la calidad del servicio, se ha dotado al Programa Agente Tutor de un sistema de procedimientos de actuación homogéneos, válidos y aplicables por cualquier agente tutor del Estado en sus respectivos municipios.

El Manual de Procedimiento del Programa Agente Tutor que a continuación presentamos ha sido elaborado en base a la siguiente metodología:

- Análisis previo de documentación (documentación en su mayor parte cedida por los municipios colaboradores del estudio, directa o indirectamente relacionada con los procedimientos de actuación: programas, sistemas de intervención, memorias anuales de análisis de resultados, acuerdos específicos con centros educativos y concejalías, etc.).
- Elaboración de un listado con los protocolos de cada programa participante en la investigación.
- Selección de los protocolos de mayor relevancia en la práctica profesional del agente tutor, en base a los resultados de las memorias anuales de intervención de cada programa.
- Comparativa de los contenidos de cada procedimiento, en función de su agrupación según temática a abordar.
- Unificación de criterios, lenguaje y esquemas de actuación, teniendo en cuenta que:
 - Para homogeneizar los procedimientos, se ha revisado toda la normativa de referencia de cada procedimiento, para a continuación, eliminar la normativa exclusiva de cada Comunidad Autónoma y mantener únicamente la legislación aplicable a todo el ámbito estatal.
 - Por otro lado, se han sustituido aquellas entidades y recursos exclusivos o no comunes a todos los municipios, introduciendo en su lugar alternativas de ámbito territorial o regional, con el objetivo de facilitar la coordinación o derivaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



necesarias en la práctica profesional del agente tutor, independientemente del municipio en el que se encuentre.

No obstante, y en base a la lógica inherente a todo procedimiento de actuación, en la que el sistema es eficiente en la medida en que éste consigue adaptarse al contexto real de actuación, es importante realizar una revisión anual del presente manual para:

- Incluir aquellos procedimientos que, en base a los datos de las intervenciones realizadas por los agentes tutores y a su comparativa con los de años anteriores, reflejen la demanda de nuevas tipologías de intervención.
- Actualizar aquellos procedimientos que, en base a la modificación de alguna normativa legal, deban incorporar otros esquemas o vías de actuación.
- Poner en común y consensuar los procedimientos oportunos con las Administraciones que tengan la competencia en la materia que se quiera protocolizar, para asegurar la delimitación y conocimiento de competencias, así como el mutuo acuerdo en los cauces de derivación y/o coordinación.

En base a todo lo previamente expuesto, el Manual de Procedimiento del Programa Agente Tutor (véase el apartado "Manual de Procedimiento") incluye los siguientes protocolos:

- 4.1. Protocolo de actuación para combatir el absentismo escolar.
- 4.2. Protocolo de actuación ante la detección de un menor en edad escolar obligatoria sin escolarizar.
- 4.3. Protocolo de actuación ante la detección de un menor en edad escolar obligatoria, en la vía pública durante el horario lectivo.
- 4.4. Protocolo de actuación con menores de edad ante situaciones de riesgo social.
- 4.5. Protocolo de actuación ante incidencias relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación.
- 4.6. Protocolo de actuación en casos de acoso y otras formas de violencia entre iguales en entornos escolares.
- 4.7. Protocolo de actuación para el cumplimiento de la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación a las competencias del servicio agente tutor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. Sistema de evaluación

En la intervención social, un sistema de evaluación es un procedimiento sistemático y continuo que tiene como objetivo proporcionar información acerca de la efectividad o impacto de un programa.

A través de un adecuado sistema de evaluación, podemos fundamentar decisiones sobre la distribución de recursos, proporcionar información pública sobre los logros conseguidos y los retos pendientes, comprobar la utilidad del programa, promover procesos de aprendizaje individual o colectivo sobre lo que se hace y cómo se hace, etc.

Por esta razón, el Programa Agente Tutor debe apoyarse en un sistema de evaluación completo y sensible a los cambios que se operen en su formulación, teniendo en cuenta los siguientes principios:

1º La evaluación del programa parte de la utilización de sistemas efectivos de control de la intervención, como son:

- a) Una ficha de actividad diaria.
- b) Una ficha de planificación mensual.
- c) Una ficha de planificación anual.
- d) Memoria de evaluación del Programa Agente Tutor.

2º Un sistema de evaluación efectivo se caracteriza por la búsqueda continua de calidad y objetividad, por lo que se utilizarán una serie de indicadores de gestión, que son los encargados de medir el trabajo realizado mensual y anualmente por los agentes tutores.

3º Los indicadores de gestión deberán evolucionar, en función de las nuevas demandas y las intervenciones que se deseen medir.

Algunos ejemplos de indicadores de gestión aplicables al Programa Agente Tutor son:

- Visitas realizadas a centros escolares.
- Intervención con menores en el ámbito de los centros escolares (indicador general).
- Intervención en caso de absentismo escolar.
- Intervenciones en caso de consumo de drogas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Intervenciones en caso de menores desprotegidos.
- Intervención en caso de menores infractores.
- Número de contactos con las madres y padres.
- Número de contactos con docentes/personal del equipo directivo de los centros educativos.
- Número de contactos con asociaciones de alumnos.
- Número de contactos con asociaciones con participación en el ámbito escolar.
- Colaboraciones con otros departamentos municipales (Servicios Sociales, Educación, etc.).
- Colaboraciones con otros organismos públicos (Servicios de Protección de la Infancia, Fiscalía de Menores, Juzgados, etc.).
- Asistencia a la Mesa de Absentismo Local (en caso de contar con este recurso).

4º Se realizarán encuestas a los equipos directivos y a las AMPAS de los centros educativos con el objetivo de actualizar cada año las nuevas demandas o sugerencias de mejora de la comunidad educativa.

5º Del mismo modo, se realizarán encuestas a los alumnos de educación primaria y secundaria sobre la percepción del agente tutor, los factores que optimizarían la comunicación entre agentes tutores y alumnado, así como las dificultades percibidas en el acceso a las mediaciones e intervenciones necesarias por parte de los agentes tutores.

6º Se elaborará una memoria anual que incluya el análisis de los resultados ofrecidos por los indicadores de gestión previamente citados, así como los resultados de las encuestas realizadas. Para facilitar esta tarea, se ha elaborado un modelo de memoria de evaluación del Programa Agente Tutor, el cual se cumplimentará por los agentes tutores cada final de curso escolar y los datos se presentarán a las partes implicadas en el programa para dar visibilidad a este trabajo, así como para analizarlo y diseñar estrategias de mejora, en caso de necesidad.

7º En la memoria anual se incluirán también las propias sugerencias de los agentes tutores, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio y adaptar el programa a la evolución de las problemáticas del colectivo infantil de cada municipio.

8º Se presentarán los resultados a la comunidad educativa, con el objetivo de mostrar la transparencia en las intervenciones y abrir el debate necesario para la mejora constante del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

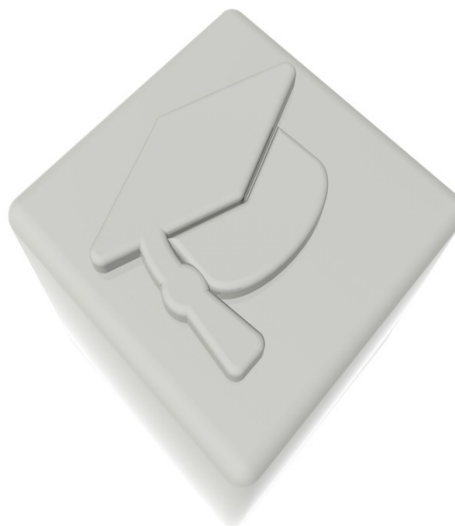


6. Anexo: Fichas de Actuación

Este Anexo (véase el apartado "Sistema de Registro") contiene una recopilación de las fichas y sistemas de registro más utilizados durante la práctica profesional del agente tutor, así como nuevas herramientas diseñadas por el equipo de investigación de este estudio con el objetivo de actualizar y facilitar esta función específica del programa.

Las fichas y sistemas de registro incluidos en el Protocolo Marco del Programa Agente Tutor son:

- 6.1. Ficha de registro de actividad diaria.
- 6.2. Ficha de planificación mensual.
- 6.3. Ficha del centro educativo.
- 6.4. Acta de recogida y entrega de menor en edad de escolarización obligatoria fuera del centro escolar en horario lectivo.
- 6.5. Comunicado informativo de falta de asistencia a clase.
- 6.6. Notificación de absentismo escolar.
- 6.7. Ficha de la red de recursos del municipio.
- 6.8. Informe de actuación con el menor.

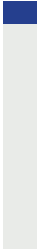


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

P R O G R A M A
AGENTETUTOR



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-003433-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa concedir els premis del concurs d'aparadors per a la promoció del comerç per Nadal 2025. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone conceder los premios del concurso de escaparates para la promoción del comercio en Navidad 2025.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025 se aprobó la Convocatoria del Concurso de Escaparates para la promoción del comercio en Navidad 2025.

Segundo. Dicha actuación tiene *como finalidad* potenciar la compra en el comercio local, apoyar su economía y dar a conocer los comercios de barrio y proximidad de nuestra ciudad, a través de la difusión de sus escaparates.

La decoración de los escaparates tendrá como eje central la fiesta de la Navidad, los valores navideños, su entorno, elementos y todo aquello que pueda estar vinculado a dicha celebración.

Se premiarán los escaparates de los establecimientos comerciales mejor decorados en función de criterios artísticos, técnicos y comercial es según lo establecido en la Base 5 de la Convocatoria.

Tercero. Los premios del Concurso de escaparates para la promoción del comercio en Navidad se crean como un instrumento de fomento del pequeño comercio de la ciudad de València, con el objetivo de mejorar la competitividad del sector.

El gasto derivado de la Convocatoria de escaparates para la promoción del comercio en Navidad será con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/47910, expediente contable del ejercicio 2025 A GASTOS/2025/0000319142, por un importe total de 10.000,00 €, dividido en 4 premios:

1er Premio: 4.000,00 €.

2º Premio: 3.000.00 €.

3er Premio 2.000,00 €.

4º Premio: 1000,00 €.

Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega y a los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del presente ejercicio.

Una vez resuelto por el jurado del Concurso y levantada Acta, se tramitará el correspondiente expediente contable en fase DO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. El extracto de la Convocatoria del Concurso de escaparates fue publicada en el BOP del día 18 de noviembre de 2025, siendo el plazo de presentación de instancias de 20 días naturales como establece la base 4 de la Convocatoria.. Durante el citado período se han presentado un total de 29 comercios participantes, los que a continuación se relacionan:

Comercio participante
MARIA VICENTA GRACIA BORT
MIGUEL FERNANDO BALLESTER PASTOR
AMAYA BEGOÑA FERRAGUD BASAGOITI
SONIA DOLZ MARTINEZ
ROBLES Y CANO, SL (La bohème)
MARIA DEL CARMEN PIQUERAS PIQUER
ALEJANDRO SANTIAGO MOLINER ZANON (Indumentaria Alvaro Moliner)
FEMINA OE (Ana Diaz Dasi)
ALINA ENACHE IONASCU
MAYOR REALTY SERVICES, SL
ISABEL PEREZ CAMPOY
CARMELO ABAD CALATAYUD
DANIELA BORZACCHIELLO
TRADE 68 SOCIEDAD LIMITADA
DANIEL FOMBUENA PASCUAL
MARIA JOSÉ OCHOA ARANDA
ANGELA GIMENO ZARAGOZA
PASCUAL MEDEL CARRATALA
JOSE MANUEL PROSPER SIGES
2127 GRACIA BENSA, SL
SANDRA VILLALOBOS APARICIO
PAULA ANDREA QUINTERO GAVIRIA
KYRIOS HOGAR SOCIEDAD LIMITADA
ESTIU CONCEPT 2021, SL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MARIA EUGENIA MAILLO REGIDOR
EVA MARIA VILCHEZ MONCHO
IGNACIO SARRION TERRADA
DIANA KARINA NARANJO SERRES
MARIA JOSEFA GARCIA VALLCANERA

Quinto. La documentación fotográfica presentada por los comercios participantes ha sido valorada por el Jurado de conformidad con lo dispuesto en la Base 5 Criterios de valoración, cuyo tenor literal establece que cada propuesta deberá ser original y responder a unos criterios esenciales de calidad, imagen comercial y presentación, así como de modernidad, iluminación e innovación.

El jurado valora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- a) Creatividad y originalidad del comerciante en la exposición de su escaparate.
- b) Coherencia con los objetivos trazados, la capacidad para transmitir el carácter navideño de las fiestas, así como su integración en el escaparate.
- c) Calidad técnica: Iluminación y materiales empleados.

Según consta en el Acta del Concurso de Escaparates de promoción del comercio Navidad Mediterránea, el Jurado se reunió en sesión de fecha 18 de diciembre de 2025, para realizar la valoración de los Escaparates presentados.

El jurado queda compuesto por los siguientes integrantes:

- Presidente: *****, funcionaria de la Delegación de Comercio y Mercados por delegación Santiago Ballester Casabuena. Concejal-delegado de Comercio y Mercados.
- Vocales:
 - *****, Representante designada por delegación de la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico.
 - *****, Técnico del Servicio de Comercio y Mercados.
 - *****, Responsable comunicación Mercavalencia.
- Secretario: *****, Jefe del Servicio de Comercio y Mercados.

Reunido en la fecha indicada, se procede a visualizar detenidamente las fotografías aportadas por los participantes en el concurso y se puntúan por los miembros con derecho a voto del jurado de acuerdo a los criterios fijados en la base 5ª de la convocatoria, quedando ordenadas por orden decreciente los escaparates de los siguientes comercios tal como se recoge en la base 6ª.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tras la valoración del jurado que consta en expediente, resultan premiados:

1er premio. Robles y Cano (La Boheme), con CIF B97051221: 4.000,00 €.

2º premio. Isabel Pérez Campoy, con NIF *****: 3.000,00 €.

3er premio. Estiu Concept 2021, SL, con CIF B67785097: 2.000,00 €.

4 premio. M.^a Carmen Piqueras Piquer, con NIF *****: 1.000,00 €.

Reservas:

1. Kyrios Hogar, Sociedad Limitada.

2. Eva Maria Vilchez Moncho.

3. Diana Karina Naranjo Serres.

4. Maria Vicenta Gracia Bort.

5. Mayor Reality Services, SL.

6. 2127 Gracia Bensa, SL.

7. Pascual Medel Carratala.

8. Aline Enache Ionascu.

En Diligencia de fecha 19 de diciembre de 2025 del jefe de Servicio de Comercio y Mercados que actúa como secretario del Jurado del Concurso de Escaparates, se detalla el resumen de puntuaciones obtenidas por cada comercio participantes con la valoración de cada uno de los miembros del Jurado.

Sexto. Comprobada la documentación obrante en el expediente, los participantes propuestos como beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social según consta en el expediente, asimismo, no tienen deudas con el Ayuntamiento de València, según informe emitido por el Servicio de Emisiones y Recaudación (GER) de fecha 23 de diciembre de 2025, cuyo tenor literal establece que 'No hay constancia de la existencia de deudas en período ejecutivo de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con el Ayuntamiento'.

Asimismo, acreditan declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario de los premios del Concurso de Escaparates.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en la Base 3 de las que rigen la Convocatoria, el concurso constará de cuatro premios a la mejor decoración de escaparates de los comercios participantes Navidad 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los premios estarán a cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TB520 43120 47910 denominada 'Otras subvenciones a empresas privadas' del Presupuesto municipal 2025, ascendiendo el gasto a un total de 10.000,00 € y serán librados mediante transferencia, pudiendo realizarse un acto organizado por la Concejalía de Comercio y Mercados para dar a conocer a los premiados.

Octavo. Se ha realizado la disposición y reconocimiento de la obligación, con cargo al expte contable GASTOS/2025/0000440714 n.º documento 6000128548, por importe de 10.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 29ª. 2 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 establece que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del presupuesto.

Segundo. La presente Convocatoria se regirá por lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, así como aquello que se disponga en dicha Ordenanza, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no le resulte aplicable, y así mismo, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con lo establecido en la Base 18.4 d) de la Ordenanza General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de los premios del Concurso de Escaparates de promoción del comercio Navidad 2025 se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, es de aplicación las Bases reguladoras de la Convocatoria del Concurso de Escaparates de promoción del comercio Navidad 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025.

Tercero. En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones, es competente la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar como premiados del Concurso de Escaparates Comercio Navidad 2025, a los siguientes comercios participantes que a continuación se relacionan y otorgar los premios que se indican:

1er premio. Robles y Cano (La Boheme), con CIF B97051221: 4.000,00 €.

2º premio. Isabel Pérez Campoy, con NIF *****: 3.000,00 €.

3er premio. Estiu Concept 2021, SL, con CIF B67785097: 2.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º premio. M.^a Carmen Piqueras Piquer, con NIF *****: 1.000,00 €.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación del gasto derivado de los premios del Concurso de Escaparates con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/47910, según expediente contable GASTOS/2025/0000440714, n.º documento 6000128548, por importe de 10.000,00 €."

Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2024-001175-00		PROP. NÚM.: 18
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de neteja i recollida ordinària i selectiva de residus a la Marina de València. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios de limpieza y recogida ordinaria y selectiva de residuos en la Marina de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024, se declara la extinción del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07, por haber finalizado el plazo de cesión de uso de los bienes objeto de dicho Convenio, revirtiendo al Ayuntamiento de València el uso de aquellos bienes inmuebles adquiridos por éste. En el punto Cuarto del acuerdo se dispone que el Ayuntamiento de València se subroga en la posición jurídica que ocupaba el Consorcio Valencia 2007 y con las mismas condiciones y plazos de duración que establecen los actos y contratos anteriormente celebrados por el Consorcio.

SEGUNDO. El 6 de agosto de 2024 se aprueba el Convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València, que el punto 7 de su exposición de motivos dispone que encontrándose el CV07 en proceso de liquidación, dada la situación de determinados servicios y los problemas que podrían generar la entrada del año, se plantea que determinadas prestaciones que se desarrollan en los espacios pertenecientes a la Autoridad Portuaria y al Ayuntamiento de València, pasen a ser contratadas por éstos, y aquellos servicios que por sus características no son fácilmente separables de manera inmediata sean prestados en su totalidad por una de las dos administraciones en su integridad.

TERCERO. En la cláusula Tercera del Convenio 'Actuaciones en materia de contratación necesarias para la prestación de servicios', se dispone que el servicio de limpieza de exteriores y recogida de residuos sólidos urbanos, se realizará en su totalidad por el Ayuntamiento de València, es decir, toda la limpieza y toda la recogida de residuos sólidos urbanos la realizará el Ayuntamiento en la zona de dominio público municipal, en la zona de dominio público portuario y en la zona de dominio público portuario otorgada en autorización al CV07 en liquidación. Atendiendo a ello, se ha realizado una estimación del presupuesto anual del servicio, del que resulta un total de 510.577,32 €.

CUARTO. Mediante moción de fecha 20 de marzo de 2025 se propone que visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 por el que se declara la extinción del Convenio, y se revierten los bienes al Ayuntamiento de València, así como, el Convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València de fecha 6 de agosto de 2024, y ante la perentoriedad del plazo disponible para garantizar la adecuada ejecución de las prestaciones objeto del convenio, debido a la transitoriedad de la situación en que se encuentra la gestión de los espacios de la denominada Marina de València, por la empresa SA Agricultores de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la Vega (SAV), que viene prestando el servicio de limpieza y recogida para el CV07 en liquidación, se lleven a cabo los trabajos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los servicios que, por sus características no son fácilmente separables. Por parte de la empresa, se ha presentado presupuesto del servicio a prestar, por importe de 43.440,57 €, correspondiente al mes de diciembre de 2025, que se abonará en concepto de indemnización sustitutiva y los documentos cobratorios que se presenten en fase de reconocimiento de obligación deben coincidir con el importe de la indemnización.

QUINTO. En fecha 30 de diciembre de 2025 se han presentado facturas relativas a la limpieza ordinaria, recogida ordinaria y recogida selectiva, para su pago, se ha generado el lote contable en fase ADO GASTOS/2025/2482, por importe de 43.440,57 €, que comprende los documentos contables GASTOS/2025/0000440764, GASTOS/2025/0000440763 y GASTOS/2025/0000440762, correspondientes a las certificaciones del mes de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de 5 de julio de 2024, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considerarán que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición en este acuerdo y al reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria cuando se presente la factura, de conformidad con lo que dispone la base 17.1 b) de Ejecución del presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

SEGUNDO. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa. Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine. Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justificó aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración. Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. La Base 17.1 b) de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

CUARTO. La Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

QUINTO. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 por el que se declara la extinción del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07.

SEXTO. El Convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València de 6 de agosto de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las certificaciones expedidas por la entidad SA Agricultores de la Vega, NIF A46027660, relativas a la limpieza, recogida ordinaria y recogida selectiva de la zona denominada Marina Real Juan Carlos I, del mes de diciembre de 2025, por importe de 10.188,93 €, 28.127,28 € y 5.124,36 € respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, correspondiente a los servicios de limpieza, recogida y recogida selectiva dentro del ámbito de La Marina de la ciudad de València, del mes de diciembre de 2025, por un importe total de 43.440,57 € con cargo a las posiciones presupuestarias 2025/G/16300/22700 y 2025/G/16210/22700 del presupuesto municipal, lote contable GASTOS/2025/2482, que comprende los documentos contables GASTOS/2025/0000440764, GASTOS/2025/0000440763 y GASTOS/2025/0000440762, teniendo el concepto de indemnización sustitutiva, de forma que el importe de los documentos cobratorios que se presenten coincide con el importe de la indemnización, y no produce detrimento del servicio el pago de las tres certificaciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Ejercicio/Exercici 2025	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202400117500	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
Lote / Lot 2482	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: PAGO DE FACTURAS ZONA DE LA MARINA DE LIMPIEZA Y RECOGIDA MES DE DICIEMBRE 2025.

Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ADO



POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
6000089645	WJ3000000	G/16210/22700			10.185,93	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000440764
6000089644	WJ3000000	G/16300/22700			28.127,28	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000440763
6000089643	WJ3000000	G/16210/22700			5.124,36	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2025/0000440762
TOTAL					43.440,57		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2024-000592-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa esmenar l'omissió de la intervenció prèvia de l'acte de comprovació material de la inversió en la recepció de les 'Obres d'emergència de reposició d'elements imprescindibles danyats per la dana del 29 d'octubre de 2024 en les instal·lacions electromecàniques de sanejament de les pedanies de la Torre i Castellar-l'Oliveral, adjudicat per procediment d'emergència'. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone subsanar la omisión de la intervención previa del acto de comprobación material de la inversión en la recepción de las 'Obras de emergencia de reposición de elementos imprescindibles dañados por la dana del 29 de octubre de 2024 en las instalaciones electromecánicas de saneamiento de las pedanías de La Torre y Castellar-Oliveral, adjudicado por procedimiento de emergencia'.</i>		

"HECHOS

1º. Por Resolución CM-4451, de 15 de noviembre de 2024, se adjudicaron las 'Obras de emergencia de reposición de elementos imprescindibles dañados por la DANA del 29 de octubre de 2024 en las instalaciones electromecánicas de saneamiento de las Pedanías de la Torre y Castellar-Oliveral, adjudicado por procedimiento de emergencia' a Acciona Agua, SA.

2º. Atendido el importe de la contratación, era preceptiva la intervención previa, consistente en la comprobación material de la inversión. Sin embargo, en el expediente consta un acta de recepción, de fecha 28 de febrero de 2025, sin que dicho acto fuese comunicado a la Intervención para su preceptiva asistencia al mismo, tal como establece el artículo 214.2.d del TRLRHL, el artículo 210.2 y DA 3ª de la LCSP y la Base 67.4.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto.

3º. La realización de una actuación o trámite contractual, en este caso la recepción y aceptación expresa de la obra, llevado a cabo sin la preceptiva presencia de Intervención, se considera subsanable mediante la efectiva comprobación material de la inversión realizada con la asistencia del órgano interventor.

4º. Observado el error, con fecha 12 de diciembre de 2025, se efectúa una nueva recepción, esta vez sí, con la intervención de la representación de la IGAV asistida por técnico asesor competente. El resultado de dicha comprobación material de la inversión ha sido de carácter favorable.

5º. Intervención General, en el trámite de fiscalización previa con ocasión de la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente a las facturas derivadas de las certificaciones 2ª y 3ª y de liquidación de la citada obra, ha emitido informe de omisión de la función interventora, indicando la necesidad de convalidación de la recepción por la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Conforme a lo previsto en el artículo 28.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se establece que:

'En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo'.

Por lo tanto, es necesario adoptar un acuerdo de subsanación a efectos de poder reconocer la obligación de pago de las facturas derivadas de las certificaciones 2ª, 3ª y de liquidación.

II. El procedimiento para subsanar el defecto es el previsto en el artículo 28.3 del RD 424/2017, de 28 de abril, que dispone lo siguiente:

'En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente'.

III. La convalidación del acto administrativo viene regulada en el art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Subsanar la omisión de la intervención previa del acto de comprobación material de la inversión, con asistencia de un representante de la IGAV, en la recepción de las 'Obras de emergencia de reposición de elementos imprescindibles dañados por la DANA del 29 de octubre de 2024 en las instalaciones electromecánicas de saneamiento de las Pedanías de la Torre y Castellar-Oliveral, adjudicado por procedimiento de emergencia' y, en consecuencia, una vez realizada una nueva recepción con la intervención de la representación de la IGAV asistida por técnico competente, en fecha 12 de diciembre de 2025, cuyo resultado fue favorable, se convalide el acto de comprobación material de la inversión."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000067-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la conservació del clavegueram. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la conservación del alcantarillado.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en memorias justificativas, emitidas por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la certificación correspondiente a Conservación de Alcantarillado del periodo del 1 al 31 de diciembre de 2025 y presentada por la empresa la factura correspondiente por importe de 545.608,00 €, que ha sido conformada por la Jefatura del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado Moción de fecha 30 de diciembre de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de las obligaciones a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2025 por importe de 545.608,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria Justificativa de fecha 30 de diciembre de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan de los trabajos de conservación llevados a cabo del 1 al 31 de diciembre de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. En la referida Memoria se justifican las causas que han motivado el retraso en la tramitación del nuevo contrato resaltando que: '*...Con respecto a la situación del mes anterior, el pasado día 16 de diciembre quedó formalizado el nuevo contrato, expidiéndose el Acta de inicio en fecha 30/12/2025 para inicio de la prestación de los servicios el día 1 de enero de 2026 a las 00:00 horas*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. Por otra parte hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el año 2025, está aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha habido que proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimientos de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000437315. Documento número núm. 6000128490.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la base 16 de ejecución del Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencias son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fijado lo anterior el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en sentencia de 25 de marzo de 2021, recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955 , por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la base 17.3 de ejecución del Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la base 17.4 los documentos que deben contener estos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe total de 545.608,00 €, que corresponde a la certificación de Conservación Alcantarillado del período del 1 al 31 de diciembre de 2025, por la prestación del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento, factura n.º 2025/040/079 de fecha 29 de diciembre de 2025, por un importe de 545.608,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2025/0000437315. Documento número núm. 6000128490."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000068-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel manteniment d'instal·lacions EPSAR CV. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el mantenimiento de instalaciones EPSAR CV.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en la memoria justificativa de fecha 30 de diciembre de 2025, emitida por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato -mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la certificación correspondiente a 'Mantenimiento Instalaciones EPSAR CV' del período del 1 al 31 de diciembre de 2025 y, asimismo, se ha presentado por la empresa la factura correspondiente por importe de 344.915,42 €, que ha sido conformada por la Jefatura del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 30 de diciembre de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2025 por importe de 344.915,42 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la memoria justificativa de fecha 30 de diciembre de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que las certificaciones y facturas derivan de los trabajos de 'Mantenimiento Instalaciones EPSAR CV', llevados a cabo del 1 al 31 de diciembre de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Asimismo en la referida memoria de fecha 30 de diciembre de 2025 se justifican las causas que han motivado el retraso en la tramitación del nuevo contrato *resaltando que '...Con respecto a la situación del mes anterior, el pasado día 16 de diciembre quedó formalizado el nuevo contrato, expidiéndose el Acta de inicio en fecha 30/12/2025 para inicio de la prestación de los servicios el día 1 de enero de 2026 a las 00:00 horas'*.

Séptimo. Por otra parte hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el año 2025, estaba aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha habido que proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000437425. Documento número núm. 6000128497.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la base 16 de ejecución del Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencias son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior, el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'.

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en sentencia de 25 de marzo de 2021, recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955,, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la base 17.3 de ejecución del Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe total de 344.915,42 €, que corresponde a la certificación de 'Mantenimiento Instalaciones EPSAR CV', del periodo del 1 al 31 de diciembre de 2025, por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, factura n.º 2025/040/077 de fecha 29 de diciembre de 2025, por un importe de 344.915,42 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES (expediente contable GASTOS/2025/0000437425 documento ADO s/dispon n.º 6000128497)."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000069-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de neteja del sistema municipal de sanejament i manteniment d'instal·lacions municipals. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de limpieza del sistema municipal de saneamiento y mantenimiento de instalaciones municipales.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE, NIF U97810543, indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en memorias justificativas, emitidas por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



certificación correspondiente a Limpieza SMS y Mantenimiento Instalaciones Municipales del periodo del 1 al 31 de diciembre de 2025 y presentada por la empresa la factura correspondiente por importe de 324.152,25 €, que ha sido conformada por la Jefatura del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 30 de diciembre de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de las obligaciones a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2025, por importe de 324.152,25 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria Justificativa de fecha 30 de diciembre de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan de los trabajos de conservación llevados a cabo del 1 al 31 de diciembre de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. En la referida Memoria Justificativa del Técnico de la Sección de Saneamiento se informa: *'Con respecto a la situación del mes anterior, el pasado día 16 de diciembre quedó formalizado el nuevo contrato, expidiéndose el Acta de inicio en fecha 30/12/2025 para inicio de la prestación de los servicios el día 1 de enero de 2026 a las 00:00 horas'.*

Séptimo. Por otro lado hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, está aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha habido que proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU90 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000437454. Documento número 6000128503.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la base 16 de ejecución del Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencias son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en sentencia de 25 de marzo de 2021, recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de 1955 , por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la base 17.3 de ejecución del Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe total de 324.152,25 €, que corresponde a la certificación de Limpieza SMS y Mantenimiento Instalaciones Municipales del periodo del 1 al 31 de diciembre de 2025, por la prestación del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento, factura n.º 2025/040/076 de fecha 29 de diciembre de 2025 por un importe de 324.152,25 €, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2025/0000437454. Documento núm. 6000128503."

31	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02701-2025-000071-00		PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del manteniment d'instal·lacions municipals. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado del mantenimiento de instalaciones municipales.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en la memoria justificativa de fecha 30 de diciembre de 2025, emitida por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la Certificación correspondiente a 'Mantenimiento Instalaciones Municipales' del periodo del 1 al 31 de diciembre de 2025 y se ha presentado por la empresa la factura correspondiente por importe de 291.323,21 €, que ha sido conformada por los técnicos municipales del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado Moción de fecha 30 de diciembre de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil del gasto realizado en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por importe de 291.323,21 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria Justificativa de fecha 30 de diciembre de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan de los trabajos de Mantenimiento Instalaciones Municipales llevados a cabo del 1 al 31 de diciembre de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Asimismo en la referida Memoria se justifican las causas que han motivado el retraso en la tramitación del nuevo contrato, resaltando que *'...Con respecto a la situación del mes anterior, el pasado día 16 de diciembre quedó formalizado el nuevo contrato, expidiéndose el Acta de inicio en fecha 30/12/2025 para inicio de la prestación de los servicios el día 1 de enero de 2026 a las 00:00 horas'*.

Séptimo. Por otra parte hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el año 2025, estaba aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha resultado necesario proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimientos de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que, tras el reajuste aprobado, existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. A efectos de la tramitación del reconocimiento de la obligación se ha generado el expediente contable GASTOS/2025/0000437537 que incluye el documento ADO s/disp. n.º 6000128506.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la base 16 de ejecución del Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencias son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior, el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en sentencia de 25 de marzo de 2021, recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la base 17.3 de ejecución del Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe de 291.323,21 €, que corresponde a la Certificación de 'Mantenimiento Instalaciones Municipales' del periodo del 1 al 31 de diciembre de 2025, por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, factura n.º 2025/040/078 de fecha 29 de diciembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES (expediente contable GASTOS/2025/0000437537, documento ADO s/disp n.º 6000128506)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2014-006916-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa autoritzar el canvi de titularitat de la concessió demanial d'ús privatiu d'un local municipal situat al carrer de Nicolau Primitiu Gómez Serrano. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone autorizar el cambio de titularidad de la concesión demanial de uso privativo de un local municipal situado en la calle Nicolau Primitiu Gómez Serrano.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento de València otorgó a favor de la ASOCIACIÓN PARKINSON VALENCIA (CIF G96293394) concesión demanial de uso privativo sobre el local municipal sito en la calle Nicolau Primitiu Gómez Serrano, núm. 15 bajo para su utilización en el desarrollo de sus actividades permitiéndose con ello, la gestión por medio de su personal, del Programa de Atención a Personas con Parkinson: 'Punto de Encuentro de Entidades' y la 'Cuenta de Horas' del Programa 'Banco del Tiempo', por el plazo y condiciones fijadas en el referido acuerdo.

SEGUNDO. Con fecha 16 de diciembre de 2025, la entidad concesionaria solicita la autorización municipal para el cambio de titularidad del título concesional como consecuencia de su cesión, pasando a ser 'FUNDACIÓN PARKINSON VALENCIA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA' (CIF G22772701), manteniendo idénticos fines no lucrativos y la misma actividad desarrollada en el inmueble.

TERCERO. La entidad interesada ha aportado la siguiente documentación: la escritura pública de constitución de la Fundación Parkinson Valencia, Fundación de la Comunitat Valenciana, y sus Estatutos; la escritura de cesión global de activo y pasivo; el CIF de la Fundación; la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana; y la declaración responsable de mantenimiento del destino, de los fines de interés general y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece en cuanto al procedimiento de adjudicación de la concesión que se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley, en relación a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

El referido artículo 137.4 permite su concesión directa a las entidades sin ánimo de lucro o declaradas de utilidad pública. La concesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su Inscripción Registral.

SEGUNDO. El artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que el uso privativo de los bienes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dominio público estará sujeto a concesión administrativa, previsión que coincide con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERO. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2014 por el que se aprueba la concesión demanial del local municipal situado en la calle Nicolau Primitiu Gómez Serrano, núm. 15 bajo a favor de la Asociación Parkinson Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar el cambio de titularidad de la concesión demanial de uso privativo del local municipal sito en la calle Nicolau Primitiu Gómez Serrano, núm. 15, bajo, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2014, sin que se produzca modificación alguna en su clausulado, como consecuencia de la escritura de cesión global de activo y pasivo número 5.326, de fecha 1 de octubre de 2025, pasando la titularidad de la concesión de la ASOCIACIÓN PARKINSON VALENCIA (CIF G96293394) a la FUNDACIÓN PARKINSON VALENCIA, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CIF G22772701)."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2025-000166-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb el Colegio Sagrado Corazón-Hermanos Maristas per a la realització del projecte d'aprenentatge denominat 'Connectant vides'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un convenio de colaboración con el Colegio Sagrado Corazón-Hermanos Maristas para la realización del proyecto de aprendizaje denominado 'Conectando vidas'.		

"HECHOS

1. Se inicia expediente mediante moción de la concejala delegada de Personas Mayores, de fecha 24 de octubre de 2025, donde se propone la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Colegio Sagrado Corazón-Hermanos Maristas, con el objetivo de promocionar el acompañamiento, por parte de alumnos del centro educativo a personas mayores usuarias de los CMAPM del Servicio de Mayores en el Ayuntamiento, con el objetivo de fomentar el intercambio intergeneracional, reducir la soledad de las personas mayores y proporcionar a los estudiantes una experiencia de aprendizaje en valores y servicio comunitario, a través del programa de Aprendizaje-Servicio 'Conectando Vidas'.

2. La actuación de las partes firmantes del presente Convenio se desarrollará en cooperación para promover las relaciones intergeneracionales entre estudiantes y personas mayores usuarias de los Centros Municipales de Atención a las Personas Mayores, todo ello basado en reuniones en los propios centros.

3. La firma del convenio no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de València y tendrá una duración de comprendida desde el acto de la firma y el 27 de abril de 2026 y no tendrá ningún tipo de prórroga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. El texto del Convenio ha sido informado por la Oficina de Protección de Datos Personales y la Asesoría Jurídica Municipal.

5. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9 de la Constitución, establece la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva, así mismo, el artículo 50 de la Constitución Española de 1978 establece que los poderes públicos deben garantizar, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Segundo. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse, y el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el cual se establece que, las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de estas Entidades.

Tercero. De conformidad con el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, se atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales. Por su parte la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local, en el artículo 33.2.k) y 34.c), otorga a los municipios competencias propias en servicios sociales, promoción y reinserción social, y, además, constituye un servicio mínimo obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Cuarto. Con carácter de norma básica, el capítulo VI (artículos 47 a 53) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

Quinto. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en concordancia con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otros, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Valenciana, de publicar información relativa a los convenios suscritos. En el mismo sentido, el Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11-4-2019 y publicado en el BOP el 8-7-2020, vigente desde el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



22-7-2020 establece en su artículo 20.g, la obligación de publicar, entre otros, la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, número de expediente, codificación del gasto, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, los informes de Asesoría Jurídica y, si procede, las obligaciones económicas convenidas.

Sexto. Habida cuenta que la ejecución del convenio puede implicar el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, las partes han de cumplir lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo, a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Séptimo. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, en cuyo artículo 12 exige su informe preceptivo el supuesto de aprobación de convenios de colaboración del Ayuntamiento de València.

Octavo. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado 4, de la mencionada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Colegio Sagrado Corazón-Hermanos Maristas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL COL·LEGI SAGRADO CORAZÓN –
HERMANOS MARISTAS I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA – REGIDORIA DE
MAJORS PER A LA REALITZACIÓ DEL PROJECTE D'APRENTATGE
DENOMINAT “CONECTANDO VIDAS”**

En València, a ____ de _____ de 2026

ES REUNIXEN

D'una part, la Sra. Marta Torrado de Castro, en qualitat de regidora de Majors de l'Ajuntament de València, amb seu al carrer d'Amadeu de Savoia, núm. 11, de València, facultada per acord de la Junta de Govern Local de _____ i assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'una altra part, Amparo Domínguez Peris, en qualitat de representant legal del col·legi Sagrado Corazón – Hermanos Maristas, amb domicili al carrer de Salamanca, núm. 45, de València.

ACORDEN

1. Objecte

El conveni té com a objecte articular la col·laboració institucional entre l'Ajuntament de València (Regidoria de Majors) i el col·legi Sagrado Corazón – Hermanos Maristas per a facilitar la realització, per part del col·legi, del projecte d'aprenentatge-servici denominat “Conectando vides”, promogut i executat pel col·legi i que consistix en activitats intergeneracionals d'acompanyament a persones majors en centres de majors, sense que l'Ajuntament dissenye ni execute estes activitats ni tracte les dades personals que se'n deriven.

2. Abast de la col·laboració municipal

L'Ajuntament es compromet, en el marc de les seues competències, a facilitar:

- (i) la coordinació amb centres de majors de titularitat municipal o vinculats;
- (ii) l'accés als espais necessaris, segons la disponibilitat i normes internes dels centres;
- (iii) un canal d'interlocució institucional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'Ajuntament no participa en la definició de fins o mitjans del projecte, ni rep o accedix a dades personals de les persones majors que hi participen.

3. El centre educatiu es compromet a preparar i acompanyar l'alumnat participant, coordinar les activitats realitzades en els diversos centres i a supervisar el funcionament correcte.

4. Al conveni s'adjunta el document en què es detallen les activitats que es realitzaran amb l'explicació dels processos, mètodes, etc.

5. Protecció de dades personals i rols

- (i) Responsable del tractament del projecte. El col·legi Sagrado Corazón – Hermanos Maristas és responsable del tractament de les dades personals recollides i tractades en el marc del projecte “Conectando vidas”, incloent-hi, si és el cas, dades d'identificació, contacte, imatges i relats de vida de les persones participants. El col·legi ha de garantir el compliment de la normativa de protecció de dades, proporcionar la informació exigida, determinar la base jurídica aplicable, recollir els consentiments quan siga procedent, aplicar mesures tècniques i organitzatives apropiades, atendre drets i instrumentar contractes per encàrrec si recorre a tercers.
- (ii) L'Ajuntament de València actua com a entitat col·laboradora facilitadora. No accedix ni tracta dades personals de les persones majors participants en el projecte. L'Ajuntament és responsable únicament dels tractaments de dades necessàries per a la gestió administrativa del conveni respecte de les dades de representants i personal d'interlocució de les parts.
- (iii) Absència de flux de dades. No hi ha intercanvi de dades personals de les persones majors participants entre l'Ajuntament i el col·legi. Si sorgix la necessitat d'accés o comunicació de dades, caldrà modificar el conveni o l'instrument específic que definisca el rol corresponent, la base jurídica i les garanties aplicables, prèvia avaluació de l'impacte o anàlisi de riscos si és procedent.
- (iiii) Publicacions i llibre de memòries. L'elaboració i, si és el cas, difusió de continguts del projecte (inclòs el llibre de memòries) es realitzarà exclusivament amb el consentiment exprés de les persones participants i amb la seua revisió i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



validació prèvia i evitant la difusió d'informació sensible o identificativa no necessària.

6. Tractament de dades de firmants i interlocució de conveni

- a) Finalitat; gestió, execució, seguiment, control, arxiu i, si és el cas, avaluació del present conveni.
- b) Dades: nom i cognoms, càrrec, firma, telèfon i adreces electròniques professionals, i traçabilitat de comunicacions.
- c) Base jurídica: per a l'Ajuntament és el compliment d'una missió realitzada en interès públic i exercici de poders públics; per al col·legi, l'execució de la relació jurídica derivada del conveni i l'interès legítim en la gestió.
- d) Conservació: durant la vigència del conveni i els terminis legals d'arxiu i prescripció aplicables.
- e) Destinataris: no es preveuen cessions, excepte per obligació legal.
- f) Drets: les persones de qui es tracten dades poden exercir els drets de protecció de dades davant cada part pels canals habilitats. Cada part ha d'informar en les seues seues i pàgines web dels seus contactes i del delegat o delegada de protecció de dades corresponent.

7. Vigència

Este conveni té una duració compresa des de la firma fins al 27 d'abril de 2026, i no tindrà cap tipus de pròrroga.

8 .ECONOMIES

Les parts firmants acorden expressament que el conveni no comporta ni genera aportació, transferència o compromís de recursos econòmics entre les parts.

9. JURISDICCIO

Les qüestions litigioses sorgides sobre la interpretació, modificació, resolució i efectes derivats del present conveni hauran de solucionar-se de mutu acord. Cas de no produir-se, les dos parts amb renúncia expressa al seu fur propi si el tingueren, se sotmeten a la jurisdicció dels tribunals contencios-administrativa de València

I en prova de conformitat amb l'assenyalat anteriorment, les dos parts subscriuen el present conveni en el lloc i data indicada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



D./Dña. Amparo Domínguez Peris
Colegio Sagrado Corazón – HH. Maristas València

Marta Torrado de Castro
Regidora de Majors/ Regidora de Mayores

D. José Vicente Ruano Vila,

Secretari de l'Ajuntament de València/Secretario del Ayuntamiento de València

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO SAGRADO CORAZÓN – HH. MARISTAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA – CONCEJALÍA DE MAYORES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE APRENDIZAJE DENOMINADO “CONECTANDO VIDAS”

En Valencia, a ____ de _____ de 2026

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Marta Torrado de Castro, en calidad de regidora de Mayores del Ayuntamiento de València, con sede en Amadeo de Saboya nº 11, facultada por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de _____ València y asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y de otra parte, D./Dña. Amparo Domínguez Peris, en calidad de representante legal del Colegio Sagrado Corazón – HH. Maristas, con domicilio en C/ Salamanca 45, Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ACUERDAN:

1. *“Objeto. El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración institucional entre el Ayuntamiento de València (Concejalía de Mayores) y el Colegio Sagrado Corazón – HH. Maristas para facilitar la realización, por parte del Colegio, del proyecto de Aprendizaje-Servicio denominado ‘Conectando Vidas’, promovido y ejecutado por el Colegio, consistente en actividades intergeneracionales de acompañamiento a personas mayores en centros de mayores, sin que el Ayuntamiento diseñe ni ejecute dichas actividades ni trate los datos personales derivados de las mismas.”*
2. *“Alcance de la colaboración municipal. El Ayuntamiento se compromete, en el marco de sus competencias, a facilitar:*
 - (i) *la coordinación con centros de mayores de titularidad municipal o vinculados*
 - (ii) *El acceso a los espacios necesarios, conforme a disponibilidad y normas internas de los centros,*
 - (iii) *Un canal de interlocución institucional.*

El Ayuntamiento no participa en la definición de fines o medios del proyecto, ni recibe o accede a datos personales de las personas mayores participantes.”

3. *El centro educativo se compromete a preparar y acompañar al alumnado participante, coordinar las actividades realizadas en los diversos Centros así como a supervisar el correcto funcionamiento de las mismas.*
4. *Al presente convenio se adjunta el documento en el que se desarrollan las actividades que se van a realizar con la explicación de los procesos, métodos, etc.*
5. *Protección de datos personales y roles*
 - (i) *Responsable del tratamiento del proyecto. El Colegio Sagrado Corazón – HH. Maristas es responsable del tratamiento de los datos personales recabados y tratados en el marco del proyecto “Conectando Vidas”, incluyendo, en su caso, datos de identificación, contacto, imágenes y relatos de vida de las personas participantes. El Colegio garantizará el cumplimiento de la normativa de protección de datos, proporcionando la información exigida, determinando la base jurídica aplicable, recabando consentimientos cuando proceda, aplicando medidas técnicas y organizativas apropiadas, atendiendo derechos e instrumentando contratos de encargo si recurre a terceros.*

(ii). El Ayuntamiento de València actúa como entidad colaboradora facilitadora. No accederá ni tratará datos personales de las personas mayores participantes en el proyecto. El Ayuntamiento será responsable únicamente de los tratamientos de datos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



necesarios para la gestión administrativa del presente convenio respecto de los datos de representantes y personal de interlocución de las partes.

(iii). Ausencia de flujo de datos. No existirá intercambio de datos personales de las personas mayores participantes entre el Ayuntamiento y el Colegio. Si surgiera la necesidad de acceso o comunicación de datos, se requerirá una modificación del presente convenio o instrumento específico que defina el rol correspondiente, base jurídica y garantías aplicables, previa evaluación de impacto o análisis de riesgos si procede.

(iiii). Publicaciones y “libro de memorias”. La elaboración y, en su caso, difusión de contenidos del proyecto (incluido el “libro de memorias”) se realizará exclusivamente con el consentimiento expreso de las personas participantes y con su revisión y validación previa, evitando la difusión de información sensible o identificativa no necesaria.

6. Tratamiento de datos de firmantes e interlocución de convenio

- a) Finalidad. La gestión, ejecución, seguimiento, control, archivo y, en su caso, evaluación del presente convenio
- b) Datos: nombre y apellidos, cargo, firma, teléfono y correo electrónicos profesionales, y trazabilidad de comunicaciones.
- c) Base jurídica: para el Ayuntamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y ejercicio de poderes públicos; para el Colegio, la ejecución de la relación jurídica derivada del convenio e interés legítimo en su gestión.
- d) Conservación: durante la vigencia del convenio y los plazos legales de archivo y prescripción aplicables.
- e) Destinatarios: no se prevén cesiones, salvo obligación legal.
- f) Derechos: las personas cuyos datos se traten podrán ejercer sus derechos de protección de datos ante cada parte por los canales habilitados; cada parte informará en sus sedes y páginas web de sus contactos y del Delegado/a de Protección de Datos correspondiente.

7. VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración comprendida entre el 10 de diciembre de 2025 y el 27 de abril de 2026 y no tendrá ningún tipo de prórroga.

8. ECONOMÍAS

Las partes firmantes, acuerdan expresamente que el presente convenio no conllevará ni generará aportación, transferencia o compromiso de recursos económicos entre las partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo. Caso de no producirse, ambas partes con renuncia expresa a su fuero propio si lo tuvieran, se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de València

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicada.

D./Dña. Amparo Domínguez Peris

Colegio Sagrado Corazón – HH. Maristas València

Marta Torrado de Castro

Regidora de Majors/ Regidora de Mayores

D. José Vicente Ruano Vila,

Secretari de l'Ajuntament de València/Secretario del Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONECTANDO VIDAS

*Un puente entre generaciones para combatir la soledad no
deseada*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOMBRE DEL PROYECTO

“Conectando Vidas”

Un puente entre generaciones para combatir la soledad no deseada

1. Necesidad del entorno social

En Valencia, más del 20 % de la población adulta declara sentirse sola. Especialmente preocupante es la **soledad crónica** entre personas mayores, muchas de ellas viudas, con movilidad reducida o desvinculadas de redes familiares.

2. Instituciones colaboradoras

- **Área de Mayores del Ayuntamiento de Valencia.**
- **IVASS**

3. Tipo de alumnado participante

- Estudiantes de **1º BAC**
- Grupos reducidos (5 alumnos) con voluntarios o responsables de ApS. El total aproximado de alumnos participantes es de 50 (10 centros/instituciones colaboradoras)

4. Objetivos del proyecto

Objetivos generales:

- Contribuir a la mejora emocional y social de personas mayores en situación de soledad.
- Fomentar el compromiso y la participación ciudadana del alumnado en problemas sociales reales.

Objetivos específicos:

- Crear vínculos afectivos e intergeneracionales mediante encuentros regulares.
- Reducir la brecha digital enseñando herramientas básicas de comunicación (videollamadas, apps).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Fomentar la empatía y el respeto hacia las personas mayores y dependientes y su historia de vida.

5. Competencias y áreas vinculadas

Competencias clave:

- Competencia social y cívica
- Conciencia y expresiones culturales
- Competencia digital básica
- Competencia personal y aprender a aprender

Áreas o materias relacionadas:

- **Lengua Castellana y valenciana:** entrevistas, redacción de relatos de vida.
- **Educación en Valores Éticos y Ciudadanía**
- **Tecnología:** uso de móviles y tablets, apps de comunicación.
- **Tutoría / Acción tutorial**
- **Biología**
- **Religión**
- **Psicología**

6. Servicio a realizar

- Acompañamiento emocional y social a personas mayores y/o en situación de dependencia (presencial y digital).
- Enseñanza digital básica: llamadas, mensajes, fotos, búsqueda de información.
- Elaboración de un **libro de memorias compartidas** con historias de vida recogidas.

7. Actividades y tareas

Fase	Actividad	Responsable	Duración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase	Actividad	Responsable	Duración
Preparación	Formación del alumnado sobre el problema de la soledad, técnicas de escucha activa, empatía, uso de tecnologías Charlas con curatelados y la Defensora del Mayor	Profesorado + entidades	1ª evaluación hasta el 5 de diciembre
Encuentro inicial	Visita al centro colaborador Presentación con las personas mayores	Centro educativo +voluntarios+ entidad	2 sesiones 11 y 18 de diciembre
Talleres quincenales	Actividades de conversación, juegos, entrevistas, alfabetización digital, grabación de relatos	Alumnado con voluntarios	10 semanas 8, 15, 22, 29 enero 5, 12, 19 febrero 5, 12, 26 marzo
Creación del “libro de memorias”	Redacción de relatos, ilustraciones y maquetación del libro conjunto	Alumnado + profesorado	3 semanas
Evaluación y exposición del proyecto	Preparación de la presentación Exposición de la evaluación	Alumnado + profesorado	2 semanas
Evento final	Preparación el evento Presentación del libro, merienda o acto intergeneracional	Alumnado + profesorado Comunidad educativa + entidades	1 semana 1 semana acto de clausura el 28 de Mayo a las 11:30

8. Documentación necesaria

- Contratos de colaboración con:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Centro de Día o Asociación vecinal o Centros IVASS
- Autorizaciones familiares del alumnado para:
 - Participar en el proyecto
 - Difundir imágenes o vídeos (si procede)
- Autorización de los centros colaboradores de cesión de derechos de imagen.
- Diario de actividades (registro de sesiones, asistentes, reflexiones)
- Cuaderno de seguimiento docente
- Modelos de evaluación (rúbricas)

9. Temporalización (curso completo 2025-2026)

Mes	Actividad principal
Septiembre-Diciembre	Formación, planificación, primer contacto
Enero - Marzo	Visitas regulares, desarrollo de talleres
Abril - Mayo	Redacción del libro, evento final, evaluación

10. Implicación de la comunidad educativa

- **Profesorado:** reuniones iniciales para explicar y asignar tareas. Participación directa en visitas o en redacción del material.
- **AMPA y familias:** carta informativa, presentación del proyecto en reunión trimestral, posible colaboración en el acto final.
- **Equipo directivo:** apoyo organizativo, visibilidad institucional del proyecto.
- **Difusión:** exposición de los relatos y fotos en pasillos del centro o redes sociales del colegio (con autorización).

11. Evaluación del proyecto

Se evaluarán **tres niveles**:

1. Participación del alumnado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. **Impacto del servicio** (evaluación digital desde los centros colaboradores y de los voluntarios)
3. **Aprendizajes y actitudes adquiridas**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Rúbrica de evaluación del ApS después de cada visita a los centros

Criterio	Excelente (4)	Bien (3)	Suficiente (2)	Insuficiente (1)
Participación activa	Se implica en todas las actividades, toma iniciativas	Participa regularmente con interés	Participa de forma puntual o pasiva	Escasa o nula implicación
Empatía y trato	Muestra escucha activa y comprensión con personas mayores	Tiene buen trato, aunque a veces le cuesta conectar	Muestra respeto básico pero poco contacto emocional	Desinterés o actitudes inapropiadas
Trabajo en equipo	Colabora, coopera, respeta los turnos y tareas	Trabaja bien en grupo con ayuda	A veces interfiere o no coopera	Dificulta el trabajo del grupo
Aprendizaje adquirido	Integra aprendizajes sociales, emocionales y técnicos	Aprende lo previsto con interés	Necesita apoyo constante	No ha alcanzado los aprendizajes esperados
Producto final (libro, diario, actividades)	Es creativo, cuidado y refleja los vínculos generados	Refleja adecuadamente el proceso	Trabajo simple o poco personal	Poco esfuerzo o no refleja el proceso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Anexos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Portada del libro de memorias compartidas

Título del libro:

"Conectando Vidas: Recuerdos que nos unen"

Diseño sugerido:

- Fondo: ilustración de un banco en un parque con una persona mayor y un adolescente conversando.
- Elementos simbólicos: reloj de arena (tiempo compartido), manos entrelazadas, líneas de conexión entre generaciones.
- Tipografía: cálida y legible, en tonos suaves (ocre, verde, sepia).
- Logos pequeños en la parte inferior: centro educativo, entidades colaboradoras, ApS.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Colegio Sagrado Corazón
HH. Maristas - Valencia

HOJA DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE ApS
"CONECTANDO VIDAS"

D./Dña. _____

Padre/Madre/Tutor legal de _____,
alumno/a de 1º de BAC ____, AUTORIZO a que mi hijo/a participe en la acción
social del proyecto de Aprendizaje-Servicio "Conectando Vidas", que se
desarrollará entre los meses de diciembre y marzo del curso académico 2025-
2026, en colaboración con diversas entidades sociales.

Asimismo:

☐AUTORIZO / ☐NO AUTORIZO

a que se realicen fotografías y/o grabaciones en las que pueda aparecer mi
hijo/a, con fines educativos o de difusión interna del proyecto (redes sociales
del centro, página web, memoria final).

☐AUTORIZO / ☐NO AUTORIZO

a que mi hijo/a participe en las actividades fuera del centro previstas en los
centros de día y entidades colaboradoras.

Firma: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

DNI: _____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO SAGRADO CORAZÓN –
HH. MARISTAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA – CONCEJALÍA DE
MAYORES.

En Valencia, a ____ de ____ de ____

REUNIDOS:

De una parte, D./Dña. Amparo Domínguez Peris, en calidad de representante legal del Colegio Sagrado Corazón – HH. Maristas, con domicilio en C/ Salamanca 45, Valencia.

Y de otra parte, D./Dña. Marta Torrado, en calidad de representante de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valencia, con sede en Amadeo de Saboya nº 10, València.

ACUERDAN:

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración para el desarrollo del proyecto de Aprendizaje-Servicio “Conectando Vidas”, orientado a la atención y acompañamiento de personas mayores en situación de soledad.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

- El centro educativo se compromete a preparar y acompañar al alumnado participante, así como a coordinar las actividades.
- La entidad colaboradora facilitará el acceso a las personas mayores, espacios y recursos necesarios, y guiará al alumnado en el trato adecuado.
- Ambas partes garantizan el respeto a la protección de datos y la integridad de todas las personas participantes.

3. VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración comprendida entre el 10 de diciembre de 2025 y el 27 de abril de 2026, salvo renovación expresa.

4. FIRMA DE LAS PARTES

Ambas partes firman el presente documento en prueba de conformidad.

[Firma y sello del centro]

[Firma y sello de la entidad]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Facultar a la regidora de Mayores, Marta Torrado de Castro, a la firma del presente Convenio."

34	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02224-2025-000168-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Asociación Española contra el Cáncer per a impulsar conjuntament el desenvolupament d'accions basades en la promoció de la salut, divulgació de bons hàbits i mesures de prevenció. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer para impulsar conjuntamente el desarrollo de acciones basadas en la promoción de la salud, divulgación de buenos hábitos y medidas de prevención.</i>		

"HECHOS

1. Se inicia expediente mediante moción de la concejala delegada de Personas Mayores, de fecha 28 de octubre de 2025, donde se propone la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Española contra el Cáncer (en adelante AECC), con el objetivo de impulsar conjuntamente el desarrollo de acciones basadas en la promoción de la salud, divulgación de buenos hábitos y medidas de prevención mediante el desarrollo de jornadas, difusión de campañas, etc.

2. La actuación de las partes firmantes del presente Convenio se desarrollará en la cooperación para promover los hábitos de vida saludables, mediante el desarrollo de programas de formación, educación y la realización de las acciones de difusión necesarias de los actos realizados de forma conjunta, que sirvan a los fines establecidos en el convenio. Todo ello mediante los canales de difusión de cada organización.

3. La firma del convenio no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de València.

4. El convenio tendrá una duración de dos años. Se podrá prorrogar por 2 años más.

5. El texto del Convenio ha sido informado por la Oficina de Protección de Datos Personales y la Asesoría Jurídica Municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9 de la Constitución, establece la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva, así mismo, el artículo 50 de la Constitución Española de 1978 establece que los poderes públicos deben garantizar, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse, y el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el cual se establece que, las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de estas Entidades.

Tercero. De conformidad con el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, se atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales. Por su parte la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local, en el artículo 33.2.k) y 34.c), otorga a los municipios competencias propias en servicios sociales, promoción y reinserción social, y, además, constituye un servicio mínimo obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Cuarto. Con carácter de norma básica, el capítulo VI (artículos 47 a 53) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

Quinto. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en concordancia con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otros, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Valenciana, de publicar información relativa a los convenios suscritos. En el mismo sentido, el Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11-4-2019 y publicado en el BOP el 8-7-2020, vigente desde el 22-7-2020 establece en su artículo 20.g, la obligación de publicar, entre otros, la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, número de expediente, codificación del gasto, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, los informes de Asesoría Jurídica y, si procede, las obligaciones económicas convenidas.

Sexto. Habida cuenta que la ejecución del convenio puede implicar el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, las partes han de cumplir lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo, a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Séptimo. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, en cuyo artículo 12 exige su informe preceptivo el supuesto de aprobación de convenios de colaboración del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Octavo. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado 4, de la mencionada norma reglamentaria.

Noveno. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Española contra el Cáncer, con CIF G28197564, con el objetivo de impulsar conjuntamente el desarrollo de acciones basadas en la promoción de la salud, divulgación de buenos hábitos y medidas de prevención mediante el desarrollo de jornadas, difusión de campañas, etc.

Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



asociación
española
contra el cáncer

CONVENI MARC DE
COL·LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
L'ASSOCIACIÓ ESPANYOLA
CONTRA EL CÀNCER- VALÈNCIA
PER A DESARROLLAR ACCIONS
BASEDES EN LA PROMOCIÓ DE LA
SALUT, DIVULGACIÓ DE BONS
HÀBITS I MESURES DE
PREVENCIÓ MITJANÇANT
JORNADES, DIFUSIÓ DE
CAMPANYES, ETC. PER A LA
PREVENCIÓ DEL CÀNCER

CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y
LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
CONTRA EL CÁNCER- VALENCIA
PARA DESARROLLAR ACCIONES
BASADAS EN LA PROMOCIÓN DE
LA SALUD, DIVULGACIÓN DE
BUENOS HÁBITOS Y MEDIDAS DE
PREVENCIÓN MEDIANTE
JORNADAS, DIFUSIÓN DE
CAMPAÑAS, ETC. PARA LA
PREVENCIÓN DEL CÁNCER

REUNITS

D'una part, Sra. Marta Torrado de
Castro regidora de Majors en nom i
representació de l'Ajuntament de
València, amb domicili social a
València en el carrer Amadeu de
Saboya, 11 amb nombre de NIF
P4625200C, facultada per acord de la
Junta de Govern Local de
i assistida pel secretari de
l'Ajuntament de València, el Sr. José
Vicente Ruano Vila

REUNIDOS

De una parte, Sra. Marta Torrado de
Castro regidora de Mayores en
nombre y representación del
Ayuntamiento de València, con
domicilio social en Valencia en la calle
Amadeo de Saboya, 11 con numero de
NIF P4625200C, facultada por
acuerdo de la Junta de Gobierno
Local de y asistida por
el secretario del ayuntamiento de
València, el Sr. José Vicente Ruano
Vila

D'una altra part: L'Associació
Espanyola contra el Càncer (
endavant AECC), con CIF G28197564
representada per Don Tomás Trenor
Puig, que actua en la seua condició
de president de la Junta Provincial
Asociada de València de l'Associació
Espanyola Contra el Càncer de
València, càrrec per al qual va ser
nomenat en virtut de l'acord adoptat
pel consell executiu de Contra el

De otra parte: La Asociación
Española contra el Cáncer, (en
adelante AECC) con CIF G28197564
representada por Don Tomás Trenor
Puig, con que actúa en su condición
de presidente de la Junta Provincial
Asociada de Valencia de la
Asociación Española Contra el
Cáncer de Valencia, cargo para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Càncer València en sessió celebrada el 10 de juliol de 2019 i amb les facultats que li són conferides en els estatuts (Títol V , de les juntes associades) amb domicili social a València, *Avd. del Port, 13- sota 46021-València

que fue nombrado en virtud del acuerdo adoptado por el consejo ejecutivo de Contra el Cáncer Valencia en sesión celebrada el 10 de julio de 2019 y con las facultades que le son conferidas en los estatutos (Título V , de las juntas asociadas) con domicilio social en Valencia, Avd. del Puerto, 13- bajo 46021-Valencia

Els reunits, en virtut de les atribucions que els conferixen els seus càrrecs i posseint capacitat legal per a subscriure el present conveni compareixen i a este efecte,

Los reunidos, en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y poseyendo capacidad legal para suscribir el presente convenio comparecen y a tal efecto,

EXPOSEN

I - L'"Associació Espanyola Contra el Càncer"(AECC), és una associació sense ànim de lucre, amb número d'inscripció en el Registre Nacional d'Associacions 3.827 de la Secció 1a, de data 29/09/1966 i va ser declarada de "Utilitat Pública" per acord del Consell de ministres adoptat en la seua reunió del dia 24 d'abril de 1970. Que la missió de la Associació Espanyola Contra el Càncer és la lluita contra el càncer en totes les modalitats conegudes o que en el futur es coneguen.

Des d'esta perspectiva, les seues funcions s'articulen en els següents objectius estratègics:

1. Informar i conscienciar a la població sobre els factors que faciliten la prevenció i detecció precoç del càncer amb la finalitat de disminuir les taxes d'incidència i/o mortalitat per càncer al nostre país.
2. Millorar la qualitat de vida dels malalts de càncer i les seues famílies, pal·liant els problemes derivats de la malaltia oncològica.
3. Potenciar la investigació en la lluita contra el càncer
4. Promoure la formació entre els

EXPONEN

I - La "Asociación Española Contra el Cáncer"(AECC), es una asociación sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1ª, de fecha 29/09/1966 y fue declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo del Consejo de ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970.

Que la misión de la Asociación Española Contra el Cáncer es la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan.

Desde esta perspectiva, sus funciones se articulan en los siguientes objetivos estratégicos:

1. *Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.*
2. *Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.*
3. *Potenciar la investigación en la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



col·lectius professionals i voluntaris que treballen en la lluita contra el càncer.

5. Establir relacions amb totes aquelles entitats, públiques o privades, nacionals i internacionals, que persegueixen una fi anàloga al que és propi de l'associació.

II - Que l'Ajuntament de València té entre els seus fins essencials a través del seu Servei de Majors les competències de la promoció de la salut i el benestar social dels seus ciutadans, així com el desenvolupament de programes de prevenció i educació sanitària en persones majors.

III - Que l'AECC i l'Ajuntament de València han decidit col·laborar en un projecte, en el marc de l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de règim fiscal de les entitats sense fins lucratius i dels incentius fiscals al mecenatge per a la informació, conscienciació i sensibilització en la lluita contra el càncer pel que formalitzen el present conveni d'acord amb les següents

lucha contra el cáncer

4. *Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.*

5. *Establecer relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales, que persiguen un fin análogo al que es propio de la asociación.*

II - Que el Ayuntamiento de Valencia tiene entre sus fines esenciales a través de su Servicio de Mayores las competencias de la promoción de la salud y el bienestar social de sus ciudadanos, así como el desarrollo de programas de prevención y educación sanitaria en personas mayores.

III - Que la AECC han decidido colaborar en un proyecto, en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para la información, concienciación y sensibilización en la lucha contra el cáncer por lo que formalizan el presente convenio de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONS

Primera. L'Ajuntament de València i l'AECC de València col·laboraran per a desenvolupar accions formatives de manera conjunta.

Segona. L'Ajuntament de València i l'AECC de València col·laboraran conjuntament en el suport i difusió en xarxes socials i d'altres formes que consideren adequades, les diferents campanyes que es duen a terme amb la finalitat de complir amb els seus respectius objectius.

Concretament l'objectiu d'este conveni serà impulsar conjuntament el desenvolupament d'accions basades en la promoció de la salut, divulgació de bons hàbits i mesures de prevenció

ESTIPULACIONES

Primera. Ayuntamiento de Valencia y la AECC colaborarán para desarrollar acciones formativas de forma conjunta.

Segunda. Ayuntamiento de Valencia y la AECC colaborarán conjuntamente en el apoyo y difusión en redes sociales y de otras formas que consideren adecuadas, las diferentes campañas que se llevan a cabo con el fin de cumplir con sus respectivos objetivos.

Concretamente el objetivo de este convenio será impulsar conjuntamente el desarrollo de acciones basadas en la promoción de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mitjançant el desenrotllament de
jornades, difusió de campanyes...

En virtut del present conveni les dos
parts es comprometen a:

1-Cooperar per a promoure els hàbits
de vida saludables mitjançant el
desenrotllament de programes de
formació i educació.

2-Realitzar les accions de difusió
necessàries dels actes realitzats de
manera conjunta que servisquen als
fins establits en este conveni. Tot això
mitjançant els canals de difusió de
cada organització.

3-Quantes unes altres siguen
considerades d'interés mutu, dins de
les disponibilitats, fins de les parts i
activitats que constitueixen el present
acord.

Segona. L'Ajuntament de València i
l'AECC de València fomentaran la
col·laboració, al seu torn, amb altres
entitats afins als objectius i criteris de
professionalitat de les dos, amb la
finalitat de generar una major
visibilitat.

Tercera. No podran utilitzar-se les
marques "AECC" ni "Associació
Espanyola Contra el Càncer" ni
qualsevol altra marca, signe o logotip
de la AECC, ni utilitzar estes
marques, signes o logotips amb
finalitats publicitaris o de màrqueting,
sense prèvia consulta i autorització
expressa amb els responsables de la
AECC.

Quarta. No podran utilitzar-se les
marques ni signes o logotips de
l'Ajuntament de València amb
finalitats publicitaris o de màrqueting,
sense prèvia consulta i autorització
expressa dels responsables de
l'Ajuntament de València.

la salud, divulgación de buenos
hábitos y medidas de prevención
mediante el desarrollo de jornadas,
difusión de campañas...

En virtud del presente convenio
ambas partes se comprometen a:

1-Cooperar para promover los hábitos
de vida saludables mediante el
desarrollo de programas de formación
y educación.

2-Realizar las acciones de difusión
necesarias de los actos realizados de
forma conjunta que sirvan a los fines
establecidos en este convenio. Todo
ello mediante los canales de difusión
de cada organización.

3-Cuántas otras sean consideradas
de interés mutuo, dentro de las
disponibilidades, fines de las partes y
actividades que constituyen el
presente acuerdo.

Segunda Ayuntamiento de Valencia y
la AECC fomentarán la colaboración,
a su vez, con otras entidades afines a
los objetivos y criterios de
profesionalidad de ambas, con el fin
de generar una mayor visibilidad.

Tercera. No podrán utilizarse las
marcas "AECC" ni "Asociación
Española Contra el Cáncer" ni
cualquier otra marca, signo o logotipo
de la AECC, ni utilizar dichas marcas,
signos o logotipos con fines
publicitarios o de marketing, sin previa
consulta y autorización expresa con
los responsables de la AECC.

Cuarta. No podrán utilizarse las
marcas ni signos o logotipos del
Ayuntamiento de Valencia con fines
publicitarios o de marketing, sin previa
consulta y autorización expresa de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cinquena. El present acord tindrà una duració de dos anys. Des del dia següent a la seua formalització i es podrà prorrogar per 2 anys més

Sexena: El present Conveni podrà resoldre's per les següents causes:

- 1.- Per mutu acord de les parts.
- 2.- Per expiració del termini de duració.
- 3.- Per incompliment de les obligacions pactades o per haver infringit el deure de lleialtat.

Sèptima: Seguiment del conveni
Es designa com a part del seguiment del conveni a Norma Bravo Sanestanslao que ostenta el càrrec de Treballadora Social de l'ajuntament de València que tindrà com a interlocutora de l'AECC a València a Donya Pilar Moreno, responsable de Programes i Servicis de l'Associació Espanyola Contra el Càncer a València.

Als responsables assignats per al seguiment els correspondrà supervisar l'execució del present acord, adoptar les decisions i dictar les instruccions necessàries amb la finalitat d'assegurar el compliment de les prestacions derivades del conveni.

Octava: Confidencialitat i protecció de dades de caràcter personal

1. Responsables del tractament. Les parts que subscriuen el present conveni, l'Ajuntament de València i la AECC, actuaran com a responsables del tractament de les dades personals que es recapten i tracten en execució del present conveni, comprometent-se les dos al compliment de les obligacions establides en el

responsables del Ayuntamiento de Valencia

Quinta. Este convenio tendrá una duración de 2 años desde el día siguiente a su formalización y se podrá prorrogar por 2 años más.

Sexta. El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.

Séptima: Seguimiento del convenio
Se designa como parte del seguimiento del convenio a Norma Bravo Sanestanslao que ostenta el cargo de Trabajadora Social del Ayuntamiento de València que tendrá como interlocutora de la AECC de Valencia a Doña Pilar Moreno, responsable de Programas y Servicios de Contra el Cáncer en Valencia.

A los responsables asignados para el seguimiento les corresponderá supervisar la ejecución del presente acuerdo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las prestaciones derivadas del convenio.

Octava: Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

1. Responsables del tratamiento. Las partes que suscriben el presente convenio, el Ayuntamiento de València y la AECC, actuarán como responsables del tratamiento de los datos personales que se recaben y tratan en ejecución del presente convenio, comprometiéndose ambas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals a la lliure circulació d'estes dades (RGPD), en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals (LOPDGDD), així com en l'altra normativa vigent en matèria de protecció de dades personals.

2. Finalitats del tractament. Les dades personals de les persones físiques intervinents en la firma del present conveni, així com d'aquelles persones designades com a interlocutores o persones de contacte de les dos parts, seran tractats amb la finalitat exclusiva de gestionar la relació de col·laboració establida entre les parts, incloent-hi les comunicacions, coordinació i seguiment que resulten necessaris per a la correcta execució del conveni. El tractament d'estes dades es fonamenta en l'article 6.1.b) del RGPD (execució d'un contracte o conveni) i en l'article 6.1.e) del RGPD (compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de poders públics conferits al responsable del tractament).

3. No cessió ni encàrrec de tractament. Les parts manifesten expressament que la firma del present conveni no comporta cap cessió de dades personals dels quals siguen responsables respectivament, ni suposa accés a dades personals per compte de tercers conforme al que es disposa en els articles 28 i 33 de la LOPDGDD.

al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales a la libre circulación de estos datos (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. Finalidades del tratamiento. Los datos personales de las personas físicas intervinientes en la firma del presente convenio, así como de aquellas personas designadas como interlocutoras o personas de contacto de ambas partes, serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar la relación de colaboración establecida entre las partes, incluyendo las comunicaciones, coordinación y seguimiento que resulten necesarios para la correcta ejecución del convenio. El tratamiento de estos datos se fundamenta en el artículo 6.1.b) del RGPD (ejecución de un contrato o convenio) y en el artículo 6.1.e) del RGPD (cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento).

3. No cesión ni encargo de tratamiento. Las partes manifiestan expresamente que la firma del presente convenio no comporta cesión alguna de datos personales de los que sean responsables respectivamente, ni supone acceso a datos personales por cuenta de terceros conforme a lo dispuesto en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Duració del tractament. El tractament de les dades personals recaptades en execució del present conveni es limitarà al període de vigència d'este, conservant-se posteriorment únicament durant els terminis de prescripció de possibles responsabilitats legals derivades del conveni i per a complir amb les obligacions legals aplicables.

5. Mesures de seguretat. Les parts es comprometen a implementar les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc, tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i els fins del tractament, així com els riscos per als drets i llibertats de les persones físiques.

6. Drets de les persones interessades. Les persones físiques les dades de les quals siguen objecte de tractament podran exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació, portabilitat i oposició dirigint-se per escrit al responsable del tractament que corresponga en les següents adreces:

- Ajuntament de València:
<https://sede.valencia.es/sede/> o davant qualsevol dels Registres d'entrada de l'Ajuntament de València

- [l'Associació Espanyola Contra el Càncer a València En cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podran presentar una reclamació davant la Agencia Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

los artículos 28 y 33 de la LOPDGGD.

4. Duración del tratamiento. El tratamiento de los datos personales recabados en ejecución del presente convenio se limitará al periodo de vigencia del mismo, conservándose posteriormente únicamente durante los plazos de prescripción de posibles responsabilidades legales derivadas del convenio y para cumplir con las obligaciones legales aplicables.

5. Medidas de seguridad. Las partes se comprometen a implementar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas.

6. Derechos de las personas interesadas. Las personas físicas cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiéndose por escrito al responsable del tratamiento que corresponda en las siguientes direcciones:

- Ayuntamiento de València:
<https://sede.valencia.es/sede/> o ante cualquiera de los Registros de entrada del Ayuntamiento de València

Asociación Española contra el Cáncer En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7. Deure d'informació. Cada una de les parts queda obligada a comunicar a l'altra qualsevol modificació en les dades personals facilitades en virtut del present conveni, amb la finalitat que la part que corresponga pugui procedir a la seua actualització.

8. Confidencialitat. Les parts es comprometen a guardar la màxima reserva i confidencialitat respecte a la informació i/o documentació que mútuament es faciliten a conseqüència del present conveni i a utilitzar-la únicament per a les finalitats pactades.

9: Jurisdicció

Les qüestions litigioses sorgides sobre la interpretació, modificació, resolució i efectes derivats del present conveni hauran de solucionar-se de mutu acord. Cas de no produir-se, les dos parts amb renúncia expressa al seu fur propi si el tingueren, se sotmeten a la jurisdicció dels tribunals contencios-administrativa de València

I en prova de conformitat amb l'assenyalat anteriorment, les dos parts subscriuen el present conveni en el lloc i data indicada.

7. Deber de información. Cada una de las partes queda obligada a comunicar a la otra cualquier modificación en los datos personales facilitados en virtud del presente convenio, con el fin de que la parte que corresponda pueda proceder a su actualización.

8. Confidencialidad. Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y confidencialidad respecto a la información y/o documentación que mutuamente se faciliten como consecuencia del presente convenio y a utilizarla únicamente para las finalidades pactadas.

9: Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo. Caso de no producirse, ambas partes con renuncia expresa a su fuero propio si lo tuvieran, se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de València

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicada.

Tomás Trenor Puig

President de l'AECC València /Presidente de la AECC València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Marta Torrado de Castro
Regidora de Majors/ *Regidora de Mayores*

D. José Vicente Ruano Vila,
Secretari de l'Ajuntament de València/*Secretario del Ayuntamiento de València*

València, ... de..... de

Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Facultar a la concejala delegada de Mayores, Marta Torrado de Castro, a la firma del presente Convenio."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2025-000178-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Adecco Formació, SA, amb l'objectiu de reduir la bretxa digital de les persones majors de València. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un convenio de colaboración con Adecco Formación, SA, con el objetivo de reducir la brecha digital de las personas mayores de València.		

"HECHOS

1. Se inicia expediente mediante moción de la concejala delegada de Personas Mayores, de fecha 6 de noviembre de 2025, donde se propone la formalización de un convenio de colaboración para la ejecución de un proyecto dirigido a reducir la brecha digital de las personas mayores de València, mediante un amplio catálogo de acciones formativas gratuitas a ofertar y de las que podrán beneficiarse, con carácter preferente o prioritario, las personas socias de Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores de la ciudad y sus pedanías, que quieran mejorar su nivel de formación en competencias digitales.

2. El presente Convenio se desarrollará en cooperación con Adecco Formación, SA, que es la encargada de la ejecución del proyecto denominado 'Brecha Digital' dirigido a la mejora de las capacidades digitales de la ciudadanía residente en la ciudad de València para reducir la brecha digital de género, poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital (personas mayores con bajos niveles de renta y educativo). Ambas entidades expresan la voluntad de formalizar la colaboración para compartir los recursos de cada una de estas entidades, con el fin de promover acciones que reduzcan la brecha digital en personas mayores, que presentan una vulnerabilidad especial en estas tecnologías.

3. La firma del convenio no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de València.

4. Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2026. El convenio podrá ser prorrogado expresamente por un periodo de seis meses más, siempre que las partes firmantes lo acuerden con una antelación de dos meses a la finalización de la vigencia.

5. El texto del Convenio ha sido informado por la Oficina de Protección de Datos Personales y la Asesoría Jurídica Municipal.

6. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El artículo 9 de la Constitución, establece la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva, así mismo, el artículo 50 de la Constitución Española de 1978 establece que los poderes públicos deben garantizar, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Segundo. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse, y el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el cual se establece que, las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de estas Entidades.

Tercero. De conformidad con el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, se atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales. Por su parte la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local, en el artículo 33.2.k) y 34.c), otorga a los municipios competencias propias en servicios sociales, promoción y reinserción social, y, además, constituye un servicio mínimo obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Cuarto. Con carácter de norma básica, el capítulo VI (artículos 47 a 53) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

Quinto. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en concordancia con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otros, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Valenciana, de publicar información relativa a los convenios suscritos. En el mismo sentido, el Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11-4-2019 y publicado en el BOP el 8-7-2020, vigente desde el 22-7-2020 establece en su artículo 20.g, la obligación de publicar, entre otros, la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, número de expediente, codificación del gasto, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, los informes de Asesoría Jurídica y, si procede, las obligaciones económicas convenidas.

Sexto. Habida cuenta que la ejecución del convenio puede implicar el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, las partes han de cumplir lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo, a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



circulación de estos, así como lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Séptimo. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, en cuyo artículo 12 exige su informe preceptivo el supuesto de aprobación de convenios de colaboración del Ayuntamiento de València.

Octavo. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado 4, de la mencionada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y Adecco Formación, SA, con el objetivo de reducir la brecha digital de las personas mayores de València, mediante un amplio catálogo de acciones formativas gratuita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I ADECCO FORMACIÓ, S. A. PER ALS PROGRAMES DE CAPACITACIÓ DIGITAL A LA CIUTADANIA, EN PROJECTE DE CONSELLERIA D'INNOVACIÓ PER A EDUCAR EN COMPETÈNCIES DIGITALS I EN PROJECTE DE RED.ES

REUNITS

D'una part, l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, amb NIF P4625200C i domicili el carrer Amadeu de Saboia,11 en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Majors, facultada per acord de la Junta de Govern Local de _____ i assistida pel Secretari de l'Ajuntament de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'una altra part, ADECCO FORMACIÓ S.A., amb NIF A58467341 i domicili social en Camí Cerro de les Daines 3, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), representada en este acte per Dña. M Ángeles Tajuelo Valverde, en qualitat de representant legal de la sucursal a València.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per l'esmentat acord de la Junta de Govern Local.

EXPOSEN

1.-La voluntat de formalitzar la col·laboració per a compartir els recursos de cada una d'estes entitats amb la finalitat de promoure accions que reduïsquen la bretxa digital en persones majors, que presenten una vulnerabilitat especial en estes tecnologies.

2.- L'article 9.2 de la Constitució indica que correspon als poders públics promoure les condicions perquè la llibertat i la igualtat de l'individu i dels grups en què s'integra siguen reals i efectives; remoure els obstacles que impedisquen o dificulten la seua plenitud i facilitar la participació de tots els ciutadans en la vida política, econòmica, cultural i social. Al seu torn, l'article 50 del text constitucional, en relació als ciutadans durant la tercera edat, indica que els poders públics, i amb independència de les obligacions familiars, promouran el seu benestar mitjançant un sistema de servicis socials que atendran els seus problemes específics de salut, vivenda, cultura i oci.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3.-L'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, després de l'entrada en vigor de la Llei 27/2013, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local, queda redactat com segueix: "1.- El Municipi, per a la gestió dels seus interessos i en l'àmbit de les seues competències, pot promoure activitats i prestar servicis públics que contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal en els termes previstos en este article. 2.- El Municipi exercirà en tot cas competències pròpies en els termes de la legislació de l'Estat i de les Comunitats, en les següents matèries: (...). e) Avaluació i informació de situacions de necessitat social i l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social. (...). ny) Promoció en el seu terme municipal de la participació dels ciutadans en l'ús eficient i sostenible de les tecnologies de la informació i les comunicacions." Precisant l'article 26.1 c) que en municipis amb població superior a 20.000 habitants, com és el de València, en tot cas hauran de prestar-se una sèrie de servicis, entre els quals s'inclouen la informació de situacions de necessitat social i l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.

4.-La Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, en els seus articles 33. k, i la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de la Generalitat, de Servicis Socials Inclusius de la Comunitat Valenciana, en els seus articles 28.1 i 29.1, completen la regulació de les competències que en matèria de servicis socials corresponen als municipis i a la Generalitat.

5.-El capítol VI (articles 47 a 53) del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 octubre, de règim jurídic del sector públic, regula el règim jurídic dels convenis que subscriuen les administracions públiques.

6.-.- L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Majors, desenrotlla diferents programes d'intervenció amb el col·lectiu de majors. El programa anual d'activitats per a persones majors es desenrotlla en els cinquanta-un Centres Municipals d'Activitats per a Persones Majors, distribuïts pels diferents barris de la ciutat i els seus pobles, el nombre de socis dels quals/as ascendia a 32.817 a data 30 de juny de 2025. En la seua edició 2025-2026 el programa inclou la impartició d'accions formatives en matèria d'informàtica i fotografia digital a les aules de 17 dels centres, dirigits a persones majors de 60 anys, jubilades o pensionistes, empadronades a la ciutat de València, sòcies o no d'estos, amb 20 places aproximadament per curs.

Nombrosos estudis assenyalen que l'alfabetització digital resulta fonamental en el món actual, especialment per a les persones majors, un dels col·lectius més afectats per la bretxa digital. En una societat cada vegada més interconnectada i dependent de les tecnologies digitals, apostar per les accions formatives i l'educació digital del col·lectiu sènior contribuïx no sols a millorar la comunicació i l'accés als servicis digitals (administratius, bancaris i altres), sinó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que també fomenta la seua inclusió, autonomia, benestar i participació activa en la societat actual, i és la clau per a tancar la bretxa digital.

I que, encara que existix una tendència creixent en l'ús de les noves tecnologies entre les persones majors, encara persisteixen desafiaments per a aconseguir una plena inclusió digital i l'ús dels servicis digitals que oferix, entre altres, l'Administració.

Pel que la Regidoria de Majors de l'Ajuntament de València manifesta el seu interés a col·laborar en l'execució del projecte dirigit a reduir la bretxa digital de les persones majors de València, mitjançant un ampli catàleg d'accions formatives gratuïtes, a oferir i de les quals podran beneficiar-se, amb caràcter preferent o prioritari, les persones sòcies de Centres Municipals d'Activitats per a Persones Majors de la ciutat i les seues pedanies que vulguen millorar el seu nivell de formació en competències digitals, per ser una qüestió especialment sensible que suposa una millora en les seues condicions socials i de participació, reduïx el risc d'enganys o estafes i afavorix el seu accés als servicis digitals de la Corporació, considerant d'interés públic i d'interés municipal l'afavorir a este concret sector de població mitjançant el desenrotllament del projecte que es descriu més avant. I conforme al clausulat del present conveni.

7.- ADECCO, constituïda en 1987, està degudament inscrita en el Registre Mercantil de Madrid (Tom 11598, Foli 217, Secció 8, Fulla M-182122, Inscripció 18a) i el seu objecte social comprén la investigació i desenrotllament en el camp de la formació i l'ensenyança en tota la seua amplitud, especialment, tant en el relacionat amb la formació a distància i per internet com en relació amb l'ensenyança presencial i mixta.

És l'encarregada de l'execució del projecte denominat #Bretxa Digital dirigit a la "Millora de les capacitats digitals dirigit a la ciutadania resident en la Comunitat Valenciana per a reduir la bretxa digital de gènere, posant èmfasi en col·lectius en risc d'exclusió digital (persones majors, amb baixos nivells de renda i educatiu i poblacions de zones no urbanes)", promogut per la Generalitat Valenciana, Conselleria d'Innovació, Indústria, Comerç i Turisme, finançat amb fons de l'Instrument Europeu de Recuperació («*Next *Generation EU»), a través del Mecanisme de Recuperació i Resiliència (MRR) (expediente CNMY22/*DGLBD/13: contracte de «Servici de planificació, execució, seguiment i justificació d'un programa formatiu destinat a la capacitat digital de la ciutadania», adjudicat per Resolució de 30 de novembre de 2023, de la Subsecretària de la Conselleria d'Innovació, Indústria, Comerç i Turisme).

I també és entitat adjudicatària, mitjançant licitació pública, del projecte denominat #La teua Transformació Digital, dirigit a la ciutadania de tot el territori espanyol, promogut per #Red.es (Exp. 2024/1723/00240495_LOT 4),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en el marc del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència del Govern d'Espanya.

Este programa està cofinançat amb fons *NextGenerationEU, i té com a objectiu millorar la capacitat digital i l'ocupabilitat de persones en situació de desocupació o risc d'exclusió.

ADECCO posseeix els mitjans tècnics i professionals necessaris per al correcte desenrotllament d'accions formatives, així com tot el relacionat amb el desenrotllament dels itineraris formatius dins del marc d'este projecte, com a professorat, programes informàtics precisos per al desenrotllament dels cursos, material didàctic, assessors laborals i continguts dels cursos.

CLÀUSULES

Primera. - Objecte i àmbit de col·laboració.

Constituïx l'objecte del present conveni regular la col·laboració entre l'Ajuntament de València i ADECCO, per a l'execució del projecte #Bretxa Digital dirigit a la "Millora de les capacitats digitals dirigit a la ciutadania resident en la Comunitat Valenciana per a reduir la bretxa digital de gènere, posant èmfasi en col·lectius en risc d'exclusió digital (persones majors, amb baixos nivells de renda i educatiu i poblacions de zones no urbanes)".

I per a li execució de #La teua Transformació Digital, dirigit a la ciutadania de tot el territori espanyol, promogut per Red.es i orientat a millorar la capacitat digital i l'ocupabilitat de persones en situació de desocupació o risc d'exclusió.

Els dos, en l'àmbit concret de les persones majors la ciutat de València i les seues pedanies i, dins d'este, de les persones sòcies dels Centres Municipals d'Activitats per a Persones Majors, a les quals es dirigirà amb caràcter prioritari la formació.

Segona. Obligacions d'Adecco

ADECCO es compromet a:

Impartir formació en el marc del projecte #Bretxa Digital Expedient CNMY22/*DGLBD/13 i Red.es Expedient. 2024/1723/00240495_LOT 4.

Oferir la formació de manera gratuïta, sense cap cost per a les persones participants.

Posada a la disposició del professorat, ordinadors, projector, programes informàtics precisos per al desenrotllament dels cursos, material didàctic i contingut dels cursos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gestionar per mitjans propis el procés d'inscripció de les persones interessades en els cursos.

Facilitar a les persones formades un certificat (diploma) acreditatiu de la realització de la formació de manera exitosa (mínim 75% d'assistència), on conste l'itinerari/mòduls realitzats (duració i contingut).

Consensuar amb l'Ajuntament de València la programació formativa a impartir, assegurant l'adequació dels cursos proposats a fi d'este conveni.

Fer un ús adequat de les aules assignades per a impartir les formacions, respectant les normes d'ús i convivència establides per a estos espais.

Subscriure una pòlissa de responsabilitat civil i assegurança d'accidents, exonerant a l'Ajuntament de València de qualsevol responsabilitat derivada de l'activitat formativa. Esta pòlissa haurà d'incloure cobertures per defunció, invalidesa absoluta i permanent o incapacitat permanent per accident o contingència esdevinguda durant el desenrotllament del projecte formatiu o "in itinere".

Presentar una memòria de resultats a l'Ajuntament de València que incloga estadístiques de participació en les accions formatives executades.

Incloure visibilitat institucional, incorporant el logotip de l'Ajuntament de València on es publiciten els cursos i en tot el material publicitari, informatiu o promocional vinculat a la formació impartida en el marc dels presents projectes a càrrec d'ADECCO.

Dur a terme la difusió dels cursos.

Tercera.- Obligacions de l'ajuntament de valència

L'Ajuntament de València es compromet a cedir els espais, des del servei de majors, per a la realització i difusió dels projectes i captació de l'alumnat dels Centres Municipals d'Activitats per a Persones Majors de la ciutat de València i les seues pedanies, en els quals el col·lectiu de les persones sòcies està constituït per persones majors de 60 anys, jubilades o pensionistes, empadronades a València.

Quarta. – Vigència del conveni.

Este conveni entrarà en vigor en la data de la seua firma, finalitzant la seua vigència el 30 de juny de 2026. El conveni podrà ser prorrogat expressament per un període de sis mesos més, sempre que les parts firmants l'acorden amb una antelació de dos mesos a la finalització de la vigència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinta. - Confidencialitat.

Les parts es comprometen a tractar amb absoluta confidencialitat aquella informació pertanyent a l'altra part, respecte de la qual se li indique que té naturalesa de 'confidencial'. A estos efectes, les parts es comprometen a aplicar a la informació confidencial de l'altra part la mateixa diligència que la que aplicarien sobre la seua pròpia, assumint el compromís de:

I. Guardar-la i custodiar-la enfront de qualsevol revelació o accés no autoritzats per tercers;

II. No divulgar-la i subministrar-la a tercers sense autorització expressa i escrita de l'altra part;

III. Mantindre absoluta confidencialitat respecte d'esta.

Les parts estaran lliures dels compromisos estipulats en esta clàusula respecte d'aquella informació de l'altra part que es convertisquen en accessible al públic en general com a resultat de la revelació de la part a la qual pertanga, que coneguera prèviament; i que desenrotllen independentment sense cap violació del present acord.

Sexta. - Protecció de dades de caràcter personal.

Cada part complirà amb les seues obligacions en relació amb la protecció de dades (tal com es definix en el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/ CE) i en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.

Les parts firmants es comprometen a tractar les dades personals als quals puguen tindre accés amb la finalitat indicada en el present Conveni i a no utilitzar-los per a fins distints dels previstos en este, en compliment amb el que s'establix en la citada normativa de protecció de dades personals.

En cap cas, Adecco cedirà a l'Ajuntament de València dades personals relatives a les persones físiques que puguen participar en les activitats formatives que es programen i vagen a ser impartides a l'aula l'ús temporal de la qual cedix l'Ajuntament. Igualment, l'Ajuntament ni els Centres Municipals d'Activitats per a Persones Majors cediran dada personal algun relatiu a persones majors respecte de les quals siga Responsable del tractament, de manera que l'únic tractament de dades que es genera entre les parts firmants es limita al de les persones que subscriuen el present document, així com les dades de contacte de les persones que interactuen per al bon desenrotllament del conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Els responsables del tractament de dades són:

- L'Ajuntament de València, amb domicili a la Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València, telèfon: 963 52 54 78, contacte de la Delegació de Protecció de Dades (DPD): oficinadpd@valencia.es

- ADECCO FORMACIÓ S. a., amb domicili a este efecte a Pozuelo de Alarcón, província de Madrid, Camí del Turó de les Daines núm. 3, contacte telèfon: 915404405 i l'adreça electrònica proteccion.datos@adecco.com

Les funcions que este Reglament atorga al Delegat de Protecció de Dades seran exercides pel DPD de l'Ajuntament de València, en relació als tractaments dels quals siga responsable l'Ajuntament, amb qui podran contactar a través de l'adreça electrònica oficinadpd@valencia.es. Respecte als tractaments de dades

dels quals siga responsable Adecco, S. a., per qui exercisca de DPD a través de l'adreça indicada en la present clàusula o bé a través de l'adreça electrònica: proteccion.datos@adecco.com

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és la relació col·laborativa del present conveni, per a la formalització i execució del mateix [art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE] i l'obligatorietat de tramitar el corresponent expedient administratiu de conveni de col·laboració, conforme a la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic [art. 6.1, c) del RGPD 2016/679 UE].

La finalitat de la recollida i tractament de la informació és la gestió de l'objecte del present conveni.

Les dades podran ser cedits o comunicats davant requeriment de l'autoritat pública competent i en els supòsits previstos segons la Llei. No es preveuen transferències internacionals de dades.

Les dades es conservaran durant el temps necessari per a complir amb la finalitat per a la qual es van recaptar i per a determinar les possibles responsabilitats que es pogueren derivar d'esta finalitat i del tractament de les dades, així com durant el termini de prescripció d'accions. Serà aplicable, en relació a l'Ajuntament de València, el que es disposa en la normativa d'arxius i documentació.

En compliment de la normativa vigent, les dos parts garantixen que han adoptat les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc que implica el tractament d'estes dades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 (reglament General de Protecció de Dades), podrà exercitar-se els drets d'accés, rectificació, supressió i oposició, respecte de les seues dades personals davant el responsable del tractament de dades que corresponga:

a) Dirigint-se a l'Ajuntament de València mitjançant sol·licitud formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), davant qualsevol dels punts de registre d'entrada d'este, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.

b) ADECCO FORMACIÓ S. a., amb domicili a este efecte a Pozuelo de Alarcón, província de Madrid, Camí del Turó de les Daines núm. 3, contacte telèfon: 915404405, adreça electrònica: proteccion.datos@adecco.com

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de les dades personals, les persones interessades podran interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es).

Sèptima. Comissió Tècnica de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni.

Es crea una Comissió Tècnica, per al seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i dels compromisos adquirits pels firmants, que resoldrà els problemes d'interpretació i compliment que puga plantejar-se respecte del conveni de col·laboració, integrada per les següents persones: a) Per part d'ADECCO: Nuria García *Panadero. b) Per part de l'Ajuntament de València: María Paz Marco Bertomeu.

Octava.- Modificació i resolució del conveni.

La modificació del contingut del conveni, dins del seu termini de duració, requerirà el mutu acord de les parts i la seua aprovació per la Junta de Govern Local.

El present Conveni podrà resoldre's per les següents causes:

- 1.- Pel transcurs del termini de vigència del conveni, sense haver-se acordat la pròrroga del mateix a la qual es referix la clàusula quarta.
- 2.- Per mutu acord de les parts, documentat per escrit i aprovat per la Junta de Govern Local.
- 3.- Per incompliment de les obligacions de qualsevol de les parts.

Quan una de les parts considere que l'altra part està incomplint els compromisos adquirits en el present conveni el comunicarà de mode fefaent a la Comissió de seguiment i a l'altra part, concedint-se-li un termini per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'esmena, transcorregut el qual si persistix l'incompliment, notificarà a la part incomplidora i a la Comissió de seguiment la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni, sense perjudici de les responsabilitats de qualsevol classe en què es puguen incórrer per tal incompliment.

4.-Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.

5.- Per qualsevol altra causa distinta de les anteriors prevista en les lleis.

Si quan concórrega qualsevol de les causes de resolució del conveni existixen actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la comissió de seguiment a què es referix la clàusula octava podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que consideren oportunes, establint un termini improrrogable per a la seua finalització.

Novena. Absència de relació de dependència.

Del present conveni no podrà derivar-se cap mena de relació laboral, ni relació de dependència amb l'Ajuntament de València

Dècima.- Jurisdicció

Les qüestions litigioses sorgides sobre la interpretació, modificació, resolució i efectes derivats del present conveni hauran de solucionar-se de mutu acord. Cas de no produir-se, les dos parts amb renúncia expressa al seu fur propi si el tingueren, se sotmeten a la jurisdicció dels tribunals contencios-administrativa de València

I per deixar-ne constància als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen firmen este document per duplicat, en el lloc i la data a baix indicats

M^a Ángeles Tajuelo

Adecco Formación s.a

Marta Torrado de Castro

Regidora de Majors/ Regidora de Mayores

D. José Vicente Ruano Vila

Secretari de l'Ajuntament de València/Secretario del Ayuntamiento de València

València a ____ de ____ de ____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y ADECCO FORMACIÓN, S.A. PARA LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIGITAL A LA CIUDADANÍA, EN PROYECTO DE CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN PARA EDUCAR EN COMPETENCIAS DIGITALES y EN PROYECTO DE RED.ES

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con NIF P4625200C y domicilio en la calle Amadeo de Saboya,11 en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Mayores, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de _____ asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, D. José Vicente Ruano Vila.

Y de otra parte, ADECCO FORMACIÓN S.A. con NIF A58467341 y domicilio social en Camino Cerro de los Gamos 3, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), representada en este acto por Dña. M. Ángeles Tajuelo Valverde, en calidad de representante legal de la sucursal en Valencia.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado por el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

EXPONEN

1.- La voluntad de formalizar la colaboración para compartir los recursos de cada una de estas entidades, con el fin de promover acciones que reduzcan la brecha digital en personas mayores, que presentan una vulnerabilidad especial en estas tecnologías.

2.- El artículo 9.2 de la Constitución Española indica que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. A su vez, el artículo 50 del texto constitucional, en relación a los ciudadanos durante la tercera edad, indica que los poderes públicos, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

3.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: *"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias: (...). e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (...). ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones."* Precizando el artículo 26.1 c) que en municipios con población superior a 20.000 habitantes, como es el de València, en todo caso deberán prestarse una serie de servicios, entre los que se incluyen la información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

4.- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33. k, y la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 28.1 y 29.1, completan la regulación de las competencias que en materia de servicios sociales corresponden a los municipios y a la Generalitat.

5.- El capítulo VI (artículos 47 a 53) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

6.- El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Mayores, desarrolla distintos programas de intervención con el colectivo de mayores. El programa anual de actividades para personas mayores se desarrolla en los cincuenta y un Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores, distribuidos por los distintos barrios de la ciudad y sus pueblos, cuyo número de socios/as ascendía a 32.817 a fecha 30 de junio de 2025. En su edición 2025-2026 el programa incluye la impartición de acciones formativas en materia de informática y fotografía digital en las aulas de 17 de los centros, dirigidos a personas mayores de 60 años, jubiladas o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pensionistas, empadronadas en la ciudad de València, socias o no de los mismos, con 20 plazas aproximadamente por curso.

Numerosos estudios señalan que la alfabetización digital resulta fundamental en el mundo actual, especialmente para las personas mayores, uno de los colectivos más afectados por la brecha digital. En una sociedad cada vez más interconectada y dependiente de las tecnologías digitales, apostar por las acciones formativas y la educación digital del colectivo senior contribuye, no solo a mejorar la comunicación y el acceso a los servicios digitales (administrativos, bancarios y otros), sino que también fomenta su inclusión, autonomía, bienestar y participación activa en la sociedad actual, y es la llave para cerrar la brecha digital.

Y que, aunque existe una tendencia creciente en el uso de las nuevas tecnologías entre las personas mayores, aún persisten desafíos para lograr una plena inclusión digital y el uso de los servicios digitales que ofrece, entre otros, la Administración.

Por lo que la Concejalía de Mayores del Ayuntamiento de València manifiesta su interés en colaborar en la ejecución del proyecto dirigido a reducir la brecha digital de las personas mayores de València, mediante un amplio catálogo de acciones formativas gratuitas, a ofertar y de las que podrán beneficiarse, con carácter preferente o prioritario, las personas socias de Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores de la ciudad y sus pedanías que quieran mejorar su nivel de formación en competencias digitales, por ser una cuestión especialmente sensible que supone una mejora en sus condiciones sociales y de participación, reduce el riesgo de engaños o estafas y favorece su acceso a los servicios digitales de la Corporación, considerando de interés público y de interés municipal el favorecer a este concreto sector de población mediante el desarrollo del proyecto que se describe más adelante. Y conforme al clausulado del presente convenio.

7.- ADECCO FORMACION S.A., constituida en 1987, está debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 11598, Folio 217, Sección 8, Hoja M-182122, Inscripción 18ª) y su objeto social comprende la investigación y desarrollo en el campo de la formación y la enseñanza en toda su amplitud, especialmente, tanto en lo relacionado con la formación a distancia y por internet como en relación con la enseñanza presencial y mixta.

Es la encargada de la ejecución del proyecto denominado #Brecha Digital dirigido a la mejora de las capacidades digitales de la ciudadanía residente en la Comunitat Valenciana, para reducir la brecha digital de género, poniendo énfasis en colectivos en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



riesgo de exclusión digital (personas mayores, con bajos niveles de renta y educativo y poblaciones de zonas no urbanas)”, promovido por la Generalitat Valenciana, Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, financiado con fondos del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (expediente CNMY22/DGLBD/13: contrato de «Servicio de planificación, ejecución, seguimiento y justificación de un programa formativo destinado a la capacitación digital de la ciudadanía», adjudicado por Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Y también es entidad adjudicataria, mediante licitación pública, del proyecto denominado #Tu Transformación Digital, dirigido a la ciudadanía de todo el territorio español, promovido por #RED.es (Exp. 2024/1723/00240495_LOTE 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Este programa está cofinanciado con fondos NextGenerationEU, y tiene como objetivo mejorar la capacitación digital y la empleabilidad de personas en situación de desempleo o riesgo de exclusión.

ADECCO posee los medios técnicos y profesionales necesarios para el correcto desarrollo de acciones formativas, así como todo lo relacionado con el desarrollo de los itinerarios formativos dentro del marco de este proyecto, como profesorado, programas informáticos precisos para el desarrollo de los cursos, material didáctico, asesores laborales y contenidos de los cursos.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de colaboración

Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Adecco Formación S.A., para la ejecución del proyecto #Brecha Digital dirigido a la *“Mejora de las capacidades digitales dirigido a la ciudadanía residente en la Comunitat Valenciana para reducir la brecha digital de género, poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital (personas mayores, con bajos niveles de renta y educativo y poblaciones de zonas no urbanas)”*.

Y para la ejecución de #Tu Transformación Digital, dirigido a la ciudadanía de todo el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



territorio español, promovido por Red.es y orientado a mejorar la capacitación digital y la empleabilidad de personas en situación de desempleo o riesgo de exclusión.

Ambos, en el ámbito concreto de las personas mayores la ciudad de València y sus pedanías y, dentro del mismo, de las personas socias de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores, a las que se dirigirá con carácter prioritario la formación.

Segunda.- Obligaciones de Adecco Formación S.A.

ADECCO se compromete a:

- Impartir formación en el marco del proyecto #Brecha Digital Expediente CNMY22/DGLBD/13 y RED.es Expediente. 2024/1723/00240495_LOTE 4.
- Ofrecer la formación de manera gratuita, sin coste alguno para las personas participantes.
- Puesta a disposición del profesorado, ordenadores, proyector, programas informáticos precisos para el desarrollo de los cursos, material didáctico y contenido de los cursos.
- Gestionar por medios propios el proceso de inscripción de las personas interesadas en los cursos.
- Facilitar a las personas formadas un certificado (diploma) acreditativo de la realización de la formación de forma exitosa (mínimo 75% de asistencia), donde conste el itinerario/módulos realizados (duración y contenido).
- Consensuar con el Ayuntamiento de València la programación formativa a impartir, asegurando la adecuación de los cursos propuestos al objeto de este convenio.
- Hacer un uso adecuado de las aulas asignadas para impartir las formaciones, respetando las normas de uso y convivencia establecidas para dichos espacios.
- Suscribir una póliza de responsabilidad civil y seguro de accidentes, exonerando al Ayuntamiento de València de cualquier responsabilidad derivada de la actividad formativa. Dicha póliza deberá incluir coberturas por fallecimiento, invalidez absoluta y permanente o incapacidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



permanente por accidente o contingencia acaecida durante el desarrollo del proyecto formativo o "initinere".

- Presentar una memoria de resultados al Ayuntamiento de València, que incluya estadísticas de participación en las acciones formativas ejecutadas.
- Incluir visibilidad institucional, incorporando el logotipo del Ayuntamiento de València donde se publiquen los cursos y en todo el material publicitario, informativo o promocional vinculado a la formación impartida en el marco de los presentes proyectos a cargo de ADECCO.
- Llevar a cabo la difusión de los cursos.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de València

El Ayuntamiento de València se compromete a ceder los espacios, desde el Servicio de Mayores, para la realización y difusión de los proyectos y captación del alumnado de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores de la ciudad de València y sus pedanías, en los que el colectivo de las personas socias está constituido por personas mayores de 60 años, jubiladas o pensionistas, empadronadas en Valencia.

Cuarta. – Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2026. El convenio podrá ser prorrogado expresamente por un periodo de seis meses más, siempre que las partes firmantes lo acuerden con una antelación de dos meses a la finalización de la vigencia.

Quinta. - Confidencialidad.

Las partes se comprometen a tratar con absoluta confidencialidad aquella información perteneciente a la otra parte, respecto de la que se le indique que tiene naturaleza de 'confidencial'. A dichos efectos, las partes se comprometen a aplicar a la información confidencial de la otra parte la misma diligencia que la que aplicarían sobre la suya propia, asumiendo el compromiso de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Guardarla y custodiarla frente a cualquier revelación o acceso no autorizados por terceros;

II. No divulgarla y suministrarla a terceros sin autorización expresa y escrita de la otra parte;

III. Mantener absoluta confidencialidad respecto de la misma.

Las partes estarán libres de los compromisos estipulados en esta cláusula respecto de aquella información de la otra parte que se conviertan en accesible al público en general, como resultado de la revelación de la parte a la que pertenezca, que conociera previamente; y que desarrollen independientemente sin ninguna violación del presente acuerdo.

Sexta.- Protección de datos de carácter personal

Cada parte cumplirá con sus obligaciones en relación con la protección de datos (tal y como se define en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido en la citada normativa de protección de datos personales.

En ningún caso, Adecco cederá al Ayuntamiento de València datos personales relativos a las personas físicas que puedan participar en las actividades formativas que se programen y vayan a ser impartidas en el aula cuyo uso temporal cede el Ayuntamiento. Igualmente, el Ayuntamiento ni los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores cederán dato personal alguno relativo a personas mayores respecto de las cuales sea Responsable del tratamiento, de manera que el único tratamiento de datos que se genera entre las partes firmantes se limita al de las personas que suscriben el presente documento, así como los datos de contacto de las personas que interactúen para el buen desarrollo del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los responsables del tratamiento de datos son:

- L'Ajuntament de València, con domicilio la Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València, teléfono: 963 52 54 78, contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): oficinadpd@valencia.es.

- ADECCO FORMACIÓN S.A., con domicilio a estos efectos en Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid, Camino del Cerro de los Gamos nº 3, contacto teléfono: 915404405 y la dirección electrónica proteccion.datos@adecco.com

Las funciones que dicho Reglamento otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por el DPD del Ayuntamiento de València, en relación a los tratamientos de los que sea responsable el Ayuntamiento, con quien podrán contactar a través de la dirección electrónica oficinadpd@valencia.es. Respecto a los tratamientos de datos de los que sea responsable Adecco, S.A., por quien ejerza de DPD a través de la dirección indicada en la presente cláusula o bien a través de la dirección electrónica: proteccion.datos@adecco.com

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE] y la obligación de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público [art. 6.1, c) del RGPD 2016/679 UE].

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del objeto del presente convenio.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la Ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, así como durante el plazo de prescripción de acciones. Será de aplicación, en relación al Ayuntamiento de València, lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, respecto de sus datos personales ante el responsable del tratamiento de datos que corresponda:

a) Dirigiéndose al Ayuntamiento de València mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

b) ADECCO FORMACIÓN S.A., con domicilio a estos efectos en Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid, Camino del Cerro de los Gamos nº 3, contacto teléfono: 915404405, dirección electrónica: proteccion.datos@adecco.com

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Séptima.- Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se crea una Comisión Técnica, para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del convenio de colaboración, integrada por las siguientes personas:

a) Por parte de ADECCO: Nuria García Panadero.

b) Por parte del Ayuntamiento de València: María Paz Marco Bertomeu.

Octava.- Modificación y resolución del convenio

La modificación del contenido del convenio, dentro de su plazo de duración, requerirá el mutuo acuerdo de las partes y su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo a la que se refiere la cláusula cuarta.

2.- Por mutuo acuerdo de las partes, documentado por escrito y aprobado por la Junta de Gobierno Local.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio lo comunicará de modo fehaciente a la Comisión de seguimiento y a la otra parte, concediéndosele un plazo para la subsanación, transcurrido el cual si persiste el incumplimiento, notificará a la parte incumplidora y a la Comisión de seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula octava, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena.- Ausencia de relación de dependencia.

Del presente convenio no podrá derivarse ningún tipo de relación laboral, ni relación de dependencia con el Ayuntamiento de València.

Décima.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo. Caso de no producirse, ambas partes con renuncia expresa a su fuero propio si lo tuvieran, se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados

M^a Ángeles Tajuelo

Adecco Formación s.a

Marta Torrado de Castro

Regidora de Majors/ *Regidora de Mayores*

D. José Vicente Ruano Vila

Secretari de l'Ajuntament de València/*Secretario del Ayuntamiento de València*

València a ____ de _____ de _____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Facultar a la concejala delegada de Mayores, Marta Torrado de Castro, a la firma del presente Convenio."

36	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2026-000018-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació en concepte de quota anual a favor de la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública-La Red corresponent a l'exercici 2026. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación en concepto de cuota anual a favor de la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública-La Red correspondiente al ejercicio 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción del concejal delegado de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de la factura presentada por la RED ESPAÑOLA DE TEATROS, AUDITORIOS, CIRCUITOS Y FESTIVALES DE TITULARIDAD PÚBLICA LA RED, y que asciende a un total de 1.500 euros, que se corresponde con el pago para el año 2026 de la cuota anual obligatoria por pertenecer, el Ayuntamiento de València, a la Red de Teatros mencionada.

Segundo. El expediente trae causa del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, por el que se aprobó la incorporación del Ayuntamiento de València a la Red Española de Teatros, Auditorios y Festivales, de Titularidad Pública - La Red, de la que se deriva el pago de un canon anual que se concreta para el 2026 en 1.500,00 €.

Tercero. El citado gasto irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 48910, denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, expediente contable ADO GASTOS/2026/6129.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los Estatutos de la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales, de Titularidad Pública - LA RED, que se ajustan a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del derecho de Asociación.

II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, Base 19ª.a).

III. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación resulta ser la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación, en concepto de cuota anual a favor de la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública, correspondiente al ejercicio 2026 y que se detalla a continuación:

NOMBRE	EXPEDIENTE CONTABLE	CONCEPTO	EUROS
LA RED ESPAÑOLA DE TEATROS, AUDITORIOS, CIRCUITOS Y FESTIVALES DE TITULARIDAD PÚBLICA - LA RED CIF G82577685	GASTOS/2026/6129	Cuota de asociación del año 2026	1.500,00 €
TOTAL			1.500,00 €

Segundo. El citado gasto irá con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 BP260 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS', expediente contable ADO GASTOS/2026/6129."

37	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2024-000086-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'honoraris pel treball científic per a l'exposició temporal dedicada al pintor José Manaut. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de honorarios por el trabajo científico para la exposición temporal dedicada al pintor José Manaut.</i>		

"Hechos

PRIMERO. Vista la factura n.º 8, con fecha 31 de diciembre del 2025, emitida por Francisco J. Pérez Rojas, con NIF *****, perteneciente a un contrato con número de Resolución MM-673 de fecha 30/05/2024, expediente contable 2024-160270 (2025-12595), en concepto de honorarios por el trabajo científico para la exposición José Manaut, por un importe de 1.500,00 € IVA exento, según el artículo 20.1 de la Ley 37/1992 del Impuesto Sobre el Valor Añadido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada persona.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Base 17.1 A de las de Ejecución del Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2025/441297, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-22799 del Presupuesto de Gasto 2025, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1 A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 8, con fecha 31 de diciembre del 2025, emitida por Francisco J. Pérez Rojas, con NIF *****, perteneciente a un contrato con número de Resolución MM-673 de fecha 30/05/2024, expediente contable 2024-160270 (2025-12595), en concepto de honorarios por el trabajo científico para la exposición José Manaut, por un importe de 1.500,00 € IVA exento, según el artículo 20.1 de la Ley 37/1992 del Impuesto Sobre el Valor Añadido."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2021-000250-00		PROP. NÚM.: 24
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de combustible (gasoil) per a calefacció dels col·legis públics. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos.		

"Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución n.º NV-707, de fecha 4 de abril de 2022, se aprobó disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos, y convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 198.347,10 €, más 41.652,90 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 240.000,00 €.

Asimismo se aprobó el gasto plurianual de 240.000,00 €, con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22103 del Presupuesto vigente y futuro, según n.º expediente contable referencia 2022/0000006609.

Segundo. Por Resolución n.º NV-1715, de fecha 20 de julio de 2022, se adjudicó el contrato de suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos a la mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, con NIF A80298839, en su calidad de única licitadora, y en su consecuencia, la mejor oferta, y quien se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de incremento de 35 unidades y 87 centésimas (35,87 %) sobre el precio del producto en origen, formalizándose el correspondiente contrato en fecha 30/08/2025.

El gasto plurianual de 240.000,00, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22103, del Presupuesto vigente y futuro, según expediente contable ref. GASTOS/2022/0000145460, núm. documento 3000004809, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. El referido contrato, con una duración inicial de dos cursos escolares (de septiembre de 2022 a junio de 2023 y de septiembre de 2023 a junio de 2024) y dos posibles prórrogas por dos periodos más, coincidentes con los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026 (de septiembre a junio), no pudo ser prorrogado por falta de disponibilidad presupuestaria en las aplicaciones del Servicio de Educación.

El nuevo contrato de suministro de gasóleo calefacción para colegios públicos, se está tramitando en expedientes 02101/2025/695 – 04101/2025/270, habiéndose aprobado ya la convocatoria de la licitación por acuerdo de la JGL de 23/12/2025 y encontrándose el procedimiento en la fase de presentación de ofertas.

Cuarto. REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, presenta facturas números:

6532018278, de fecha 18.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Nuestra Señora del Carmen en fecha 18.11.2025 por importe de 2.948,36 € (2.436,66 € + 511,70 € en concepto del 21 % de IVA).

6532018275, de fecha 18.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Artista Fallero en fecha 18.11.2025 por importe de 1.963,29 € (1.622,55 € + 340,74 € en concepto del 21 % de IVA).

6532028180, de fecha 20.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Ramiro Jover en fecha 20.11.2025 por importe de 2.870,94 € (2.372,68 € + 498,26 € en concepto del 21 % de IVA).

6532021100, de fecha 18.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Villar Palasí en fecha 18.11.2025 por importe de 2.946,40 € (2.435,04 € + 511,36 € en concepto del 21 % de IVA).

6532112365, de fecha 17.12.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Sector Aéreo en fecha 17.12.2025 por importe de 2.539,06 € (2.098,40 € + 440,66 € en concepto del 21 % de IVA).

6532128006, de fecha 22.12.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Eliseo Vidal en fecha 22.12.2025 por importe de 2.532,01 € (2.092,57 € + 439,44 € en concepto del 21 % de IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6532128009, de fecha 22.12.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Pablo Neruda en fecha 22.12.2025 por importe de 2.530,33 € (2.091,18 € + 439,15 € en concepto del 21 % de IVA).

Quinto. Dicho encargo fue realizado por la Jefatura de Servicio de Educación.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dichas facturas.

Séptimo. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000442581 en fase ADO por importe de 18.330,39 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025 BE2800000 32300 22103, y con el pago de estas facturas seguirá habiendo crédito en dicha aplicación para atender necesidades futuras.

Octavo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 17ª de las de ejecución del Presupuesto se informa que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos probatorios aportados.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Base 17ª.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

II. Habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, por importe total de: de 18.330,39 €, IVA incluido (15.149,08 € + 3.181,31 € en concepto del 21 % de IVA), a favor de la entidad REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, con NIF A80298839, con el fin de abonar las facturas números:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6532018278, de fecha 18.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Nuestra Señora del Carmen en fecha 18.11.2025 por importe de 2.948,36 € (2.436,66 € + 511,70 € en concepto del 21 % de IVA).

6532018275, de fecha 18.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Artista Fallero en fecha 18.11.2025 por importe de 1.963,29 € (1.622,55 € + 340,74 € en concepto del 21 % de IVA).

6532028180, de fecha 20.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Ramiro Jover en fecha 20.11.2025 por importe de 2.870,94 € (2.372,68 € + 498,26 € en concepto del 21 % de IVA).

6532021100, de fecha 18.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Villar Palasí en fecha 18.11.2025 por importe de 2.946,40 € (2.435,04 € + 511,36 € en concepto del 21 % de IVA).

6532112365, de fecha 17.12.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Sector Aéreo en fecha 17.12.2025 por importe de 2.539,06 € (2.098,40 € + 440,66 € en concepto del 21 % de IVA).

6532128006, de fecha 22.12.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Eliseo Vidal en fecha 22.12.2025 por importe de 2.532,01 € (2.092,57 € + 439,44 € en concepto del 21 % de IVA).

6532128009, de fecha 22.12.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Pablo Neruda en fecha 22.12.2025 por importe de 2.530,33 € (2.091,18 € + 439,15 € en concepto del 21 % de IVA).

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE2800000 32300 22103, según expediente contable GASTOS/2025/0000442581 y número de documento 6000128926."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veinticinco puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

39. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2025-000285-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa modificar els terminis de la subvenció nominativa concedida a la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone modificar los plazos de la subvención nominativa concedida a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2025, se aprobó conceder una subvención nominativa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G98406002, en adelante la Fundación, por un importe de 150.000,00 euros, para la puesta en marcha del Plan Estratégico 'València Music City' prevista en el Presupuesto municipal del ejercicio 2025, con las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

Segundo. En el punto segundo del citado acuerdo, se establecieron las condiciones por las que se debía regir la subvención en el siguiente sentido:

Tercera: 'Serán subvencionables los gastos de las actividades que se realicen en el marco del presente acuerdo, desde el 1 de enero hasta el 5 de noviembre de 2025. No serán subvencionables los impuestos susceptibles de recuperación para la entidad (IVA)'.

Así mismo, en la Octava condición, se establecen el plazo y la formación de justificación de la subvención, en los siguientes términos:

'La justificación del total de la subvención concedida se realizará hasta el 5 de diciembre de 2025, una vez finalizadas las actividades del proyecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, mediante la presentación por la Fundación de la cuenta justificativa con la documentación que en el mismo se establece'.

Tercero. La Fundación ha advertido un error en los plazos de realización de actividades y del plazo de justificación de las bases de la convocatoria de la subvención que ha concedido en el marco de la estrategia 'València Music City 2025-2030', lo cual origina una incongruencia con los plazos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención nominativa aprobado por Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de octubre de 2025. En tal sentido, ha presentado escrito, en fecha 13 de enero de 2026, de modificación de los mencionados plazos de elegibilidad y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



justificación, motivado de conformidad con la práctica administrativa y a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, continúa, la ampliación del plazo de justificación resulta justificada al no ser imputable a los beneficiarios la discrepancia en las fechas y al no afectar dicha ampliación a derechos de terceros ni al cumplimiento de los fines de la subvención; para que se modifiquen con el siguiente detalle:

Tercera: 'Serán subvencionables los gastos de las actividades que se realicen en el marco del presente acuerdo, entre el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025'.

Octava: 'La justificación del total de la subvención concedida se realizará hasta el 28 de febrero de 2026, una vez finalizadas las actividades del proyecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, mediante la presentación por la Fundación de la cuenta justificativa con la documentación que en el mismo se establece'.

Por todo lo expuesto, procede modificar los plazos aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2025 en virtud de la cual se concedió la subvención a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para el desarrollo del programa 'València Music City'.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. El artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, en su capítulo II, donde se establece el procedimiento de concesión de subvenciones.

III. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2026, Subvenciones Municipales.

IV. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2025 de concesión de subvención a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para el desarrollo del programa 'València Music City'.

V. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, 'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2025, según escrito presentado en fecha 13 de enero 2026, por la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G98406002, en lo relativo a los plazos de ejecución (elegibilidad de los gastos) y justificación de la subvención, en el siguiente sentido:

Tercera. Gastos subvencionables.

Donde dice:

'Serán subvencionables los gastos de las actividades que se realicen en el marco del presente acuerdo, desde el 1 de enero hasta el 5 de noviembre de 2025'.

Debe decir:

'Serán subvencionables los gastos de las actividades que se realicen en el marco del presente acuerdo, entre el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025'.

Octava. Plazo y forma de justificación de la subvención.

Donde dice:

'La justificación del total de la subvención concedida se realizará hasta el 5 de diciembre de 2025, una vez finalizadas las actividades del proyecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, mediante la presentación por la Fundación de la cuenta justificativa con la documentación que en el mismo se establece'.

Debe decir:

'La justificación del total de la subvención concedida se realizará hasta el 28 de febrero de 2026, una vez finalizadas las actividades del proyecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, mediante la presentación por la Fundación de la cuenta justificativa con la documentación que en el mismo se establece'.

Manteniendo en su integridad el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2025 respecto del resto de extremos que no se modifiquen."

40. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04906-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: TRESORERIA I GESTIÓ TRIBUTÀRIA. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de desembre de 2025. TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Propone publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de diciembre de 2025.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF -, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de diciembre de 2025 asciende a 18,72 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de diciembre de 2025 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

41. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-H4969-2025-000029-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servici de recollida i transport de residus sòlids urbans. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS</i> <i>Propone aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.</i>		

"Hechos

Único. Mediante moción de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos de fecha 5 de enero de 2026, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de València, en el sentido de introducir una nueva Disposición Transitoria a fin de ampliar el plazo recogido para la solicitud de aquellas bonificaciones y supuestos de no sujeción que contempla su articulado, concretamente el plazo al que se refieren los artículos 3.2 y 8 en sus apartados 1, 2, 3 y 4 de la referida Ordenanza, todo ello para facilitar a las personas contribuyentes la posibilidad de aplicarse dichos beneficios fiscales.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) establece que los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales.

Segundo. El artículo 4.1 apartados a) y b) de la LRBRL, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2 y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Tercero. Conforme a la moción de la concejala delegada de Hacienda antes referida, se propone la introducción de una Disposición Transitoria en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el sentido indicado.

Por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2024, tuvo lugar la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de València. Su entrada en vigor se produjo, tras su publicación, a partir del 1 de enero de 2025. Esta nueva tasa deviene como un mandato impuesto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que exige a los ayuntamientos la obligatoriedad de implantar una tasa para financiar la gestión de residuos.

El momento de la aprobación entrada en vigor de la tasa referida coincidió con el despliegue de cuantas actuaciones fueron necesarias para intentar paliar los efectos de la DANA acontecida el 29 de octubre de 2024. Ello generó la necesidad de enfocar los esfuerzos para establecer cuantas medidas se consideraron pertinentes a fin de establecer canales de ayuda para los damnificados, incluyendo por supuesto, todos aquellos que afectaban al ámbito tributario.

Habiéndose aprobado el padrón, parece oportuno y conveniente modificar la normativa de la tasa recogiendo una ampliación del plazo para la solicitud de las bonificaciones y supuestos de no sujeción que contempla el articulado de la referida ordenanza fiscal. Todo ello, a fin de facilitar a las personas contribuyentes la posibilidad de aplicarse dichos beneficios fiscales en los casos que proceda.

En este sentido, el artículo 31.1 de la Constitución establece que todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad, y que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio. Este mandato constitucional es de aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



general a todo el sistema tributario español, incluyendo las tasas municipales, y obliga a que la normativa fiscal local se oriente hacia la equidad y la justicia tributaria, evitando cargas desproporcionadas para los contribuyentes, según Constitución Española de 1978.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular municipal 2020-11-12, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana 1941/2020 de 24 de noviembre, dado que la propuesta no tiene incidencia presupuestaria ni económica, no se aporta el correspondiente informe de evaluación de impacto económico o presupuestario.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, se incorpora a esta propuesta el correspondiente Informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Sexto. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, excluye la obligación de redacción de la memoria de impacto normativo en los proyectos de ordenanzas fiscales, debiendo tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento del Jurado Tributario, aprobado por acuerdo plenario de 30 de junio de 2006, así como en el artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, han sido emitidos el dictamen por el Jurado Tributario, así como el informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la LBRL en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de València, en los términos abajo indicados quedando el texto afectado de la ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

La Disposición Transitoria Única pasa a ser la Primera, quedando con el mismo tenor literal:

'Disposición Transitoria Primera.

Para la implantación y exacción de esta Tasa en el año 2025, el Ayuntamiento formará de oficio la matrícula de dicho ejercicio fiscal y, tras su aprobación y exposición pública, procederá a notificar a los sujetos pasivos las correspondientes liquidaciones de alta en la mencionada matrícula'.

Se introduce una Disposición Transitoria Segunda.

'Disposición Transitoria Segunda. Con motivo de las actuaciones que han resultado necesarias para la elaboración y aprobación del padrón fiscal correspondiente a la exacción de la tasa en el ejercicio 2025 y, a fin de favorecer las opciones de aplicación de la no sujeción y de los beneficios fiscales para la totalidad de los contribuyentes, el plazo de su solicitud al que se refieren los artículos 3.2 y 8 en sus apartados 1, 2, 3 y 4 de la presente ordenanza, se amplía hasta el 31 de mayo de 2026, teniendo efectos en el cálculo de las cuotas tributarias correspondientes a la presente tasa tanto en el ejercicio 2025 como en el ejercicio 2026'.

**ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER LA PRESTACIÓ DEL
SERVICI DE RECOLLIDA I TRANSPORT DE RESIDUS SÒLIDS URBANS**

La Disposició Transitària Única passa a ser la Primera, quedant amb el mateix tenor literal:

'Disposició Transitària Primera.

Per a la implantació i exacció d'esta Taxa l'any 2025, l'Ajuntament formarà d'ofici la matrícula d'este exercici fiscal i, després de la seua aprovació i exposició pública, procedirà a notificar als subjectes passius les corresponents liquidacions d'alta en l'esmentada matrícula'.

S'introdueix una Disposició Transitària Segona.

'Disposició Transitària Segona. Amb motiu de les actuacions que han resultat necessàries per a l'elaboració i aprovació del padró fiscal corresponent a l'exacció de la taxa en l'exercici 2025 i, a fi d'afavorir les opcions d'aplicació de la no subjecció i dels beneficis fiscals per a la totalitat dels contribuents, el termini de la seua sol·licitud al qual es referixen els articles 3.2 i 8 en els seus apartats 1, 2, 3 i 4 de la present ordenança, s'amplia fins al 31 de maig de 2026, tenint efectes en el càlcul de les quotes tributàries corresponents a la present taxa tant en l'exercici 2025 com en l'exercici 2026'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



42. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00703-2025-000014-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per al desenvolupament de la 'Càtedra de governança de la ciutat de València'. <i>SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone aprobar la primera prórroga del convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de València para el desarrollo de la 'Cátedra de gobernanza de la ciudad de València'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 28 de enero de 2025 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, y la Universitat Politècnica de València, para dar continuidad a la Cátedra de Gobernanza de la ciudad de València, la cual, desde 2020, ha llevado a cabo actividades para fortalecer la cultura de la transparencia. Dicho convenio se aprobó por la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2025, orden 9.

La Cláusula Décima de este convenio dispone que su vigencia sea de un año, renovable anualmente por acuerdo expreso hasta un máximo de cuatro años.

Mediante adenda aprobada en la JGL de fecha 31 de octubre de 2025, se modificó la cláusula cuarta y séptima del Convenio, con el fin de establecer específicamente que los gastos imputables lo sean de todo el año, y que en cuanto a los periodos de justificación para las sucesivas prórrogas sea hasta el 31 de octubre los gastos generados desde el 1 de enero a 31 de octubre del año en curso, y que respecto de los gastos de noviembre y diciembre, tanto de 2025 como sucesivas prórrogas, se incluyan en el periodo de justificación del año siguiente (hasta 31 de octubre).

Posteriormente, a través de una segunda Adenda aprobada en la JGL de fecha 12 de diciembre de 2025 se modificó la cláusula décima del Convenio, con el fin de adecuar la vigencia y renovación a la normativa contable, siendo el nuevo periodo de vigencia de un año tras la firma del convenio, es decir, un año desde el 28 de enero de 2025.

SEGUNDO. En fecha 3 de noviembre de 2025, el Rector de la Universitat Politècnica de València solicita a este Ayuntamiento la prórroga del Convenio, mostrando su satisfacción por las acciones llevadas a cabo en el marco de la Cátedra.

En fecha 12 de noviembre de 2025, por el concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la ciudadanía, se firma moción proponiendo se inicien los trámites oportunos para subscribir la 1ª prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València para la continuidad de la Cátedra de Gobernanza de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se ha manifestado pues por ambas partes que la Cátedra se está desarrollando a satisfacción de las mismas, resultando útiles las acciones realizadas para mejorar la concienciación, el fomento y la difusión de la transparencia y en particular el uso de los datos abiertos y la reutilización de la información, tanto para la comunidad universitaria como para la sociedad en general.

TERCERO. El Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos emite informe favorable de fecha 13 de noviembre de 2025 por el que considera adecuada y necesaria la prórroga para dar continuidad a la Cátedra en esta materia y proseguir con la promoción y desarrollo de programas y actividades de docencia, transferencias de tecnología y conocimiento en el área de las TIC avanzadas en plataformas digitales y colaborativas para una gobernanza abierta, participativa y transparente en la ciudad de València, especialmente en materia de datos abiertos.

Por lo tanto procede aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal de la primera prórroga que abarca del 28 de enero de 2026 al 27 de enero del año 2027, antes de la finalización del periodo de vigencia.

CUARTO. Por parte del Servicio se elabora expediente contable GASTOS/2026/0000006555, documento contable 3000020036, en fase AD, con cargo a la aplicación presupuestaria OF690 92400 45390 denominada 'subv. Empre y or. Dep CCAA' por importe de 70.000,00 € a favor de la Universitat Politècnica de València, con NIF Q4618002B, con objeto de autorizar y disponer del gasto para la primera prórroga del convenio.

Para el ejercicio 2026 se ha previsto partida presupuestaria finalista necesaria por importe de 70.000,00 euros en el presupuesto municipal. El presente convenio se instrumentaliza a través de una subvención nominativa, que está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 L.13.3.8 CONVENIO UNIVERSIDAD-SUBVENCIÓN NOMINATIVA A BENEFICIO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (CIF: Q4618002B CUANTÍA: 70.000€): CÁTEDRA DE GOBERNANZA DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

Consta en el expediente informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 21 de noviembre de 2025, en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente cumpliendo así con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento.

QUINTO. Teniendo en cuenta que la propuesta de acuerdo no requiere informe de la Asesoría Jurídica, al tratarse de su primera prórroga, ya que la legalidad del convenio fue informada en su día.

SEXTO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, que con fecha 17 de noviembre de 2025 informa respecto de la Universitat Politècnica de València, que no tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, se incorporan certificados de fecha 10 y 17 de noviembre de 2025 de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

SÉPTIMO. Consultados los datos en SEDA según informe del Servicio de Contabilidad de fecha 14 de noviembre de 2025, la Universitat Politècnica de València (Q4618002B) tiene subvenciones concedidas por diversos Servicios Municipales en el presente ejercicio, por lo que se ha sometido el expediente a los trámites que establece la base 29ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

OCTAVO. Que en fecha 23 de diciembre de 2025 se aprobó por la JGL la conformidad al otorgamiento de esta subvención al existir otras subvenciones en el ejercicio 2025 concedidas a la Universitat Politècnica de València.

NOVENO. Respecto a la justificación de subvenciones concedidas por otros servicios a la Universitat Politècnica de València en años anteriores que consta en el informe de contabilidad, y comprobado el estado de justificación de aquellas sobre las que ya se informó en la aprobación del convenio por Junta de Gobierno Local, se ha recabado la información respecto de aquellas sobre las que no hay constancia de su justificación.

Constan en el expediente los informes remitidos que se citan a continuación:

- Servicio de Juventud: Expediente E01902202200008000, expediente contable GASTOS/2024/0000000168, por importe de 64.800,00 €, sobre el convenio de colaboración con la UPV, incorporándose al expediente el informe emitido por dicho Servicio con fecha 17 de noviembre de 2025. Por Resolución GI-165, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó la justificación de la primera anualidad del Convenio. La segunda anualidad se aprobó por Resolución GI-217, de 3 de abril de 2025.

- Servicio de Empleo y Formación: Expedientes E02902202300002700 y E02902202400018200, expedientes contables GASTOS/2024/0000012985 y GASTOS/2024/0000203601, por importes de 7.500,00 € y 22.500 €. Según informe del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 18 de noviembre de 2025, la subvención se corresponde con la 'Cátedra Talent València UPV'.

Por Resolución número BD-335, de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó la justificación presentada por la Universitat Politècnica de València de la citada subvención.

Por Resolución BD-443, de 26 de agosto de 2024, se aprobó el reconocimiento de la obligación del pago anticipado del 75 % del importe de la subvención (22.500 euros).

Resolución GP-659, de 14 de agosto de 2025, se aprobó el reconocimiento de la obligación de pago, por un importe de 7.500 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Servicio de Patrimonio Histórico: Según informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, de fecha 20 de noviembre de 2025, el expediente E-02001-2024-0000450-00 y el expediente contable GASTOS/2024/0000117330 corresponden a una subvención que tiene por objeto colaborar en el desarrollo de las actividades académicas, docentes y de investigación vinculadas a la realización del Máster en conservación del patrimonio arquitectónico, gestionado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

La Universitat Politècnica de València presentó el 14/10/2024 la documentación justificativa en la modalidad prevista en la OGS y, después de ser revisada por el Servicio gestor, por resolución MM-1408 de fecha 05/11/2024 se aprobó la justificación y su abono en el expediente contable GASTOS/2024/0000376136.

- Servicio de Servicios Sociales: Según informe de la Dirección Cooperación al desarrollo, de fecha 18 de noviembre de 2025, el expediente E-02201-2024-000050-00, expediente contable GASTOS/2024/0000150720 trata el Programa de Becas 'Valencia Coopera' (2023-2024). El importe de las becas ascendió a 23.000 euros.

El importe de la subvención concedida no fue ejecutada en su totalidad, por lo que en fecha 20/08/2024, la UPV procedió a la devolución voluntaria de la cantidad de 1.615,00 €.

Revisada la documentación económica y técnica de la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se encontró correctamente justificado el importe de la subvención ejecutada, siendo aprobada mediante Resolución TC-565, de fecha 02/05/2025.

- Servicio de Igualdad: Según informe del Servicio de Igualdad, de fecha 17 de noviembre de 2025, el expediente E-02230-2024-000026-00, expediente contable GASTOS/2024/0000372305 trata de los Premios para la Igualdad de la anualidad 2024 y no requiere de justificación, tal y como se dispone en las disposiciones Decimotercera y Decimosexta de la Convocatoria de los Premios.

- Servicio de Innovación: según informe de fecha 18 de noviembre de 2025 se encuentran justificados los expedientes:

E-00202-2022-000177-00 (GASTOS/2024/0000026142) por importe de 1.000 €, relativo a una subvención directa para la financiación de parte de las actividades de la cátedra. Justificado por Resolución LV-103, de fecha 8 de marzo de 2024.

E-00202-2024-000006-00 (GASTOS/2024/0000178425) por importe de 72.000 € y 18.000 € correspondientes al Convenio con la UPV para subvencionar el CDTM (2024-2026). Mediante Resolución número LV de fecha 12 de diciembre de 2024, se aprobó la justificación del ejercicio 2024, por importe de 90.000 €.

E-00202-2024-000025-00 (GASTOS/2024/0000215099) por importe de 3.000 €, relativo a las actividades de la Cátedra STEAM del Consejo Social UPV. Por Resolución número LV-766, de fecha 3 de diciembre de 2024, se aprobó la justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



E-00202-2024-000272-00 (GASTOS/2024/0000316629) por importe de 26.000 €, correspondiente al Convenio UPV en el marco de Valencia Capital Verde Europea 2024. Mediante Resolución número LV- 801, de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobó la justificación y el pago de la subvención del importe justificado.

E-00202-2024-000027-00 (GASTOS/2024/0000401812) por importe de 55.654,52 € y de 63.932,04 € relativos a la fase D de la concesión de subvenciones a la innovación en la ciudad de València. La UPV fue subvencionada por dos proyectos: '*Ecoturismo y Biodiversidad en la Ciudad de València mediante Monitorización Acústica e Inteligencia Artificial*' por importe de 74.206,03 euros (55.654,52 para 2024 y 18.551,51 para 2026) y Proyec. 78 '*Control de patinetes para reducir la siniestralidad y mejorar el tráfico*' 85.242,72 euros (63.932,04 para 2024 y 21.310,68 para 2026).

El pago se hizo efectivo el 19 de diciembre de 2024, por lo que el periodo de ejecución finalizará el 19 de junio de 2026 y el plazo máximo para justificar es el 19 de agosto de 2026, por lo que en estos momentos los proyectos se encuentran en periodo de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016), y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

SEGUNDO. En la base 29ª de las Normas de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se establece el régimen de las subvenciones municipales.

TERCERO. En la base 26ª de las Normas de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se establece la regulación en caso de gastos anticipados.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València, que abarca el periodo comprendido entre el 28 de enero de 2026 al 27 de enero del año 2027, relativo a la Cátedra de Gobernanza de la ciudad de València, en los términos previstos en la cláusula décima del convenio.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 70.000,00 € que constituye la aportación municipal al convenio que nos ocupa y será compatible con otras subvenciones que puedan obtenerse para la misma finalidad, a favor de la entidad Universitat Politècnica de València, CIF Q4618002B, en los términos previstos en la cláusula sexta del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 OF690 92400 45390 denominada 'Subv. Empr. Y org. Dep CCAA', expediente contable GASTOS/2026/0000006555, documento contable 3000020036, en fase AD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. La Universitat Politècnica de València desarrollará la actividad convenida del 28 de enero de 2026 al 27 de enero del año 2027, y tendrá que justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la documentación indicada en la cláusula quinta del convenio, que se deberá ajustar a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS.

El plazo de justificación de los gastos financiados por este convenio vencerá el día 31 de octubre de 2026, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales."

43. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02902-2024-001072-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa reconèixer drets i minorar la subvenció concedida per a l'execució del programa 'ETRAIME 2024'. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone reconocer derechos y minorar la subvención concedida para la ejecución del programa 'ETRAIME 2024'.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución de fecha 11 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Empleo y Formación de LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación), se concedió al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 40.000,00 €, para llevar a efecto el proyecto 'Etrame 2024 contratación personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental grave'.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de diciembre de 2024, se aceptó la subvención concedida y se aprobó el proyecto de gasto número 2024/00153 'Etrame 2024', con un importe total de 40.793,80 €, financiado con recursos afectados por importe de 40.000,00 € y con recursos genéricos por importe de 793,80 €; se aprobó el compromiso de ingresos por importe de 40.000,00 €, procedente de la subvención concedida antes citada (expediente contable INGRES/2024/0000426538); y se postergó al ejercicio 2025 la generación de créditos por nuevos ingresos en el Presupuesto municipal 2025.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó la 2ª modificación de créditos por transferencia de créditos del sector presupuestario RF6500000, Servicio de Empleo y Formación, al sector presupuestario SC1000000, por un importe total de 793,80 €, para la financiación de los costes laborales no subvencionables del ejercicio 2025 del proyecto 'Etrame 2024' correspondientes a las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado en dicho proyecto; así como la 4ª modificación de créditos por generación de créditos por nuevos ingresos en el Presupuesto municipal 2025, por importe de 40.000,00 €.

Cuarto. Por Resolución de la jefa del Servicio Territorial de Fomento de Empleo de Valencia, de fecha 3 de diciembre de 2025, se reconoce la obligación y propone el pago de 33.883,25 euros en concepto de liquidación de la subvención concedida, y se minora la subvención en 6.116,75 euros, al ser el importe justificado inferior al concedido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Consta en el expediente informe técnico del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 7 de enero de 2026, de conformidad con la liquidación practicada por LABORA.

En consecuencia, procede reconocer derechos en el estado de ingresos del presupuesto y minorar la subvención concedida en 6.116,75 euros, de acuerdo con la liquidación definitiva de la subvención practicada por LABORA.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden 13/2024, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Resolución, y su extracto, de 17 de julio de 2024, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental grave por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, la cual resuelve conceder al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 40.000,00 €, para llevar a efecto el proyecto 'Etrame 2024 contratación personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental grave'.

Cuarto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En el mismo sentido, la Base 67ª de las de ejecución del Presupuesto municipal establece que el control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes se ejercerá por la Intervención General del Ayuntamiento de València mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 45 de las de ejecución del Presupuesto, le compete al Servicio de Empleo y Formación promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho de los ingresos que conforman el Proyecto de Gasto, y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas; por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Reconocer derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto por un importe total de 33.883,25 €, con imputación al proyecto de gasto número 2024/00153 'Etrame 2024', según lo establecido en el expediente contable número INGRES/2025/0000441262, cuantía correspondiente a la liquidación definitiva de la subvención concedida.

Segundo. Minorar la subvención concedida para la ejecución del programa en 6.116,75 euros, según expediente contable complementario INGRES/2025/0000441263."

44. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions municipals 'Reactiva l'Horta 2026'. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones municipales 'Reactiva la Huerta 2026'.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se manifiesta que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, tiene entre sus objetivos el apoyo, la promoción y el fortalecimiento del ecosistema emprendedor de la ciudad que contribuye de manera directa a la dinamización del tejido productivo local. Dentro de este ecosistema, el sector de la actividad agraria y ganadera de nuestro término municipal contribuye a la generación de empleo, riqueza y valor añadido en el territorio, especialmente en el ámbito de la huerta valenciana.

En este contexto, resulta fundamental impulsar medidas que favorezcan y fomenten la actividad emprendedora en el sector de la agricultura y de la ganadería en el término municipal de València. Por ello el concejal de Emprendimiento propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas encaminadas a la aprobación de la convocatoria de subvenciones 'Reactiva La Huerta' dirigida a apoyar este ecosistema.

La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 400.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/RF1K0/49500/47910, expediente contable de gastos 2026/6134.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, debe modificarse en el sentido de incluir el siguiente programa con el siguiente detalle, respecto a la convocatoria que se propone aprobar:

Línea Estratégica 12: Otras actuaciones de carácter económico (fomento de la innovación, promoción económica y empresarial).

PROGRAMA: Promoción actividades económicas y emprendimiento.

A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano y la creación de empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



B) Servicio gestor de la subvención: rc1k0-servicio de emprendimiento.

C) Plazo para su consecución: 3 años: 2026-2028.

D) Costes previsibles:

Aplicación presupuestaria	Importe 2026	Importe 2027	Importe 2028	Importe total
RC1K0 49500 47000	5.547.275,50	5.547.275,50	5.547.275,50	16.641.826,50 €
RC1K0 49500 47910				
RC1K0 49500 48910				

E) Fuentes de financiación: indicar según los casos: fondos propios ayuntamiento).

F) Tipo de concesión:

☒

Libre concurrencia:

☐

Subvención directa:

G) Impacto de género:

☐

Positivo.

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

☒

Nulo.

(No tiene previsto ningún impacto de género).

H) Fallos del mercado que se pretenden corregir:

☒

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sí pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos).

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

V. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones municipales 'Reactiva La Huerta 2026', dirigida a apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el sector de la agricultura y de la ganadería en el término municipal de València.

Segundo. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 400.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/RF1K0/49500/47910, expediente contable de gastos 2026/6134.

Tercero. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓ MUNICIPAL “REACTIVA LA HUERTA” 2026

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el sector de la agricultura y de la ganadería en el término municipal de València.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable.

- 2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
- 2.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento UE 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre 2024.
- 2.4. La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario, cuantía y pago de las ayudas.

- 3.1. La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a un total de 400.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K00000– 49500 – 47910.
- 3.2. Se concederá una cuantía de **hasta 5.000 €** a las solicitudes que cumplan los requisitos de esta convocatoria, por orden de presentación de las solicitudes y hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria.

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta el importe máximo indicado.
- 3.3. Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a esta convocatoria, el importe de la última ayuda concedida podrá ser inferior a la cuantía establecida en esta convocatoria, pero en ningún caso inferior a 500€.
- 3.4. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

4. Requisitos para ser beneficiario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.1 Podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la persona solicitante sea titular de una explotación agraria y/o ganadera en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión en precario.
- b) Que al menos una de las parcelas de la explotación agraria y/o ganadera se encuentre ubicada en el término municipal de València **y se encuentre en producción.**
- c) En el caso de explotaciones agrícolas, que la persona solicitante tenga inscritas las parcelas a las que hace referencia la letra b) de este apartado en el Registro de Explotaciones Agrícolas de la Comunidad Valenciana creado por Decreto 73/2022, de 27 de mayo, del Consell.
- d) En el caso de explotaciones ganaderas, que la persona solicitante tenga inscritas las parcelas a las que hace referencia la letra b) de este apartado en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Valenciana creado por la Ley 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat, de Ganadería de la Comunidad Valenciana.
- e) Que la persona solicitante presente gastos correctamente subvencionables.
- f) Que en el certificado de situación en el censo (IAE) de la persona solicitante se encuentre dada de alta una actividad agrícola/ganadera o alguna actividad relacionada directamente con la explotación agraria y/o ganadera.
- g) Que el autónomo o administrador de la sociedad esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
- h) Que la titularidad de la actividad corresponda a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 10 trabajadores** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.
- i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
- j) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- k) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- l) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- m) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- n) Que la persona solicitante no haya sido beneficiaria de ayudas de *minimis* por un importe superior a 50.000€ durante los tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud.
- o) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

4.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- b) El autónomo colaborador.

5. Gastos subvencionables

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos **gastos corrientes** realizados y devengados **desde el 26 de marzo de 2025 hasta la fecha de la presentación de la solicitud** y que respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

5.2. Se consideran subvencionables, entre otros, los **gastos corrientes** siguientes:

- a) **Arrendamiento de tierras** que se encuentren ubicadas en el término municipal de València.
- b) **Arrendamiento de locales** destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad agraria y que consten como anexos a dicha actividad en el certificado de situación Censal.
- c) **Arrendamiento de equipos** necesarios para el desarrollo de la actividad.
- d) **Gastos de personal:** nóminas y seguridad social de la persona trabajadora a cargo del autónomo o la empresa y cuotas correspondientes del régimen especial de trabajadores autónomos (**RETA**).
- e) Gastos de gasóleo agrícola.
- f) Gastos sanitarios relacionados con la explotación ganadera.
- g) Gastos realizados en pesticidas, fertilizantes y abonos.
- h) Gastos realizados en piensos y forrajes.
- i) Prestación de servicios por terceros relacionados con la explotación agraria y/o ganadera.
- j) La prima del seguro agrario y/o ganadero de la explotación.
- k) Gastos de asesoría o de consultoría relacionada con la actividad agrícola y/o ganadera desarrollada.
- l) Obtención de carnets profesionales de los trabajadores y/o del titular de la explotación agraria y/o ganadera.
- m) Realización de formación no reglada, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y de los trabajadores: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.

5.3. El impuesto sobre el valor añadido no se considerará **subvencionable**.

6. Documentación a aportar.

6.1 Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por el interesado o su representante legal, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) Una **Declaración Responsable** que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

a.1. Que las parcelas ubicadas en el término municipal de València y por las que se declaran gastos subvencionables se encuentran en producción en la fecha de presentación de la solicitud.

a.2. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.

a.3. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

a.4. Que la persona solicitante no ha sido beneficiaria de ayudas de *minimis* por un importe superior a 50.000€ durante los tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud.

a.5. Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

b) **Autorizaciones** para:

b.1. **Consulta interactiva por parte del órgano gestor del informe de vida laboral** del solicitante o del administrador de la empresa en caso de ser persona jurídica, con el objeto de comprobar que el solicitante está dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

b.2. **Consulta interactiva por parte del órgano gestor de la plantilla media** del solicitante en los **12 meses anteriores a la presentación de la solicitud** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad, con el objeto de comprobar que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad, sea **inferior a 10 personas trabajadoras**.

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de **hallarse al corriente** la persona solicitante en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.4. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de **hallarse al corriente** el solicitante **frente a la Seguridad Social** (TGSS).

b.5. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de **hallarse al corriente** la persona solicitante con la **Tesorería municipal**.

b.6. **Consulta por parte del órgano gestor al Consejo Agrario de València** para comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación referida a las parcelas relacionadas en el "Anexo: Listado parcelas declaradas"

b.7. Que el órgano gestor pueda realizar **el alta y mantenimiento en el fichero de acreedores, cesionarias, terceras y personal propio en el supuesto de ser beneficiario** de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- 6.2. **Certificado actualizado de ayudas *minimis* emitido en 2025**, aun en el caso de no haber sido beneficiario de ninguna subvención. Este certificado se obtiene en el siguiente enlace:

<https://sede.hacienda.gob.es/es-es/procedimientos/paginas/default?procAdminId=2083>

- 6.3. **Anexo: Listado parcelas declaradas**. Este documento se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y en él se deberán relacionar todas las parcelas declaradas que se encuentren dentro del término municipal de València. En este documento se deberá indicar: número de polígono y parcela, superficie y régimen de tenencia (propiedad, arrendamiento, cesión, ...).

- 6.4 **En el caso de explotación agrícola: Justificante de inscripción** actualizado de las parcelas en el Registro de las Explotaciones Agrícolas de la Comunidad Valenciana (REA, en la que conste los datos de ubicación (coordenadas, polígono y parcela o referencia SIGPAC) y régimen de tenencia de la explotación.

- 6.5 **En el caso de explotación ganadera: Justificante de inscripción** actualizado de la explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) en la que conste los datos de ubicación (coordenadas, polígono y parcela o referencia SIGPAC) y régimen de tenencia de la explotación.

- 6.6 **En el caso de explotaciones ganaderas**, hoja “L” del Libro de Explotación en la que consten los datos de ubicación de la explotación: coordenadas o polígono y parcela.

- 6.7 En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP**.

- 6.8 En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica** actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste el administrador.

- 6.9 **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona solicitante de la subvención.

En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.

- 6.10 En el caso de que el solicitante no sea un autónomo, se deberá presentar el “**Anexo para autorizar la consulta de la Vida laboral** del administrador de la entidad solicitante” y deberá estar firmado por este. Este documento se encuentra en el apartado “Impresos” de esta subvención, en la sede electrónica.

- 6.11 Certificado actualizado de Situación en el Censo de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de la persona solicitante, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. Este certificado se encuentra en el procedimiento llamado “Certificados Tributarios. Expedición de certificados tributarios. IAE” y que se puede obtener en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

- 6.12 **Documentación para la justificación de los gastos:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La persona solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes bancarios de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

- a) **Anexo “Cuenta Justificativa”**. Este documento se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y en él se deberán relacionar todas las facturas presentadas junto con su justificante de pago.

Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos realizados se presentarán en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo “Cuenta Justificativa” seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

- b) **Facturas** correspondientes a gastos corrientes subvencionables de conformidad con el punto 5.2 y 5.3 de esta convocatoria, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de emisión esté comprendida entre el **26 de marzo de 2025** y la fecha de presentación de la solicitud.

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa solicitante de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

En el caso de que alguna de las facturas presentadas no corresponda a un gasto corriente subvencionable o no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria **no se podrá aportar nuevas facturas que la sustituyan** y solo se subvencionará por el importe de aquellas facturas y justificantes de pago presentados que sean admitidos hasta un máximo de 5.000 €.

Las facturas que se presenten para ser subvencionadas por uno de los sectores (agrícola o ganadero) no podrán volverse a presentar por el otro sector.

- c) **Justificantes bancarios de pago** de las facturas presentadas efectivamente pagados y realizados para gastos corrientes entre el **26 de marzo de 2025** y la fecha de presentación de la solicitud, con identificación del autónomo o empresa destinataria, importe, fecha de pago y el autónomo o empresa que realiza el pago que deberá coincidir con la persona solicitante.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona solicitante de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No se admitirán pagos en efectivo.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona solicitante, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona solicitante de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona solicitante, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona solicitante de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

- 6.13 Se entenderá que el solicitante de la subvención desiste de su solicitud, cuando una vez requerido para aportar alguna documentación de la indicada en este punto de la convocatoria, al no haberse adjuntado a su solicitud, no sea aportada en el plazo concedido al efecto.

7. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

- 7.1. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria por sector.

En consecuencia, en caso de que un mismo autónomo fuera titular de una explotación agrícola y de una explotación ganadera deberá presentar una solicitud de subvención por el sector agrícola y otra por el sector ganadero de manera independiente.

En este supuesto, las facturas que se presenten para ser subvencionadas por uno de los sectores no podrán volverse a presentar por el otro sector.

- 7.2. La presentación de las solicitudes se efectuará mediante la presentación de **la solicitud normalizada únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.Valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

- 7.3. En caso de personas jurídicas o entidades, **la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan.**

- 7.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

8. Procedimiento e Instrucción.

8.1 La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

8.2 La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, **estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.**

8.3 La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento.

8.4 El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida las solicitudes sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

8.5 Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a los autónomos o entidades solicitantes de la ayuda requerida por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

8.6 Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

- a) Solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida.
- b) Solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, los autónomos solicitantes de la ayuda relacionada en el listado b) figurarán identificadas con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Como consecuencia en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la documentación requerida en el listado b), el listado provisional de beneficiarios de la ayuda puede verse modificado.

8.7 Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

8.8 El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Obligaciones de los beneficiarios

- 9.1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- 9.2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.3. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- 9.4. En caso de que el autónomo o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10. Justificación de las ayudas.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

11. Devolución y reintegro de las subvenciones.

- 11.1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS admitiéndose la posibilidad de exigir reintegrar parcialmente las subvenciones percibidas aplicando el criterio de proporcionalidad.
- 11.2. El autónomo o entidad beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València, en el siguiente enlace: <https://www.Valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.
- 11.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12. Concurrencia con otras subvenciones

- 12.1. Al tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, el importe máximo acumulado permitido por empresa está regulado por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L352/9 de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento UE 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024.

- 12.2. Estas ayudas **son compatibles** con el resto de subvenciones municipales con aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS. Es decir, que el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado no podrá superar el coste del objeto de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



45. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-007913-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament d'aliments per als cans i cavalls de la policia. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de alimentos para los canes y caballos de la policía.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 20 de noviembre de 2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 913,79 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22113 correspondientes a las facturas que se relacionan en la siguiente tabla y que corresponden al suministro de alimentos para los canes y caballos de la Policía Local de València:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
PETFRIENDLY, SL	B44599694	205	29.09.2025	281,95 €
NUEVAS PROPUESTAS GANADERAS	B97595565	001818	26.12.2025	631,84 €
TOTAL				913,79 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 913,79 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22113 a favor de las empresas relacionadas en la anterior tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de alimentación para los animales de la Policía Local de València de conformidad con las 2 facturas indicadas en la mencionada tabla.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la realización del suministro, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por 913,79 € y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/0000442596, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22113, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores Hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Las bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto Municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la realización del suministro, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956–, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 913,79 € en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de alimento para los animales de la Policía Local de València, de conformidad con la facturas que se relacionan en la siguiente tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2025/0000442596:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
PETFRIENDLY, SL	B44599694	205	29.09.2025	281,95 €
NUEVAS PROPUESTAS GANADERAS	B97595565	001818	26.12.2025	631,84 €
TOTAL				913,79 €

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22113, según el expediente contable GASTOS/2025/0000442596, número de documento 6000128937."

46. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-08001-2021-000027-00	PROP. NÚM.: 25
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa ampliar el termini d'execució dels lots 4 i 5 del contracte de subministrament i muntatge d'instal·lacions fotovoltaiques en cinc cementeris municipals de València. <i>SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone ampliar el plazo de ejecución de los lotes 4 y 5 del contrato de suministro y montaje de instalaciones fotovoltaiques en cinco cementerios municipales de València.</i>	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023, se aprobó la adjudicación del contrato de suministros y montaje de instalaciones fotovoltaiques en 5 Cementerios Municipales de la ciudad de València (dividido en 5 LOTES), por un importe total de por importe de 4.067.975,84 €, con el siguiente detalle:

- LOTE 1 Cementerio El Grau.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Adjudicado a la SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con NIF A28002335, por un importe de 49.200 € más 10.332 € en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 59.532 €.

- LOTE 2 Cementerio Benimàmet.

Adjudicado a la SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con NIF A28002335, por un importe de 98.100 € más 20.601 € en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 118.701 €.

- LOTE 3 Cementerio de Campanar.

Adjudicado a la SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con NIF A28002335, por un importe de 213.213 € más 44.774,73 € en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 257.987,73 €.

- LOTE 4 Cementerio Cabanyal.

Adjudicado a la UTE URBIA-SERVEO-CUERVA, con NIF U44797694, por un importe de 599.613,42 € más 125.918,82 € en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 725.532,24.

- LOTE 5 Cementerio General.

Adjudicado a la UTE URBIA-SERVEO-CUERVA, con NIF U44797694, por un importe de 1.748.346,19 € más 367.152,70 € en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 2.115.498,89 €.

SEGUNDO. La formalización de los 5 LOTES del contrato se realizó en fecha 12 de abril de 2023.

TERCERO. Considerando que el contrato tiene carácter mixto al contener prestaciones relativas al contrato de suministros (65 % del total) y prestaciones correspondientes al contrato de obras (35 % del total), el computo del plazo de ejecución se realizará a partir del acta de comprobación del replanteo, según dispone el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Vista la oferta presentada en fecha 22 de septiembre de 2022 por la UTE URBIA-SERVEO-CUERVA en la que se compromete a la reducción del plazo de ejecución del LOTE 4 por plazo de 25 días, lo cual supone un plazo de ejecución de 60 días.

Así mismo dicho adjudicatario se comprometió a la reducción del plazo de ejecución del LOTE 5 por plazo de 87 días, resultando un plazo de ejecución de 120 días.

QUINTO. Vista el acta de comprobación del replanteo del LOTE 4 y LOTE 5 respectivamente de fecha 17 de noviembre 2025 y de fecha 20 de diciembre de 2024, por la que se inicia la ejecución de dicho contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Entendiendo que de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público establece que a los efectos de dicha ley los plazos se entenderán naturales salvo que se diga expresamente que se considerarán hábiles. Al no haberse indicado nada expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de ejecución se considera en días naturales **finalizando dicho plazo para el LOTE 4 el día 16 de enero de 2026** y para el LOTE 5 el día 22 de abril de 2025.

SÉPTIMO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2025, se acordó la ampliación del **plazo de ejecución del LOTE 5** por plazo de 9 meses **finalizando el mismo en fecha 23 de enero de 2026**.

OCTAVO. Por instancia n.º 00118 2026 006798 con fecha de Registro de Entrada el 12 de enero de 2026 presentada por SERVEO SERVICIOS, SA, en representación de la UTE adjudicataria de los LOTES 4 y 5 del contrato de suministro y montaje de instalaciones fotovoltaicas en 5 Cementerios Municipales de la ciudad de València, en la que se aporta informe en el que se justifica que por razones ajenas a la UTE, producidas por falta de stock de los principales fabricantes homologados por Iberdrola como consecuencia de la alta demanda y de los cambios normativos impuestos a partir del 1 de enero del 2026, se ven obligado a solicitar una ampliación de los plazos previstos en la ejecución del contrato, afectando la planificación inicial del proyecto.

NOVENO. En fecha 13 de enero de 2026, se presenta por Registro de Entrada instancia n.º 00118 2026 008613, mediante la cual se aporta informe del Director Técnico Facultativo, Josep Vicent Montagud Aparisi, ingeniero industrial colegiado n.º 3.227 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana (IICV), en el que se justifica la necesidad de solicitar la ampliación del plazo de ejecución del LOTE 4 y LOTE 5 del contrato de suministro e instalaciones fotovoltaicas en 5 cementerios de la ciudad de València por circunstancias sobrevenidas.

DÉCIMO. Visto el informe favorable de Jefatura de Servicio de Mejora Climática de fecha 15 de enero de 2026 en el cual se propone la ampliación del plazo de ejecución del LOTE 4 y LOTE 5 del contrato de suministros y montaje de instalaciones fotovoltaicas en 5 Cementerios Municipales de la ciudad de València (dividido en 5 lotes) **hasta el 16 de junio de 2026**, considerando que los motivos alegados por la UTE y por la Dirección Técnica Facultativa en el retraso en los plazos de ejecución del contrato son motivados por la situación actual del mercado no siendo motivo imputable al contratista ni a la administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos, cuyo tenor literal es el siguiente:

'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Vista la Disposición adicional duodécima de la Ley 9/2017 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contra, relativa al cómputo de plazos, cuyo tenor literal es el siguiente:

'Los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente'.

TERCERO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, según disposición adicional segunda punto cuarto de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, correspondiéndole como órgano de contratación la facultad de ampliar el plazo de ejecución.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ampliar el plazo de ejecución del suministro e instalación solicitado por la UTE URBIA-SERVEO-CUERVA, con NIF U44797694, como adjudicataria del LOTE 4 (Cementerio Cabanyal) y LOTE 5 (Cementerio General) del contrato de suministro y montaje de instalaciones fotovoltaicas en 5 Cementerios Municipales de la ciudad de València, **hasta el 16 de junio 2026** en ambos LOTES por los motivos expuestos en el informe presentado por la UTE URBIA-SERVEO-CUERVA y en el informe de la Dirección Técnica Facultativa.

Segundo. Notificar este acuerdo a los interesados en dicho procedimiento a los efectos oportunos."

47. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01902-2025-000176-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :		
SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar el gasto per a la realització del programa 'Cultura Jove' de febrer a abril de 2026.		
<i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar el gasto para la realización del programa 'Cultura Jove' de febrero a abril de 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Juventud e Infancia de 16 de diciembre de 2025, se propone la realización del programa 'Cultura Jove', de febrero a abril de 2026, por un importe total de 3.000,00 €, correspondiente a la compra de entradas para las actividades culturales de la ciudad de València, con el fin de ofertarlas de manera gratuita a la juventud y poder facilitar su acceso a una programación variada en música, cine, exposiciones, literatura, festivales y proyectos multidisciplinares.

Segundo. El gasto correspondiente a la realización del programa Cultura Jove ascendería a la cantidad de 3.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria XA7200000/33700/22609 del vigente Presupuesto municipal, librándose por la Tesorería Municipal un mandamiento a justificar a nombre del funcionario *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: 'los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural'.

Segundo. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, redactado conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencia municipal la promoción de la ocupación del tiempo libre.

Tercero. La Base 23ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el gasto correspondiente a la compra de entradas a diversos agentes culturales de la ciudad dentro del programa 'Cultura Jove', que asciende a la cantidad de 3.000,00 € (tres mil euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria XA7200000/33700/22609 del vigente Presupuesto municipal (Expediente Contable Ref. GASTOS_2026_0000004450 y doc. núm. 6000128638), librándose por la Tesorería Municipal un mandamiento de pago a justificar a nombre del funcionario *****."

48. (E 10)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2018-000309-00		PROP. NÚM.: 76
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de suport integral amb famílies integrants del cens de vivenda precària i aquelles altres que presenten situació de vulnerabilitat. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad.</i>		

"HECHOS

En cumplimiento de la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura:

- Factura n.º 8625 de ASOCIACIÓN ALANNA, de fecha 30/12/2025 por importe de 27.679,99 €, correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2025, en concepto de la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Local de fecha 27/03/2020 y formalizado el 04/06/2020 por el plazo de dos años, y posibilidad de tres prórrogas anuales.

Finalizando la tercera y última prórroga el 4 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local en fecha de 20/06/2025 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02201-2025-47 / 04101-2025-101. La tramitación del nuevo contrato se encuentra pendiente de aprobar la propuesta de resolución para pliegos definitivos por el Servicio de Contratación.

En la memoria del Servicio de Servicios Sociales de fecha 8/01/2026 se justifica la necesidad de seguir prestando el servicio de apoyo integral con familias del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València durante el tiempo comprendido entre la finalización de este contrato y hasta la formalización del nuevo contrato, considerándose un servicio necesario según el informe emitido por la Sección de Inclusión Residencial y la Coordinación Técnica de Servicios Sociales en fecha 19/05/2025, en los siguientes términos:

'Desde los Servicios Sociales Municipales es prioritaria la intervención con aquellos colectivos y personas más vulnerables que residen en infraviviendas y/o tienen dificultades para acceder de manera sostenida a una vivienda digna y adecuada en un entorno comunitario, debiendo ser éstas en las que se focalice la atención y la intervención social.

Las actuaciones en Infraviviendas y asentamientos están relacionadas con el registro que se basa en la recopilación y análisis de datos y que tiene como objetivo identificar y caracterizar las viviendas que se encuentran en condiciones inadecuadas o informales.

Este tipo de censo se centra también en asentamientos que pueden carecer de servicios básicos e infraestructura adecuada. Este tipo de censo es fundamental para entender la magnitud del problema de la infravivienda y para implementar soluciones efectivas que mejoren la calidad de vida de las personas que habitan en estas condiciones'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/YC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1. 1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria YC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF: G97285308, adjudicataria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del contrato para la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, del importe de 27.679,99 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura n.º 8625 de fecha 30.12.2025 (periodo del 1 al 31 de diciembre de 2025) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799 del Presupuesto 2025 (expediente contable GASTOS/2025/440 924), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de junio de 2025 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

49. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2025-000095-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció nominativa a l'associació Hogares Compartidos. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone dar la conformidad a la propuesta de concesión de una subvención nominativa a la asociación Hogares Compartidos.</i>		

"HECHOS

I. El Anexo de subvenciones nominativas del ejercicio 2025 tenía crédito por importe de 15.000 euros a favor de la ASOCIACIÓN HOGARES COMPARTIDOS, perteneciente al Servicio de Mayores (unidad administrativa 02224).

II. Desde el Servicio de Mayores se está tramitando en el ejercicio 2026 la concesión de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025 a favor de la ASOCIACIÓN HOGARES COMPARTIDOS, al no haber sido posible su tramitación y concesión dentro de dicho ejercicio por razones de carácter administrativo. La finalidad de la subvención es subvenir los gastos relacionados con cuatro programas que desarrolla la entidad, en concreto: un programa de envejecimiento activo que incluye una oferta de actividades socioculturales y recreativas; un programa de formación en nuevas tecnologías para paliar los efectos de la brecha digital en las personas mayores; un programa de sensibilización para fomentar la implicación de las personas mayores en espacios públicos de comunicación y reflexión; y un programa de acompañamiento al voluntariado.

III. La citada subvención se encontraba recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y actualizado en fecha 17 de septiembre de 2025.

IV. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025, recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación Hogares Compartidos por importe de 20.000 euros, correspondiente a una anualidad distinta y con independencia de la subvención objeto de la propuesta.

V. El Anexo de Subvenciones del Presupuesto municipal del ejercicio 2026 contempla la citada subvención nominativa por importe de 20.000 euros a favor de la Asociación Hogares Compartidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. Según se verifica mediante informe del Servicio de Contabilidad, de fecha 5 de enero de 2026, la citada entidad tiene en tramitación, con cargo al ejercicio 2025, otra subvención municipal gestionada por el Servicio de Servicios Sociales, de carácter nominativo, por importe de 12.926 euros, cuyo objeto es ofrecer una alternativa habitacional digna y sostenible basada en el modelo de vivienda compartida para personas mayores de 60 años, mediante la localización y acondicionamiento de viviendas asequibles en alquiler, junto con un acompañamiento integral que incluye asesoría, valoración personalizada e integración social.

VII. En fecha 9 de enero de 2026 se evacua informe por parte del Servicio de Mayores en el que se concluye que ambas subvenciones resultan compatibles, al responder a finalidades distintas y no financiar una misma actuación ni los mismos gastos.

VIII. Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, resulta necesario recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local para la tramitación y concesión de la subvención nominativa por parte del Servicio de Mayores, por importe de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/48920, expediente contable GASTOS/2025/0000365560, documento contable AD 3000019470.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. La Base 29ª 'Subvenciones Municipales' de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Cuarto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones nominativas se conceden mediante resolución del órgano competente, previa tramitación del correspondiente expediente.

En el presente supuesto, la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN HOGARES COMPARTIDOS figuraba en el Anexo de subvenciones del presupuesto del ejercicio 2025, si bien no fue posible su tramitación y concesión dentro de dicho ejercicio por razones de carácter administrativo. No existe impedimento legal para que la tramitación y concesión de una subvención nominativa correspondiente a un ejercicio anterior se efectúe en un ejercicio posterior, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente y se mantenga la finalidad pública de la subvención, circunstancias que concurren en el expediente, al tramitarse con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la subvención tramitada por el Servicio de Mayores resulta compatible con la subvención nominativa concedida por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Servicio de Servicios Sociales, al responder a objetivos y finalidades distintas, sin que en ningún caso ambas subvenciones financien una misma actuación ni los mismos gastos. Todo ello resulta conforme con los principios de eficacia, eficiencia y buena gestión financiera que rigen la actuación administrativa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para que desde el Servicio de Mayores se pueda tramitar la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN HOGARES COMPARTIDOS, con CIF G98570690, por importe de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/48920.

Todo ello para subvencionar los gastos relacionados con cuatro programas que desarrolla, en concreto: el primero, de envejecimiento activo incluye una oferta de actividades socioculturales y recreativas; el segundo, se trata de un programa de formación sobre nuevas tecnologías para paliar los efectos de la 'brecha digital' en las personas mayores; el tercero, consiste en un programa de sensibilización para fomentar la implicación de las mencionadas personas mayores en espacios públicos de comunicación y reflexión; y el cuarto, versa sobre un programa de acompañamiento al voluntariado."

50. (E 12)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01601-2026-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació en concepte d'aportació municipal a favor de l'organisme autònom Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València corresponent a l'exercici 2026. <i>SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de aportación municipal a favor del organismo autónomo Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València correspondiente al ejercicio 2026.</i>		

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto general del Ayuntamiento de València para el año 2026.

2. El presupuesto municipal de gastos consigna en la aplicación presupuestaria 2026 BP630 33030 41000 denominada '*transferencia a organismos autónomos administrativos de la entidad local*' crédito para financiar una transferencia corriente por importe de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.462.278,77 €), a favor del Organismo Autónomo Palau de la Música i Congressos de València, con CIF P9625223D.

3. En fecha 13 de enero de 2026, el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago a favor del organismo autónomo reseñado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. En fecha 13 de enero de 2026, el Palau de la Música i Congressos de València aporta un calendario de propuesta de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio, junto al Presupuesto anual de Tesorería con estimación de cobros y pagos previstos mensualmente mediante informe suscrito por el Director Gerente del OAM Palau de la Música, D. *****.

5. Derivándose del expediente obligaciones de contenido económico se ha presentado propuesta de acuerdo acompañada del expediente contable GASTOS/2026/000008528 para la emisión del informe preceptivo de fiscalización y reserva del crédito presupuestario por el Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Fundamentos de Derecho

I. La transferencia prevista (conceptuada en el glosario de términos que se acompaña al Plan General de Contabilidad Pública como «todo desplazamiento patrimonial que tiene por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las Administraciones Públicas, y de éstos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, así como las realizadas por estos a una Administración Pública, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas»), constituye una dotación de fondos públicos que con periodicidad anual se efectúa en el Presupuesto del Ayuntamiento de València al Presupuesto del Palau de la Música y Congressos de esta ciudad, destinada a cubrir las necesidades de financiación de este organismo público.

Es, por tanto, un mecanismo típico de las relaciones financiero-presupuestarias entre el Ayuntamiento, entidad matriz, y el Palau de la Música y Congressos, calificado como organismo autónomo local, categoría en la que se subsumen las formas de gestión directa de los servicios públicos locales, a que se refiere el artículo 85.2.A).b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local «el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno (...)». La competencia orgánica para dictar el presente acuerdo la ostenta, en consecuencia, la Junta de Gobierno Local.

III. En el orden procedimental hay que estar a lo dispuesto en la Base 30ª punto 3 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, que establece que *'El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor. A tal fin, el responsable de la entidad dependiente elaborará anualmente una propuesta en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio. A dicha propuesta se deberá adjuntar para su justificación un Presupuesto Anual de Tesorería con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente. En ausencia de dicha distribución, el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reconocimiento de la obligación se distribuirá en cuatro trimestres iguales. El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería' abarcando el mismo acto administrativo las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del presupuesto de gasto (artículo 67 del Real Decreto 500/90 por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales).

IV. De conformidad con lo dispuesto en la Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026, se ha elaborado por el Palau de la Música i Congressos de València un calendario de propuesta de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio, junto al Presupuesto anual de Tesorería con estimación de cobros y pagos previstos mensualmente, documentación que obra en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.462.278,77 €), a favor del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música i Congressos de València, con CIF P9625223D, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000 denominada 'Transferencia a organismos autónomos administrativos de la entidad local' del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000008528 con n.º documento 6000129136.

Se adjunta plantilla contable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici	Clase de documento / Classe de document:
2026	ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.:	Núm. documento / Núm. document:
TRANSFERENCIAS CORRIENTES MENSUALES	6000129136
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:	Tipo de gasto / Tipus de despesa:
E01601202600000500	OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref.	Subtipo de gasto /
Núm. Exp. Comptable ref.	Subtipus de despesa:
GASTOS/2026/0000008528	TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓ

Interesado <i>Interessat</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
	P9625223D		O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA				2000000458	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	000	2026	BP6300000	33030	41000			1.360.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA ENERO								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								1.360.000,00
Interesado <i>Interessat</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
	P9625223D		O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA				2000000458	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	000	2026	BP6300000	33030	41000			1.290.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA FEBRERO								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								1.290.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625223D		O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA				2000000458	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BP6300000	33030	41000			1.460.000,00
	Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA MARZO							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625223D		O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA				2000000458	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BP6300000	33030	41000			1.365.000,00
	Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA MAYO							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								
	</							

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625223D		O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA				2000000458	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BP6300000	33030	41000			1.355.000,00
	Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA JULIO							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							1.355.000,00
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625223D		O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA				2000000458	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BP6300000	33030	41000			1.150.000,00
	Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA AGOSTO							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							1.150.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625223D		O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA				2000000458	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BP6300000	33030	41000			1.455.000,00
	Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA SEPTIEMBRE							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9625223D		O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA				2000000458	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	BP6300000	33030	41000			1.345.000,00
	Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OAM PALAU DE LA MUSICA NOVIEMBRE							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



51. (E 13)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2026-000006-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa convocar un procés de selecció de projectes per a l'execució i el muntatge de la falla de les Forces Armades de l'any 2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone convocar un proceso de selección de proyectos para la ejecución y el montaje de la falla de las Fuerzas Armadas del año 2026.</i>		

"Hechos

Primero. Por moción del concejal delegado de Fallas de fecha 14 de enero de 2026, con el objetivo de abrir un proceso de selección de proyectos para la realización de la falla conmemorativa que se planta cada año en el acto de homenaje de las Fuerzas Armadas al pueblo valenciano, se propone la adopción de un acuerdo para convocar un proceso de selección de proyectos para la ejecución y el montaje de la falla de las Fuerzas Armadas del año 2026, así como aprobar las bases elaboradas que se adjuntan y regirán el mencionado proceso de selección de proyecto.

Segundo. La singularidad y el carácter creativo asociadas a la ejecución y el montaje de una falla, justifican, en orden a una correcta ejecución, articular una correcta y ecuánime elección del profesional o empresa que deba realizar dicho cometido, por lo cual el Servicio de Fiestas y Tradiciones articula una convocatoria abierta con la finalidad de seleccionar un proyecto para la ejecución y montaje de la falla conmemorativa que se plantará en marzo de 2026 en el acto de homenaje de las Fuerzas Armadas al pueblo valenciano, de acuerdo con unas bases de participación que establecen la regulación de dicha convocatoria. Por ello, en atención a procesos anteriores y experiencia de ediciones previas, dicho Servicio ha elaborado las bases que regirán el proceso de selección citado, por un importe total de 3.500,00 € (10 % IVA incluido), que tendrá que ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580-33800-22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del ejercicio presupuestario 2026.

Las mencionadas bases se adjuntan a este acuerdo como anexo, para su aprobación.

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real decreto ley 1/2014, de 24 de enero (BOE n.º 22, de fecha 25 de enero de 2014) de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, por el cual se modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, el tipo de IVA a aplicar será del 10 %.

II. Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Convocar un proceso de selección de proyectos para la ejecución y el montaje de la falla de las Fuerzas Armadas del año 2026.

Segundo. Aprobar las bases elaboradas por el Servicio de Fiestas y Tradiciones que registrarán el mencionado proceso de selección de proyectos, las cuales se detallan a continuación."

Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN Y EL MONTAJE DE LA FALLA DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA EL AÑO 2026

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Fiestas y Tradiciones, convoca un proceso de selección de proyectos para la realización y el montaje de la falla de las Fuerzas Armadas para el año 2026, el lema y temática de la cual tienen que estar relacionados con las Fuerzas Armadas. Este proceso de selección se regirá por las disposiciones establecidas en estas bases.

1. Objetivo y finalidad

El objeto de este proceso es seleccionar los proyectos para la realización y el montaje de la falla de las Fuerzas Armadas 2026, que tendrá lugar dentro del acto de homenaje de las Fuerzas Armadas al pueblo valenciano que tiene lugar anualmente en los primeros días del mes de marzo.

2. Crédito presupuestario

El coste de la realización y el montaje de la falla de las Fuerzas Armadas de 2026 se imputará a la aplicación presupuestaria BQ580-33800-22799, conceptuada "Otros Gastos Diversos", del ejercicio presupuestario de 2026.

3. Importe de la realización y el montaje

En reconocimiento y mérito de las propuestas creativas y artísticas, se seleccionará un proyecto, por un precio máximo de la obra a ejecutar (incluidos impuestos, transporte, montaje y maquinaria necesaria), que se formalizará por medio del contrato subsiguiente, de acuerdo con las normas legales vigentes y pliego de condiciones particulares que en su día se apruebe, y que será de 3.500,00 € (10% IVA incluido).

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 del Real decreto ley 1/2014, de 24 de enero (BOE n.º 22, de fecha 25 de enero de 2014), de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, por el cual se modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo de IVA a aplicar será del 10%.

4. Requisitos, acreditación de quienes participen y condiciones de participación

Podrá participar cualquier artista fallero o artista fallera que haya realizado fallas en ejercicios anteriores, así como artistas de las artes plásticas o constructivas con una experiencia acreditada en el diseño o la construcción de fallas.

La acreditación de los artistas se efectuará por medio de la presentación de la documentación siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Un currículum personal del artista fallero/a o artista con experiencia acreditada en construcción de fallas, en que se tendrán que hacer constar las obras falleras realizadas, fotografías de las fallas realizadas y año de ejecución, así como material complementario sobre su obra creativa.

2. Un informe memoria en formato electrónico que refleje libremente las ideas generales o el marco conceptual de la propuesta o proyecto de falla, destacando con los argumentos que se considere pertinentes tanto la temática desarrollada por la falla como el enfoque artístico adoptado. El referido informe memoria también tiene que contener una explicación de las fases del desarrollo del proyecto, así como una explicación técnica de su realización, materiales a utilizar, características técnicas de la instalación y aspectos técnicos de montaje. El informe memoria deberá estar redactado con un mínimo de 500 palabras y un máximo de 5.000 palabras, y puede incorporar planos, apuntes gráficos o imágenes que se consideran necesarios para la explicación del proyecto. Las propuestas o proyectos tendrán que presentarse en formato papel, aunque también se tendrán que presentar en formato PDF o dispositivo informático de almacenaje de memoria.

5. Órgano competente

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por medio de la Resolución de Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la resolución núm. 227 de 7 de noviembre de 2023.

6. Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que tienen que cumplir los que participan y para la presentación de los trabajos

6.1. Forma

La solicitud se efectuará por medio de un escrito del artista fallero/a o artista con experiencia acreditada en la construcción de fallas, con su debida identificación, y acompañado de la documentación que se indica en la base 4.

Así mismo, tendrá que aportarse una declaración responsable en que se indique que el artista fallero o artista con experiencia acreditada en la construcción de fallas no está sometido en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También se tendrá que hacer constar si el proyecto es presentado al proceso de selección por una persona física o jurídica, o en agrupación con otros artistas falleros o empresas. En el supuesto de presentarse como unión de varios artistas o empresas, tendrá que hacerse constar también en la declaración responsable el compromiso de constituir una unión temporal de empresas (UTE).

6.2. Plazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El plazo de presentación será de diez días hábiles a partir de la publicación de estas bases.

6.3. Lugar

Toda la documentación y los otros requisitos indicados en la base 6.1 se presentará en las dependencias del Servicio de Fiestas y tradiciones (2ª. planta, edificio de la Casa Consistorial, situado en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, de Valencia), en horario de 09.00 a 14.00 horas.

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por los artistas falleros o artistas con experiencia acreditada en la construcción de fallas, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

7. Criterios de valoración

A la hora de seleccionar las propuestas recibidas, el comité de selección tendrá en cuenta la solvencia técnica y artística global del proyecto presentado, así como su originalidad. De manera específica, se valorarán los aspectos siguientes, sin que haya de entenderse la lista siguiente como orden de prioridades sucesivas. Se busca un proyecto integrador de estas diversas características:

1. La solvencia técnica y artística global del proyecto presentado.
2. La originalidad y singularidad de la propuesta.
3. La claridad conceptual de la idea planteada.
4. La calidad compositiva y espacial.
5. La adecuación entre la obra y su apoyo literario.
6. La adecuación de los materiales con que se construya la obra a la *cremà* más limpia y respetuosa posible con el medio ambiente, que minimice en la medida de lo posible la emisión de gases contaminantes derivados de materiales químicos de mala combustión. Se valorará el uso de materiales naturales, tanto en la construcción de estructuras y apoyos como en coberturas, preparaciones y acabados pictóricos.
7. La adecuación del proyecto a los objetivos marcados en la convocatoria.

El proyecto mejor valorado por el comité de selección será propuesto para que el Ayuntamiento contrate su realización y montaje para el acto de homenaje de las Fuerzas Armadas al pueblo valenciano que tendrá lugar en los primeros días del mes de marzo de 2026.

La convocatoria se podrá dejar desierta si el comité de selección considera que ninguno de las propuestas presentadas reúne las características exigidas en las bases.

Una vez resuelto el proceso de selección y en el plazo máximo de quince días, las personas responsables de las propuestas seleccionadas tendrán que presentar un proyecto definido y concretado ante el Ayuntamiento.

8. Composición del comité de selección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8.1. El comité de selección estará compuesto de la manera siguiente:

Presidencia:

El concejal de Fallas o persona en quien delegue.

Secretaría: Secretario General del Pleno o, por delegación, la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones.

Vocal: La jefa de la Sección de Fiestas y Cultura Popular I o persona en quien delegue.

Vocal: Personal técnico de la Sección de Normalización Documental, Imagen Corporativa y Reprografía o persona en quien delegue.

Vocal: Una persona designada por el Gremio Artesano de Artistas Falleros de Valencia.

La decisión del comité de selección constará en acta. La decisión se hará pública cuando recaiga el correspondiente acuerdo y esta decisión será inapelable. El comité de selección estará facultado para declarar desierto el concurso, en su caso y si lo considera pertinente.

8.2. El comité de selección tendrá que remitir el acta al Servicio de Fiestas y Tradiciones, a los efectos de realizar la tramitación administrativa del contrato.

8.3. A fin de fomentar la participación, los proyectos no ganadores se devolverán a sus titulares sin hacerse públicos, de forma que, en su caso, puedan ser utilizados para otra convocatoria.

9. Impulso, instrucción, plazo de resolución y notificación

9.1. Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento el concejal delegado de Fallas.

9.2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

10. Publicación

De conformidad con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas bases se publicaran en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valencia.

11. Aceptación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11.1. La participación en el proceso de selección para la realización y el montaje de la falla de las Fuerzas Armadas para el año 2026, supone la plena aceptación de estas bases por parte de les persones que participen.

11.2. Cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación de las bases será resuelta por el comité de selección correspondiente. Las posibles dudas se remitirán a la dirección de correo electrónico <sfiestas@valencia.es>.

12. Régimen jurídico

Este proceso de selección se registrá por lo que se ha establecido en estas bases, y en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el año 2026, y el resto de disposiciones que le resulten de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES DEL PROCÉS DE SELECCIÓ DE PROJECTES PER A LA REALIZACIÓ I EL MUNTATGE DE LA FALLA DE LES FORCES ARMADES PER A L'ANY 2026

L'Ajuntament de València, a través del Servei de Festes i Tradicions, convoca un procés de selecció de projectes per a la realització i el muntatge de la falla de les Forces Armades per a l'any 2026, el lema i temàtica de la qual han d'estar relacionats amb les Forces Armades. Este procés de selecció es regirà per les disposicions establides en estes bases.

1. Objectiu i finalitat

L'objecte d'este procés és seleccionar els projectes per a la realització i el muntatge de la falla de les Forces Armades 2026, que tindrà lloc dins de l'acte d'homenatge de les Forces Armades al poble valencià que té lloc anualment en els primers dies del mes de març.

2. Crèdit pressupostari

El cost de la realització i el muntatge de la falla de les Forces Armades de 2026 s'imputarà a l'aplicació pressupostària BQ580-33800-22799, conceptuada "Altres Gastos Diversos", de l'exercici pressupostari del 2026.

3. Import de la realització i el muntatge

En reconeixement i mèrit de les propostes creatives i artístiques, se seleccionarà un projecte, per un preu màxim de l'obra a executar (inclosos impostos, transport, muntatge i maquinària necessària), que es formalitzarà per mitjà del contracte subsegüent, d'acord amb les normes legals vigents i plec de condicions particulars que en el seu dia s'aprove, i que serà de 3.500,00 € (10 % IVA inclòs).

De conformitat amb el que disposa l'article 9 del Reial Decret Llei 1/2014, de 24 de gener (BOE num. 22, de data 25 de gener de 2014), de reforma en matèria d'infraestructures i transport, i altres mesures econòmiques, pel qual es modifica l'article 91 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor Afegit, el tipus d'IVA a aplicar serà del 10 %.

4. Requisits, acreditació dels qui hi participen i condicions de participació

Hi podrà participar qualsevol artista faller o artista fallera que haja realitzat falles en exercicis anteriors, així com artistes de les arts plàstiques o constructives amb una experiència acreditada en el disseny o la construcció de falles.

L'acreditació dels artistes s'efectuarà per mitjà de la presentació de la documentació següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Un currículum personal de l'artista faller/a o artista amb experiència acreditada en construcció de falles, en què s'hauran de fer constar les obres falleres realitzades, fotografies de les falles realitzades i any d'execució, així com material complementari sobre la seua obra creativa.

2. Un informe memòria en format electrònic que reflectisca lliurement les idees generals o el marc conceptual de la proposta o projecte de falla, destacant amb els arguments que es considere pertinents tant la temàtica desenvolupada per la falla com l'enfocament artístic adoptat. El referit informe memòria també ha de contindre una explicació de les fases del desenvolupament del projecte, així com una explicació tècnica de la seua realització, materials a utilitzar, característiques tècniques de la instal·lació i aspectes tècnics de muntatge. L'informe memòria haurà d'estar redactat amb un mínim de 500 paraules i un màxim de 5.000 paraules, i pot incorporar plànols, apunts gràfics o imatges que es consideren necessaris per a l'explicació del projecte. Les propostes o projectes hauran de presentar-se en format paper, encara que també s'hauran de presentar en format PDF o dispositiu informàtic de magatzematge de memòria.

5. Òrgan competent

L'òrgan competent per a la resolució del procediment és la Junta de Govern Local, en virtut de la delegació conferida per mitjà de la Resolució d'Alcaldia número 5, de 18 de juny de 2023, modificat per resolució de núm. 227 de 7 de novembre de 2023.

6. Forma, termini i lloc per a la presentació de la documentació acreditativa dels requisits que han de complir els qui participen i per a la presentació dels treballs

6.1. Forma

La sol·licitud s'efectuarà per mitjà d'un escrit de l'artista faller/a o artista amb experiència acreditada en la construcció de falles, amb la seua deguda identificació, i acompanyat de la documentació que s'indica en la base 4.

Així mateix, haurà d'aportar-se una declaració responsable en què s'indique que l'artista faller o artista amb experiència acreditada en la construcció de falles no està sotmés en cap de les causes de prohibició per a obtindre la condició de persona beneficiària que estableix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. També s'haurà de fer constar si el projecte és presentat al procés de selecció per una persona física o jurídica, o en agrupació amb altres artistes fallers o empreses. En el supòsit de presentar-se com a unió de diversos artistes o empreses, haurà de fer-se constar també en la declaració responsable el compromís de constituir una unió temporal d'empreses (UTE).

6.2. Termini

El termini de presentació serà de deu dies hàbils a partir de la publicació d'estes bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.3. Lloc

Tota la documentació i els altres requisits indicats en la base 6.1 es presentarà a les dependències del Servei de Festes i Tradicions (2a planta, edifici de la Casa Consistorial, situat a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, de València), en horari de 09.00 a 14.00 hores.

Queda garantit el correcte tractament de tota la documentació aportada i de les dades facilitades pels artistes fallers o artistes amb experiència acreditada en la construcció de falles, d'acord amb la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de dades de caràcter personal i garantia dels drets digitals.

7. Criteris de valoració

A l'hora de seleccionar les propostes rebudes, el comitè de selecció tindrà en compte la solvència tècnica i artística global del projecte presentat, així com la seua originalitat. De manera específica, es valoraran els aspectes següents, sense que haja d'entendre's la llista següent com a ordre de prioritats successives. Es busca un projecte integrador d'estes diverses característiques:

1. La solvència tècnica i artística global del projecte presentat.
2. L'originalitat i singularitat de la proposta.
3. La claredat conceptual de la idea plantejada.
4. La qualitat compositiva i espacial.
5. L'adequació entre l'obra i el seu suport literari.
6. L'adequació dels materials amb què es construisca l'obra a la *cremà* més neta i respectuosa possible amb el medi ambient, que minimitze en la mesura que siga possible l'emissió de gasos contaminants derivats de materials químics de mala combustió. Es valorarà l'ús de materials naturals, tant en la construcció d'estructures i suports com en cobertures, preparacions i acabats pictòrics.
7. L'adequació del projecte als objectius marcats en la convocatòria.

El projecte millor valorat pel comitè de selecció serà proposat perquè l'Ajuntament contracte la seua realització i muntatge per a l'acte d'homenatge de les Forces Armades al poble valencià que tindrà lloc en els primers dies del mes de març de 2026.

La convocatòria es podrà deixar deserta si el comitè de selecció considera que cap de les propostes presentades reuneix les característiques exigides en les bases.

Una vegada resolt el procés de selecció i en el termini màxim de quinze dies, les persones responsables de les propostes seleccionades hauran de presentar un projecte definit i concretat davant l'Ajuntament.

8. Composició del comitè de selecció

8.1. El comitè de selecció estarà compost de la manera següent:

Presidència:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El regidor de Falles o persona en qui delegue.

Secretaria: Secretari General del Ple o, per delegació, la cap del Servei de Festes i Tradicions.

Vocal: La cap de la Secció de Cultura Popular i o persona en qui delegue.

Vocal: Personal tècnic de la Secció de Normalització Documental, Imatge Corporativa i Reprografia o persona en qui delegue.

Vocal: Una persona designada pel Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València.

La decisió del comitè de selecció constarà en acta. La decisió es farà pública quan recaiga el corresponent acord i esta decisió serà inapel·lable. El comitè de selecció estarà facultat per a declarar desert el concurs, si és el cas i ho considera pertinent.

8.2. El comitè de selecció haurà de remetre l'acta al Servei de Festes i Tradicions, als efectes de realitzar la tramitació administrativa del contracte.

8.3. A fi de fomentar la participació, els projectes no guanyadors es tornaran als seus titulars sense fer-se públics, de manera que, si és el cas, puguin ser utilitzats per a una altra convocatòria.

9. Impuls, instrucció, termini de resolució i notificació

9.1. És competent per a l'impuls i instrucció del procediment el regidor delegat de Falles.

9.2. El termini màxim per a la resolució i notificació del procediment serà de sis mesos, a comptar de l'endemà de la finalització del termini de presentació de sol·licituds de participació.

10. Publicació

De conformitat amb el que estableix l'article 45 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estes bases es publicaran en el tauler d'edictes de l'Ajuntament de València.

11. Acceptació

11.1. La participació en el procés de selecció per a la realització i el muntatge de la falla de les Forces Armades per a l'any 2026, suposa la plena acceptació d'estes bases per part de les persones que hi participen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11.2. Qualsevol dubte que poguera sorgir sobre la interpretació de les bases serà resolta pel comitè de selecció corresponent. Els possibles dubtes es remetràn a l'adreça de correu electrònic <sfiestas@valencia.es>.

12. Règim jurídic

Este procés de selecció es regirà per allò que s'ha establert en estes bases, i en les bases d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València per a l'any 2026, i la resta de disposicions que li resulten d'aplicació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AUTORIZACIÓN DEL GASTO
AUTORIZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: CONCURSO FALLA FAS 2026	Núm. documento / Núm. document: 2000003618
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202600000600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000008837	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	14.01.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2026	BQ5800000	33800	22799			3.850,00
Descripción/Descripció: CONCURSO FALLA FAS 2026							
TOTAL							3.850,00

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: CONCURSO FALLA FAS 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



52. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002562-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria informàtic/a. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría informático/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 23 de diciembre de 2025 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020 y, aprobadas en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 19 de diciembre de 2025, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Informático/a, personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, posición 30020024 - referencia 10024, en el servicio de Coordinación Tributaria, Sección de Coordinación Técnica de la Gestión de los Ingresos, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos del puesto referenciado, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases'.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 19 de diciembre de 2025, se aprobaron, con el voto favorable de las secciones sindicales UGT y CSIF, y la abstención de las secciones de SPPLB y CCOO, las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), Categoría: Informático/a.

No obstante, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica emitido en el expediente E 01101 2025 2444 de fecha 15 de diciembre de 2025, se modifica la Base séptima en el sentido de incorporar a la misma el proceder en la resolución de los empates, según se regula en la Base cuarta de las Bases Generales publicadas en el BOPV n.º 124, de 29 de junio de 2017.

TERCERO. El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentra definido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provisto por medio de concurso de méritos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



exige para su desempeño ser funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, con categoría Informático/a de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, categoría escala: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes en fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017, relativos al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

En consecuencia, la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, procediéndose, una vez adjudicados los puesto de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de los personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las Bases Específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 42 del Decreto 3/2017.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se registrá por las Bases Específicas que se propone aprobar, por las Bases Generales comunes que rigen la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. En cumplimiento del art. 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica procede solicitar informe preceptivo y previo al acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local, sobre las bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y las bases para la provisión de puestos de trabajo.

OCTAVO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar las Bases Específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Informático/a:

Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE
JEFATURA SECCIÓN (TD)****1. BASES GENERALES.**

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición número 30020024 - referencia 10024, en el Servicio de Coordinación Tributaria, Sección de Coordinación Técnica de la Gestión de los Ingresos, categoría exigida para su desempeño Informático/a.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida Informático/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación: Licenciatura o Grado en Informática, Ingeniería o Grado en Telecomunicaciones, Licenciatura o Grado en Matemáticas, Ingeniería Industrial o Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Licenciatura en Física o las declaradas equivalentes por la Administración Educativa.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos abierto a cualquier Administración Pública.
- Baremo Retributivo: A1.25.601.601
- Sueldo Base Anual: 16.400,88 €
- Componente Competencial: 21.139,16 € (incluye nivel competencial 25).
- Componente Desempeño (601): 23.532,32 €.

PERFIL FUNCIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO:**MISIÓN**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

Realizar la gestión económica y administrativa.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

Gestionar personas

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera

Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.
- Sostiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad.

- Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección a la jefatura del servicio.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado en el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

Gestionar proyectos y servicios.

- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con el fin de intervenir si es necesario porque se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la elaboración, implantación, seguimiento y auditoria de las cartas de servicio de la sección.
- Formula, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Promueve la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Sugiere áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.

Otras funciones.

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Escala Superior, Categoría plaza requerida: Informático/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Licenciatura o Grado en Informática, Ingeniería o Grado en Telecomunicaciones, Licenciatura o Grado en Matemáticas, Ingeniería Industrial o Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Licenciatura en Física o las declaradas equivalentes por la Administración Educativa.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 15 días

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 50 folios y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	Hasta 4 puntos
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 6 puntos
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 7,5 puntos
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE Hasta 2,5 puntos

EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)**PESO EVALUACIÓN**

PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7, 8 y 10 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

**10. NORMATIVA Y RECURSOS.**

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Leu 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Informático/a, adscrito al Servicio de Coordinación Tributaria, Sección de Coordinación Técnica de la Gestión de los Ingresos, con número de posición 30020024 – referencia 10024, de conformidad con las bases precedentes."

53. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000475-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament per millora d'ocupació com a enginyer de camins. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento por mejora de empleo como ingeniero de caminos.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 26, de fecha 7/11/2025, se dispuso en el punto Sexto de la parte dispositiva el nombramiento por mejora de empleo de Sr. ***** (Núm. GIP: *****), en el puesto de trabajo Personal Técnico Superior AE, con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8784/25007182, Categoría 'Ingeniero/a de Caminos' con adscripción orgánica en el Servicio de Movilidad, estando prevista su incorporación para el día 12/11/2025.

Señalar que el Sr. ***** (Núm. GIP: *****), antes de su nombramiento como Ingeniero de Caminos por mejora de empleo, ocupaba puesto de Ingeniero Técnico de Obras Públicas interino y fue nombrado Oficial mecánico conductor, funcionario de carrera, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2024, como consecuencia de los procesos de estabilización.

2º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****) ha comunicado mediante escrito incorporado a las actuaciones, su voluntad de renunciar al nombramiento por mejora referenciado en el punto anterior, sin haber llegado a incorporarse al puestos de trabajo asignados prevista para el día 12/11/2025, y, sin que, consecuentemente, se hayan generado retribuciones a favor del mismo. Así como ha solicitado su reincorporación al puesto de trabajo que ocupaba anteriormente como interino desde el mismo día que tenía prevista la incorporación citada cuyas características y adscripción orgánica a continuación se relaciona:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Anterior	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	1582 / 25001438	Personal Técnico Medio/Ingeniero Técnico de Obras Públicas A2.18.177.177	Servicio de Movilidad

3º. La tramitación de la declaración de disponibilidad de crédito derivado de la presente renuncia se realizará en posterior acuerdo y con la aprobación de las autorizaciones y disposiciones iniciales de gasto de personal para 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

...

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

...'

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El órgano competente para dejar sin efecto un nombramientos interino o por mejora de empleo aprobado por la Junta de Gobierno Local es la propia Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento de mejora citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Avocar la competencia para conocer de la aceptación de la renuncia al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Ingeniero/a de Caminos*' del aspirante Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Ingeniero/a de Caminos*' aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 26, de fecha 07/11/2025, de la persona que a continuación se relaciona asignada al puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan, sin llegar a incorporarse al puesto de trabajo asignado prevista para el día 12/11/2025, y, sin que, consecuentemente, se hayan generado retribuciones a favor del mismo:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (Núm. GIP: *****)	1582/25001438	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Movilidad

Tercero. Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 26, de fecha 7/11/2025, en relación a los puntos derivados del nombramiento de mejora cuya renuncia se ha aceptado en el punto anterior."

54. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000023-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un cessament com a personal eventual en el Grup Municipal Socialista. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar un cese como personal eventual en el Grupo Municipal Socialista.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023 fue nombrado *****, personal eventual adscrito al Grupo Municipal Socialista con efectos desde el día 1 de julio del citado año, en puesto con número de referencia ADAGP 8154 y posición GIP 25006554.

SEGUNDO. Que según nota interior de fecha 9 de enero de 2026 del Grupo Municipal Socialista, se propone el cese de *****, como personal eventual con efectos desde que se haga efectivo el mismo.

TERCERO. Los efectos económicos derivados del presente cese, serán determinados en acuerdo posterior, una vez efectuada la correspondiente tramitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2019, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Cesar como personal eventual adscrito al Grupo Municipal Socialista a *****, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023 con efectos desde el día siguiente a la adopción del presente acuerdo, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 16 de enero de 2026."

55. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000539-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat dotze places d'arquitecte/a pel torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar el órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad doce plazas de arquitecto/a por el turno libre.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 de noviembre y 5 de diciembre de 2025 y 9 de enero de 2026 fueron designadas nominalmente las personas que se integran como miembros del órgano de selección que ha de juzgar el proceso convocado para proveer en propiedad 12 plazas de arquitecto/a de esta Corporación por turno libre, de las cuales se reserva 1 plaza para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %.

SEGUNDO. Según manifiestan mediante escritos que obran en el expediente, el siguiente personal ***** y *****, designados como vocal titular y vocal suplente 2 incurrir en causas de abstención por lo que no podrán formar parte del órgano de selección debido a las causas manifestadas por el personal señalado.

TERCERO. Por lo expuesto, procede modificar el nombramiento del órgano selectivo, en el siguiente sentido:

Vocal titular: *****, Arquitecta de esta Corporación (en sustitución de *****).

Vocal suplente: *****, Arquitecta de esta Corporación.

Suplente 1: *****, Arquitecto de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2025 y 5 de diciembre de 2025 designó nominalmente a las personas que se integran como personal del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 12 plazas de arquitecto/a de esta Corporación.

V. El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece los motivos de abstención para la intervención en procedimientos.

VI. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y una vez realizado el correspondiente sorteo en la Mesa General de Negociación, los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de noviembre y 5 de diciembre de 2025 y 9 de enero de 2026, mediante los que se designó nominalmente a las personas integrantes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 12 plazas de arquitecto/a de esta Corporación, al incurrir algunas de las designadas en causa de abstención en el siguiente sentido:

Vocal titular: *****, Arquitecta de esta Corporación

Vocal suplente: *****, Arquitecta de esta Corporación

Suplente 1: *****, Arquitecto de esta Corporación

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



56. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000017-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar la borsa de treball de tècnic/a mitjà/ana de treball social (estabilització). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar la bolsa de trabajo de técnico/a medio/a de trabajo social (estabilización).		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2026 aprobó, entre otros, la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o mejora de empleo de Técnico/a Medio/a Trabajo Social derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso y concurso-oposición).

SEGUNDO. En relación a las aspirantes ***** (DNI: ***5839**) y ***** (DNI: ***8134**), se ha apreciado que aparecen en la citada bolsa de trabajo en dos posiciones: ***** en las posiciones 182 y 198; ***** en las posiciones 46 y 301.

TERCERO. Comprobados los datos obrantes en poder del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, la aspirante ***** cuenta con 50,91 puntos en el proceso de estabilización por concurso y con 49,943 puntos en el proceso de estabilización por concurso-oposición por lo que debe figurar en la posición n.º 182 y la Sra. ***** que cuenta con 43,72 puntos en el proceso de estabilización por concurso y con 63,320 puntos en el proceso de estabilización por concurso-oposición deberá figurar en la posición 46.

CUARTO. Asimismo, se ha observado que las personas que a continuación se relacionan, incluidas en la bolsa de trabajo de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social derivada del proceso de estabilización por concurso-oposición, que se recoge en la propuesta de acuerdo de la constitución de la bolsa de trabajo citada en el apartado primero de los presentes hechos, por error se han omitido en la bolsa de trabajo de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social Unificada, debiendo figurar por el orden que les corresponda en relación con la puntuación obtenida:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
7753**	**	40,839
5703**	**	39,875
0415**	**	39,864
8570**	**	39,831
5032**	**	39,805
6727**	**	39,797
5366**	**	39,445
5714**	**	39,347
1651**	**	39,305
9366**	**	39,297

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La modificación de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2025, y publicada en el BOP num. 124 de fecha 2 de julio de 2025, dispone:

'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.

El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fecha 9 de enero de 2026 se constituyó bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de Técnico/a Medio/a Trabajo Social, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso y concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

III. Que en virtud lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos', procede la inclusión del interesado en la bolsa de trabajo unificada y modificar por tanto el número de aquel personal integrante que como consecuencia de tal inclusión esté afectado.

IV. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2002, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Mantener a las Sras ***** (DNI: ***5839**) e ***** (DNI: ***8134**) en las posiciones n.º 182 y 46, respectivamente, de la bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o mejora de empleo de técnico/a medio/a trabajo social unificada.

Segundo. Incluir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que por error se les ha omitido, a las personas que a continuación se relacionan, en la bolsa de trabajo constituida como consecuencia de la unificación de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición) de técnico/a medio/a trabajo social para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2026, con el n.º de posición que figura en la siguiente tabla:

N.º Bolsa	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
346	***7753**	*****	40,839
379	***5703**	*****	39,875
380	***0415**	*****	39,864
381	***8570**	*****	39,831
382	***5032**	*****	39,805
383	***6727**	*****	39,797
384	***5366**	*****	39,445
385	***5714**	*****	39,347
386	***1651**	*****	39,305
387	***9366**	*****	39,297

Tercero. Modificar por tanto, el número de orden del personal integrante de la bolsa de trabajo citada que se señala, debiendo quedar como sigue."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



57. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-003060-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa reconèixer drets i minorar la subvenció concedida per a l'execució del projecte 'Acció Inserida Operacions Administratives 2ª etapa'. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone reconocer derechos y minorar la subvención concedida para la ejecución del proyecto 'Acción Inserta Operaciones Administrativas 2ª etapa'.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación), de fecha 30 de julio de 2025, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 565.384,80 €, para el proyecto 'Acción Inserta Operaciones Administrativas 2ª etapa' (expediente LABORA número FETF2/2025/19/46), programa mixto de empleo/formación para la formación de 20 personas desempleadas.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2025, se aceptó la totalidad de la subvención concedida y se aprobó el proyecto de gasto número 2025/00162 'Acción Inserta Operaciones Administrativas 2ª etapa', con un coste total del proyecto de 622.958,00 €, de los cuales 57.573,20 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 565.384,80 € a financiación afectada.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2025, se aprobó el compromiso de ingresos por importe de 565.384,80 €, concepto de ingresos I/45154 'Labora-Acción Inserta Op Adtva/Acción Inserta Oper. Adtvas.', fondo 4515425, proyecto de gasto 2025/00162, de conformidad con el expediente contable INGRES/2025/0000312018.

Cuarto. Iniciada la ejecución del proyecto, en fecha 11 de noviembre de 2025, se solicitó el anticipo del 75 % del importe de la subvención concedida, conforme a lo previsto en la normativa reguladora de la misma.

Quinto. Mediante nota interior de fecha 23 de diciembre de 2025, el Servicio de Contabilidad comunica la existencia de un ingreso pendiente de aplicar al presupuesto por importe de 424.038,60 euros, que corresponde al anticipo del 75 % del importe de la subvención concedida para la ejecución del proyecto 'Acción Inserta Operaciones Administrativas 2ª etapa'.

En consecuencia, procede reconocer derechos en el estado de ingresos del presupuesto y minorar el compromiso de ingreso INGRES/2025/0000312018, en la posición referente al ejercicio 2026, dado que parte del ingreso estimado para el ejercicio 2026 se ha hecho efectivo en 2025.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas 'Escuelas Taller', 'Talleres de Empleo' y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 27 de marzo de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de empleo-formación 'Acció inserta', destinado a personas con dificultades de inserción laboral o en situación de vulnerabilidad, con cargo al ejercicio presupuestario 2025.

Tercero. Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 30 de julio de 2025, la cual concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA número FETF2/2025/19/46, una subvención de 565.384,80 €, al objeto de llevar a efecto el proyecto 'Acción Inserta Operaciones Administrativas 2ª etapa'.

Cuarto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En el mismo sentido, la Base 67ª de las de ejecución del Presupuesto municipal establece que el control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes se ejercerá por la Intervención General del Ayuntamiento de València mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 45 de las de ejecución del Presupuesto, le compete al Servicio de Empleo y Formación promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho de los ingresos que conforman el Proyecto de Gasto, y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas; por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025 por un importe total de 424.038,60 €, con imputación al proyecto de gasto número 2025/00162 'Acción Inserta Operaciones Administrativas 2ª etapa', según lo establecido en los expedientes contable número INGRES/2025/0000437649 y número INGRES/2025/0000440779, cuantía correspondiente al anticipo del 75 % del importe de la subvención concedida por LABORA.

Segundo. Minorar el compromiso de ingreso aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2025, expediente contable INGRES/2025/0000312018, a fin de modificar la posición 2 del mismo, referente al importe del compromiso de ingreso previsto para el ejercicio 2026, dado que parte del mismo se ha hecho efectivo en el ejercicio 2025 mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



este anticipo, minorando el mismo en 316.538,60 euros conforme a lo establecido en el expediente contable complementario INGRES/2025/0000440778."

58. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03801-2025-000870-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'execució de mesures precautòries en un immoble situat a la plaça dels Hòmens de la Mar.		
SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la ejecución de medidas precautorias en un inmueble situado en la plaza Hombres del Mar.		

"Hechos

1º. En el expediente de Ruina Inminente 03801-2024-000196-00, por Resolución núm. GC-451, de 20 de marzo de 2024, se declaró en amenaza de ruina inminente el edificio de propiedad privada situado en la plaza Hombres del Mar, 37 (Referencia Catastral 0123902YJ3702C), al haber rebasado su estado el umbral de la seguridad, representando un peligro real para personas y bienes.

2º. Por Resolución núm. GC-1944, de 23 de octubre de 2024, se adjudicaron a CADERSA las medidas precautorias que se determinaban en la misma, habiéndose autorizado y dispuesto a su favor un gasto por importe de dos mil setecientos once euros con veinte céntimos (2.711,20 €) revisables según las circunstancias en que se desarrollasen los trabajos a ejecutar, en el expediente contable núm. ref. Gastos/2024/0000346225, n.º documento 3000013286, con cargo a la Aplicación Presupuestaria UC380 15110 22799 del Presupuesto Municipal 2024, Proyecto de Gasto 2024/00001, y por Resolución núm. GC-1945, de 23 de octubre de 2024, se encargó a Francisco José Sánchez Franco y Verónica Vivó Ortiz, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, el servicio de arquitectura y dirección de las indicadas obras.

3º. Según consta en el informe final de la actuación, de fecha 17 de noviembre de 2025: 'Se realiza el Acta de replanteo e inicio de obras el 7 de abril de 2025, ampliándose la zona de vallado del solar a los solares municipales adjuntos a la edificación en fecha 30 de mayo de 2025, tras recibir la autorización del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de València, siendo el importe final superior al de adjudicación debido a la ampliación de la zona a vallar, autorizada por el Servicio de Patrimonio en mayo de 2025'. Las obras se iniciaron el día 13 de junio de 2025 y finalizaron el día 18 de junio del mismo año, por lo que se trata de obras ejecutadas en el ejercicio 2025.

4º. En la ejecución de las obras tuvo que procederse al vallado de la parcela de titularidad municipal ubicada en el número 38 de la plaza Hombres del Mar, actuación motivada por el riesgo derivado del estado de ruina del edificio colindante, número 37, por lo que en el informe emitido por la OTCCE el 28 de mayo de 2025 se hace constar que: 'La ampliación del vallado de seguridad no supone un aumento del presupuesto aprobado en las resoluciones GC-1944 y GC-1945, dado que el coste por el incremento de medición, se puede absorber con la partida de trabajos no previstos, por lo que no es necesario realizar un nuevo presupuesto'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5°. Finalizadas las actuaciones, las citadas mercantiles aportaron la documentación justificativa de las mismas y la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación (OTCCE) emitió la certificación final de obra núm. 2025-58.

6°. Una vez finalizados los trabajos, las mercantiles citadas aportaron la documentación justificativa, y CADERSA aportó la factura n.º 708, 1 de diciembre de 2025, por el importe de 2.977,41 € (2.460,67 € de BI + 516,74 € de 21 % de IVA), de los cuales la cantidad de 2.711,20 € corresponde al importe inicialmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2024, sin aprobar un compromiso de gasto de carácter plurianual, y el resto se corresponde a un exceso debido a la modificación de las circunstancias anteriormente expuestas, que no pudieron ser previstas en el momento de calcular el presupuesto inicial, y que ha sido validado por la OTCCE en la memoria justificativa incorporada al expediente.

7°. Consta en el expediente el informe final de la obra, los informes técnicos y memoria justificativa de la OTCCE, la factura conformada por el Arquitecto Municipal, que es a su vez Jefe de la OTCCE, responsable del servicio gestor a estos efectos y por la Jefatura del Servicio de Disciplina Urbanística, tal y como exigen las BEP 17.3 y 17.4 y los extremos adicionales del Anexo II de las mismas (ACM2018 Segundo.1.6).

8°. En el contrato basado adjudicado a CADERSA, mediante Resolución núm. GC-1944, de 23 de octubre de 2024, se autorizó y dispuso crédito para el 2024, si bien los gastos han sido realizados en el ejercicio 2025, por lo que dicho gasto se imputará al Presupuesto de Gastos de 2025 por su importe total de 2.977,41 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria UC380 15110 22799, no formando parte del Proyecto de Gasto 2025/000025 por ser propiedad municipal, a favor de CADERSA, haciéndose constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar tiene naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, coincidiendo la cantidad de 2.977,41 € con el importe del documento cobratorio aportado al expediente.

9°. Se ha tramitado en el sistema de gestión SEDA del Ayuntamiento de València el correspondiente expediente contable núm. Ref. GASTOS/2025/0000443434, documento núm. 6000129147, por importe de 2.977,41 € (21% IVA incluido), a favor de CADERSA, coincidente con el importe de la factura n.º 708.

Fundamentos de Derecho

I. Tal y como exigen las BEP 17.3 y 17.4 y los extremos adicionales del Anexo II de las mismas (ACM2018 Segundo.1.6) constan en el expediente la memoria justificativa suscrita por los /las técnicos/as del servicio gestor, la certificación final de obra núm. 2025-58, validada el 28 de noviembre de 2025, el informe final sustitutivo del acta de recepción de la obra y las facturas conformadas por el Arquitecto Municipal, que es a su vez Jefe de la Oficina Técnica de Control y Conservación, y por la Jefatura del Servicio de Disciplina Urbanística.

II. El apartado 1.II del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del 'Acuerdo Marco para la ejecución de las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de fijaciones, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de otras parcelas resultantes', adjudicado a la mercantil 'Canalizaciones y Derribos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Safor, SL' (CADERSA), formalizado el día 20 de octubre de 2021 (E-03801-2020-000005-00), establece como parte de su objeto las 'obras de demolición de edificios y naves, vallado y adopción de medidas precautorias a realizar en inmuebles e instalaciones de propiedad municipal derivadas de una situación de Amenaza de Ruina Inminente'.

III. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, puesto que una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público, por causa imputable a este Ayuntamiento, la Administración deberá compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación, de conformidad este principio rector que establece que en las relaciones entre las partes debe evitarse el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del contratista o adjudicatario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público.

IV. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 1.b) de la Base 17 de las de Ejecución del presupuesto municipal 2025 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio Fiscal del Gasto, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer el crédito a favor de Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CADERSA), por importe de 2.977,41 € (2.460,67 € de BI + 516,74 € de 21 % de IVA), por la ejecución de determinadas medidas precautorias en el inmueble sito en plaza Hombres del Mar, 37-38, adjudicada a CADERSA por Resolución núm. GC-1944, de 23 de octubre de 2024, y abonarle una indemnización sustitutiva por la cantidad de 2.977,41 €, IVA incluido, correspondiente a la factura n.º 708, de fecha 1 de diciembre de 2025, que se imputará con cargo a la aplicación UC380 15110 22799, expediente contable GASTOS/2025/0000443434.

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 2.977,41 € (2.460,67 € de BI + 516,74 € de 21 % de IVA), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 UC380 15110 22799, expediente contable GASTOS/2025/0000443434."

59. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-000006-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar l'actualització de les tarifes i la retenció del crèdit ordinària per a la concessió d'ajudes del Programa d'Atenció a l'Exclusió Social - PAES 2026. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar la actualización de las tarifas y la retención del crédito ordinaria para la concesión de ayudas del Programa de Atención a la Exclusión Social - PAES 2026.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 21 de marzo de 2001, se aprobó el Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES) a fin de atender a un sector de la población marginal que no se puede incardinar en los Programas de Inserción regulados por la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO. En el expediente consta moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, proponiendo que se retenga crédito por importe de 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria YC1500000 23100 48010 del Presupuesto 2026, para atender los pagos de las ayudas del PAES durante el año 2026.

TERCERO. La Sección de Prestaciones Inclusivas emite informe en fecha 8 de enero de 2026 en el que propone destinar la cantidad de 400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria YC1500000 23100 48010 del Presupuesto de 2026 para atender los pagos de la prestación del PAES durante el ejercicio 2026, indicando que dicha cuantía podrá incrementarse con posterioridad en función de las disponibilidades presupuestarias municipales. Asimismo, establece la modificación de los módulos de la prestación PAES para el ejercicio 2026 con un incremento del 12 % quedando fijadas en el informe las cuantías resultantes.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en los artículos 25.2, apartado e y 26.1, apartado c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 33, apartado k, atribuye a los ayuntamientos la competencia en la prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.

TERCERO. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el artículo 29 atribuye a los municipios las competencias en el estudio y la detección de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

CUARTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

QUINTO. Asimismo, el régimen jurídico de la prestación del Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES) del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017 y modificado por acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2022.

SEXTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar los módulos de la prestación PAES para el ejercicio 2026 con un incremento del 12 %, lo que supone unos importes comprendidos entre los de las modalidades de Renta de Garantía de Ingresos Mínimos y de Renta de Garantía de Inclusión Social de la Renta Valenciana de Inclusión, siendo las cuantías resultantes las siguientes:

- 1 miembro: 785,60 €
- 2 miembros: 832,61 €
- 3 miembros: 881,57 €
- 4 miembros: 930,57 €
- 5 miembros o más: 979,61 €

Segundo. Aprobar la retención de crédito ordinaria del gasto de 400.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YC1500000 23100 48010, para atender los pagos de las ayudas del Programa de Atención a la Exclusión Social durante el año 2026, que se abonarán mensualmente mediante transferencias bancarias a las cuentas de los beneficiarios y por el importe que figure en la relación mensual de ayudas. Expediente contable GASTOS/2026/0000007645.

Tercero. Dicha cuantía podrá incrementarse con posterioridad en función de la disponibilidades presupuestarias municipales."

60. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2025-001359-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa modificar les directrius per a les Falles 2026. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone modificar las directrices generales para las Fallas 2026.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 71 de 12 de septiembre de 2025, se aprobaron las directrices para la autorización de actividades y ocupación del dominio público a las comisiones falleras con motivo de las Fallas 2026.

Segundo. Por acuerdo núm. 89 de 7 de noviembre 2025 de Junta de Gobierno Local, se aprobaron las directrices de movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio de las Fallas de 2026.

Tercero. Por moción de 15 de enero de 2026 del concejal delegado de Fallas, revisados ambos textos se proponen una serie de modificaciones a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Una vez aprobado el texto definitivo de ambas directrices se aprueban con la finalidad de poder publicar el Bando de Fallas 2026.

A estos hechos se le aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

2. Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica (DOGV n.º 4394, de 9.12.2002) y Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (BOP de 25.04.2023).

3. Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.

4. La Ley 14/2010 de la Generalitat Valenciana, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (DOGV n.º 6414, de 10.12.2010) y el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell (DOGV n.º 7615, de 15.09.2015) por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de esta ley.

5. Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de junio del 2014 (BOP 166 15/07/2014).

6. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (BOE n.º 267 de 7.11.2015), la Instrucción Técnica Complementaria número 8 (ITC n.º 8 en adelante) sobre Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos, la Instrucción Técnica Complementaria número 18 (ITC n.º 18 en adelante) sobre Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales y la Directiva 2013/29 UE de 12 de junio de 2013 sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos.

7. Cualesquiera otra normativa que les afecte así como de desarrollo y complementaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la reapertura el 2 de febrero de 2026 del plazo de solicitud de la 'autorización de zona de fuegos, actividades e instalación de carpa', a los solos efectos de autorizar los elementos imprescindibles para el adecuado desarrollo de las Fallas 2026 a las comisiones falleras.

Segundo. Modificar los puntos, 1.5, 3.1, 10.2 y 15.2 de las directrices de movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio público, en el siguiente sentido:

Se añade el siguiente párrafo al punto 1.5:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, esta prohibición no afecta a los vehículos acreditados por los cauces oficiales como medios de comunicación, los cuales deberán exhibir dicha acreditación junto con el permiso de circulación y la documentación que por la policía local se considere oportuna.

En el punto 3.1, se establece:

'VÍAS DE EMERGENCIA:

- c/ Sangre y c/Garrigues hasta su cruce con la avenida del Oeste.
- c/ Barcas y c/ Pintor Sorolla hasta su cruce con las calle Universidad y Doctor Romagosa.
- Un carril de circulación de la Avda. Marqués de Sotelo desde aproximadamente su cruce con pl. Ayuntamiento hasta la altura de la puerta de entrada del IES Lluís Vive.
- c/ San Pablo'.

Sin embargo, se modificará por el siguiente texto:

'VÍAS DE EMERGENCIA:

- c/ Sangre y c/Garrigues hasta su cruce con la avenida del Oeste.
- c/ Barcas y c/ Pintor Sorolla hasta su cruce con las calle Universidad y Doctor Romagosa.
- Un carril de circulación de la Avda. Marqués de Sotelo desde aproximadamente su cruce con pl. Ayuntamiento hasta la altura de la puerta de entrada del IES Lluís Vive
- Un carril de circulación de la av Marqués de Sotelo desde su cruce con la plaza del Ayuntamiento hasta su enlace con la cl san Pablo'.

En el apartado 10. 2:

'Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana (...).'

No obstante, dicho texto se encuentra derogado por lo que deberá modificarse por el siguiente:

'Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana'.

En el punto, 15.2 se establece:

'Sólo se instalarán aquellos puestos de venta de alimentos con elaboración que cumplan estos requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) Sean un food truck y semejantes (es decir un vehículo, remolque o caravana preparados para cumplir la función de elaboración o regeneración de alimentos mediante los procedimientos culinarios para los que estén diseñados y dotados de superficies de manipulación adecuadas, así como de una cocina aislada del exterior lo máximo posible para evitar posibles contaminaciones a través de insectos y partículas de polvo). No serán válidos los contenedores, autobuses modificados, mesones o cualquier otra instalación no móvil'.

No obstante, a efectos aclaratorios se propone la siguiente modificación:

a) Sean un food truck y semejantes (es decir un vehículo, remolque o caravana preparados para cumplir la función de elaboración o regeneración de alimentos mediante los procedimientos culinarios para los que estén diseñados y dotados de superficies de manipulación adecuadas, así como de una cocina aislada del exterior lo máximo posible para evitar posibles contaminaciones a través de insectos y partículas de polvo).

Se recomienda que estén dotados de conexión a red de aguas potables y conectados a una pila lavamanos dotada de agua potable fría y caliente, con grifería de accionamiento no manual y toallas de un solo uso y jabón.

No serán válidos los contenedores, autobuses modificados, mesones o cualquier otra instalación no móvil'.

Tercero. Aprobar el texto consolidado de las Directrices para la autorización de actividades y ocupación del dominio público a las comisiones falleras con motivo de las Fallas 2026 y de las Directrices movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio de las Fallas de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**DIRECTRICES PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO
PÚBLICO A LAS COMISIONES FALLERAS CON MOTIVO DE LAS FALLAS 2026**

1. Introducción

El habitual desarrollo de las fiestas falleras exige un trabajo conjunto entre el colectivo fallero y los distintos servicios del Ayuntamiento de Valencia. Para hacerlo efectivo, una de las premisas fundamentales ha sido disponer de un mecanismo ágil y sencillo para la tramitación de las autorizaciones de las actividades, instalaciones y ocupación del dominio público a las comisiones falleras con motivo de las Fallas.

Por ello, con la experiencia acumulada de los diversos actores que intervienen en la tramitación, el servicio de Fiestas y Tradiciones trabaja para seguir mejorando dicho mecanismo. En este sentido, un año más, el Ayuntamiento de Valencia pone en marcha los procedimientos para solicitar estas autorizaciones y conseguir que la celebración de las Fallas 2026 se desarrolle en las mejores condiciones posibles.

2. Normativa

De conformidad con el Acuerdo nº 100 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, sobre delegación de facultades resolutorias de la JGL, el concejal delegado de Fallas es el competente para otorgar las siguientes autorizaciones de ocupación de vía pública formuladas por las comisiones falleras:

- Autorización de zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa.
- Autorización de instalación de mercadillos y de puestos de venta de alimentos con manipulación o sin manipulación dentro del perímetro de la zona de actividades.
- Solicitud de autorización de manifestaciones festivas con artículos pirotécnicos (desperta, passejada, correfoc) a cargo de grupos CRE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Autorización de instalación de puestos de buñuelos y/o masas fritas.

3. Plazos de solicitud

Tipo autorización	Plazo de solicitud
Zona de fuegos, zona de actividades y carpa	Del 13 de octubre al 30 de noviembre de 2025
Manifestaciones festivas con artículos pirotécnicos	30 días naturales de antelación como mínimo
Buñuelos y/o masas fritas	Del 13 de octubre al 30 de noviembre de 2025
Mercadillos y puestos con venta y/o consumo de alimentos	Del 13 de octubre al 30 de noviembre de 2025

De manera excepcional, por resultar imprescindible para el adecuado desarrollo de las actividades falleras de las comisiones falleras, se procederá a la reapertura del plazo de solicitud de la zona de fuegos, zona de actividades y carpa, **el 2 de febrero de 2026**.

4. Presentación telemática: trámites en la Sede Electrónica

4.1. Actuaciones previas

Con carácter previo a la realización de los trámites por las comisiones falleras y con la finalidad de facilitar y evitar discrepancias entre las solicitudes y los datos que obran en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, se deberán comprobar las siguientes cuestiones fundamentales:

- Geoportal

El Ayuntamiento de València dispone en el Geoportal de una sección específica de Fallas donde se pueden consultar las ocupaciones e instalaciones del último ejercicio, así como los planos presentados por las comisiones falleras en ejercicios anteriores y que sirven de base para solicitar la autorización.

Para poder consultar el plano de emplazamiento de cada comisión fallera (se

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



corresponden con las localizaciones del año 2025), hay que seguir las siguientes instrucciones:

- 1) Una vez se encuentra dentro de Geoportal (<https://geoportal.Valencia.es>) deberá acceder dentro de Inicio, al apartado de FALLAS.
- 2) Cuando se encuentre dentro de éste, tendrá que localizar su comisión fallera mediante el buscador pulsando el número de la comisión y posteriormente sobre "Ver plano" o "Más información".

- **Emplazamientos**

En el apartado del trámite "Descripción" se pone a disposición el documento con la definición de los emplazamientos autorizados en las Fallas de 2025, que deberán comprobarse para las Fallas de 2026. Esta información se pondrá también a disposición de Junta Central Fallera para su difusión a través de la secretaría virtual.

Se recuerda que los mercadillos y puestos de alimentación deberán estar representados fielmente en el plano general y estar instalados dentro de la zona de actividades.

- **Certificado electrónico**

De conformidad con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las comisiones falleras tienen la obligación de relacionarse con la administración por medios electrónicos.

Por este motivo, **LAS COMISIONES FALLERAS DEBEN DISPONER DE CERTIFICADO DIGITAL DE ENTIDAD**, por lo que en la solicitud aparecerá como interesada la citada comisión y no una persona física.

En el supuesto de realizar la solicitud mediante apoderamiento, también deberá aparecer como interesada la comisión fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.2. Trámites

Se accederá a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es>) y se seleccionará: Trámites, Materias, Cultura, Fiestas y Cultura Popular, donde se encuentran los siguientes cuatro trámites:

1. Solicitud de autorización de zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa durante Fallas

El modelo de instancia normalizado para este trámite recoge de forma pormenorizada el número y tipo de instalaciones que cada comisión fallera declara que va a instalar durante el periodo de las Fallas de 2026. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados para su correcta presentación.

Asimismo, en la instancia se aportará la declaración responsable **ACTIVIDADES FALLAS** normalizada que aparece en los impresos del trámite, **firmada por la persona que ejerza la presidencia**, en el caso de que la comisión fallera vaya a realizar en el año 2026 las mismas instalaciones y ocupaciones, incluido mercadillos y puestos de alimentación, reflejadas en Geoportal y éstas cumplan con las condiciones establecidas en las presentes Directrices.

En este trámite se aportará toda la documentación (plano, proyecto técnico, plan de autoprotección, certificados...) necesaria para la tramitación de las autorizaciones, excepto el plano de emplazamiento en el trámite del puesto de buñuelos y/o masas fritas si este no aparece grafiado en Geoportal o en el plano de la zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa aportado para las Fallas de 2026.

2. Solicitud de autorización de instalación mercadillos y puestos de venta y/o consumo de alimentos durante las Fallas

El modelo de instancia normalizado en este trámite recoge la información

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



relativa a los puestos de venta, entre ellos: número y tamaño (metros lineales), titular, tipo de venta y productos, características, etc. no habiendo de aportarse ninguna documentación a excepción de:

- El documento de apoderamiento (autorización de la presidencia) en caso de que la persona que ocupa la presidencia delegue en un tercero para la presentación de las instancias ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia.
- Declaración responsable, firmada **por la persona que ejerza la presidencia de la comisión fallera**, indicando el número de puestos, titulares y si es de alimentación o de artesanía.

NOTA: FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, NO SE ADMITIRÁN CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DE LOS PUESTOS NI RESPECTO A LOS PRODUCTOS A LA VENTA.

Por otro lado, se recuerda que la tasa se abonará en el momento de la solicitud. Se encuentra integrado en el formulario del trámite.

3. Solicitud de autorización de manifestaciones festivas con artículos pirotécnicos (*despertà, passejada, correfoc*) a cargo de grupos CRE

El modelo de instancia normalizado de este trámite recoge la información, documentación requerida que ha de presentar la comisión fallera y plazos de tramitación ante la Subdelegación del Gobierno por parte del Ayuntamiento que dispone la Instrucción técnica complementaria nº 18 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería sobre manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales, y la Directiva 2013/29 UE, de 12 de junio de 2013,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sobre la armonización de las legislaciones de los estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos.

4. Solicitud de autorización de instalación de puestos de venta de buñuelos y/o masas fritas en Fallas

El modelo de instancia normalizado en este trámite recoge la información relativa a dimensiones, emplazamiento exacto y titular.

Deberá aportarse el documento de apoderamiento-autorización del presidente si procede y **SÓLO SE APORTARÁ PLANO DE EMPLAZAMIENTO** del puesto de buñuelos si éste no aparece grafiado en Geoportal o en el plano de la zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa aportado para las Fallas de 2025.

NOTA: FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, NO SE ADMITIRÁN CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DEL PUESTO.

Se recuerda que el pago de la tasa se hace en el momento de la solicitud, al encontrarse también integrado en el formulario del trámite.

5. Consideraciones generales a tener en cuenta respecto a la ubicación de todas las instalaciones

5.1 En cuanto a la accesibilidad de los medios de auxilio externo se tendrá en cuenta lo señalado en el apartado 6, teniendo en cuenta que POR DEMARCACIÓN FALLERA ÚNICAMENTE SE AUTORIZARÁ LA INSTALACIÓN DE:

- 1 monumento principal y 1 monumento infantil
- 1 carpa
- 1 zona de fuegos
- zona de actividades
- 1 parada de buñuelos y/o masas fritas

5.2 La instalación de carpas y todo tipo de instalaciones en los espacios ajardinados, con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento, no está

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



permitida (epígrafe K, artículo 26, capítulo II "Protección de elementos vegetales") por la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines. No obstante, excepcionalmente y previo informe de este servicio de Jardinería Sostenible, pueden ser instaladas las carpas siempre y cuando las mismas se sitúen inexcusablemente sobre viales, glorietas o áreas de pavimento terrizo, nunca sobre zonas de cultivo, tierra vegetal, parterres, etc.; debiendo además situarse fuera de la zona de goteo del arbolado, sin interferir, por tanto, con las copas de los mismos y dejando un paso de al menos 1,5 metros en todo su perímetro para la circulación peatonal.

- 5.3 Será obligatorio mantener libres los espacios inmediatos a los armarios y cualesquiera otras instalaciones municipales, así como permitir actuar, sin restricciones, al personal que debiera actuar sobre ellos.
- 5.4 La instalación de puestos en el ámbito de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial quedará condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen.

Así, a efectos de autorizar instalaciones durante las Fallas, se tendrá en cuenta el artículo 38 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano que prohíbe la colocación de letreros y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación.

Además, el vigente Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones Ciutat Vella de València delimita unos espacios en contacto directo con los Bienes de ocupación cultural a los cuales considera "Espacios Libres de Ocupación". En aplicación de este plan no pueden instalarse ni carpas, ni mercadillos, ni puestos de alimentación, ni urinarios, etc., sin perjuicio de aquello que se pueda determinar para algunos edificios o zonas de especial protección, este área abarca hasta los 8 metros en los espacios libres o viarios a contar desde la fachada principal y hasta 3 metros en espacios libres o viarios en el resto de fachadas del BIC.

Atendiendo a este régimen, coherente con la necesidad de proteger el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



patrimonio histórico, en la autorización de cualquier puesto, instalación o quiosco de carácter provisional, se tendrán en consideración los entornos o las visuales respecto a los monumentos más importantes, como por ejemplo la Llotja o el Mercado Central.

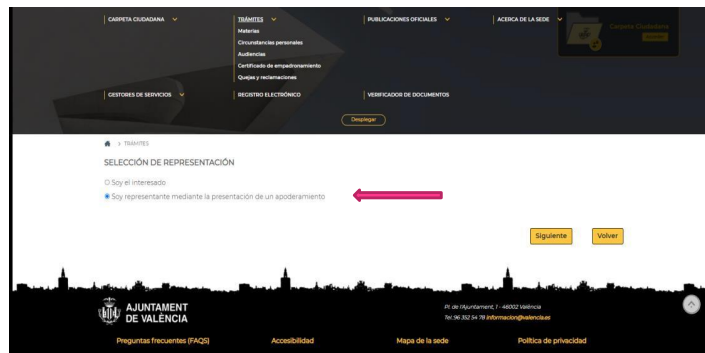
6. Documentación a aportar con carácter general

1. DOCUMENTO DE APODERAMIENTO (AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA)

Deberá presentarse en caso de que la persona que ocupa la presidencia delegue en un tercero para la presentación de las instancias ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

El modelo de autorización se encuentra en el apartado “Impresos” del trámite. A la hora de rellenar el trámite se entiende que el documento de apoderamiento equivale a la autorización del presidente. **Esta autorización en ningún caso sirve para la presentación de la declaración responsable, que deberá ir firmada SIEMPRE por la persona que ocupe la presidencia de la comisión fallera.**

En el supuesto de realizar el trámite mediante apoderamiento, se podrá acceder con un certificado personal o con el DNle. En este caso, la sede electrónica le permitirá que indique si ejerce como interesado o como representante. Para el caso que nos ocupa, se debe indicar **SIEMPRE** que actúa como **REPRESENTANTE MEDIANTE PRESENTACIÓN DE APODERAMIENTO**.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. PLANO ACOTADO, ACTUALIZADO Y A ESCALA 1:200, SUSCRITO POR PERSONA TÉCNICA COMPETENTE

El plano debe reflejar fielmente todas las instalaciones incluido los mercadillos y/o puestos de alimentación, puestos de buñuelos, que se van a instalar.

Para la carpa se requiere además un plano de la sección transversal de la misma.

Además deberá ubicarse en el plano la colocación de elementos de almacenaje o de cualquier otro tipo.

Asimismo, se reflejará en el plano, en su caso, aquellas estructuras metálicas ancladas al pavimento que se instalen sobre la falla infantil.

SE PRESENTARÁN PLANOS ACTUALIZADOS CUANDO:

1. Se realice cualquier cambio respecto a las instalaciones autorizadas en las anteriores fallas, ya consista en añadir, retirar o modificar las características de cualquier instalación de las definidas en el párrafo siguiente.
2. Las instalaciones autorizadas en cualquier año anterior que en la presente edición no cumpla la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes directrices.
3. Se deje de instalar mercado ambulante y/o paradas de venta de alimentos (en el supuesto en el que el plano que aparece en el Geoportal incluya mercados y/o paradas ambulantes de alimentación y no se vayan a instalar).
4. Disminuya o aumente el número y/o metros de mercado ambulantes o paradas de venta de alimentos.

Los planos deben ser suscritos por persona técnica competente (persona que ostente título habilitante y capacidad para suscribir este documento, como puede ser, entre otros: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico, etc.) que incluya todas las instalaciones que se pretendan realizar, como por ejemplo:

- Dimensiones de aceras y calzada.
- Monumentos y valla.
- Zona de fuegos y zona de actividades.
- Carpa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Escenario, entarimado, etc.
- Mercadillos.
- Puestos de venta de alimentos.
- Puesto de buñuelos y/o masas fritas.
- Contenedores (almacenes), WC.
- Jaimas.
- y cualquier otra instalación que se pretenda ubicar.
- Accesibilidad de los medios de auxilio externo. Como excepción y para el caso de la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, a las que se aplique la subsección 1.ª Fallas, afectadas por lo que se indica en el anexo I.2.j de la Ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público municipal, y con objeto de compatibilizar la ubicación de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables durante el periodo de Fallas con el difícil cumplimiento estricto de las condiciones de aproximación y maniobra de los vehículos de bomberos exigidas en la sección SI 5 del Documento básico Seguridad contraincendios del Código Técnico de la Edificación (DBSI-CTE), se establecen a continuación las condiciones que tiene que cumplir la ubicación de las instalaciones indicadas anteriormente en función de la mayor o menor dificultad para garantizar las condiciones de aproximación y entorno en caso de intervención de los bomberos:

CASO 1. Cuando la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, **se sitúen en calzada cortando todo el ancho de la calle o dejando una anchura libre de calzada inferior a 5 metros**, de forma que no permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en que se ubican, se tienen que cumplir las condiciones siguientes:

a) La zona ocupada por el conjunto continuo de la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud máxima igual o inferior a 25 metros, disponiéndose a lo largo de una única calle o plaza. En ningún caso la carpa instalada podrá tener doble piso y su altura máxima no podrá exceder de los 5 m cuando la carpa esté instalada en calles o plazas de forma que una altura superior a la indicada pueda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dificultar las maniobras de rescate con vehículos de altura del Departamento de Bomberos.

a) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la Sección SI 5 del DBSI-CTE hasta ambos frentes de la zona de ocupación de la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, con una zona libre de ocupación de longitud igual o mayor que 10 metros y anchura igual o mayor que 5 metros en ambos frentes. Excepción hecha en aquellos viales cuya trama urbana imposibilite su cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.

b) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.

c) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.



CASO 2. Cuando la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, **se sitúen en calzada y no corten todo el ancho de la calle dejando un carril de circulación para vehículos de bomberos de anchura mayor o igual a 5 metros**, de forma que permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en que se ubican, deberán cumplirse las condiciones siguientes:

a) La zona ocupada por el conjunto continuo de la carpa u otras instalaciones

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud máxima igual o inferior a 50 metros. En ningún caso la carpa instalada podrá tener doble piso y su altura máxima no podrá exceder de los 5 m cuando la carpa esté instalada en calles o plazas de forma que una altura superior a la indicada pueda dificultar las maniobras de rescate con vehículos de altura del Departamento de Bomberos.

b) El carril de circulación para vehículos de bomberos debe discurrir de forma continua e ininterrumpida a lo largo de toda la zona de la calzada ocupada por la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero.

c) El citado carril de circulación de vehículos de bomberos debe tener una separación máxima a fachadas no superior a 10 metros.

d) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la sección SI 5 del DBSI-CTE hasta los dos frentes de la zona de ocupación de la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, salvo los viales la trama urbana de los cuales imposibilite el cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.

e) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.

f) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.



En todo caso, en las zonas de fuegos y actividades que no estén ocupadas permanentemente por instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, la entidad autorizada u organizadora tendrá que adoptar

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en caso de necesidad, y con la mayor celeridad posible, las medidas necesarias que permitan garantizar la circulación y maniobrabilidad de los vehículos de bomberos en caso de intervención en el entorno de los edificios afectados por las instalaciones anteriormente descritas.

EL PLANO DEBERÁ APORTARSE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

ZONA DE FUEGOS

- ☐ Otro emplazamiento.

ZONA DE ACTIVIDADES

- ☐ Otro emplazamiento.
- ☐ Diferentes instalaciones en el mismo emplazamiento que aparece en Geoportal.

INSTALACIÓN DE CARPA

- ☐ Nueva carpa (primera vez que se instala),
- ☐ Modificación de la carpa bien por su disminución en metros o aumento.
- ☐ El mismo emplazamiento, pero diferente carpa o dimensiones que aparece en Geoportal.
- ☐ Diferente emplazamiento.
- ☐ **Aportación de un plano de sección de la carpa.**

INSTALACIÓN PUESTOS ALIMENTACIÓN Y/O MERCADILLOS.

- ☐ Instalo más o menos puestos y/o metros lineales respecto de los que aparecen en Geoportal.
- ☐ Instalo puestos y/o mercadillo en diferente emplazamiento con independencia del número y/o metros lineales respecto de los que aparecen en Geoportal.

INSTALACIÓN PUESTO DE BUÑUELOS Y/O MASAS FRITAS

Solo en el caso de que el puesto de buñuelos no aparezca grafiado en Geoportal o en el plano de la zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa aportado para las Fallas 2025.

3. PROYECTO DE INSTALACIÓN, ACTIVIDAD DE LA CARPA Y PLAN DE EMERGENCIA O PLAN DE AUTOPROTECCIÓN:

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Además del nuevo plano de sección de la carpa, y previo requerimiento del Servicio de Fiestas y Tradiciones, tendrá que aportarse en los siguientes casos:

- ☐ Nueva carpa (primera vez que se instala).
- ☐ Modificación de la carpa bien por su disminución en metros o aumento.
- ☐ El mismo emplazamiento, pero diferente carpa o dimensiones que aparece en Geoportal.
- ☐ Diferente emplazamiento.

4. CERTIFICADO FINAL DE LA INSTALACIÓN

Documento imprescindible para la puesta en funcionamiento de la carpa. Concluido el montaje, deberá presentar y disponer en el lugar de la actividad de un certificado final de montaje suscrito por una persona técnica competente, en el que se acredite que aquellas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación (art. 91, Ordenanza de Ocupación del Dominio Público).

7. Documentación específica a presentar adicionalmente relativa a la zona de actividades:

7.1. En el caso de instalarse atracciones hinchables con o sin la utilización de elementos mecánicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público Municipal, deberá aportarse la documentación descrita en el Anexo I.2 de dicha ordenanza y que se resume a continuación:

- Documento acreditativo del fabricante del hinchable donde se especifique el número de serie del hinchable, su nombre o denominación y la acreditación fehaciente de su homologación y del cumplimiento de la normativa UNE: EN 14960/2007.
- Declaración responsable de la empresa instaladora de la atracción certificando que la instalación se llevará a cabo con cumplimiento de todas las medidas de seguridad exigibles y bajo la supervisión de personal técnico cualificado.
- Certificado anual de revisión de la atracción.

14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Certificado final de la instal·lació. Concluido el montaje de las instalaciones, deberá presentarse un certificado final de montaje suscrito por un técnico competente, en el que se acredite que aquéllas reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad y seguridad.

7.2 En el caso de instalarse pequeños entarimados o instalaciones análogas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público Municipal, deberá aportarse la documentación descrita en el Anexo I.2 de dicha ordenanza y que se resume a continuación:

- Declaración responsable de instalaciones provisionales de escasa complejidad técnica y memoria suscrita por un técnico competente, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que las instalaciones son de escasa complejidad técnica y/o por sus características no requieren proyecto de instalación, y se acompañará de memoria con la descripción detallada y especificaciones técnicas de todos los elementos e instalaciones que se prevea utilizar y planos de los mismos.
- Concluido el montaje de las instalaciones, deberá disponer en el lugar de la actividad y presentar un certificado final de montaje suscrito por persona técnica competente, en el que se acredite que aquéllas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación.

8. Documentación específica a disponer por la comisión fallera relativa a la zona de fuegos para espectáculos pirotécnicos

8.1. En relación con los fuegos y el uso y disparo de elementos pirotécnicos de más de 10 kg de contenido neto explosivo (NEC), se recuerda la obligación de las comisiones falleras de disponer en la zona de actuación de un plano a escala y acotado de la zona de fuegos, especificando: calle y tramo concreto, plaza, solar, etc. Se tendrá que delimitar la zona de lanzamiento y la zona de seguridad, medidas de la vía pública y distancias a edificaciones y público. Este plano no tendrá que aportarse al Ayuntamiento de València.

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8.2. Cuando el contenido en NEC a disparar sea de más de 10 kg e inferior o igual a 100 kg, la comisión fallera tendrá que notificar a la Delegación del Gobierno la celebración del acto con una antelación mínima de 10 días hábiles. Cuando el contenido en NEC a disparar sea superior a 50 kg, se acompañará de un Plan de Seguridad cuyo contenido mínimo será el establecido en la ITC 8 del Real Decreto 989/2015, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnico y cartuchería.

8.3. Cuando el contenido en NEC a disparar sea superior a 100 kg, la comisión fallera organizadora tendrá que solicitar autorización de la Delegación del Gobierno, a través de su sede electrónica, con una antelación mínima a la celebración del acto de 15 días hábiles, acompañado de un Plan de Seguridad y un Plan de Emergencia, los contenidos mínimos de los cuales serán los establecidos en la ITC 8 del Real Decreto 989/2015.

NEC (kg)	Autorización uso suelo Ayuntamiento	Notificación Delegación del Gobierno	Autorización Delegación del Gobierno	Plan de Seguridad	Plan de Emergencia
0 – 10	X				
> 10 – 50	X	X			
> 50 – 100	X	X		X	
Más de 100	X		X	X	X

8.4. Existe un apartado específico en el modelo de instancia preestablecido de zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa, en el apartado ZONA DE FUEGOS, donde se tiene que indicar la persona designada como encargada para los actos pirotécnicos y su teléfono. **Si no se indica expresamente, estas funciones serán ejercidas por la presidencia de la comisión.** Asimismo, se detallará la empresa pirotécnica y el calendario pirotécnico completo de la comisión de falla, con la indicación expresa del tipo de acto, horario y emplazamiento, teniendo en cuenta que la distancia de seguridad en el momento de la disparada será:

- En espectáculos con **fuego terrestre**, desde el artificio de mayor calibre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Calibre exterior del artificio (mm)	Distancia (m)	
	A edificaciones	Al público
20	2	10
30	3	12
40	4	14
50	10	20
60	20	30
70	30	40

- En espectáculos con **fuego aéreo** (carcasas, volcanes de trueno o de carcasas) desde el artificio de mayor calibre.

Calibre interior del cañón o mortero (mm)	Coefficiente a aplicar para el cálculo de la distancia al público	Distancia de seguridad al público (m)	Distancia de seguridad a edificaciones (m)	Carcasas de cambios de repetición	Altura para lanzamiento no vertical (ángulo inferior a 30°) Coeficiente b (m)
50	0,5	25	10	Aumentar las distancias de seguridad en un 30%	60
60	0,6	36	15		70
75		45	25		90
100		60	35		110
120		72	50		130
125	0,8	75	60		140
150		120	65		160
175		140	70		180
180		145	80		190
200	1	200	90		210
250		250	100		260
300		300	120		320
350		350	140		380

9. Documentación específica a aportar adicionalmente en el caso de manifestaciones tradicionales con productos pirotécnicos (*desperta, passejada, correfoc*) a cargo de grupos CRE

- 9.1.** Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del grupo o grupos de consumidores reconocidos como expertos participantes. (CIF Grupos CRE).
- 9.2.** Datos de las personas responsables de los Grupos y documentación justificativa de haber recibido la formación en el programa formativo establecido en el punto 4 de la ITC-18 (certificado de RGCRE de los Grupos participantes expedido por la Delegación del Gobierno).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 9.3. Relación de los componentes del Grupo CRE y justificación documental de haber recibido una formación específica para la participación en la manifestación festiva (certificados de formación como CRE expedidos por la Generalitat para los participantes activos).
- 9.4. Programa detallado del acto, con indicación del espacio de celebración o de su recorrido, así como el horario de realización.
- 9.5. Relación de los tipos de artificios de pirotecnia que se utilizarán, descripción de su funcionamiento, NEC por artificio y total. En el caso de artículos con marcado CE, indicación de las categorías y números de catalogación. Forma e instrucciones de utilización tradicional.
- 9.6. Propuesta de las medidas de seguridad y emergencia previstas tanto para los participantes como para los espectadores activos (riesgos, prevención, protección, indumentaria, etc.).
- 9.7. En el caso de que el grupo CRE no sea de la Junta Central Fallera, se tendrá que aportar justificación documental de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra los posibles daños a terceros derivados de la realización de la manifestación festiva, y un seguro de accidentes en caso de participación de CRE menores de edad (en caso de participación activa de menores).
- 9.8. En el caso de utilización de TRÓ DE BAC, resolución de autorización del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para fabricar, almacenar y transportar artículos pirotécnicos para su uso por grupos CRE, en virtud del artículo 21.5 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- 9.9. En el caso de participación activa de menores, permiso escrito de los padres o tutores legales en caso de participación de CRE menores de edad cuando la participación de los menores sea activa (con utilización de artificios). **La posesión de carné CRE por parte de los menores no les acredita para utilizar productos pirotécnicos no autorizados para su edad.**

Cuando se aporte documentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento que ocupe más de un archivo separado (PDF, JPG, etc.), se podrá hacer mediante la opción "Documentación adicional", una vez iniciado el trámite.

18

Signat electrònicament per:

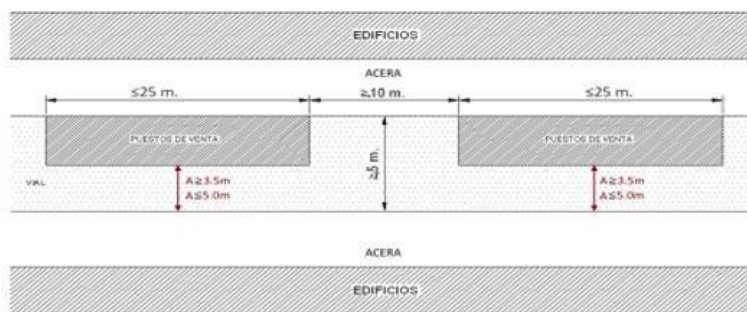
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10. Solicitud de autorización para la instalación de mercadillos y puestos con venta de alimentos.

10.1. Cuestiones generales.

- En la solicitud deberá indicarse su ubicación exacta. Al efecto, el plano válido será el aportado para la solicitud de zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa presentada por la comisión fallera.
- Solo podrán instalarse puestos de venta en la zona de actividades autorizada. Se dejará expedito un **paso libre mínimo de 3,5 metros de calzada** y solo en **un lado de la calle**. Estas distancias se medirán desde el borde exterior del voladizo, si este fuese rígido, y desde el límite exterior del mostrador del puesto si el voladizo fuese instantáneamente abatible. No estará permitido ubicarlas en otros emplazamientos.
- El número **máximo de puestos (incluye mercadillos y puestos de alimentos) será de 20 puestos**. El número máximo de puestos de venta de alimentos **será de 10**, entre las cuales puede haber como máximo **4** puestos de elaboración/manipulación de alimentos y **1** de venta de bebidas incluida en puestos sin elaboración/manipulación de alimentos.
- El espacio total a ocupar por los puestos de mercado no puede superar los **120 metros lineales**, no necesariamente consecutivos, en el cómputo de los cuales se incluye el espacio entre puestos a excepción de aquellos de obligada observación como son los vados y los pasos de peatones. En caso de que a lo largo del frente de los puestos de venta no se disponga de un espacio libre para la maniobra de los vehículos de bomberos de anchura igual o superior a 5 metros y nunca menor de 3,5 metros, deberá disponerse cada 25 metros de frente de longitud de puestos de venta de una zona libre de ocupación de longitud igual o mayor que 10 metros y anchura igual o mayor que 5 metros.



19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Los mercadillos y puestos de alimentación no podrán exceder una longitud máxima de 7 m y una altura máxima de 3,5 metros. La venta se realizará exclusivamente en uno de los cuatro laterales de los mismos y nunca de cara a una vía con tránsito rodado por razones de seguridad. Asimismo y siempre que se pueda, no se instalarán delante o junto a comercios dedicados al textil. Además tendrán que favorecer la accesibilidad visual de los comercios, procurando no tapar las entradas ni los escaparates.
- Sólo se autorizarán instalaciones cerradas y homologadas para este fin, tipo remolque cerrado, *food trucks* y semejantes, es decir, un vehículo, remolque o caravana preparados para cumplir la función de elaboración o regeneración de alimentos mediante los procedimientos culinarios para los cuales están diseñados y dotados de superficies de manipulación adecuadas, además de una cocina aislada al máximo posible del exterior para evitar posibles contaminaciones a partir de insectos y partículas de polvo. No serán válidos los contenedores, autobuses modificados, mesones o cualquier otra instalación no móvil.
- La tasa por instalación de mercadillos y puestos de alimentación se ha calculado de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de València.

NOTA: EN EL CENTRO HISTÓRICO, EN LOS PUESTOS DE ALIMENTACIÓN Y MERCADOS, LAS COMISIONES VELARÁN POR LA MEJOR ADECUACIÓN ESTÉTICA CON EL ENTORNO.

10.2. Consideración de paradas con venta y consumo de alimentos sin elaboración/manipulación.

Se consideran puestos de venta sin elaboración aquellas que venden alimentos envasados o no, preparados para el consumo inmediato. Su venta se realiza en los envases originales sin abrir, dividir ni alterar (por ejemplo, cualquier producto envasado incluyendo comidas preparadas que provengan de empresas autorizadas siempre que estén envasadas y etiquetadas de origen). En este tipo de alimentos no se incluyen aquellos procedentes de piezas grandes que se fraccionan mediante el corte (como por ejemplo quesos y embutidos) o las que provengan de envases originales que se fraccionan en raciones más pequeñas (alimentos a granel).

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este tipo de puestos se han incluido algunos en los cuales, a pesar de existir una pequeña manipulación, esta es mínima y son puestos considerados como “tradicionales”:

- a- Elaboración y venta de algodón de azúcar.
- b- Elaboración y venta de castañas o panojas tostadas.
- c- Elaboración y venta de frutos secos garrapiñados en la parada mediante máquinas de garrapiñar.
- d- Puestos de bebidas y combinados (mezcla de bebidas alcohólicas o no).
- e- Teterías y puestos de venta de bebidas calientes como por ejemplo degustación de café o infusiones.

Se excluyen de este tipo de alimentos aquellos que tienen que ser sometidos a transformaciones como por ejemplo tratamientos térmicos (calentado o cocinado de cualquier tipo) o mecánicos (pelado, picado, rayado, exprimido, batido) o aquellos obtenidos intermediando mezcla de ingredientes (por ejemplo, ensaladas), que tienen que considerarse puestos con venta y/o consumo de alimentos con elaboración/manipulación.

10.3. Consideración de puestos con venta y/o consumo de alimentos con elaboración/manipulación

Se consideran puestos con elaboración aquellos que venden alimentos que han sufrido una preparación culinaria compuesta por mezcla, preparación o condimentación de productos alimentarios de origen animal y/o vegetal, crudos (por ejemplo, ensaladas o bocadillos), cocinados (por ejemplo, asados, fritos, incluyendo patatas fritas o alimentos cocidos) o precocinados (por ejemplo, cocción de masa de pan como por ejemplo pizzas o empanadas, o cualquier otro tipo de alimentos precocinados envasados o no, pero que tienen que ser calentados para ser finalmente consumidos. como por ejemplo las paellas precocinadas).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este tipo de puestos se han incluido algunos en los que, a pesar de que hay una pequeña manipulación, existe un tratamiento culinario mínimo.

- a- Elaboración y venta de crepes y gofres
- b- Elaboración y venta de bocadillos y sándwiches
- c- Elaboración y venta de kebabs
- d- Elaboración y venta de patatas al horno y bollos *preñaos*
- e- Elaboración y venta de ensaladas a pesar de que provengan de envases de ensaladas preparadas
- f- Elaboración y venta de *pizzas* o empanadas que provienen de producto a temperatura ambiente, refrigerado o congelado
- g- Degustación mediante corte de productos como por ejemplo embutidos, jamón, salazones o quesos.

11. Buñuelos y/o masas fritas

11.1. Cada comisión fallera podrá solicitar la instalación de un solo puesto.

11.2. El puesto de buñuelos y/o masas fritas se ubicará preferentemente en la puerta del casal o, en el supuesto de que no fuera posible o las circunstancias lo aconsejen, en otra ubicación, siempre dentro de la demarcación de la falla.

11.3. Los puestos de venta autorizados no excederán de 8 metros de largo por 3 metros de ancho, y una altura máxima de 3,5 metros, concretándose en cada caso el total de superficie autorizable a través del informe preceptivo de la Policía Local.

11.4. Deberá garantizarse el mínimo trastorno en la circulación de las personas y vehículos. Esta circunstancia se tendrá especialmente en cuenta en las demarcaciones falleras en las que, por razón del monumento u otras, se producen grandes concentraciones de personas, siendo exigible para los puestos de buñuelos que se instalen en el centro histórico, así como en los pertenecientes a fallas de sección especial, dejar un ancho de banda libre peatonal de 2,5 metros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11.5. Las comisiones falleras velarán por la mejor adecuación estética con el entorno.

12. Instalación de dotaciones higiénicas y sanitarias

Las comisiones falleras tendrán que cumplir, en relación a la instalación de dotaciones higiénicas y sanitarias, la normativa reguladora de espectáculos públicos de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y el Decreto 143/2015, de 11 de setiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley.

Deberán indicar el número de sanitarios a instalar en su zona de actividades, que deberán estar abiertos y disponibles en todo momento para uso público por parte de la ciudadanía, así como en perfecto mantenimiento y condiciones de utilización.

13. Datos de contacto

Servicio de Fiestas y Tradiciones
Pl. Ayuntamiento 1, 2ª planta
46002 València

- Zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa:

962081215 - 962085168 – 962081322 962081081

autoritzacionsfalles@valencia.es

- Mercadillos y puestos de alimentación:

962085168 962081215 -962081322 -962081081

autoritzacionsfalles@valencia.es

- Manifestaciones festivas

962081322 -96208 1081

autoritzacionsfalles@valencia.es

- Puestos de buñuelos y/o masas fritas

962081215 -962081081

autoritzacionsfalles@valencia.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERTIC (incidencias informáticas)

soportesede@valencia.es

14. Difusión

Este documento se remitirá a la Junta Central Fallera para que lo difunda entre las comisiones falleras y se incorporará en el trámite respectivo de cada uno de los procedimientos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**DIRECTRIUS PER A L'AUTORITZACIÓ D'ACTIVITATS I OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC A
LES COMISSIONS FALLERES AMB MOTIU DE LES FALLES 2026**

1. Introducció

L'habitual desenvolupament de les festes falleres exigix un treball conjunt entre el col·lectiu faller i els diferents servicis de l'Ajuntament de València. Per a fer-lo efectiu, una de les premisses fonamentals ha sigut disposar d'un mecanisme àgil i senzill per a la tramitació de les autoritzacions de les activitats, instal·lacions i ocupació del domini públic a les comissions falleres amb motiu de les Falles.

Per això, amb l'experiència acumulada dels diversos actors que intervenen en la tramitació, el Servei de Festes i Tradicions treballa per continuar millorant este mecanisme. En este sentit, un any més, l'Ajuntament de València posa en marxa els procediments per a sol·licitar estes autoritzacions i aconseguir que la celebració de les Falles 2026 es desenvolupe en les millors condicions possibles.

2. Normativa

De conformitat amb l'Acord núm.60 de la Junta de Govern Local, de data 20 de setembre de 2024, sobre la delegació de facultats resolutòries de la JGL, el regidor delegat de Falles és el competent per a atorgar les següents autoritzacions d'ocupació de via pública formulades per les comissions falleres:

- Autorització de zona d'activitats, zona de focs i instal·lació de carpa.
- Autorització d'instal·lació de mercats ambulants i de parades de venda d'aliments amb manipulació o sense dins del perímetre de la zona d'activitats.
- Sol·licitud d'autorització de manifestacions festives amb articles pirotècnics (despertada, passejada, correfoc) a càrrec de grups CRE.
- Autorització d'instal·lació de parades de bunyols i/o masses fregides.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Terminis de sol·licitud

Tipus d'autorització	Termini de sol·licitud
Zona de focs, zona d'activitats i carpa	Del 13 d'octubre al 30 de novembre de 2025
Manifestacions festives amb articles pirotècnics	30 dies naturals d'antelació, com a mínim
Bunyols i/o masses fregides	Del 13 d'octubre al 30 de novembre de 2025
Mercats ambulants i parades amb venda i/o consum d'aliments	Del 13 d'octubre al 30 de novembre de 2025

De manera excepcional, per resultar imprescindible per a l'adequat desenrotllament de les activitats falleres de les comissions falleres, es procedirà a la reobertura del termini de sol·licitud de la zona de focs, zona d'activitats i carpa, l'**2 de febrer de 2026**.

4. Presentació telemàtica: tràmits en la Seu Electrònica

4.1. Actuacions prèvies

Amb caràcter previ a la realització dels tràmits per les comissions falleres i amb la finalitat de facilitar i evitar discrepàncies entre les sol·licituds i les dades que consten en el Servei de Festes i Tradicions, s'hauran de comprovar les següents qüestions fonamentals:

- Geoportal

L'Ajuntament de València disposa en el Geoportal d'una secció específica de Falles on es poden consultar les ocupacions i instal·lacions de l'últim exercici, així com els plànols presentats per les comissions falleres en exercicis anteriors i que servixen de base per a sol·licitar l'autorització.

Per a poder consultar el plànol d'emplaçament de cada comissió fallera (es corresponen amb les localitzacions de l'any 2022), s'han de seguir les instruccions següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 1) Una vegada estiga dins del Geoportal (<https://geoportal.valencia.es>) haurà d'accedir, dins d'Inici, a l'apartat de FALLES.
- 2) Quan estiga dins d'este, haurà de localitzar la seua comissió fallera mitjançant el cercador prement el número de la comissió i posteriorment sobre "Ver plano" o "Más informació".

- **Emplaçaments**

En l'apartat del tràmit "Descripció" es posa a disposició el document amb la definició dels emplaçaments autoritzats en les Falles de 2025, que hauran de comprovar-se per a les Falles de 2026. Aquesta informació es posarà també a la disposició de Junta Central Fallera perquè la difonga a través de la secretaria virtual.

Es recorda que els mercats ambulants i parades d'alimentació hauran d'estar representats fidelment en el plànol general i estar instal·lats dins de la zona d'activitats.

- **Certificat electrònic**

De conformitat amb el que estableix l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment administratiu comú de les administracions públiques, les comissions falleres tenen l'obligació de relacionar-se amb l'administració per mitjans electrònics.

Per este motiu, LES COMISSIONS FALLERES HAN DE DISPOSAR DE CERTIFICAT DIGITAL D'ENTITAT. Per esta raó, en la sol·licitud apareixerà com a interessada la comissió esmentada i no una persona física.

En el supòsit de realitzar la sol·licitud mitjançant apoderament, també haurà d'aparéixer com a interessada la comissió fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.2. Tràmits

S'accedirà a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es>) i se seleccionarà: Tràmits, Matèries, Cultura, Festes i Cultura Popular, on estan els següents quatre tràmits:

1. Sol·licitud d'autorització de zona d'activitats, zona de focs i instal·lació de carpa.

El model d'instància normalitzat per a este tràmit recull de manera detallada el nombre i tipus d'instal·lacions que cada comissió fallera declara que instal·larà durant el període de les Falles de 2026. Hauran d'omplir-se tots i cadascun dels apartats per a presentar-lo correctament.

Així mateix, en la instància s'aportarà la declaració responsable **ACTIVITATS FALLES** normalitzada que apareix en els impresos del tràmit, **firmada per la persona que ocupe la presidència**, en cas que la comissió fallera realitze l'any 2026 les mateixes instal·lacions i ocupacions, inclosos mercats ambulants i parades d'alimentació, reflectides en Geoportal. i cumplan els condicionants de la present directriu.

En este tràmit s'aportarà tota la documentació (plànol, projecte tècnic, pla d'autoprotecció, certificats...) necessària per a la tramitació de les autoritzacions, excepte el plànol d'emplaçament en el tràmit de la parada de bunyols i/o masses fregides si esta no apareix representada gràficament en el plànol de la zona d'activitats, zona de focs i instal·lació de carpa aportat per a les Falles de 2025.

2. Sol·licitud d'autorització d'instal·lació de mercats ambulants i/o parades de venda d'aliments durant les Falles.

El model d'instància normalitzat en este tràmit recull la informació relativa a les parades de venda: nombre i grandària (metres lineals), titular, tipus de venda i productes, característiques, etc. No s'ha d'aportar cap documentació tret de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Document d'apoderament (autorització de la presidència) en cas que la persona que ocupa la presidència delegue en un tercer per a la presentació de les instàncies davant la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València.
- Declaració responsable, firmada per la persona que ocupe la presidència de la comissió fallera, on s'indique el nombre de parades, titulars i si és de menjar o d'artesania.

NOTA: ACABAT EL TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS, NO S'ADMETRAN CANVIS EN LA TITULARITAT DE LES PARADES NI RESPECTE ALS PRODUCTES A LA VENDA.

D'altra banda, es recorda que la taxa s'abonarà en el moment de la sol·licitud. Està integrat en el formulari del tràmit.

3. Sol·licitud d'autorització de manifestacions festives amb articles pirotècnics
(despertada, passejada, correfoc) a càrrec de grups CRE.

El model d'instància normalitzat d'este tràmit recull la informació, documentació requerida que ha de presentar la comissió fallera i terminis de tramitació davant la Subdelegació del Govern per part de l'Ajuntament que disposa la Instrucció tècnica complementària núm. 18 del Reglament d'articles pirotècnics i cartutxeria sobre manifestacions festives religioses, culturals i tradicionals, i la Directiva 2013/29 UE, de 12 de juny de 2013, sobre l'harmonització de les legislacions dels estats membres en matèria de comercialització d'articles pirotècnics.

4. Sol·licitud d'autorització d'instal·lació de parades de venda bunyols i/o masses fregides en Falles.

El model d'instància normalitzat en este tràmit recull la informació relativa a dimensions, emplaçament exacte i titular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Haurà d'aportar-se el document d'apoderament-autorització del president si és el cas i **NOMÉS S'HI APORTARÀ PLÀNOL D'EMPLAÇAMENT de la parada de bunyols si esta no apareix representada gràficament en Geoportal o en el plànol de la zona d'activitats, zona de focs i instal·lació de carpa aportat per a les Falles de 2025.**

NOTA: ACABAT EL TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS, NO S'ADMETRAN CANVIS EN LA TITULARITAT DE LA PARADA.

Es recorda que el pagament de la taxa es fa en el moment de la sol·licitud, ja que també està integrat en el formulari del tràmit.

5. Consideracions generals a tindre en compte respecte a la ubicació de totes les instal·lacions

5.1. Quant a l'accessibilitat dels mitjans d'auxili extern es tindrà en compte l'assenyalat en l'apartat 6.

Per demarcació fallera únicament s'autoritzarà l'instal·lació de:

1 monument principal y 1 monument infantil

- 1 carpa
- 1 zona de focs
- zona d'activitats
- 1 parada de bunyols y/o masses fregides

5.2. La instal·lació de la carpa pes i tot tipus d'instal·lacions als espais enjardinats, amb caràcter general, per a la bona conservació i manteniment, no està permesa per l'Ordenança Municipal de Parcs i Jardins. No obstant això, excepcionalment i amb l'informe previ del Servei de Jardineria Sostenible, poden ser instal·lades la carpa sempre que estes se situen inexcusablement sobre vials, gloriets o àrees de paviment terrenc, mai sobre zones de cultiu, terra vegetal, parterres, etc.; a més, s'han de situar fora de la zona de degoteig de l'arbratge, sense interferir, per tant, en les copes dels arbres i deixant un pas d'almenys 1,5 metres en tot el perímetre per a la circulació per als vianants.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5.3. Serà obligatori mantindre lliures els espais immediats als armaris i qualssevol altres instal·lacions municipals, així com permetre actuar, sense restriccions, al personal que haguera d'actuar sobre estos.

5.4 La instal·lació de parades en l'àmbit d'edificis o monuments subjectes a un règim de protecció patrimonial especial quedarà condicionada al compliment de les limitacions o prohibicions que puguen derivar-se d'este règim.

Així, a l'efecte d'autoritzar instal·lacions durant les Falles, s'ha de tindre en compte l'article 38 de la Llei de patrimoni cultural valencià que prohibix la col·locació de rètols i cartells publicitaris, conduccions aparents i elements impropis en els jardins històrics i en les façanes i cobertes dels monuments, així com de tots aquells elements que puguen menyscarbar-ne o impedir-ne l'adequada apreciació o contemplació.

A més, el vigent Pla especial de protecció dels i catàleg de proteccions Ciutat Vella de València delimita uns espais en contacte directe amb els béns d'ocupació cultural als quals considera "espais lliures d'ocupació". En aplicació d'este pla no poden instal·lar-s'hi ni carpes, ni mercats ambulants, ni parades d'alimentació, ni urinaris, etc. Sense perjuí del que es puga determinar per a alguns edificis o zones d'especial protecció, esta àrea arriba fins als 8 metres en els espais lliures o viaris comptant des de la façana principal i fins a 3 metres en espais lliures o viaris en la resta de façanes del BIC.

D'acord amb este règim, coherent amb la necessitat de protegir el patrimoni històric, en l'autorització de qualsevol parada, instal·lació o quiosc de caràcter provisional s'ha de tindre en consideració els entorns o les visuals respecte als monuments més importants, com per exemple la Llotja o el Mercat Central.

6. Documentació a aportar amb caràcter general

1. DOCUMENT D'APODERAMENT (AUTORIZACIÓ DE LA PRESIDÈNCIA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Haurà de presentar-se en cas que la persona que ocupa la presidència delegue en un tercer la presentació de les instàncies davant la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València.

El model d'autorització està en l'apartat "Impresos" del tràmit. A l'hora d'omplir el tràmit s'entén que el document d'apoderament equival a l'autorització del president. **Esta autorització en cap cas servix per a la presentació de la declaració responsable, que haurà d'anar firmada SEMPRE per la persona que ocupe la presidència de la comissió fallera.**

En el supòsit de realitzar el tràmit mitjançant apoderament, es podrà accedir amb un certificat personal o amb el DNle. En este cas, la seu electrònica li permetrà que indique si exercix com a interessat o com a representant. Per al cas que ens ocupa, s'ha d'indicar **SEMPRE** que actua com a **REPRESENTANT MITJANÇANT PRESENTACIÓ D'APODERAMENT**.

The screenshot shows the 'SELECCIÓ DE REPRESENTACIÓ' section of the Ajuntament de València website. It features two radio button options: 'Sóc la persona interessada' and 'Sóc representant mitjançant la presentació d'un apoderament'. A red arrow points to the second option. Below the options are 'Següent' and 'Tornar' buttons. The footer includes the Ajuntament de València logo, contact information, and links for 'Preguntes freqüents (FAQS)', 'Accessibilitat', 'Mapa de la seu', and 'Política de privacitat'.

2. PLÀNOL DELIMITAT, ACTUALITZAT I A ESCALA 1:200 I QUE REFLECTISCA FIDELMENT LA PLANTA VIÀRIA ACTUAL, SUBSCRIT PER PERSONA TÈCNICA COMPETENT

Així mateix, el plànol ha de reflectir fidelment totes les instal·lacions inclòs els mercats ambulants i/o parades d'alimentació que s'hi instal·larán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Per a la carpa es requereix a més un plànol de la secció transversal de la mateixa.

A més haurà de situar-se en el pla la col·locació d'elements de magatzematge o de qualsevol altre tipus (per exemple les estructures tipus «truss».

ES PRESENTARÀ NOU PLÀNOL ACTUALITZAT QUAN:

1. Es realitzi qualsevol canvi respecte a les instal·lacions autoritzades en les anteriors falles, ja consisteixi a afegir, retirar o modificar les característiques de qualsevol instal·lació de les definides en el paràgraf següent.
2. Les instal·lacions autoritzades en qualsevol any anterior que en la present edició no compleixi la totalitat de les condicions establertes en les presents directrius
3. No s'instal·le mercat ambulant i/o parades de venda d'alimentació (en cas que el pla que apareix en geoportal incloga mercats ambulants i/o parades d'alimentació i ja no es munten)
4. Disminueixi o augmenti el nombre i/o metres de mercat ambulants o parades de venda d'aliments.
5. Quan s'hagen produït obres de reurbanització que modifiquen la planta viària de la zona en la qual se sol·liciten les autoritzacions.

Els plànols hauran de ser subscrits per persona tècnica competent (persona que tinga títol habilitant i capacitat per a subscriure este document, com pot ser, entre altres: arquitecte, arquitecte tècnic, enginyer, enginyer tècnic, etc.) que incloga **totes les instal·lacions** que es pretenguen realitzar, com per exemple:

- Dimensions de voreres i calçada.
- Monuments i tanca.
- Zona de focs i zona d'activitats.
- Carpa.
- Escenari, entarimat, etc.
- Mercats ambulants.
- Parades de venda d'aliments.
- Parada de bunyols i/o masses fregides.
- Contenidors (magatzems), WC.
- Haimas
- Estructures tipus «truss» (per exemple les empleades per a cobrir falles infantils o sustentar qualsevol tipus de cartell, pantalla, etc.).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- i qualsevol altra instal·lació que es pretenga situar.
- Accessibilitat dels mitjans d'auxili extern. Com a excepció i per al cas de la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, a les que s'aplique la subsecció 1a Falles, afectades pel que s'indica en l'annex I.2.j de l'Ordenança reguladora de l'ocupació de domini públic municipal, i a fi de compatibilitzar la ubicació de la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables durant el període de Falles amb el difícil compliment estricte de les condicions d'aproximació i maniobra dels vehicles de bombers exigides en la secció SI 5 del Document bàsic Seguretat contra incendis del Codi Tècnic de l'Edificació (DBSI-CTE), s'establixen a continuació les condicions que ha de complir la ubicació de les instal·lacions indicades anteriorment en funció de la major o menor dificultat per a garantir les condicions d'aproximació i entorn en cas d'intervenció dels bombers:

CAS 1. Quan la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, inclòs el monument faller, se situen en la calçada tallant tota l'amplària del carrer o deixant una amplària lliure de calçada inferior a 6 metres de manera que no permeten el compliment de les condicions d'entorn establides en el punt 1.2 de la secció SI 5 del DBSI-CTE al llarg de tot el recorregut del carrer en què se situen, s'han de complir les condicions següents:

- a) La zona ocupada pel conjunt continu de la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables tindrà una longitud màxima igual o inferior a 25 metres. En cap cas la carpa instal·lada podrà tenir doble pis i la seva alçada màxima no podrà excedir dels 5 m quan la carpa estigui instal·lada en carrers o places de forma que una alçada superior a la indicada pugui dificultar les maniobres de rescat amb vehicles d'alçada del Departament de Bombers.
- b) Es garantirà el compliment de les condicions d'aproximació i entorn exigides en la Secció SI 5 del DBSI-CTE fins als dos fronts de la zona d'ocupació de la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, amb una zona lliure d'ocupació de longitud igual o major que 10 metres i amplària igual o major que 5 metres en els dos fronts. Excepció feta en aquells vials la trama

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



urbana dels quals impossibilita el seu compliment, sempre que no es menyscaben les condicions preexistents.

c) Les voreres quedaran permanentment lliures d'obstacles.

d) Es garantirà una ruta d'aproximació dels vehicles de bombers des d'una via urbana de circulació fluida a la zona de la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables.



CAS 2. Quan la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, inclòs el monument faller, se situen en la calçada i no tallen tota l'amplària del carrer deixant un carril de circulació per a vehicles de bombers d'amplària major o igual a 6 metres, de manera que permeten el compliment de les condicions d'entorn establides en el punt 1.2 de la secció SI 5 del DBSI-CTE al llarg de tot el recorregut del carrer en què se situen, hauran de complir-se les condicions següents:

- a) La zona ocupada pel conjunt continu de la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables tindrà una longitud màxima igual o inferior a 50 metres.
. En cap cas la carpa instal·lada podrà tenir doble pis i la seva alçada màxima no podrà excedir dels 5 m quan la carpa estigui instal·lada en carrers o places de forma que una alçada superior a la indicada pugui dificultar les maniobres de rescat amb vehicles d'alçada del Departament de Bombers.
- b) El carril de circulació per a vehicles de bombers ha de discórrer de forma contínua i ininterrompuda al llarg de tota la zona de la calçada ocupada per la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, inclòs el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



monument faller.

- c) El citado carril de circulación de vehículos de bomberos debe tener una separación máxima a fachadas no superior a 10 metros.
- d) Es garantirà el compliment de les condicions d'aproximació i entorn exigides en la secció SI 5 del DBSI-CTE fins als dos fronts de la zona d'ocupació de la carpa o altres instal·lacions eventuales, portàtils o desmuntables, excepte els vials la trama urbana dels quals impossibiliten el compliment, sempre que no es menysquen les condicions preexistents.
- e) Les voreres quedaran permanentment lliures d'obstacles.
- f) Es garantirà una ruta d'aproximació dels vehicles de bombers des d'una via urbana de circulació fluida a la zona de la carpa o altres instal·lacions eventuales, portàtils o desmuntables.

En tot cas, en les zones de focs i activitats que no estiguen ocupades permanentment per instal·lacions eventuales, portàtils o desmuntables, l'entitat autoritzada o organitzadora haurà d'adoptar en cas de necessitat, i amb la major celeritat possible, les mesures necessàries que permeten garantir la circulació i maniobrabilitat dels vehicles de bombers en cas d'intervenció a l'entorn dels edificis afectats per les instal·lacions anteriorment descrites.



EL PLÀNOL HAURÀ D'APORTAR-SE EN ELS CASOS SEGÜENTS:

ZONA DE FOCs

- ☐ Un altre emplaçament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ZONAD'ACTIVITATS.

- ☐ Un altre emplaçament
- ☐ Diferents instal·lacions al mateix emplaçament que apareix en Geoportal

INSTAL·LACIÓ DE CARPA

- ☐ Nova carpa (primera vegada que s'instal·la)
- ☐ Modificació de la carpa bé per la seua disminució o augegment en metres.
- ☐ El mateix emplaçament, però diferent carpa o dimensions de les que apareixen en Geoportal
- ☒ Emplaçament diferent
- ☐ Modificación de la planta viaria
- ☐ **Aportación de un plano de sección de la carpa**

INSTAL·LACIÓ PARADES ALIMENTACIÓ I/O MERCATS AMBULANTS.

- ☐ Instal·le més o menys parades i/o metres lineals respecte dels que apareixen en Geoportal.
- ☐ Instal·le parades i/o mercat ambulant en diferent emplaçament amb independència del nombre i/o metres lineals respecte dels que apareixen en Geoportal.

INSTAL·LACIÓ PARADA DE BUNYOLS I/O MASSES FREGIDES

Només en el cas que la parada de bunyols no aparega representada gràficament en el plànol de la zona d'activitats, zona de focs i instal·lació de carpa durant les Falles de 2024

3. PROJECTE D'INSTAL·LACIÓ, ACTIVITAT DE LA CARPA I PLA D'EMERGÈNCIA O PLA D'AUTOPROTECCIÓ:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A més del nou plànol, i amb el requeriment previ del Servei de Festes i Tradicions, haurà d'aportar-se en els casos següents:

- ☐ Nova carpa (primera vegada que s'instal·la).
- ☐ El mateix emplaçament, però diferent carpa o dimensions de les que apareixen en Geoportal.
- ☐ Emplaçament diferent.

4. CERTIFICAT FINAL DE LA INSTAL·LACIÓ

Document imprescindible per a la posada en funcionament de la carpa. Conclòs el muntatge, haurà de presentar i de disposar en el lloc de l'activitat d'un certificat final de muntatge subscrit per una persona tècnica competent, en el qual s'acredite que aquelles s'ajusten al projecte o memòria presentats i reuniten les mesures necessàries que garantisquen l'adequada solidesa, resistència, estabilitat, flexió i altres condicions tècniques constructives exigibles en el Codi Tècnic de l'Edificació (art. 91, Ordenança d'Ocupació del Domini Públic).

7. Documentació específica a presentar addicionalment relativa a la zona d'activitats

7.1. En el cas d'instal·lar-se atraccions inflables amb la utilització d'elements mecànics o sense, de conformitat amb el que es disposa en l'article 92 de l'Ordenança d'Ocupació del Domini Públic Municipal, haurà d'aportar-se la documentació descrita en l'Annex I.2 d'esta ordenança i que es resumix a continuació:

- Document acreditatiu del fabricant de l'inflable on s'especifique el número de sèrie de l'inflable, el nom o denominació i l'acreditació fefaent de l'homologació i del compliment de la normativa UNE: EN 14960/2007.
- Declaració responsable de l'empresa instal·ladora de l'atracció que certifique que la instal·lació es durà a terme amb el compliment de totes les mesures de seguretat exigibles i sota la supervisió de personal tècnic qualificat.
- Certificat anual de revisió de l'atracció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Certificat final de la instal·lació. Conclòs el muntatge de les instal·lacions, haurà de presentar-se un certificat final de muntatge subscrit per un tècnic competent, en el qual s'acredite que aquelles reunixen les mesures necessàries que garantisquen l'adequada solidesa, resistència, estabilitat i seguretat.
- 7.2.** En el cas d'instal·lar-se xicotets entarimatats o instal·lacions anàlogues, de conformitat amb el que es disposa en l'article 91 de l'Ordenança d'Ocupació del Domini Públic Municipal, haurà d'aportar-se la documentació descrita en l'Annex I.2 d'esta ordenança i que es resumix a continuació:
- Declaració responsable d'instal·lacions provisionals d'escassa complexitat tècnica i memòria subscrita per un tècnic competent, en la qual manifeste, sota la seua responsabilitat, que les instal·lacions són d'escassa complexitat tècnica i/o per les seues característiques no requereixen projecte d'instal·lació, i s'acompanyarà de memòria amb la descripció detallada i especificacions tècniques de tots els elements i instal·lacions que es preveja utilitzar i plànols d'estos.
 - Conclòs el muntatge de les instal·lacions, haurà de disposar en el lloc de l'activitat i presentar un certificat final de muntatge subscrit per persona tècnica competent, en el qual s'acredite que aquelles s'ajusten al projecte o memòria presentats i reunixen les mesures necessàries que garantisquen l'adequada solidesa, resistència, estabilitat, flexió i altres condicions tècniques constructives exigibles en el Codi Tècnic de l'Edificació.

8. Documentació específica a disposar per la comissió fallera relativa a la zona de focs per a espectacles pirotècnics

- 8.1.** En relació amb els focs i l'ús i disparada d'elements pirotècnics de més de 10 kg de contingut net explosiu (NEC), es recorda l'obligació de les comissions falleres de disposar a la zona d'actuació d'un plànol a escala i delimitat de la zona de focs, especificant: carrer i tram concret, plaça, solar, etc. S'haurà de delimitar la zona de llançament i la zona de seguretat, mesures de la via pública i distàncies a edificacions i públic. Este plànol no haurà d'aportar-se a l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8.2. Quan el contingut en NEC a disparar siga de més de 10 kg i inferior o igual a 100 kg, la comissió fallera haurà de notificar a la [Delegació del Govern](#) la celebració de l'acte amb una antelació mínima de 10 dies hàbils. Quan el contingut en NEC a disparar siga superior a 50 kg, s'acompanyarà d'un pla de seguretat el contingut mínim del qual serà l'establert en la ITC 8 del Reial decret 989/2015, pel qual s'aprova el Reglament d'articles pirotècnic i cartutxeria.

8.3. Quan el contingut en NEC a disparar siga superior a 100 kg, la comissió fallera organitzadora haurà de sol·licitar autorització de la Delegació del Govern, a través de la seua seu electrònica, amb una antelació mínima a la celebració de l'acte de 15 dies hàbils, acompanyat d'un pla de seguretat i pla d'emergència, els continguts mínims de la qual seran els establerts en la ITC 8 del Reial decret 989/2015.

NEC Kg	Autorització ús sol Ajuntament	Notificació Delegació del Govern	Autorització Delegació del Govern	Pla de seguretat	Pla d'emergència
0 – 10	X				
> 10 – 50	X	X			
> 50 – 100	X	X		X	
Més de 100	X		X	X	X

8.4. Hi ha un apartat específic en el model d'instància preestablert de zona d'activitats, zona de focs i instal·lació de carpa, en l'apartat ZONA DE FOCs, on s'ha d'indicar la persona designada com a encarregada per als actes pirotècnics i el seu telèfon. **Si no s'indica expressament, estes funcions seran exercides per la presidència de la comissió.** Així mateix, es detallarà l'empresa pirotècnica i el calendari pirotècnic complet de la comissió de falla, amb la indicació expressa de la classe d'acte, horari i emplaçament, tenint en compte que la distància de seguretat en el moment de la disparada serà:

- En espectacles amb **foc terrestre**, des de l'artifici de major calibre.

Calibre exterior de l'artifici (mm)	Distància (m)	
	A edificacions	Al públic
20	2	10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



30	3	12
40	4	14
50	10	20
60	20	30
70	30	40

- En espectacles amb **foc aeri** (carcasses, volcans de tro o de carcasses) des de l'artifici de major calibre.

Calibre interior del canó o morter (mm)	Coefficient a aplicar per al càlcul de la distància al públic	Distància de seguretat al públic (m)	Distància de seguretat a edificacions (m)	Carcasses de canvis de repetició	Altura per a llançament no vertical (angle inferior a 30°) Coefficient b (m)
50	0,5	25	10	Augmentar les distàncies de seguretat en un 30%	60
60	0,6	36	15		70
75		45	25		90
100		60	35		110
120		72	50		130
125		75	60		140
150	0,8	120	65		160
175		140	70		180
180		145	80		190
200	1	200	90		210
250		250	100		260
300		300	120		320
350		350	140		380

9. Documentació específica a aportar addicionalment en el cas de manifestacions tradicionals amb productes pirotècnics (despertada, passejada, correfoc) a càrrec de grups CRE

- 9.1.** Documentació acreditativa de la personalitat jurídica del grup o grups de consumidors reconeguts com a experts participants (CIF Grups CRE).
- 9.2.** Dades de les persones responsables dels grups i documentació justificativa d'haver rebut la formació en el programa formatiu establert en el punt 4 de la ITC-18 (certificat de RGCRE dels grups participants expedit per la Delegació del Govern).
- 9.3.** Relació dels components del Grup CRE i justificació documental d'haver rebut una formació específica per a la participació en la manifestació festiva (certificats de formació com a CRE expedits per la Generalitat per als participants actius).
- 9.4.** Programa detallat de l'acte, amb indicació de l'espai de celebració o del recorregut, així com l'horari de realització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 9.5. Relació dels tipus d'artificis de pirotècnia que s'utilitzaran, descripció del funcionament, NEC per artifici i total. En el cas d'articles amb marcatge CE, indicació de les categories i números de catalogació. Forma i instruccions d'utilització tradicional.
- 9.6. Proposta de les mesures de seguretat i emergència previstes tant per als participants com per als espectadors actius (riscos, prevenció, protecció, indumentària, etc.).
- 9.7. En el cas que el grup CRE no siga de la Junta Central Fallera, s'haurà d'aportar justificació documental d'haver subscrit una assegurança de responsabilitat civil o una altra garantia financera que cobrisca els possibles danys a tercers derivats de la realització de la manifestació festiva, i una assegurança d'accidents en cas de participació de CRE menors d'edat (en cas de participació activa de menors).
- 9.8. En el cas d'utilització de TRO DE BAC, resolució d'autorització del Ministeri d'Indústria, Energia i Turisme per a fabricar, emmagatzemar i transportar articles pirotècnics per al seu ús per grups CRE, en virtut de l'article 21.5 del Reglament d'articles pirotècnics i cartutxeria.
- 9.9. En el cas de participació activa de menors, permís escrit dels pares o tutors legals en cas de participació de CRE menors d'edat quan la participació dels menors siga activa (amb utilització d'artificis). **La possessió de carnet CRE per part dels menors no els acredita per a utilitzar productes pirotècnics no autoritzats per a la seua edat.**

Quan s'aporte documentació a través de la seu electrònica de l'Ajuntament que ocupe més d'un arxiu separat (PDF, JPG, etc.), es podrà fer mitjançant l'opció "Documentació addicional", una vegada iniciat el tràmit.

10. Sol·licitud d'autorització per a la instal·lació de mercats ambulants i parades amb venda d'aliments

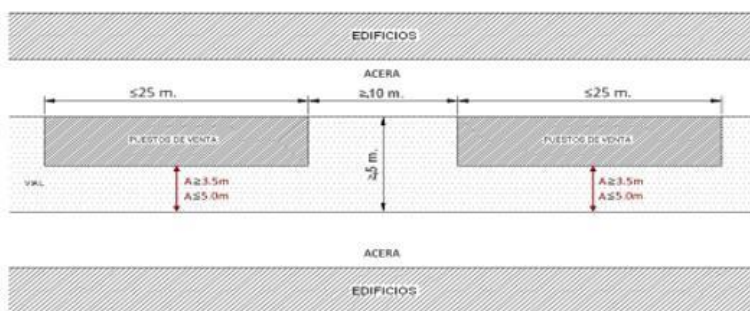
10.1. Qüestions generals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- En la sol·licitud haurà d'indicar-se la ubicació exacta. A este efecte, el plànol vàlid serà l'aportat per a la sol·licitud de zona d'activitats, zona de focs i instal·lació de carpa presentada per la comissió fallera.
- Només podran instal·lar-se parades de venda en la zona d'activitats autoritzada. Es deixarà expedit un pas lliure mínim de 3,5 metres de calçada i només **en un costat del carrer**. Aquestes distàncies es mesuraran des de la vora exterior del voladís, si aquest fos rígid, i des del límit exterior del taulell del lloc si el voladís fos instantàniament abatible. No estarà permés situar-les en altres emplaçaments.
- El nombre **màxim de parades (inclou mercats ambulants i parades d'aliments) serà de 20**. El nombre màxim de parades de venda d'aliments **serà de 10**, entre les quals pot haver-hi com a màxim **4** parades d'elaboració/manipulació d'aliments i **1** de venda de begudes inclosa en parades sense elaboració/manipulació d'aliments.
- L'espai total a ocupar per les parades de mercat no pot superar els **120 metres lineals**, no necessàriament consecutius, en el còmput dels quals s'inclou l'espai entre parades tret d'aquells d'obligada observació com ara els quals i els passos de vianants. En cas que al llarg del front de les parades de venda no es dispose d'un espai lliure per a la maniobra dels vehicles de bombers d'amplària igual o superior a 5 metres i mai menor de 3,5 metres, haurà de disposar-se cada 25 metres de front de longitud de parades de venda d'una zona lliure d'ocupació de longitud igual o major que 10 metres i amplària igual o major que 5 metres.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Els mercats ambulants i parades d'alimentació no podran excedir una longitud màxima de 7 metres i una altura màxima de 3,5 metres. La venda es farà exclusivament en un dels quatre laterals i mai de cara a una via amb trànsit rodat per raons de seguretat. Així mateix i sempre que es puga, no s'instal·laran davant o al costat de comerços dedicats al tèxtil. A més, hauran d'afavorir l'accessibilitat visual dels comerços, procurant no tapar les entrades ni els aparadors.
- Només s'autoritzaran instal·lacions tancades i homologades per a este fi, tipus remolc tancat, gastronetes i semblants, és a dir, un vehicle, remolc o caravana preparats per a complir la funció d'elaboració o regeneració d'aliments mitjançant els procediments culinaris per als quals estan dissenyats i dotats de superfícies de manipulació adequades, a més d'una cuina aïllada al màxim possible de l'exterior per a evitar possibles contaminacions a partir d'insectes i partícules de pols. No seran vàlids els contenidors, autobusos modificats, fondes o qualsevol altra instal·lació no mòbil.
- La taxa per instal·lació de mercats ambulants i parades d'alimentació s'ha calculat de conformitat amb el que s'establix en l'ordenança reguladora de les taxes aplicables en mercats extraordinaris, mercats ambulants, mercats de vell i qualsevol altre tipus de venda no sedentària a la ciutat de València.

NOTA: EN EL CENTRE HISTÒRIC, EN LES PARADES D'ALIMENTACIÓ I MERCATS, LES COMISSIONS VETLARAN PER LA MILLOR ADEQUACIÓ ESTÈTICA AMB L'ENTORN.

10.2. Consideració de parades amb venda i consum d'aliments sense elaboració/manipulació

Es consideren parades de venda sense elaboració aquelles que venen aliments envasats o no, preparats per al consum immediat. Es venen en els envasos originals sense obrir, dividir ni alterar (per exemple, qualsevol producte envasat, inclosos menjars preparats que provenen d'empreses autoritzades sempre que estiguen envasats i etiquetats d'origen). En esta classe d'aliments no s'inclouen aquells procedents de peces grans que es fraccionen mitjançant el tall (com ara formatges i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



embotits) o les que provenien d'envasos originals que es fraccionen en racions més xicotetes (aliments a granel).

En esta classe de parades s'han inclòs algunes en les quals, a pesar d'haver-hi una xicoteta manipulació, esta és mínima i són parades considerades "tradicionals":

- a) Elaboració i venda de cotó de sucre.
- b) Elaboració i venda de castanyes o panolles torrades.
- c) Elaboració i venda de fruits secs garapinyats en la parada mitjançant màquines de garapinyar.
- d) Parades de begudes i combinats (mescla de begudes alcohòliques o no).
- e) Teteries i parades de venda de begudes calentes com per exemple degustació de café o infusions.

S'exclouen d'esta classe d'aliments aquells que han de ser sotmesos a transformacions com ara tractaments tèrmics (calfar o cuinar per qualsevol procediment) o mecànics (pelar, picar, ratllar, espremer, batre) o aquells obtinguts mitjançant mescla d'ingredients (per exemple, ensalades), que han de considerar-se parades amb venda i/o consum d'aliments amb elaboració/manipulació.

10.3. Consideració de parades amb venda i/o consum d'aliments amb elaboració/manipulació

Es consideren parades amb elaboració aquells que venen aliments que han patit una preparació culinària composta per mescla, preparació o condimentació de productes alimentaris d'origen animal i/o vegetal, crus (per exemple, ensalades o entrepans), cuinats (per exemple, rostits, fregits, incloses creïlles fregides o aliments cuits) o precuinats (per exemple, cocció de massa de pa com per exemple pizzes o empanades, o qualsevol altre tipus d'aliments precuinats envasats o no, però que han de ser calfats per a ser finalment consumits. com per exemple les paelles precuinades).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En esta classe de parades s'han inclòs algunes en les quals, a pesar que hi ha una xicoteta manipulació, hi ha un tractament culinari mínim.

- a) Elaboració i venda de creps i gofres
- b) Elaboració i venda d'entrepans i sàndwixos
- c) Elaboració i venda de kebabs.
- d) Elaboració i venda de creïlles al forn i *bollos preñaos*
- e) Elaboració i venda d'ensalades a pesar que provenen d'envasos d'ensalades preparades
- f) Elaboració i venda de *pizzas* o empanades que provenen de producte a temperatura ambient, refrigerat o congelat
- g) Degustació mitjançant tall de productes com ara embotits, pernil, salades o formatges.

11. Bunyols i/o masses fregides

- 11.1. Cada comissió fallera podrà sol·licitar la instal·lació d'una sola parada.
- 11.2. La parada de bunyols i/o masses fregides se situarà preferentment a la porta del casal o, en el cas que no fora possible o les circumstàncies ho aconsellen, en una altra ubicació, sempre dins de la demarcació de la falla.
- 11.3. Les parades de venda autoritzades no excediran els 8 metres de llarg pels 3 metres d'ample, i una altura màxima de 3'5 metres, concretant-se en cada cas el total de superfície autoritzable a través de l'informe preceptiu de la Policia Local.
- 11.4. Haurà de garantir-se el mínim trastorn en la circulació de les persones i vehicles. Esta circumstància es tindrà especialment en compte en les demarcacions falleres en les quals, per raó del monument o altres, es produïxen grans concentracions de persones, sent exigible per a les parades de bunyols que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



s'instal·len al centre històric, així com en les pertanyents a falles de la secció especial, deixar una amplària de banda lliure per als vianants de 2,5 metres.

11.5 Les comissions falleres vetlaran per la millor adequació estètica amb l'entorn.

12. Instal·lació de dotacions higièniques i sanitàries

Les comissions falleres hauran de complir, en relació amb la instal·lació de dotacions higièniques i sanitàries, la normativa reguladora d'espectacles públics de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'Espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, i el Decret 143/2015, d'11 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de desplegament de la Llei.

Hauran d'indicar el nombre de sanitaris a instal·lar en la seua zona d'activitats, que hauran d'estar oberts i disponibles en tot moment per a ús públic per part de la ciutadania, així com en perfecte manteniment i condicions d'utilització.

13. Dades de contacte

Servici de Festes i Tradicions
Pl. Ajuntament 1, 2a planta
46002 València

- Zona d'activitats, zona de focs i instal·lació de carpa:

962085168 - 962081215 – 962081322-962081081

autoritzacionsfalles@valencia.es

- Mercats ambulants i parades d'alimentació:

962085168 962081215 962081322 962081081

autoritzacionsfalles@valencia.es

- Manifestacions festives

9620812 962081081

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



autoritzacionsfalles@valencia.es

- Parades de bunyols i/o masses fregides

962081215 962081081

autoritzacionsfalles@valencia.es

SERTIC (incidències informàtiques)

soportesede@valencia.es

14. Difusió

Este document es remetrà a la Junta Central Fallera perquè el difonga entre les comissions falleres i s'incorporarà en el tràmit respectiu de cadascun dels procediments.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DIRECTRICES GENERALES DE MOVILIDAD, AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

1. RESTRICCIONES DE LA CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

1.1 Del 1 al 16 de marzo quedará cortada la circulación de vehículos por el interior del perímetro formado por la c/ Colón, c/ Xàtiva, av. del Oeste, pl. Ciudad de Brujas, c/ Vieja de la paja, pl del Mercado, c/ María Cristina, c/ San Vicente (tramo de pl Reina-pl Ayuntamiento), pl. Reina, c/ Mar, c/ General Tovar y c/ Palacio de Justicia desde las 12:00 h, calle San Fernando, es decir, dos horas antes del comienzo de los diversos actos que se celebren y muy especialmente con motivo de las *mascletaes*, y hasta media hora después de su terminación, no obstante por parte de la Policía Local se podrá modificar tanto la hora de inicio del corte de la circulación como el restablecimiento de la misma, si las condiciones puntuales así lo exigen. Las calles afectadas por el corte tendrán carácter peatonal a los efectos previstos en la Ordenanza de Movilidad.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1.2 Desde las 15:00 h. del día 16 hasta las 4:00 h. del día 20 de marzo quedará prohibida la circulación en toda la zona interior del perímetro formado por la vía marginal derecha del cauce del río Turia, desde el puente de las Glorias Valencianas hasta la pl. América, y las grandes vías, incluyendo la pl. España y los pasos inferiores de Pechina (restricciones de movilidad, nivel 1, según plano punto 1.6), excepto autobuses urbanos, taxis, vehículos de servicio público, vehículos oficiales autorizados por el Área de Seguridad y Movilidad y vehículos que atiendan situaciones de urgencia (debiéndose acreditar ante la Policía Local la urgencia del servicio que ha de prestarse y determinando sus responsables la ruta de acceso a la zona restringida).

1.3 Los vehículos utilizados para la actividad de carga y descarga por la zona restringida descrita en el apartado anterior, podrán acceder y circular por dicha zona en la franja horaria de 6:30 a 12:30, sin necesidad de autorización expresa para ello, acreditando ante la Policía Local, cuando así lo requiera, la dirección del suministro de la carga o descarga mediante el oportuno albarán o cualquier otro medio que acredite tal circunstancia, debiendo abandonar el área de circulación restringida, en cuanto termine las operaciones de carga o descarga o bien a la finalización del horario permitido para estas labores. En cualquier caso, dicho acceso y circulación podrá verse afectado cuando las necesidades de la movilidad así lo aconsejen y que sea determinado por la Policía Local.

1.4 Las previsiones contenidas en el párrafo anterior, no serán de aplicación a los transportes especiales y vehículos de carga peligrosa, los cuales deberán obtener su correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Movilidad.

1.5 En todo caso, esta prohibición no afecta a quienes residan en la zona restringida al tráfico, cuyos vehículos tendrán acceso a su propiedad bastando para ello la exhibición del DNI, permiso de circulación, tarjeta de permiso de circulación para calles peatonales, recibo de Impuesto de Bienes Inmuebles o alquiler a su nombre que acredite dicha residencia. No obstante, dada la movilidad peatonal por el centro en dichas fechas y a fin de evitar situaciones conflictivas motivadas por la circulación de vehículos en la zona, se recomienda que sólo se acceda y transite por ella de 06:30 a 11:00 horas y únicamente cuando sea imprescindible.

Signat electrònicament per:

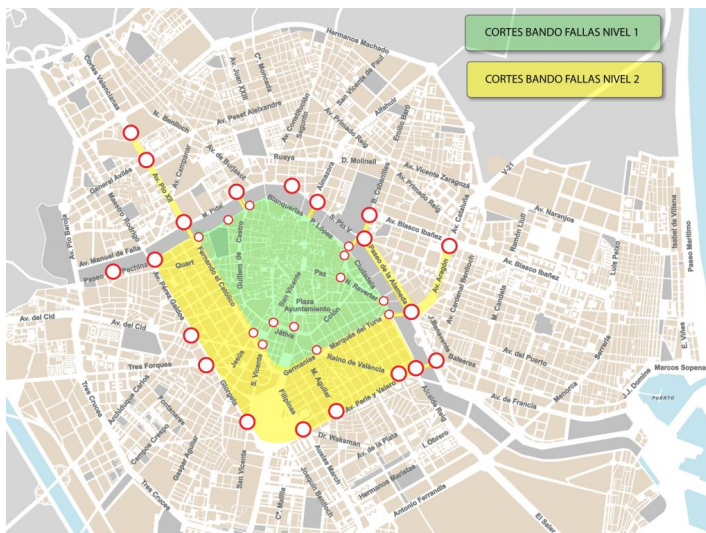
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Asimismo, esta prohibición no afecta a los vehículos acreditados por los cauces oficiales como medios de comunicación, los cuales deberán exhibir dicha acreditación junto con el permiso de circulación y la documentación que por la policía local se considere oportuna.

1.6 A estos cortes, se podrán realizar otros de manera puntual con motivo de las obras de la Avda. Pérez Galdós y Avda. Giorgeta, atendiendo a las necesidades del tráfico, los cuales serán debidamente señalizados” (restricciones de movilidad, nivel 2, según plano):



Avenida Cid con av. Pérez Galdós, c/ San Vicente Mártir con c/ Maestro Sosa y c/ San Vicente Mártir con av. Giorgeta, G.V. Marqués del Turia con c/ Ruzafa, av. Peris y Valero con c/ Maestro Aguilar, c/ Filipinas con c/ Los Centelles, av. Jacinto Benavente con puente del Ángel Custodio, av. Peris y Valero con av. Regne de València, pl. Tetuán con paseo Ciudadela, en puente del Real con pl. Llano del Real, c/ General Elío con av. Blasco Ibáñez, av. Aragón con pl. Cardenal Vicent Enríque i Tarancón, puente de Aragón con pl. Zaragoza y puente de Aragón con pl. América, c/ Trinidad y c/ Cronista Rivelles con puente de Madera, av. Tirso de Molina con puente de las Glorias Valencianas, paseo Alameda con puente del Ángel Custodio, acceso al túnel de la av. de les Corts Valencianes en sentido hacia la av. Pío XII, y aquellos otros puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

que puedan tener interrupciones del tráfico rodado en momentos específicos por actos falleros, como concentraciones, desfiles de comisiones, etc.; por ejemplo: accesos a la zona centro por las avenidas Pío XII, Primado Reig, Aragón, Peris y Valero, Giorgeta, Pérez Galdós, y marginal izquierda del cauce del río Turia, etc. La EMT circulará por la totalidad del tramo correspondiente al nivel 2, sin restricción de paso.

Siendo que se están ejecutando las obras de Regeneración Urbana y Renaturalización de las avenidas Pérez Galdós y Giorgeta, se podrán ampliar las restricciones de la circulación en la zona oeste de la ciudad, así como en el acceso a la c/ Sant Vicent Màrtir desde la Ronda Sur y en el acceso al paso elevado de Giorgeta desde plaza Manuel Sanchis Guarner.

1.7 Los días de reparto de premios, los autobuses de comisiones falleras podrán realizar las operaciones de toma y bajada de personal tanto en la av. Navarro Reverter (lado de los números pares), como en la c/ Guillem de Castro (en el tramo frente a la zona ajardinada de la c/ Hospital) y en los lugares señalizados a tal efecto, y posteriormente estacionarán en el paseo Alameda, dejando libres las paradas de la EMT y un espacio de accesibilidad a las paradas de 30 metros tanto por delante como por detrás.

Los días de la Ofrenda, los autobuses de comisiones falleras podrán realizar las operaciones de bajada de personal en la Gran Vía Fernando el Católico (en el carril bici/bus sentido de salida) entre la c/ Quart y el paseo Pechina; en el paseo Pechina desde G.V. Fernando el Católico hasta c/ Beato Gaspar Bono y desde la c/ Doctor Sanchis Bergón hasta c/ Túria; en la Gran Vía Fernando el Católico (en el carril bici/bus sentido de entrada) respetando las paradas de la EMT y Metrovalencia; en la c/ San Vicente Mártir entre la c/ Doctor Vila Barberá y la plaza España; y en los lugares señalizados a tal efecto, dejando libres las paradas de la EMT y un espacio de accesibilidad a las paradas de 30 metros tanto por delante como por detrás.

Los días de la Ofrenda, los autobuses de las comisiones, siguiendo las directrices marcadas en el organigrama proporcionado por Policía Local, estacionarán en: paseo Alameda (entre el puente del Real y el puente de las Flores), c/ Almazora (en ambos sentidos), puente de las Artes (en ambos sentidos) y en un carril de la marginal izquierda sin cortar la circulación en calle Guadalaviar y c/ Cronista Rivelles (entre puente de San José y puente de Madera), dejando libres las paradas de la EMT y su zona de influencia. Desde la Junta Central Fallera se coordinará y asignará previamente la distribución del estacionamiento de los autobuses en función de las necesidades operativas y de la capacidad disponible en cada tramo, tal como se indica en el

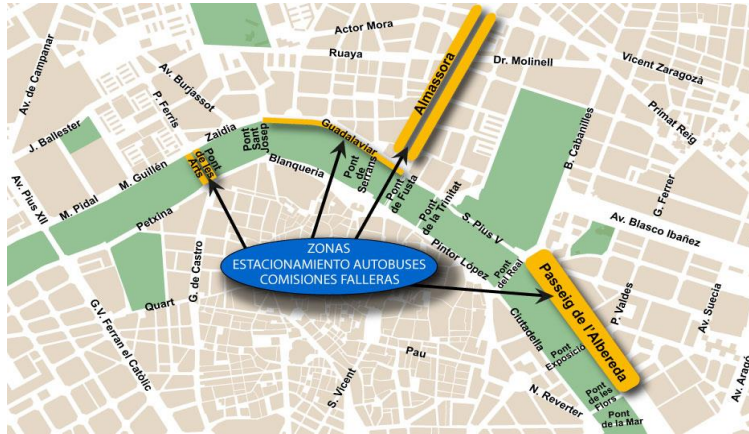
4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



siguiente plano. El Paseo de la Alameda, entre el Puente de las Flores y la Pl. de Zaragoza, se reserva para el estacionamiento de autobuses turísticos.



1.8 Las operaciones de carga y descarga del material pirotécnico para el disparo de *mascleaes* y castillos a realizar por las fallas y/o la Junta Central Fallera, se efectuarán en la zona de fuegos autorizada por el Ayuntamiento, adoptadas las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente. Los camiones y demás vehículos del personal pirotécnico, una vez finalizada la operación de descarga, deberán estacionarse en los lugares que sean indicados por la Policía Local. Para realizar dichas operaciones se deberá disponer de un seguro vigente que cubra el riesgo específico de la manipulación de carga/descarga.

2. ESTACIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN CIUTAT VELLA.

2.1. Queda prohibido estacionar todo tipo de vehículos desde las 22:00 horas del día 21 (día anterior a la celebración de la mascletá del día de la Crida) al 22 de febrero de 2026 y del 28 de febrero al 20 de marzo a las 04:00 horas en las siguientes calles, salvo autorización expresa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En la calle M^a Cristina y calle Garrigues y Av Marqués de Sotelo queda prohibido estacionar todo tipo de vehículos, incluidas motocicletas encima de las aceras.

Pl. del Ayuntamiento, c/ Xàtiva (desde Paseo Ruzafa hasta pl. de San Agustín,) c/ Roger de Lauria (desde pl. Ayuntamiento hasta c/ Pascual y Genís), c/ Correos, c/ Pérez Pujol, c/ Barcas, c/Pintor Sorolla, c/Barcelonina, c/Poeta Querol (tramo comprendido entre c/ Miñana y c/ Ballesteros, y la c/ Barcas y c/ Pintor Sorolla), c/ San Vicente Mártir (desde pl. España hasta av. María Cristina).

Al objeto de facilitar la movilidad personal, entre el 1 y el 19 de marzo no se permitirá el estacionamiento de bicicletas en ningún tipo de soporte o instalación en la pl. del Ayuntamiento y calles adyacentes desde dos horas antes del inicio de los espectáculos pirotécnicos organizados en la plaza hasta treinta minutos después de su finalización, así como en los itinerarios oficiales de la ofrenda durante los horarios de celebración de la misma. El Ayuntamiento incrementará provisionalmente el número de horquillas para el estacionamiento de estos vehículos en el entorno más próximo posible al ámbito de la restricción.

2.2 Se establece la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública con andamios, contenedores de obra y contenedores de enseres; en la pl. del Ayuntamiento, av. Marqués de Sotelo, c/ San Pablo, c/ Barcas, c/ Correos, c/ Roger de Lauria, c/ Convento de Santa Clara, c/ Ribera, paseo Russafa, c/ Periodista Azzati, c/ Sangre, c/ San Vicente Mártir (tramo entre pl. San Agustín y la pl. Reina), av. María Cristina, pl. Mercado, c/ Cotanda, c/ Barcelonina, c/ En Llop, c/ Martínez Cubells, pl. del Mercado, c/ San Fernando y c/Horneros durante el período de tiempo comprendido entre el día 22 de febrero y 20 de marzo, en el resto del primer cinturón de ronda (formado por la vía marginal derecha del cauce del río Turia, c/ Colón, c/ Xàtiva y c/ Guillem de Castro), así como en las zonas de actividades autorizadas a las comisiones falleras, desde el 15 al 19 de marzo.

Aquellas ocupaciones de vía pública con andamios que ya cuenten con autorización y ya estén instalados en alguna de las calles a las que se hace referencia en este apartado, y que por diversos motivos de seguridad o economía deban permanecer en la vía pública durante el periodo de suspensión, deberán comunicar a este Ayuntamiento, por Registro de Entrada, con una antelación de 7 días al periodo de suspensión, que no resulta posible la retirada del mismo, adjuntando un certificado suscrito por técnico competente en el que se haga constar:

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

a) Datos administrativos de la licencia que ampara la instalación del andamio, emplazamiento y número completo del expediente (unidad gestora/año/número de expediente).

b) El motivo por el que no es posible desmontar la instalación (motivos de seguridad, economía, etc.)

c) Que el andamio cuenta con las medidas de protección de seguridad y revisión del montaje que garantizan la seguridad y estabilidad del mismo y que se han tenido en cuenta las medidas de protección específicas para situaciones de aglomeración, escalabilidad y evacuación, por considerarlo así necesario.

2.3 Se establece la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública con mesas y sillas, en c/ Xàtiva (entre el paseo de Russafa y av. Marqués de Sotelo), c/ San Pablo, c/ Ribera, paseo Russafa, c/ Convento de Santa Clara, c/ Mossén Femades, av. Marqués de Sotelo, c/ Cotanda, c/ Fraile, c/ Martínez Cubells, c/ Horneros, c/ Barcelonina, c/ En Llop, c/ Sangre, c/ Correos, c/ Periodista Azzati, c/ Arzobispo Mayoral, c/ Convento de San Francisco, c/ San Vicente Mártir (tramo entre pl. Ayuntamiento y la pl. de la Reina), av. María Cristina, c/ San Fernando (entre M^a Cristina y pl Ayuntamiento) y pl. del Ayuntamiento, durante el día 22 de febrero, entre las 11:00 y las 14:30 (día de la Crida), entre los días 1 a 14 de marzo, entre las 12:00 h. y las 14:30 h. y durante los días 15 al 19 de marzo, ambos inclusive, entre las 11:00 h. y las 15:00 h.

Por otra parte, el día de la Crida se prohíben las ocupaciones de vía pública con mesas y sillas, en la plaza de los Fueros, calle Conde Trenor, calle Blanquerías, en las zonas de perímetro, por disparo pirotécnico según el PAM y en las zonas de masiva ocupación de público.

Asimismo, antes de cualquier disparo de los espectáculos pirotécnicos nocturnos celebrados en la pl. del Ayuntamiento se establece la suspensión dos horas antes y hasta media hora después de la finalización de los mismos.

Se establece la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública con mesas y sillas, en las zonas afectadas por el Protocolo de Actuación Municipal con motivo de los espectáculos pirotécnicos nocturnos que se celebran en el Puente de Monteolivete, desde dos horas antes del disparo de los mismos hasta media hora después de su finalización.”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2.4 Con motivo de la Ofrenda el día 17 y 18 de marzo desde las 14:15 h. hasta la finalización de la misma se suspenderán las ocupaciones de vía pública mediante mesas y sillas en la pl. Virgen, c/ Caballeros hasta la c/ Reloj Viejo, c/ Navellos, pl. San Lorenzo, c/ Muro de Santa Ana, pl. Reina y c/ San Vicente Mártir, tramo desde la pl. Reina hasta la pl. Ayuntamiento.

Quedarán suspendidas las ocupaciones de vía pública con mesas y sillas que afecten a los pasos de peatones de la Ofrenda o de cualquier evento que se realice y que suponga un obstáculo para la instalación y buen funcionamiento del mismo.”

Quedarán suspendidas las ocupaciones de vía pública con mesas y sillas las calles adyacentes al itinerario de la ofrenda donde se colocan los pases de peatones, en concreto en la c/ Sangre así como en la entrega de premios del día 17, y la cl Caballeros el día de la Crida (22 de febrero).

Asimismo, en caso de celebrarse el acto por un itinerario diferente, estas ocupaciones se suspenderán a lo largo del nuevo itinerario y de las calles adyacentes que se consideran necesarias para garantizar el desarrollo normal de la Ofrenda.

2.5 Con carácter general se prohíbe la instalación de puestos de buñuelos o cualquier otro puesto o instalación en la pl. Ayuntamiento y calles adyacentes a la misma, así como en la c/ Colón, c/ Xàtiva, av. Marqués de Sotelo y en las calles por las que transcurre la Ofrenda, desde el día 1 al 19 de marzo.

2.6 Los camiones de telefonía móvil deberán estacionar, en la c/Barcas con c/Pascual y Genís y en la pl. del Ayuntamiento, al pie del monumento a Vinatea, en el espacio peatonal sito entre los pasos de peatones.

Queda prohibido su estacionamiento en la calle Xàtiva en el tramo entre la calle Alicante y la calle Bailén.

En todo caso y, siempre que sea posible, se recomienda que estacionen en el recinto de la Estación del Norte.

2.7 En el supuesto de que quien tenga la responsabilidad de las instalaciones mencionadas en este apartado no las retirara voluntariamente, la Policía Local procederá a su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

retirada inmediata y traslado a las dependencias municipales, y ello sin perjuicio de la iniciación, en su caso, del expediente sancionador que pudiera corresponder.

2.8 Para la reubicación de los contenedores de residuos las empresas gestoras deberán acordar la ubicación de sus contenedores con EMT a través del correo operacions@emtvalencia.es con el fin de que no se ubiquen en las zonas destinadas a paradas provisionales de EMT con motivo de fallas.

2.9 No se autorizará la celebración de eventos deportivos en la vía pública entre el 22 de febrero y el 19 de marzo, ambos inclusive, cuando afecten a eventos programados por Junta Central Fallera.

Se recomienda evitar la coincidencia de eventos que incrementen la gran acumulación de personas en la zona de la plaza del Ayuntamiento y alrededores a la que ya de por sí se genera por la Mascletas, como pueden ser la entrada o salida a espectáculos que se lleven a cabo en la plaza de toros”

2.10 Dentro del perímetro de seguridad y de las vías de ocupación del público establecidas en el «Protocolo de Actuación Municipal Fallas 2026» para los espectáculo pirotécnicos que se celebran en la plaza del Ayuntamiento, solo podrán permanecer aquellas estructuras estrictamente necesarias para la retransmisión audiovisual del evento, no debiéndose autorizar la instalación de ningún escenario, plató, o cualquier otro elemento en la citada zona como pueden ser los de televisión, radio o comunicaciones.

3. REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE SEGURIDAD.

3.1. Entorno Ayuntamiento.

Siguiendo los requerimientos aprobados en las respectivas Juntas Municipales de Seguridad y Protección Civil, y cuyo contenido deberá plasmarse en el correspondiente “Protocolo de Actuación Municipal Fallas 2026”, se definen como:

- **VÍAS DE EMERGENCIA:** Vías en las que no se permite la instalación de ningún elemento. Durante el espectáculo estarán libres, sin público, sin aparcamiento de vehículos y sin mesas ni sillas, debidamente acotadas y se utilizarán para el acceso y salida por las mismas de vehículos de emergencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- **VÍAS DE EVACUACIÓN:** Vías en las que no se permite la instalación de ningún elemento. Durante el espectáculo estarán libres, sin público, sin aparcamiento de vehículos y sin mesas ni sillas, debidamente acotadas y se utilizarán para la evacuación del público asistente a los espectáculos en caso de emergencia.

- **VÍAS DE OCUPACIÓN DEL PÚBLICO:** Aquella superficie de la vía pública destinada a la estancia de las personas que acuden como espectadoras del espectáculo pirotécnico y en la que no debe instalarse ningún elemento que pueda suponer un obstáculo para el libre desplazamiento del público o para su evacuación, en caso necesario, aparte de los actualmente existentes en la configuración urbanística de la zona, a excepción de las marquesinas de las paradas de autobuses de la EMT, que deberán ser desmontadas en la zona. Asimismo, tampoco se permite el aparcamiento de vehículos, ni la presencia de andamios, mesas, sillas, ni ningún otro elemento que suponga un obstáculo durante la duración del espectáculo. Serán las vías en las que se ubica el público y que deberán permitir una circulación fluida en caso de emergencia hacia las vías de evacuación.

En caso de que en alguno de los 3 tipos de vías definidos exista algún elemento instalado con carácter permanente a lo largo del año (toldos, pérgolas, etc.) deberá ser desmontado, procediéndose a la suspensión temporal de la ocupación autorizada.

Las vías definidas son las siguientes:

AYUNTAMIENTO

VÍAS DE EMERGENCIA:

- c/ Sangre y c/Garrigues hasta su cruce con la avenida del Oeste.
- c/ Barcas y c/ Pintor Sorolla hasta su cruce con las calle Universidad y Doctor Romagosa.
- Un carril de circulación de la Avda. Marqués de Sotelo desde aproximadamente su cruce con pl. Ayuntamiento hasta la altura de la puerta de entrada del IES Lluís Vive.
- Un carril de circulación de la av Marqués de Sotelo desde su cruce con la plaza del Ayuntamiento *hasta su enlace con la cl san Pablo.*

VÍAS DE EVACUACIÓN:

- c/ Periodista Azzati

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- c/ Roger de Lauria entre pl. Ayuntamiento y c/ Pascual y Genís
- c/ En Llop
- c/ Cotanda
- c/ Barcelonina entre pl. Ayuntamiento y c/ Moratín
- San Fernando

VIAS DE OCUPACIÓN DEL PÚBLICO:

- pl. Ayuntamiento
- c/ San Vicente Mártir entre pl. Ayuntamiento y c/ Paz
- av. María Cristina entre pl. Ayuntamiento y c/ Calabazas
- c/ Correos
- av. Marqués de Sotelo (excepto el carril de circulación establecido como vía de emergencia)
- c/ Ribera
- paseo de Russafa

Todos los días en que se dispare una mascletà en la pl. del Ayuntamiento, y por razones de seguridad para todos los asistentes, no podrán acceder al entorno de la pl. del Ayuntamiento con objetos o elementos que puedan significar un riesgo para las personas en caso de desalojo o evacuación urgente como pueden ser cualquier tipo de bicicletas y vehículos de movilidad personal, carritos de bebé, carritos de personas con diversidad funcional (dado que tienen una zona reservada en la fachada del ayuntamiento), maletas con ruedas tipo "trolley" y en general cualquier objeto voluminoso que pueda suponer un riesgo para una evacuación de emergencia. Asimismo, no se podrá acceder con botellas de vidrio, botes de bebidas u otros objetos arrojados. La prohibición de acceso estará comprendida desde las siguientes calles: Xàtiva, San Vicente, Barcelonina, Correos y Roger de Lauria, desde las 12.30 hasta las 15 horas, quedando facultada la Policía Local para adoptar las medidas necesarias para hacer cumplir la citada norma.

3.2 Otros requerimientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La prohibición de ocupación con mesas y sillas en las vías libres de obstáculos, evacuación y emergencia se deberán de ejecutar con la suficiente antelación previa al inicio de los espectáculos y hasta la finalización de los mismos.

Por motivos de seguridad de las personas en caso de avalancha humana, se prohíbe cualquier tipo de vallado rígido (andamios tubulares, mecano tubo, etc.) en las zonas de monumentos y las zonas de fuego y actividades.

Dado que los recorridos de evacuación pasan inevitablemente alrededor de los monumentos falleros y especialmente en las fallas de la Sección Especial y Primera, se reducirá suficientemente la distancia entre el vallado y el monumento de forma que permita la circulación de personas alrededor de la falla de manera fluida, evitando en todo momento cualquier tipo de aglomeración, teniendo en cuenta la distancia a los edificios, así como los elementos existentes en la vía pública tales como mobiliario urbano, bolardos, terrazas o cualquier otro obstáculo que dificulte el flujo de peatones. La distancia de paso en torno a los monumentos falleros será como mínimo la prevista con carácter general en la Ordenanza de Accesibilidad. Con el fin de evitar situaciones de riesgo para las personas, se faculta a la Policía Local para proceder a su adecuación en zonas de especial afluencia, evaluando en cada caso las características de la zona y la ubicación del monumento.

Con el objetivo de facilitar la circulación de transeúntes en la visita a los monumentos con más tráfico peatonal, las comisiones falleras de los monumentos de categoría Especial deben señalar el sentido de circulación de visita prioritario, debiendo estar ubicadas las señales de forma bien visible para las personas visitantes. Los sentidos de circulación serán:

- El acceso al monumento se realizará por los laterales derechos de las calles de acceso al monumento, mientras que las salidas se realizarán por los laterales izquierdos.
- El sentido de circulación alrededor del monumento será en sentido contrario a las agujas del reloj.

4. APARCAMIENTOS.

4.1 El estacionamiento de vehículos autorizados estará permitido:

- a)** av. Oeste (entre pl. San Agustín y c/ Requena, en ambos lados: para vehículos Alcaldía, Falleras Mayores de València y primeras autoridades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- b) Poeta Querol y Marqués de Dos Aguas (entre C/ Paz y C/ Pintor Sorolla), en ambos lados, resto vehículos autorizados.
- c) c/ Huesca, desde c/ Nuestra Señora de Gracia hasta la c/ Quevedo

4.2 Con el fin de que quienes nos visitan puedan estacionar su vehículo en zonas exteriores al área restringida, en las entradas a la ciudad se colocará señalización de acceso a las siguientes zonas de aparcamientos:

- a) Para el acceso desde la V-21 (Castellón y Barcelona): av. Aragón, zona Universidad Politécnica y campus de Tarongers.
- b) Para el acceso desde la V-31 (Alicante y Albacete): zonas de la av. Hermanos Maristas y av. Antonio Ferrandis.
- c) Para el acceso desde la A-3 (Madrid): zonas de c/ Tres Forques, av. Tres Cruces y c/ Campos Crespo.
- d) Para el acceso desde la CV-35 (Ademuz): las manzanas comprendidas entre la av. Maestro Rodrigo, la av. Burjassot, la av. Menéndez Pidal y la av. Tirso de Molina.

5. CAMIONES

Se recuerda la prohibición permanente de estacionamiento de camiones de masa máxima autorizada superior a 12 t regulada en la Ordenanza de Movilidad.

6. AUTOBUSES

6.1 Los de servicio discrecional se ajustarán a las restricciones fijadas en este bando según los apartados 1.1 y 1.2, ampliándose en este último el perímetro al determinado por las grandes vías y el cauce antiguo del río Turia.

El estacionamiento entre las 15:00 horas del 16 de marzo de 2026 y 19 de marzo de 2026 se realizará en el paseo Alameda (entre el puente del Aragón y el puente de las Flores), av. Antonio Ferrandis, la av. Hermanos Machado (entre c/ San Vicente de Paúl y la c/ Alfahuir) y av. Tres Cruces (aparcamiento del Cementerio General), respetando en todo momento el espacio de las paradas de la EMT y un espacio de accesibilidad a las mismas de 30 metros tanto por delante como por detrás.

Estacionamiento de autobuses servicio discrecional y agencias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

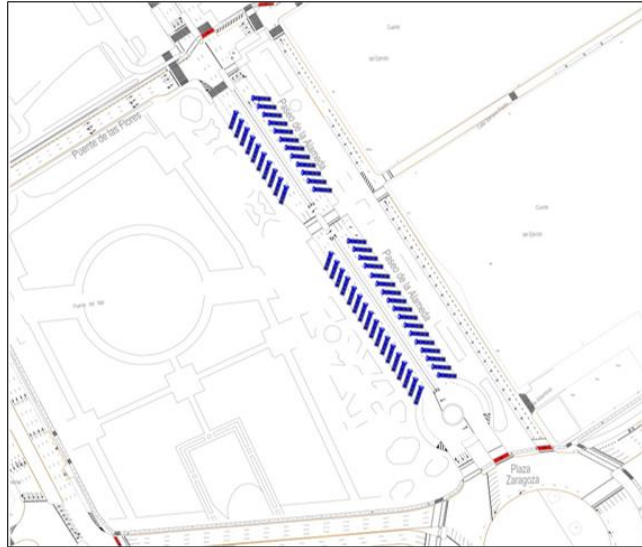


AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

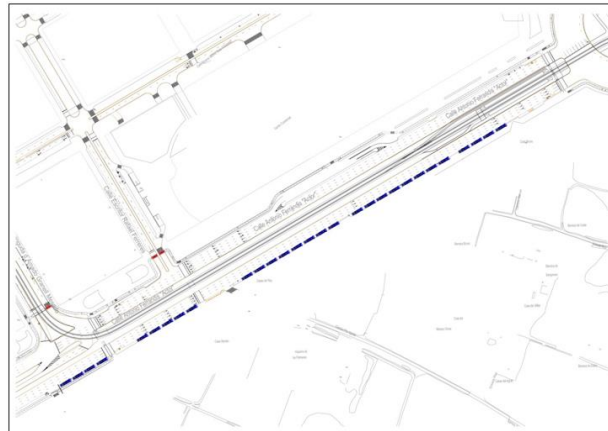


AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



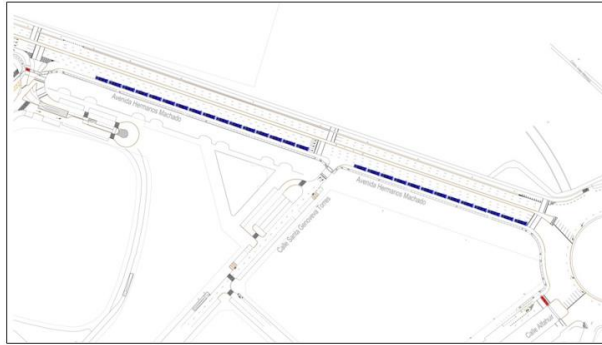
Paseo Alameda



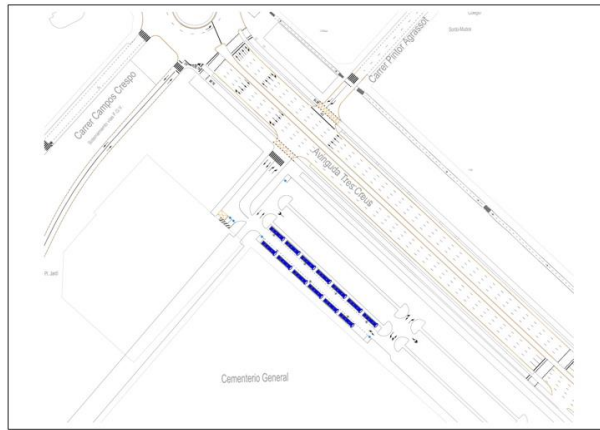
Antonio Ferrandis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hermanos Machado



Tres Cruces

6.2 Los autobuses que paran en Gran Vía Ramón y Cajal, zona ONCE, y los que lo hacían entre la pl. España y la c/ Troya lo harán en el carril EMT de la c/ San Vicente Mártir, entre la c/ Salvador Sastre y la pl. España.

7. AGENCIAS DE VIAJES

Las agencias que esperen recibir autobuses de viajes propios de su ramo, podrán obtener permiso para tomar o dejar personal con excepción de lo dispuesto en el apartado anterior, solicitándolo al efecto mediante escrito dirigido al Área de Seguridad y Movilidad.

El estacionamiento se realizará en la prolongación del paseo Alameda, c/ Tres Forques, en su último tramo, y av. Antonio Ferrandis, respetando en todo momento el espacio de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

paradas EMT y un espacio de accesibilidad a las mismas de 30 metros tanto por delante como por detrás.

8. SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA)

El Servicio de Estacionamiento Regulado con Limitación Horaria quedará modificado desde las 09:00 h. del día 9 de marzo hasta las 09:00 h. del día 20 de marzo en todo el término municipal de la siguiente manera:

- Zona azul: se suspende la regulación horaria.
- Zona naranja: pasará a ser exclusiva para residentes las 24 h del día.
- Zona verde: mantendrá su funcionamiento habitual.

9. RESERVA DE ESPACIOS PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Con el fin de permitir la mayor accesibilidad e inclusión en la fiesta fallera el Ayuntamiento reservará espacios para personas con diversidad funcional, en los principales actos falleros como las mascletas de la pl. del Ayuntamiento y los castillos de fuegos artificiales que se realicen en la Alameda, entre los puentes de Montolivet y L'Assut de l'Or, o en aquellos lugares donde se realicen.

Se insta a las comisiones a velar por la integración de personas con diversidad funcional y colectivos con necesidades especiales en la realización y disfrute de las actividades festivas organizadas en sus demarcaciones.

10. FUEGOS ARTIFICIALES Y TRUENOS DETONANTES

10.1 Los espectáculos pirotécnicos realizados por personal experto deberán contar con la notificación o autorización expresa de la Delegación del Gobierno, según proceda, debiéndose cumplir en todo momento, e independientemente del NEC total del espectáculo, las exigencias requeridas por la ITC nº 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, para su montaje y disparo, en especial las distancias de seguridad a edificaciones y a público de acuerdo al calibre y tipologías de los artificios a disparar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

10.2 Se recuerda que, de acuerdo Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, la utilización de material pirotécnico o explosivo “lanzado” (castillos de fuegos artificiales, *mascleaes* aéreas, etc.) está prohibida en terreno forestal o a 500 metros de este. Así mismo, la utilización de material pirotécnico o explosivo “no lanzado” (*mascleaes* terrestres, *despertaes*, etc.) a menos de 500 metros de terreno forestal deberá contar con la correspondiente autorización previa de la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en materia de prevención de incendios, la cual quedará en suspenso si se declara el nivel 3 de preemergencia por incendios forestales.

10.3 Serán de obligada observancia las medidas de seguridad y limitaciones indicadas en el Protocolo de Actuación Municipal para las Fallas 2026 que apruebe la Junta Local de Protección Civil.

10.4 Las comisiones de falla únicamente podrán disparar espectáculos pirotécnicos que cuenten con ZONA AUTORIZADA por el Ayuntamiento (Zona de Lanzamiento y Zona de Seguridad). Siendo la ZONA DE LANZAMIENTO el lugar donde se instalan los artificios pirotécnicos y la ZONA DE SEGURIDAD el área ubicada entre la zona de lanzamiento y el público. Las distancias de seguridad se establecerán en función de los calibres máximos, de acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

10.5 Las comisiones de falla y/o quienes organicen espectáculos pirotécnicos, previamente y durante las operaciones de descarga, montaje, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos, deberán mantener la ZONA DE LANZAMIENTO y la ZONA DE SEGURIDAD con las siguientes condiciones:

- Libres de obstáculos y vehículos.
- Acotadas y señalizadas para que ninguna persona ajena al espectáculo pueda acceder a las mismas.
- Vigiladas permanentemente para hacerlas respetar por el público y garantizar su seguridad.

El disparo de fuegos artificiales que realicen las comisiones de falla, siempre en las zonas autorizadas de sus respectivas demarcaciones, se permite, como máximo, hasta las 02:00 horas, a excepción de los espectáculos vinculados con la cremà, que podrán desarrollarse hasta el momento de la cremà efectiva de la falla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

10.6 La ocupación de las vías o espacios públicos con la finalidad de celebrar espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por especialistas (*mascletaes* y castillos de fuegos artificiales) se autorizará los días 22 y 28 de febrero y del 1 al 19 de marzo, sin perjuicio de cualquier otra autorización que, de acuerdo con la normativa vigente, sea exigible.

En el caso de otras actividades pirotécnicas tradicionales realizadas por comisiones de falla, en tanto grupos de consumidores reconocidos como expertos o con la colaboración de alguno de ellos, podrán autorizarse los días 22 de febrero, 1 y del 7 al 19 de marzo, previo el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa vigente.

Tanto los vehículos como las personas que observen el espectáculo deberán situarse a la distancia de seguridad establecida del emplazamiento de tracas, castillos y *mascletaes*, para no resultar dañadas por sus disparos. Deberán respetarse las medidas e indicaciones de seguridad y, en especial, el cordón de seguridad que en torno al lugar del disparo está obligada a establecer la organización.

Se recuerda la prohibición de actividades incompatibles con las operaciones de descarga, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos o que agraven el riesgo, como la utilización de artificios pirotécnicos, fumar, producir chispas o llamas desnudas, fuegos, paellas en la calle, etc.

El Ayuntamiento y la Junta Central Fallera no se hacen responsables de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del disparo de fuegos artificiales, que, en todo caso, lo serán por cuenta y riesgo de las personas que observen el espectáculo, considerándose imprudencia de las mismas o de sus representantes legales no estar suficientemente alejadas de los disparos, para evitar los efectos de las falsas explosiones, caída de cañas, etc. No obstante, serán de obligada observancia cuantas medidas de emergencia dicte la Junta Local de Protección Civil.

10.7 Se recuerda la prohibición de disparo por particulares de productos pirotécnicos de las clases no autorizadas por la legislación vigente.

Para los productos de pirotecnia recreativa a utilizar por particulares, se establece una restricción en el uso de truenos detonantes en los siguientes días y horarios:

- El día 8 al 13 de marzo: entre las 22.00 horas y las 7:30.
- Días del 14 al 19 de marzo: entre las 02.00 h. y las 07.30 h.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Día 20 de marzo: a partir de las 00.00 h. (excepto que sea necesario para la Cremà de la falla)

No obstante, y para respetar el descanso vecinal y el bienestar animal, se recomienda no disparar artificios pirotécnicos entre las 9:00 a 10:00, salvo que se trate de recogida de la fallera mayor de la comisión fallera y entre las 15:00 h. y las 17:00 h.

10.8 Igualmente, queda prohibido el disparo de cualquier artificio pirotécnico en todo el Jardín del Turia y en las zonas de juegos infantiles, a excepción de los espectáculos del programa oficial de Fallas y aquellos que excepcionalmente y por los servicios municipales competentes pudieran autorizarse. Por los servicios de la Policía Local serán decomisados o retirados y denunciadas con todo rigor las personas infractoras de esta disposición.

10.9 A tenor de lo establecido en real decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, deberán respetarse las siguientes distancias de seguridad:

- a) Para los artificios de categoría F1 la distancia de seguridad deberá ser **igual o superior a 1 metro**. No obstante, si procede, la distancia de seguridad podrá ser inferior.
- b) Para los artificios de pirotecnia de categoría F2 la distancia de seguridad deberá ser **igual o superior a 8 metros**. No obstante, si procede, la distancia de seguridad podría ser inferior.
- c) Para los artificios de pirotecnia de categoría F3, la distancia de seguridad deberá ser **igual o superior a 15 metros**. No obstante, si procede, la distancia de seguridad podrá ser inferior.

10.10 Se recuerda la prohibición de almacenamiento y expedición de material pirotécnico en lugares que carezcan de la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 989/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

10.11 Los establecimientos de venta de artículos de pirotecnia (incluidos truenos detonantes) deberán informar a sus clientes de los horarios autorizados para el uso de estos productos y que se recogen en estas directrices.

11. COMITIVAS Y DESFILES

11.1 Se permiten únicamente:

- a) Los expresamente incluidos en el programa de festejos municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- b) Los que realicen las distintas comisiones falleras, para concurrir a los festejos oficiales.
- c) Los desfiles y despertades que realicen las comisiones falleras
- d) Quedará restringida e interrumpida la circulación de vehículos, según los casos, en las proximidades de aquellas fallas que por su volumen y congestión de público que las visita, hace peligroso para peatones el tránsito de dichos vehículos por las zonas afectadas.

11.2 En los casos del apartado a) quedará garantizado, en todo momento, el paso de vehículos de emergencia, así como el acceso rodado a garajes o aparcamientos públicos o privados.

11.3 En los casos b) y c) las comitivas no dificultarán el paso de EMT/Taxi, tanto si existe carril bus como si es carril regular, para favorecer el eficiente funcionamiento del transporte público, velando siempre por la seguridad de los componentes de la comitiva y siempre que ambos supuestos sean plenamente compatibles.

12. OBRAS EN VÍA PÚBLICA

12.1 No se permite la ejecución de obras en vía pública del 7 al 19 de marzo, salvo casos urgentes justificados, así como las obras públicas en ejecución cuya paralización no es viable. Se dispone la obligación de tapar las zanjas que en dichas fechas estuvieran abiertas.

12.2 Del día 1 al 6, así como el 20 de marzo, sólo se permite la ejecución de obras que no interfieran en las celebraciones previstas, ni supongan un menoscabo para los actos festivos. así como a las ocupaciones previstas por la colocación de los monumentos, carpas y demás elementos vinculados a las fallas.

12.3 Las obras de urbanización de la av César Giorgeta y av Pérez Galdós se suspenderán del viernes 13 de marzo al domingo 22 marzo, reanudando los trabajos el lunes 23 de marzo..

13. ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS DE AUXILIO EXTERNO

13.1 Como excepción y para el caso de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, a las que sea de aplicación la Subsección 1ª Fallas, afectadas por lo indicado en el Anexo I.2.j) de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público Municipal, y al objeto de compatibilizar la ubicación de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

desmontables durante el periodo de Fallas con el difícil cumplimiento estricto de las condiciones de aproximación y maniobra de los vehículos de bomberos exigidas en la Sección SI 5 del Documento Básico Seguridad contra Incendios del Código Técnico de la Edificación (DBSI-CTE), se establecen a continuación las condiciones que debe cumplir la ubicación de las instalaciones indicadas anteriormente en función de la mayor o menor dificultad para garantizar las condiciones de aproximación y entorno en caso de intervención de los bomberos:

CASO 1. Cuando la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, se sitúen en calzada cortando todo el ancho de la calle o dejando una anchura libre de calzada inferior a 5 metros, de forma que no permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en que se ubican, se tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- a) La zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud máxima igual o inferior a 25 metros. En ningún caso la carpa instalada podrá tener doble piso y su altura máxima no podrá exceder de los 6m. cuando la carpa esté instalada en calles o plazas de forma que una altura superior a la indicada pueda dificultar las maniobras de rescate con vehículos de altura del Departamento de Bomberos.
- b) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la Sección SI 5 del DBSI-CTE hasta ambos frentes de la zona de ocupación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, con una zona libre de ocupación de longitud igual o mayor que 10 metros y anchura igual o mayor que 5 metros en ambos frentes. Excepción hecha en aquellos viales cuya trama urbana imposibilite su cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.
- c) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.
- d) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CASO 2. Cuando las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, se sitúen en calzada y no corten todo el ancho de la calle dejando un carril de circulación para vehículos de bomberos de anchura mayor o igual a 5 metros, de forma que permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en que se ubican, deberán cumplirse las condiciones siguientes:

- La zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud máxima igual o inferior a 50 metros. En ningún caso la carpa instalada podrá tener doble piso y su altura máxima no podrá exceder de los 6 m. cuando la carpa esté instalada en calles o plazas de forma que una altura superior a la indicada pueda dificultar las maniobras de rescate con vehículos de altura del Departamento de Bomberos.
- El carril de circulación para vehículos de bomberos debe discurrir de forma continua e ininterrumpida a lo largo de toda la zona de la calzada ocupada por la carpa u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero.
- El citado carril de circulación de vehículos de bomberos debe tener una separación máxima a fachadas no superior a 10 metros.
- Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la sección SI 5 del DBSI-CTE hasta los dos frentes de la zona de ocupación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, salvo los viales la trama

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

urbana de los cuales imposibilite el cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.

e) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.

f) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.



13.2 En cualquier caso, en las zonas de fuegos y actividades que no estén ocupadas permanentemente por instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, la entidad autorizada u organizadora así como cualquier otra entidad o titular de actividad que ocupe dichas zonas deberá adoptar en caso de necesidad, y a la mayor celeridad posible, las medidas necesarias que permitan garantizar la circulación y maniobrabilidad de los vehículos de bomberos en caso de intervención en el entorno de los edificios afectados por las instalaciones anteriormente descritas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y MANIOBRA VEHÍCULOS BOMBEROS

¿Cuánto espacio necesitamos para llegar? → 3,5 metros

Aproximación (vehículo circulando)



¿Cuánto espacio necesitamos para poder efectuar una operación de rescate o extinción? → 5 metros

Espacio de Maniobra (vehículo operando)



14. ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA, DEMÁS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y VERBENAS

14.1 Cuestiones generales

Como norma general, se recuerda que cualquier actividad o instalación realizada o ubicada en el dominio público o privado de propiedad municipal está sujeta a autorización previa, siendo de obligado cumplimiento las condiciones que, en su caso, se establezcan. Dicha autorización deberá haber sido presentada en los plazos establecidos al efecto en las directrices para la autorización de actividades y ocupación del dominio público con motivo de las Fallas 2026, aprobadas por acuerdo núm. 71 de la Junta de Gobierno Local en 12 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público Municipal, no se autorizarán en el dominio público municipal instalaciones o actividades (tales como batucadas, charangas o similares) a excepción de aquellas organizadas por las comisiones falleras o la Junta Central Fallera, así como las que pudieran estar organizadas, promovidas o participadas por el Ayuntamiento de València.

Las comisiones falleras están obligadas a exhibir en la puerta de sus respectivos casales y/o carpas todas las autorizaciones para la ocupación del dominio público o privado de propiedad municipal concedidas por el Ayuntamiento de València para el periodo de Fallas, así como el plano sobre el que se ha obtenido la correspondiente autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las actividades falleras de las diferentes comisiones de la ciudad se autorizarán el día 22 de febrero (la Crida) y del 7 al 19 de marzo. Si las citadas actividades ocupan vía pública y afectan al paso de las líneas de la EMT, se deberán informar por parte de las comisiones falleras a la empresa mediante correo dirigido a operaciones@emtvalencia.es al menos con 48 horas de antelación con el fin de que se puedan planificar los posibles desvíos e informar a las personas usuarias. Del día 1 al 19 de marzo no se autorizarán ocupaciones de espacios de uso público, a excepción de aquellas instalaciones o actividades organizadas, promovidas, con participación o colaboración del Ayuntamiento y los actos de las fallas y de la Junta Central Fallera incluidos dentro del programa de festejos. Podrán asimismo autorizarse excepcionalmente otras instalaciones o actividades en la vía pública o en otros inmuebles de propiedad municipal cuando concurren circunstancias especiales que redunden directa o indirectamente en beneficio general y no interfieran en el correcto desarrollo de los actos festivos.

La delegación o departamento municipal que declare expresamente la concurrencia de dichas circunstancias especiales en beneficio general, será la competente para proceder a la tramitación de la correspondiente autorización, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Primera de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2016.

Las comisiones falleras que participen en la Cabalgata del Ninot podrán ocupar el dominio público en zonas de aparcamiento, zonas peatonales u otras zonas que no impidan la circulación de vehículos, 72 h. anteriores a la celebración de la misma. Dicha ocupación no requerirá autorización, pero deberá ser comunicada a la Policía Local con carácter previo.

La persona física o jurídica titular de la autorización para llevar a cabo actividades e instalaciones será responsable de señalizar las ocupaciones de la vía pública o de otras propiedades municipales y mantener dicha señalización, recordándole que tiene la obligación de mantener las instalaciones en perfecto estado y cumplir las obligaciones básicas de seguridad, así como de mantener el entorno de forma limpia y decorosa durante la celebración de los actos y a su finalización.

En estas mismas fechas se autoriza la actividad fallera en el interior de los casales de las comisiones, respetando las normas vigentes en materia de contaminación acústica y ambiental.

25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las comisiones falleras dispondrán, como mínimo y en función del aforo del espectáculo o actividad que realicen, de botiquín portátil con la dotación apropiada según la normativa vigente de espectáculos públicos para atender los posibles siniestros.

En el caso de la realización de actividades cuyo aforo se estime en más de mil personas asistentes o actividades abiertas al público en general y que se desconozca el aforo real que pueda tener la celebración de dicho acto, la comisión fallera deberá comunicarlo a la Policía Local con treinta (30) días naturales de antelación, como mínimo, a la celebración del evento, con la información suficiente para poder planificar, en su caso, un dispositivo adecuado que garantice la seguridad del acto. Esta comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico plvfallas@valencia.es, y deberá utilizarse exclusivamente para el fin descrito anteriormente, omitiéndose los correos que contemplen información de otro tipo.

En caso de realización de espectáculos que requieran la utilización de vías públicas susceptibles de concentrar aforos superiores a 5.000 personas, la comisión organizadora deberá garantizar la presencia de, al menos, una unidad de evacuación o ambulancia, debidamente equipada, de acuerdo con las disposiciones reguladoras del transporte sanitario terrestre. La ambulancia deberá estar disponible de forma permanente desde una hora antes del comienzo del espectáculo y hasta su total finalización. La ausencia, siquiera momentánea, de la ambulancia producirá la suspensión del espectáculo.

Desde el día 1 y hasta el día 5 de marzo en que se autorice la instalación de carpas, las comisiones de falla podrán utilizar excepcionalmente en su zona de actividad un espacio máximo de 15 metros cuadrados destinado a elementos o instalaciones temporales de almacenamiento de productos o suministros, así como en su caso los urinarios químicos contratados para las actividades, que por diferentes circunstancias no sea posible retirar. En el caso de urinarios químicos, estos no podrán instalarse frente o junto a establecimientos comerciales ni en paradas de EMT.

14.2 Traslado y acopio de piezas de la falla

El traslado y acopio de las piezas que componen la falla en vía pública y que puedan afectar a la circulación pero sin producir corte de tráfico, se autorizará a partir del día 5 de marzo a las fallas de sección especial y primera y a partir del día 8 de marzo de 2026 al resto de comisiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El alzado de los remates y diferentes elementos de la falla podrá producirse a partir del día 5 de marzo, en el caso de las comisiones de sección especial y primera, y a partir del 8 de marzo en los monumentos del resto de secciones, favoreciendo en la medida de lo posible la convivencia con el tráfico rodado, incluido el paso de autobuses EMT y peatonal hasta la fecha oficial de la plantà el día 15 de marzo, siempre que las dimensiones, el volumen del monumento o su disposición lo permitan y, por seguridad, no hagan más conveniente la interrupción de la circulación, incluso para la EMT, pudiendo proceder al corte de la vía, si se considera necesario por parte de la Policía Local, desde los días 5 y 8 de marzo respectivamente.

Las comisiones falleras velarán por el cumplimiento de la normativa en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales, entre otras, por parte de las personas físicas o jurídicas contratadas.

14.3 Verbenas y ambientación musical

La realización de verbenas populares ya sean verbenas vespertinas o nocturnas, y disco-móviles en la vía pública se autorizarán el día 7 y 14 de marzo, y del 16 al 18 de marzo de 2026.

Las autorizaciones pertinentes deben exhibirse de forma visible, en la puerta de la sede festera o inmediaciones del acto, con indicación del responsable de la ejecución del acto.

La instalación de verbenas vespertinas o verbenas nocturnas populares y disco-móviles en el entorno de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial quedará condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen.

Se recomienda a las comisiones falleras de Ciutat Vella que se encuentren en el entorno de edificios monumentales y de Ruzafa que realicen sus verbenas en horario vespertino.

Así mismo, las comisiones falleras de Linterna Na-Robella-Avda Oeste, Mercado Central, Plaza del Patriarca, únicamente podrán realizar sus verbenas en horario vespertino.

En el caso de verbenas vespertinas, verbenas nocturnas, discomóviles y actividades musicales similares, podrán realizarse en el casal o en la zona de actividades autorizada en horario de tarde o de noche, sin posibilidad de realizarlas en ambos horarios en un mismo día.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En caso de realizarlas en horario vespertino éste será de 17:00 h. a 22:00 h., y en el caso del horario nocturno será de 22:00 h. a 04:00 h. del día siguiente

Los actos con ambientación musical en el interior de las carpas se autorizarán:

- Los días, 9, 10, 11, 12, 13, y 15 hasta las 01:00 horas del día siguiente (actos falleros)
- Los días 7, 14, 16, 17 y 18 hasta las 04:00 horas del día siguiente
- El día 19 hasta las 24 horas (actos falleros)

No obstante, se recomienda a las comisiones falleras evitar la ambientación musical en sus zonas de actividades y carpas en el horario comprendido entre las 15:00 y las 17:00 h.

En relación al nivel sonoro permitido, con carácter general, durante la celebración de verbenas vespertinas, verbenas nocturnas, discomóviles y otras actividades con emisiones sonoras al aire libre, no se podrán sobrepasar 90 dBA en términos de LAeq (nivel sonoro continuo equivalente) en el foco emisor (altavoces).

Asimismo, en el interior de las carpas ubicadas en el dominio público, no se podrán superar 85 dBA en términos de LAeq en el foco emisor (altavoces).

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los límites sonoros establecidos en estas directrices y, en concordancia con la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, en el caso de actividades sonoras y musicales en la vía pública al aire libre, será preceptiva la instalación de un limitador-registrador que deberá intervenir en la totalidad de la cadena de sonido por parte del responsable del equipo de sonido, y que podrá ser utilizado, en su caso, a efectos de comprobación de los niveles sonoros alcanzados.

De conformidad con el artículo 42.5 "in fine" durante el periodo fallero establecido en este bando las actuaciones con equipos de amplificación y reproducción sonora celebradas dentro de las carpas estarán exentas del registrador.

No obstante, el ayuntamiento podrá considerar exentas de la obligación de disponer de limitador-registrador las actividades con empleo de equipos de reproducción sonora cuyo objeto no sea la amplificación musical, sin perjuicio del cumplimiento de la limitación del nivel sonoro indicado tanto para los actos al aire libre como en el interior de las carpas durante la utilización de dichos equipos. Para poder acogerse a esta exención las entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

organizadoras deberán presentar una declaración responsable en la que se detallen los actos sonoros a realizar y su horario, así como los equipos sonoros utilizados

El ayuntamiento estudiará la viabilidad de acceso a esta exención en el preceptivo informe del departamento con competencias en contaminación acústica, siendo el incumplimiento causa suficiente para la denegación del permiso o para iniciar la tramitación de expedientes sancionadores anteriormente mencionados.

El incumplimiento del horario que se establezca en la resolución municipal implicará que, una vez sea firme la sanción impuesta por dicho concepto, no se le autorizará para celebrar actividades análogas con repercusión sonora (playbacks, etc.) en lo que reste de año, a partir de la fecha en que adquiera firmeza aquella, ni tampoco para las fiestas falleras de la anualidad siguiente, de conformidad con lo establecido con el Art. 120 ODP.

De conformidad con lo que establece el Art. 42 de la Ordenanza de Contaminación Acústica, El incumplimiento de las condiciones de la autorización en materia que afecte a esta Ordenanza, podrá ser causa suficiente para la denegación del permiso para la celebración de actuaciones musicales durante el año siguiente, y ello sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que al objeto pudiera incoarse.

Es de obligado cumplimiento que la comisión fallera organizadora de la verbena ya sea en horario vespertino o nocturno garantice la instalación de aseos públicos portátiles, tantos como se determine en función del espacio público ocupado y del aforo previsto, correctamente señalizados, debiéndose permitir el acceso y uso al público general las 24h del día. Asimismo, la organización deberá atender su colocación, su correcto mantenimiento y retirada. Estos aseos públicos portátiles no podrán instalarse frente o junto a establecimientos comerciales, edificios públicos, monumentos o aquellos edificios catalogados como patrimonio histórico. Se recuerda la obligatoriedad, en este aspecto, de atender a lo dispuesto en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Las barras de bebidas en las zonas de actividades no podrán superar los 8 metros de atención al público, bien lineales o en tipo isla; en este último supuesto nada más podrá atenderse por un máximo de tres caras de la isla. En éstas no se dispensarán, bajo ningún

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

concepto, bebidas alcohólicas a menores de edad. Se recomienda que el horario de dispensación de alcohol sea hasta las 03:00 h.

Las actividades culturales o similares con concurrencia de público deberán disponer de hojas de reclamaciones de consumo, según el modelo oficial de la Generalitat así como el cartel anunciador de la existencia de dichas hojas.

Para los actos de entrega de premios que se celebren en la plaza del Ayuntamiento, en caso de utilización de equipos de reproducción no se podrán sobrepasar 90 dBA en términos de LAeq en el foco emisor.

14.4 Carpas

La instalación de carpas en vía pública o en espacios de propiedad municipal se autorizará desde el día **6 de marzo** hasta las 07:00 horas del día 21 de marzo. No obstante, se podrá autorizar la instalación de carpas con anterioridad a ese día a aquellas que presenten las siguientes características:

4 de marzo:

- Carpas que se instalen en solares, en zonas ajardinadas y zonas peatonales.

5 de marzo:

- Carpas que se instalen en zonas de aparcamiento y aquellas que se sitúen en zonas de tráfico pero que no afecten a las líneas de EMT ni corten por completo la circulación viaria.
- Carpas de comisiones falleras que, a 31 de diciembre de 2025, tengan un censo total igual o superior a 400 personas, cuya ubicación no afecte a líneas de la EMT. El censo de la comisión será comprobado de oficio mediante consulta a Junta Central Fallera.
- En el mercado de Castilla se podrá instalar la carpa a partir de las 16:00 horas.

En cualquier caso, se podrán autorizar otras fechas de instalación en determinados emplazamientos, previa valoración y revisión por los servicios competentes.

En el caso de aquellas carpas que puedan presentar una importante afección al servicio de transporte público de la EMT y puedan suponer un notable perjuicio para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

conjunto de la ciudadanía, se podrán plantear unas fechas de autorización posteriores, siempre con antelación a la plantà, con el objetivo de minimizar su impacto sobre la red.

Las carpas no podrán ubicarse en emplazamientos que impidan el acceso a vados, a salidas de emergencia, accesos al metro, a viviendas, a locales comerciales o a edificios públicos. Excepcionalmente, y en aplicación de lo preceptuado en el artículo 116 de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, no será de aplicación la distancia mínima prevista en el artículo 91.5 de dicha norma.

Las carpas estarán cerradas a la finalización del horario autorizado para las verbenas ya sean vespertinas o nocturnas, de manera que deben desalojarse totalmente dentro del plazo máximo de 30 minutos, durante los cuales no se puede permitir el acceso a la carpa y debe quedar fuera de funcionamiento tanto la música ambiental como cualquier aparato o máquina parecida.

La instalación en fecha anticipada y la retirada en fecha posterior serán consideradas como infracciones previstas en la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, por instalación sin autorización. Los incumplimientos de horario en su instalación y retirada, siempre que sea en la fecha autorizada, tendrán la consideración de infracción grave por incumplir la obligación de restituir y reponer la vía pública a su estado anterior.

El incumplimiento de las características de las carpas, modificación de su ubicación, así como de las fechas de instalación determinará que la autorización, sin más trámite, quede automáticamente sin efecto. La entidad incumplidora no podrá instalar la carpa durante la semana fallera del año siguiente; todo ello de conformidad con el artículo 118.3 de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal.

Las carpas deben exhibir en su exterior el aforo máximo permitido de las mismas.

En el supuesto de carpas instaladas sobre pavimento de piedra natural, se recomienda la fijación al suelo mediante mecanismo que evite la perforación de la vía pública, para evitar su deterioro.

En todo caso, las jaimas instaladas en un extremo de la carpa no deberán estar ancladas al suelo en aquellos supuestos que venga indicado por el Servicio de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, lo cual se reflejará en la correspondiente autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En el interior de las carpas queda totalmente prohibido el uso de cualquier artefacto pirotécnico, del tipo que sea, así como cualquier otro tipo de artefacto susceptible de provocar un incendio.

En el interior de la carpa y/o casal, las comisiones falleras dispondrán, como mínimo y en función del aforo del espectáculo o actividad que realicen, de botiquín portátil con la dotación apropiada según la normativa vigente de espectáculos públicos para atender los posibles siniestros.

Los cortes de líneas de EMT por el montaje de carpas, deberán notificarse al correo operacions@emtvalencia.es con antelación suficiente.

14.5 Iluminación y adornos de calles

El montaje para proceder a la instalación de la iluminación ornamental podrá realizarse, en general, a partir del día 9 de febrero, y para las que impliquen ocupación de la vía pública o de otros solares municipales a partir del día 19 de febrero de 2026. En el caso de que se vaya a producir cortes de tráfico a las líneas de EMT, se deberá notificar dicho corte con una antelación mínima de 72 horas al correo operacions@emtvalencia.es. En cualquier caso, la instalación durante el período de las fiestas falleras queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ocupación del Dominio Público Municipal por ocupación del dominio público y de cualquier otra normativa aplicable. Los tensores de iluminación deberán retirarse lo más pronto posible.

La iluminación que se instale deberá contar con todos los requisitos y certificados exigidos por la normativa vigente. En especial, la estructura o soporte ornamental de la iluminación deberá reunir las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones de seguridad; y la instalación eléctrica, cualquiera que sea su potencia prevista, deberá contar con certificado de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado y sellado por la Conselleria con competencias en materia de industria.

El adorno de las calles podrá autorizarse a partir del día 2 de marzo de 2026.

Las grúas, plumas, camiones y demás vehículos utilizados en la instalación y desmontaje de las instalaciones de iluminación no podrán permanecer en las vías de emergencia, evacuación, o libres de obstáculos, ni en los anchos de paso donde se instalan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

mercadillos u otras instalaciones falleras de forma permanente. En caso de necesidad de utilización puntual de alguno de dichos vehículos el conductor deberá permanecer junto al vehículo en todo momento y retirarlo en cuanto cumpla su cometido.

No se permitirá la instalación de estructuras elevadas que impidan el acceso a las fachadas o el paso por debajo de las mismas a los vehículos de rescate en altura del Departamento de Bomberos.

La instalación de la iluminación se realizará de modo que no se impida el acceso a las fachadas a los vehículos de rescate en altura del Departamento de Bomberos. En el caso de estructuras porticadas, se deberá dejar una separación mínima entre pórticos de 10 metros para la maniobra de los citados vehículos.

14.6 Retirada de elementos consecuencia del montaje de instalaciones y otros

Las comisiones falleras serán responsables de que, nada más finalizar el período de las Fallas, el dominio público o privado municipal quede libre de los residuos derivados de su celebración y en condiciones óptimas para que se retome su uso normal. El dominio público o privado municipal ocupado y su zona de influencia quedarán libres de cualquier tipo de residuos, instalaciones, elementos de iluminación y especialmente de anclajes de carpas, etc.

15. INSTALACIONES

15.1 Consideraciones comunes a puestos de buñuelos y masas fritas, mercadillos y paradas de venta/consumo de alimentos

La instalación de puestos de venta de buñuelos o masas fritas, mercadillos y puestos de venta de alimentos en la vía pública durante las fiestas falleras se sujetará a las presentes directrices y, será válida desde la fecha en que se obtenga la autorización del Ayuntamiento. Dicha autorización será concedida una vez cumplidos los trámites oportunos y siempre dentro del periodo comprendido en los apartados siguientes, estando además a lo dispuesto en las normas técnicas y sanitarias que resulten de aplicación.

Asimismo, estarán sujetas a la normativa en materia sanitaria y, en concreto a la siguiente:

- Reglamento Europeo (CE) nº 852/2004 de 29 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Higiene de los productos alimenticios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- RD 1021/2022 de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- RD 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Ordenanza Reguladora Ocupación de Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de Valencia anexo III.
- D 143/2015 de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 14/2010 de 3 de diciembre de la Generalidad de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Las personas que ejerzan la presidencia deberán recabar de cada uno de los puestos, en función del tipo de actividad que desarrollen, las declaraciones responsables de los titulares del puesto, que estarán a disposición en el apartado impresos del correspondiente trámite de la sede electrónica. Los mismos deben cumplir con todos los requisitos exigidos en la normativa vigente para dicha instalación, así como mantener el cumplimiento durante la vigencia de la autorización para la ocupación del dominio público y el ejercicio de la actividad en el mismo.

La instalación y venta de puestos de venta de buñuelos y masas fritas se autorizará en el periodo comprendido desde el día 2 de marzo al 19 de marzo

La instalación y venta de mercadillos y paradas de venta o consumo de alimentos se autorizará desde el día 12 al 19 de marzo.

Dichos puestos deberán estar desmontados, como máximo, a las 11:00 h del día 20 de marzo 2026.

En cuanto a la instalación de gas en los puestos, quedará totalmente prohibido el almacenamiento de bombonas de butano tanto en el interior como en el exterior de la instalación.

No se permitirá que en el interior estén conectados más de dos envases en batería para o en reserva. Dichas bombonas de butano deben estar a cubierto en algún tipo de armario metálico de cuatro lados (tres laterales y el techo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, así como cualquier otra normativa aplicable en la materia.

En los puestos de venta de buñuelos, masas fritas, mercadillos y venta o consumo de alimentos, la venta se realizará exclusivamente en uno de los cuatro laterales de los mismos y nunca de cara a una vía con tránsito rodado por razones de seguridad.

Los puestos de venta y/o consumo de alimentos y las de masas fritas no podrán instalar mesas, sillas y terrazas. Esta prohibición no se aplicará en los casos de puestos ubicados en zona autorizada de terraza previstos en el apartado 16.1.b) de este bando.

En caso de incumplimiento por parte del titular del puesto de buñuelo o masas fritas de cualquiera de los requisitos marcados por esta directriz, la Policía Local podrá, si lo estima oportuno, proceder al precintaje del puesto de buñuelos o masas fritas, hasta que se restablezca la legalidad.

No se autorizará la instalación de puestos de buñuelos y masas fritas frente o junto a comercios dedicados al textil o a productos electrónicos tales como tiendas de fotografía, de telefonía móvil, de electrodomésticos y análogas. En el caso de los mercadillos y puestos de venta/consumo con elaboración de alimentos tampoco se podrán instalar delante o junto a comercios dedicados al textil, teniendo que favorecer, siempre que se pueda, la accesibilidad visual a los comercios y procurando no tapar las entradas ni los escaparates. En ambos casos, salvo que conste autorización de los comercios afectados.

Los puestos que tengan emisión de humos no podrán ubicarse junto o enfrente de fachadas o accesos a museos y salas de exposición, ante el problema que genera la entrada de humos con aceite impregnado para la conservación del inmueble y de los bienes en ellos custodiados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Los puestos deberán tener una estética discreta y respetuosa con el entorno patrimonial cuando se ubiquen en el ámbito de Ciutat Vella o entorno próximo a monumentos.

Los puestos deberán mantenerse limpios y en buen estado, encontrándose debidamente desinfectados y desinsectados, estando situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, se recuerda la prohibición del empleo de dispositivos sonoros con fines de propaganda o reclamo, cuyas condiciones de funcionamiento produzcan molestias. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículos 41 de la citada Ordenanza, no estará permitida la ambientación musical en los puestos de buñuelos, masas fritas, mercadillos y puestos de alimentación.

Todos los puestos de venta al público deberán anunciar de forma visible el precio de los productos ofrecidos al público, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, que regula la indicación de precios de los productos. Igualmente deberán disponer de las preceptivas hojas de reclamaciones en el modelo oficial de la Generalitat Valenciana.

Todas las personas físicas o jurídicas tiutlares de establecimientos o centros a que se refiere el Decreto referido anteriormente estarán obligadas a exhibir al público, de forma perfectamente visible, la siguiente leyenda: **Este establecimiento tiene hojas de reclamaciones a disposición de quienes las soliciten.**

Este cartel anunciador estará situado en un lugar en que resulte visible y legible. El tamaño de las letras de la leyenda debe ser, como mínimo de un centímetro y estará redactado en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, deberán expedir tiques de compra o, en su caso facturas, a los consumidores que lo soliciten, en el que incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

En todo caso, estará sometido a la siguiente normativa en materia de defensa del consumidor:

- Texto refundido de la Ley del Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarías

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2019, de 13 de diciembre, del Consell.

- Decreto 77/1994, de 12 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Valenciana, (DOCV núm. 2249 de 20 de abril de 1994).
- Ordenanza Municipal reguladora de los servicios de Consumo del Ayuntamiento de Valencia (BOP 154 de 1-VII-93).
- Real Decreto 3423/2000, que regula la indicación de precios en los productos ofrecidos a los consumidores.
- Decreto 2807/1972 de 15 de septiembre, por el que se regula el mercado de precios en la venta al público de artículos al por menor.
- Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Dada la pluralidad de usos y fechas de los mismos, la contratación del suministro de agua potable para conexión de los puestos de buñuelos y masas fritas, así como los de manipulación de alimentos, se realizará por la comisión fallera, siendo esta la titular del suministro de agua, una vez disponga de las autorizaciones municipales correspondientes. La contratación con la empresa gestora del abastecimiento municipal de agua, EMIVASA, considerará el número de puntos de consumo y las fechas de utilización de los mismos para establecer el importe de la factura a abonar por cada Comisión.

Las conexiones de los puestos citados se realizarán por los titulares de los mismos en la arqueta de conexión determinada por la empresa gestora EMIVASA, vigilando que los tubos que abastezcan a los puestos sean aptos para uso alimentario y dispongan de marcado CE. La responsabilidad de la empresa gestora finaliza en la citada arqueta de la red de distribución, por lo que cualquier posible incidencia en el funcionamiento y/o ubicación de los tubos, incluso la arqueta de distribución que quedará abierta para posibilitar la salida de los tubos, será responsabilidad de la titular del suministro.

Los tubos de agua se dispondrán en forma de peine, para permitir su uso simultáneo en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

diferentes puestos, y estarán debidamente protegidos de manera que no constituyan un obstáculo que pueda provocar caídas de viandantes en la vía pública, y que no puedan ser dañados por el tráfico de vehículos, incluida la protección de la propia arqueta de distribución de agua potable.

Se recomienda que los puestos de venta de buñuelos y masas fritas y los de elaboración de alimentos se agrupen en una misma zona para evitar la instalación de varias tomas de agua potable de la red viaria.

Las personas o entidades autorizadas serán responsables de cualquier tipo de daño personal o material que pueda derivarse de la instalación de los puestos en espacios de uso público o del ejercicio de la actividad.

Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

Será obligatorio mantener libres los espacios inmediatos a los armarios y cualesquiera otras instalaciones municipales, así como permitir actuar, sin restricciones, al personal que debiera actuar sobre ellos. Dadas sus características especiales, los recipientes que contengan aceite hirviendo se ubicarán a una distancia mínima de 1,5 m de cualquier tipo de armario.

La instalación de puestos en el ámbito de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial quedará condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen.

Así, a efectos de autorizar instalaciones durante las Fallas, se tendrá en cuenta el artículo 38 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano que prohíbe la colocación de letreros y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación.

Además, el vigente Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones Ciutat Vella de València delimita unos espacios en contacto directo con los Bienes de Interés Cultural a los cuales considera "Espacios Libres de Ocupación". En aplicación de este plan no pueden instalarse ni carpas, ni mercadillos, ni puestos de alimentación, ni urinarios, etc., sin perjuicio de aquello que se pueda determinar para algunos edificios o zonas de especial protección, este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

área abarca hasta los 8 metros en los espacios libres o viarios a contar desde la fachada principal y hasta 3 metros en espacios libres o viarios en el resto de fachadas del BIC.

Atendiendo a este régimen, coherente con la necesidad de proteger el patrimonio histórico, en la autorización de cualquier puesto, instalación o quiosco de carácter provisional, se tendrán en consideración los entornos o las visuales respecto a los monumentos más importantes, como por ejemplo la Llotja o el Mercado Central.

La instalación en fecha anticipada y la retirada en fecha posterior serán consideradas como infracciones muy graves previstas en la Ordenanza municipal de ocupación de vía pública por instalación sin autorización. Los incumplimientos de horario en su instalación y retirada, siempre que sea en la fecha autorizada, tendrán la consideración de infracción grave por incumplir la obligación de restituir y reponer la vía pública a su estado anterior

15.2 Mercadillos y puestos de venta y/o consumo de alimentos

Las comisiones falleras que cuenten con autorización para la instalación de mercadillos o puestos de venta y/o consumo de alimentos están obligadas a numerar de forma visible todos y cada uno de los puestos que les hayan sido autorizados, de acuerdo con el documento normalizado por el Ayuntamiento de València que estará a disposición de dichas comisiones falleras en el apartado impresos del trámite de la sede electrónica. El mismo deberá colocarse en lugar visible en el puesto, incluso en el momento en que esté cerrado.

El número máximo de puestos (incluye mercadillos y puestos de alimentos) a instalar será de 20 puestos, incluyendo 10 puestos de alimentación, entre las que podrá haber como máximo 4 de elaboración de alimentos y 1 de venta de bebidas incluida en puestos sin elaboración/manipulación de alimentos.

La instalación de los puestos será posible exclusivamente en la zona de actividades autorizada y se realizará manteniendo un paso libre mínimo de 3,5 metros de calzada y solo en un lado de la calle. Estas distancias se medirán desde el borde exterior del voladizo, si este fuese rígido, y desde el límite exterior del mostrador del puesto si el voladizo fuese instantáneamente abatible. No estará permitido ubicarlas en otros emplazamientos.

El espacio total a ocupar por cualquier tipo de puesto de venta no sedentaria no podrá superar los 120 metros lineales, no necesariamente consecutivos, en el cómputo de los cuales se incluye el espacio entre puestos a excepción de aquellos espacios de obligada observancia,

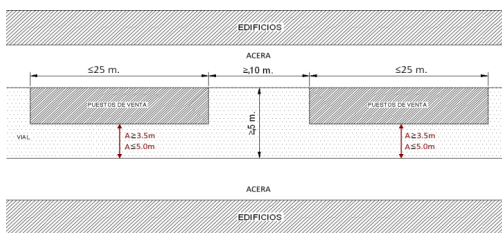
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

como son los vados y pasos de peatones. En caso de que a lo largo del frente de los puestos de venta no se disponga de un espacio libre para la maniobra de los vehículos de bomberos de anchura igual o superior a 5 metros y nunca menor de 3,5 metros, deberá disponerse cada 25 metros de frente de longitud de puestos de venta de una zona libre de ocupación de longitud igual o mayor que 10 metros y anchura igual o mayor que 5 metros.



Los puestos de mercadillos y alimentación no podrán exceder una longitud máxima de 7 metros y una altura máxima de 3,5 metros. La venta se realizará exclusivamente en uno de los cuatro laterales de los mismos y nunca de cara a una vía con tránsito rodado por razones de seguridad. Asimismo, no se instalarán delante o al lado de comercios dedicados al textil. Además se habrá de favorecer la accesibilidad visual a los comercios, procurando no tapar las entradas ni los escaparates. Asimismo, se recomienda que los puestos en los que haya elaboración de alimentos, se sitúen lo más cerca posible al puesto de buñuelos y masas fritas para facilitar la conexión a la red de agua potable. El incumplimiento de estas medidas será responsabilidad del puesto de venta y/o de la comisión fallera solicitante.

Los puestos que se instalen deberán tener en todo momento a disposición de la Autoridad competente la siguiente documentación:

- Alta en la Seguridad Social de todo el personal trabajador del puesto y recibo de estar al corriente del pago de las cuotas.
- Alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en los correspondientes epígrafes.
- Póliza de seguro para cubrir los riesgos derivados de la explotación y responsabilidad civil y recibo de estar al corriente del pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En el caso de los puestos de venta de alimentos, deberán cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente para dicha instalación y especialmente con los recogidos en la siguiente Normativa:

- a) Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público en su artículo 23 y en el Anexo III.
- b) RD 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- c) Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- d) Guía de prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios, elaborada por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Las comisiones falleras deberán poner a disposición de las personas titulares de los puestos de venta de alimentos autorizados la citada guía.

Sólo se instalarán aquellos puestos de venta de alimentos sin elaboración que cumplan estos requisitos:

- a) Tengan un diseño que permita proteger los alimentos de la radiación solar directa y de otras inclemencias meteorológicas.
- b) El material de las superficies de trabajo sea adecuado: liso, lavable y no absorbente.
- c) El almacenamiento de alimentos tenga la altura suficiente para evitar las contaminaciones procedentes del suelo.
- d) Dispongan de agua para consumo humano en cantidad suficiente para garantizar durante toda la jornada de trabajo una correcta limpieza higiénica de manos, instalaciones, superficies y utensilios, ya sea mediante conexión a la red o mediante depósitos.
- e) En el caso que los alimentos deban ser conservados a temperatura de refrigeración o congelación dispongan de elementos frigoríficos con termómetros de lectura exterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- f) Los alimentos expuestos para la venta, excepto los envasados, estarán protegidos mediante vitrinas o sistemas similares (por ejemplo separadores, cajas, etc.).
- g) El estado y mantenimiento y la higiene de los equipos y utensilios será el adecuado.
- h) Los carteles indicadores no se colocarán mediante pinchos.
- i) El hielo provenga de empresas autorizadas o se elabore in situ de agua de consumo que cumpla la normativa aplicable.
- j) En caso de que la vajilla de servicio no sea desechable (por ejemplo en teterías o degustaciones de bebidas calientes) presenten un equipo de limpieza mecánica.
- k) Tengan en todo momento a disposición de la Autoridad competente la siguiente documentación:
- Contrato con empresa de recogida de aceites usados, siempre que sea necesario.
 - Documentos acreditativos de que todas las personas manipuladoras han realizado los correspondientes cursos de formación en higiene alimentaria.
 - Facturas y albaranes que garanticen la procedencia de los productos expuestos para su venta.
 - Etiquetas originales de los productos a granel.
 - Carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.
 - Carteles en que se exponga la presencia de alérgenos en los alimentos a la venta. Estos carteles podrán ser sustituidos por un menú carta o recetario donde se suministre la información fácilmente cuando sea solicitada.

Sólo se instalarán aquellos puestos de venta de alimentos con elaboración que cumplan estos requisitos:

- a) Sean un food truck y semejantes (es decir un vehículo, remolque o caravana preparados para cumplir la función de elaboración o regeneración de alimentos mediante los procedimientos culinarios para los que estén diseñados y dotados de superficies de manipulación adecuadas, así como de una cocina aislada del exterior lo máximo posible para evitar posibles contaminaciones a través de insectos y partículas de polvo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Se recomienda que estén dotados de conexión a red de aguas potables y conectados a una pila lavamanos dotada de agua potable fría y caliente, con grifería de accionamiento no manual y toallas de un solo uso y jabón.

No serán válidos los contenedores, autobuses modificados, mesones o cualquier otra instalación no móvil.

b) Estén dotados de conexión a red de aguas potables y conectados a una pila lavamanos dotada de agua potable fría y caliente, con grifería de accionamiento no manual y toallas de un solo uso y jabón.

c) La recogida de aguas residuales (pluviales) se eliminen a través de canalización facilitada por el Ayuntamiento.

d) Las superficies en contacto con los alimentos tengan unas dimensiones suficientes para la manipulación higiénica, serán de material resistente y de fácil limpieza y desinfección.

e) Los puntos de iluminación artificial estén protegidos con pantallas anti roturas.

f) Dispongan de suficientes contenedores de basura con cierre hermético provistos de tapa para su cierre, cuyo contenido será evacuado a los contenedores municipales.

g) Los elementos frigoríficos tengan la capacidad suficiente para cubrir las necesidades de, al menos, la jornada de trabajo y estén dotados de termómetros con lectura exterior de temperaturas.

h) Presenten un equipo de limpieza mecánica de vajilla y utillaje. (Este punto sólo será necesario si la vajilla NO FUESE DESECHABLE).

i) Los alimentos expuestos para la venta estén protegidos mediante vitrinas y si el tipo de alimento lo requiere, éstas sean frigoríficas.

j) No estarán permitidos en la vía pública el almacenamiento, manipulación, elaboración o expedición de alimentos en zonas exteriores o no protegidas del *food truck*.

k) Tengan a disposición de la Autoridad competente en todo momento la siguiente documentación:

- i. Contrato con empresa de recogida de aceites usados, siempre que sea necesario.
- ii. Documentos acreditativos de que todas las personas manipuladoras han realizado los correspondientes cursos de formación en higiene alimentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- iii. Facturas y albaranes que garanticen la procedencia de los productos expuestos para su venta.
- iv. Etiquetas originales de los productos a granel.
- v. Carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.
- vi. Carteles en que se exponga la presencia de alérgenos en los alimentos a la venta. Estos carteles podrán ser sustituidos por un menú carta o recetario donde se suministre la información fácilmente cuando sea solicitada.

En el centro histórico las comisiones falleras velarán por la mejor adecuación estética con el entorno.

A este respecto, los food-trucks y puesto de venta deberán tener una estética discreta y respetuosa con el entorno patrimonial cuando se ubiquen en el ámbito de Ciutat Vella o entorno próximo de monumentos.

16. VENTA DE BUÑUELOS O MASAS FRITAS

16.1 Podrán solicitar autorización para la instalación de puestos de venta de buñuelos o masas fritas:

- a) Las comisiones falleras de la demarcación donde vaya a instalarse el puesto. El mismo se ubicará preferentemente en la puerta del casal o, en el supuesto de que no fuera posible o las circunstancias lo aconsejen, en otra ubicación, siempre dentro de la demarcación de la falla.
- b) Las personas físicas o jurídicas titulares de bares, cafeterías y establecimientos similares que cuenten con título habilitante para la apertura de establecimiento y que dicho título ampare la elaboración, consumo y venta de alimentos. La explotación del puesto habrá de llevarse a cabo por la persona o entidad a cuyo nombre figure el título habilitante para la apertura de establecimiento, sin que en ningún caso pueda subcontratarse o cederse a terceros dicha actividad. El puesto se ubicará junto a la puerta del mismo o en la zona autorizada para la instalación de terraza y siempre sin sobrepasar la línea de fachada del establecimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

c) Sólo se autorizará la instalación de un puesto de venta de buñuelos o masas fritas por comisión fallera, así como por bar, cafetería y establecimientos similares.

16.2 Los puestos de buñuelos estarán dedicados exclusivamente a la venta de masa frita, cuya composición se limita a los siguientes elementos básicos: harina de trigo, aceite vegetal comestible autorizado, agua potable y aditivos autorizados, así como productos tradicionales (higos, calabaza...) que no sean de carácter perecedero.

16.3 Asimismo, se permitirá la elaboración de masa fritas aptas para celíacos a partir de los ingredientes básicos (harinas que no sean de trigo, agua y sal) o bien si éstos se preparan a partir de un producto final acabado y congelado, utilizando:

a) Harinas o productos finales certificados con Marca de Garantía "Controlado por FACE" o ELS (Sistema de Licencia Europeo).

b) Harinas o productos finales etiquetados como "SIN GLUTEN" (por lo tanto acogidos a los reglamentos (UE) nº 1169/2011 y nº 41/2009). Con Certificado de Ausencia de Gluten de la empresa elaboradora de los mismos que incluya análisis de gluten (realizado en laboratorios acreditados por ENAC para el ensayo de gluten) del lote o partida correspondiente y cuyo resultado no exceda por tanto de 20 mg/kg. (ppm).

16.4 En el caso de que en un mismo puesto se elaboren masas fritas aptas para celíacos y no celíacos, para evitar contaminaciones cruzadas, el puesto deberá estar subdividido totalmente para que exista una separación física adecuada y se utilizarán utensilios distintos para ambas elaboraciones. Estas instalaciones cumplirán las condiciones generales.

16.5 Asimismo se podrá incluir la elaboración de chocolate en los puntos de venta, siempre y cuando su elaboración se realice con maquinaria adecuada para tal fin y que sea de fácil limpieza y desinfección.

16.6 En ningún caso los puestos podrán tener instalaciones o maquinaria destinada a la elaboración o expedición de cualquier otro producto y en caso de existir, se faculta a la Policía Local para su retirada inmediata y traslado a las dependencias municipales o, en su caso, al precinto, y ello sin perjuicio de la iniciación, si procede, del expediente sancionador que pudiera corresponder.

Asimismo, en caso de incumplimiento de cualquier otro punto recogido en las presentes directrices por parte del titular del puesto de venta de buñuelos o masas fritas, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Policía Local podrá proceder al precinto del puesto hasta que se regularice su situación.

16.7 Los puestos de venta autorizados en virtud de este bando no excederán, con carácter general, de 8 metros de largo por 3 metros de ancho, concretándose en cada caso el total de superficie autorizable a través del informe preceptivo de la Policía Local, que se determinará en función de la situación y características del emplazamiento. La altura máxima será de 3'5 metros

16.8 Será obligatorio mantener libres los espacios inmediatos a los armarios y cualesquiera otras instalaciones municipales, así como permitir actuar, sin restricciones, al personal que debiera actuar sobre ellos. Dadas sus características especiales, los recipientes que contengan aceite hirviendo se ubicarán a una distancia mínima de 1'5 m de cualquier tipo de armario.

16.9 Queda expresamente prohibido, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Saneamiento, efectuar vertidos a la red municipal de acequias y saneamiento de los aceites empleados para la fritura de los buñuelos o masas fritas.

- Dispondrán de contrato con empresa de recogida de aceites usados.
- Dispondrá de conexión a la red municipal de abastecimiento de agua potable a través del casal de la falla o con acometida propia. La conducción será de material de uso alimentario. En caso de conexión directa del puesto a la red general de abastecimiento se deberá realizar la solicitud y el pago de las tasas a la entidad gestora.
- Dispondrán de pila lavamanos, dotada de agua fría y caliente, grifería de accionamiento no manual, jabón y toallas de un solo uso.
- Asimismo, dispondrán de un separador de aceites y grasas bajo la pila lavamanos, cuyos residuos serán entregados al gestor de aceites usados contratado.
- Los productos expuestos para la venta, deberán estar protegidos mediante vitrinas expositoras.
- Los recipientes con aceite hirviendo deben quedar protegidos de forma que no se pueda tocar desde el exterior por los y las viandantes.
- Las superficies y utensilios que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lavables, resistentes a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

corrosión y no tóxicos.

- Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo, estando éstos perfectamente identificados y aislados.
- Los puntos de iluminación artificial deberán estar protegidos con pantallas anti roturas.
- Las zonas de manipulación, almacenamiento y/o venta deben quedar integradas dentro del puesto, aisladas de la vía pública con material liso, resistente y de fácil limpieza, quedando totalmente prohibido usar estructuras anexas que excedan de la zona autorizada.
- Deberán disponer de campana extractora con filtros adecuados para eliminar olores y humos.

16.10 Mediante informe emitido por la Policía Local, se determinarán las características de cada instalación, que deberá garantizar el mínimo trastorno en la circulación de las personas y vehículos y que se cumplan las condiciones establecidas en las presentes directrices y resto de normativa que sea aplicable. Esta circunstancia se tendrá especialmente en cuenta en las demarcaciones falleras en las que, por razón del monumento u otras, se producen grandes concentraciones de personas, siendo exigible para los puestos de buñuelos que se instalen en el centro histórico, así como en los pertenecientes a fallas de sección especial, dejar un ancho de banda libre peatonal de 2,5 metros.

Las autorizaciones se otorgarán a través del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal y del Servicio de Fiestas y Tradiciones en el caso de comisiones falleras, el que una vez conocida la superficie autorizable, según lo dispuesto en el párrafo anterior, exigirá el ingreso de la tasa por ocupación de la vía pública, sin cuyo justificante no podrá otorgarse la autorización correspondiente.

Los puestos se podrán instalar siempre que hayan obtenido previamente la correspondiente autorización y hubiesen abonado la tasa.

Todas las autorizaciones que se concedan deberán colocarse por sus titulares en lugar visible en el puesto, tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La ubicación concreta del puesto será informada por la Policía Local, se determinarán las características de cada instalación, que deberá garantizar el mínimo trastorno en la circulación de las personas y vehículos y que se cumplan las condiciones establecidas las presentes directrices y resto de normativa que sea aplicable.

Podrá autorizarse por el Ayuntamiento la instalación de puestos de venta de buñuelos y masas fritas en espacios de uso público que no formen parte del dominio público municipal, previa la autorización expresa de ocupación del suelo por parte de quien sea su titular y siempre que tanto las instalaciones a emplear como la actividad que se desarrolle den cumplimiento y se ajusten a los requisitos y condiciones fijadas en las presentes directrices. En estos casos, sólo se autorizará a las personas físicas o jurídicas solicitantes la instalación de un solo puesto de venta de buñuelos o masas fritas.

17. PROTECCIÓN DEL ARBOLADO, JARDINES Y DEMÁS INSTALACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO, PAVIMENTO, MONUMENTOS O ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS RELEVANTES

17.1 Queda prohibido todo tipo de ligadura en los árboles de las calles y jardines, semáforos, cámaras de control de tráfico, demás instalaciones del servicio público, incluidas marquesinas o postes de las paradas de EMT, así como en monumentos o elementos arquitectónicos relevantes para instalar carteles, banderas, altavoces, cables de luces, tirantes de sujeción o cualquier otro adorno o elemento festivo.

17.2 La instalación de carpas y todo tipo de instalaciones portátiles en los espacios ajardinados, con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento, no está permitida (epígrafe K, artículo 26, capítulo II “Protección de elementos vegetales de la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines”).

No obstante, excepcionalmente y previo informe de este Servicio de Parques y Jardines, pueden ser instaladas las carpas siempre y cuando las mismas se sitúen inexcusablemente sobre viales, glorietas o áreas de pavimento terrizo, nunca sobre zonas de cultivo, tierra vegetal, parterres, etc.; debiéndose, además situarse fuera de la zona de goteo del arbolado, sin interferir, por tanto, con las copas de los mismos y dejando un paso en todo su perímetro para la circulación peatonal de la menos 1’5 metros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En ningún caso, se permitirá la instalación de monumentos falleros, carpas, escenarios ni ningún otro tipo de instalación en las zonas de juegos infantiles, biosaludables u otros existentes en los parques y jardines.

17.3 Quien ejerza la presidencia de la falla deberá haber solicitado al Servicio de Movilidad, ajustándose a los requisitos descritos en el apartado correspondiente de trámites municipales de la Sede Electrónica, el desmontaje de bolardos, señales de tráfico o instalaciones semafóricas y su posterior reposición una vez finalizada la ocupación, si las instalaciones o el monumento fallero afecta a dichos elementos. Será responsabilidad de la comisión fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que se provoquen a estos elementos e instalaciones.

En ningún caso se permitirá el desmontaje de elementos de juego existentes en los espacios ajardinados.

17.4 Será obligatorio mantener libres los espacios inmediatos a los armarios y cualesquiera otras instalaciones municipales, así como permitir actuar, sin restricciones, al personal que debiera actuar sobre ellos.

17.5 Queda prohibida, por parte de quien organice los actos, la poda, tala o corte de ramas, que tenga por objeto realzar la ornamentación de las calles, en detrimento del arbolado público. Caso de estimarse necesario, se deberá solicitar con suficiente antelación (dos meses mínimo) autorización al Servicio de Parque y Jardines, quien evaluará la idoneidad y tipo de poda a realizar. La totalidad de los trabajos se deberán de ejecutar por una empresa especializada en arboricultura, siendo la totalidad de los trabajos por cuenta del solicitante.

17.6 Queda prohibido por las actuales Ordenanzas encender fuegos, realizar paellas o cualquier tipo de cocinados, disparar castillos o artificios pirotécnicos, etc. sobre o en unidades ajardinadas (los alcorques y elementos de jardinería mueble también se consideran unidades ajardinadas) y en la proximidad de los elementos vegetales. Así pues la realización de fuegos, hogueras, paellas, barbacoas, chocolatadas, actividades pirotécnicas, etc., están prohibidas total y absolutamente, al contravenir lo indicado en el artículo 26 (Capítulo II) de la vigente Ordenanza Municipal de Parques y Jardines de la Ciudad de Valencia, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

Independientemente de lo anterior, para garantizar la seguridad de los ejemplares arbóreos o vegetación ornamental, por la realización de hogueras, paellas, barbacoas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

pirotecnia, cremà, etc. , que se autoricen, aun en áreas exentas de vegetación (fuera de parterres, áreas de cultivo, maceteros y jardineras, zonas vegetadas y áreas de juego o vía pública) pero próximas a las mismas o al arbolado, que implique riesgo de incendio o daños por efecto de elevadas temperaturas, se tendrán que proteger con materiales ignífugos, sobre estructuras portantes adicionales a la vegetación.

En el caso de actividades pirotécnicas, con la salvaguarda de las medidas protectoras y de seguridad fijadas, será imprescindible su autorización excepcional (fuera de zonas de cultivo, tierra vegetal, parterres, etc.) y siempre sobre pavimentos inertes (arenas morterencas, hormigón, etc.) y en áreas alejadas de la zona de goteo de la vegetación al menos 5 metros.

Para garantizar la seguridad de los ejemplares arbóreos, en caso de que se haya previsto realizar una actividad que implique riesgo de incendio (fuego, paellas, pirotecnia, cremà, etc.) se tendrá que proteger los ejemplares arbóreos con materiales ignífugos.

17.7 Las redes de riego son de uso exclusivo para el riego, quedando prohibida su utilización para cualquier uso diferente, informando que algunos jardines se abastecen con agua no potabilizada que puede ocasionar problemas sanitarios, y además causar con su manipulación indebida daños en los sistemas automatizados de los mismos.

17.8. Se deberá colocar una capa de arena de como mínimo 20 cm de espesor, protegiendo el pavimento sobre el que se planta la falla. Es responsabilidad de la comisión fallera tener documentado fotográficamente esta cuestión. En aquellos casos donde se detecte el incumplimiento de esta obligación y se produzcan desperfectos en el pavimento, el coste de la reparación podrá ser requerido a la comisión que corresponda.

17.9 La instalación de carpas, puestos de buñuelos y masas fritas, mercadillos y paradas de venta/consumo de alimentos no podrán ubicarse sobre zona ajardinada, en todo o en parte, ni se tomará como paso indiscriminado de vehículos o personas, que degraden dicha zona, al existir impedimentos que obliguen a desvíos sobre ellas, por lo que la comisión vigilará y cuidará de que no se consideren las zonas ajardinadas como paso o circulación obligatoria ante la falta de otra alternativa. Tampoco deberán ocupar la zona de proyección de la copa de los árboles, no suponiendo un obstáculo para la libre circulación de personas, debiendo siempre las instalaciones adaptarse al arbolado existente. No se aceptarán peticiones de poda por este motivo. En todo caso, las unidades de jardinería viarias de la zona de Ruzafa no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

podrán ser removidas de su ubicación, debido a su instalación fija al pavimento, disponiendo de red de riego automatizada con acometida individual a cada una a través de su base.

17.10 Será responsabilidad de la comisión fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que, como consecuencia de la no observación de lo regulado en este capítulo, se provoquen al arbolado y jardines públicos así como de sus instalaciones y elementos complementarios, y al pavimento.

17.11 Se aplicará, en todo caso, las vigentes ordenanzas municipales de parques y jardines de la ciudad de València.

17.12 Sobre pavimentos de piedra natural no se podrá realizar anclajes ni fijaciones que afecte a la integridad de las baldosas. En caso de producirse algún tipo de deterioro en las mismas será responsabilidad del titular de la autorización que provoca la afección, la reparación del pavimento debiendo utilizar para ello pavimento del mismo material, color, tonalidad, tamaño, etc.

17.13 En caso de que sea necesario el desmontaje de bancos de mobiliario urbano ubicados en acera, la comisión fallera que requiera el desmontaje lo comunicará al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras mediante instancia para conocimiento, autorización y control de este Servicio. El desmontaje, almacenaje y posterior montaje una vez acabadas las fallas será realizado y a cargo de la comisión fallera que lo comunica y deberá realizarse por personal capacitado. Será responsabilidad de la comisión fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que se provoquen a estos elementos.

17.14 La instalación de puestos en el ámbito de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial quedará condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen.

Así, a efectos de autorizar instalaciones durante las Fallas, se tendrá en cuenta el artículo 38 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano que prohíbe la colocación de letreros y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los jardines históricos y en las fachadas y cubiertas de los monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En todo caso, y en referencia a las instalaciones y actividades previstas para las Fallas de 2026, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se prohíbe cualquier tipo de anclaje en el edificio o en su cerca perimetral, medida que afecta especialmente al sistema de iluminación de la falla.

- Con el objetivo de mantener intactos los valores culturales del monumento y evitar cualquiera tipo de menoscabo o perjuicio en el mismo, se prohíbe la colocación de elementos con emisión de humos o residuos que afectan al edificio, dejando, en su caso, la suficiente distancia.

- Asimismo, se mantendrá la distancia que reglamentariamente se establezca para la disparada de material pirotécnico.

Además, de conformidad con el vigente Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones Ciutat Vella de Valencia aprobado en febrero de 2020, el Plan Especial de Protección de los Entornos delimitados en el PEP-EBIC 03, Plan Especial de Protección del Entorno de los BB.II.CC. Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián y Puerta de Quart, el PEP EBIC 08 (por analogía), se propone respetar un “área de protección libre de ocupación” en contacto con el BIC, delimitada en el anexo III de las NNUU con el correspondiente plano del BIC, siendo ésta la siguiente:

- No podrá ocuparse el espacio existente delante de la fachada principal (la que contiene el acceso principal u otros de igual relevancia histórica o artística) del BIC, debiendo respetar como mínimo 15 metros en espacios libres de superficie mayor a 10.000 metros cuadrados y de 8 metros como mínimo en el resto de espacios libres o viarios. (En su caso 8 metros.)

- No podrá ocuparse el espacio existente delante del resto de fachadas del BIC, debiendo respetar como mínimo 3 metros en espacios libres o viarios.

Asimismo se deberá guardar estas distancias mínimas para las zonas de actividades y de fuegos, quedando totalmente prohibido realizar concursos de paellas, fuegos artificiales y cualesquiera otros usos similares en ese espacio de protección.

Atendiendo este régimen, coherente con la necesidad de proteger el patrimonio histórico, en la autorización de cualquier puesto, instalación o quiosco de carácter provisional,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

se tendrá en consideración los entornos o las visuales respecto a los monumentos BIC (como por ejemplo la Llotja, el Mercado Central, Puertas de Serranos y de Quart).

Las comisiones falleras deberán velar porque los concursos de paellas, fuegos artificiales y cualesquiera otros usos similares se realicen a una distancia igual o superior a 3 metros de las esculturas y otros elementos de ornato público instalados en la vía pública que tengan valor histórico-artístico.

En el caso de que alguna escultura, monumento o placa catalogada se encuentre dentro del ámbito de afección de alguna falla, verbena vespertina, verbena nocturna o espacios de actividades-fuegos, estas deberán estar convenientemente protegidas

18. VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana, así como en los artículos 89 y 117 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, no existirá prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en las zonas de actividad autorizadas a las comisiones de falla del 7 al 19 de marzo, recordando el obligado cumplimiento de lo dispuesto en dichos artículos.

En todo caso, se apela a la ciudadanía y personas que visitan la ciudad en las fiestas falleras a la responsabilidad y el civismo en el consumo moderado de bebidas alcohólicas, que deberán ser suministradas y consumidas en las zonas autorizadas para ello, cuidando de respetar el entorno a partir de un tratamiento responsable de los residuos y una actividad acorde a los valores cívicos elementales.

Queda totalmente prohibido la introducción de bebidas alcohólicas en el acto acotado de La Crida, el cual queda delimitado por los distintos controles policiales establecidos a tal efecto.

En las barras de bebidas de las zonas de actividades de las comisiones falleras, así como en los puestos de bebidas autorizados a estas no se dispensarán, bajo ningún concepto, bebidas alcohólicas a menores de edad. Se recomienda que el horario de dispensación de alcohol sea hasta las 03:00 h.

El casal, carpa o zona de actividades autorizada y debidamente indicada serán los únicos espacios en los que se pueda producir la venta y consumo de bebidas alcohólicas,

53

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

estando debidamente señalizados, y prohibido su consumo fuera de esos espacios, así como no se venderán ni dispensarán, bajo ningún concepto, bebidas alcohólicas a menores de edad. En toda actividad, las comisiones velarán por el uso de vasos reutilizables, pudiendo utilizar también vasos de bioplástico, papel, reciclables o similares, en aras a minimizar y limitar la utilización de vasos de plástico de un solo uso.

19. MERCADOS EXTRAORDINARIOS

Se suspende la celebración de los siguientes mercados: el mercado periódico festivo de la Plaza Redonda, el día 15 de marzo de 2026; el extraordinario fijo del Central, los días 9 y 16 de marzo de 2026; el extraordinario fijo de Jerusalén, los días 10 y 17 de marzo de 2026, y el extraordinario fijo de Ruzafa, los días 9 y 16 de marzo de 2026.

Las personas vendedoras del mercado periódico de la plaza Redonda ~~y las personas~~ vendedoras del mercado extraordinario fijo del Mercado Central ~~podrán circular por la zona restringida una vez finalizadas las tareas de carga y descarga entre las 6:30 y las 11:30, sin necesidad de autorización expresa para ello, acreditando ante la Policía Local, cuando así lo requiera, la dirección del suministro de la carga o descarga mediante el oportuno albarán o cualquier otro medio que acredite tal circunstancia, debiendo abandonar el área de circulación restringida, en cuanto termine las operaciones de carga o descarga o bien a la finalización del horario permitido para estas labores.~~

El mercado extraordinario de Benicalap del 7 al 14 de marzo, podrá desarrollarse como habitualmente, a excepción del tramo del 14 al 21 de la calle Sierra Martes por estar ocupada la vía pública por actividades falleras, quedando expresamente prohibida la venta ambulante en dicha parte de la calle.

El mercado extraordinario de Jesús Patraix, del 7 al 14 de marzo, podrá desarrollarse como habitualmente, a excepción los siguientes tramos:

- Calle Jacinto Labaila desde la intersección con la calle Nicolás Factor hasta la calle Manuel Simó.

Asimismo, quedarán suspendidos los siguientes mercados extraordinarios:

Mercado periódico festivo de la Plaza Redonda:

Domingo 8 de marzo: Plaza del mercado en la zona de inicio de la calle Palafox.

Jueves 19 de marzo: suspensión del mercado

Mercado extraordinario de San Pedro Nolasco:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Martes días 10 y 17: Calle Almazora, por instalación de carpa.
Cruce de C/ Nador con C/ Milagrosa por instalación de falla.

Mercado extraordinario de la Av. Del Cid:
Miércoles 11 y 18: Plaza de Maguncia, por instalación de carpa.

Mercado extraordinario del Cabañal:
Jueves 12:
Plaza Cruz de Cañamelar, instalación de carpa y falla.
Escalante, tramo entre Columbretes y la Plaza Lorenzo de la Flor.
Justo Vilar, tramo entre Ernesto Anastasio a Marino Sirera.
Zona peatonal entre Ernesto Anastasio y Marino Sirera.

Mercado extraordinario de Benimaclet:
Viernes 13, calle Juan Giner debido a la circulación de vehículos.

Mercado extraordinario de Benicalap:
Sábado 14, calle Mirasol entre Emilio Nadal y el número de policía 16.

por estar ocupada la vía pública por actividades falleras, quedando expresamente prohibida la venta ambulante en dicha parte de la calle.

20. LIMPIEZA Y SOSTENIBILIDAD

Las comisiones falleras deberán realizar la separación de los residuos generados y depositarlos en los diferentes tipos de contenedores (papel, envases, orgánica, vidrio y resto), tanto en casales y/o carpas como en sus zonas de actividad.

Se utilizaran contenedores metálicos para cenizas y resto de hogueras. En estos contenedores únicamente se deberán depositar los residuos ya apagados. La capacidad de carga de estos contenedores es de 350 kg, por lo que no se llenará más de un tercio de su volumen. Una vez entregado dicho contenedor, este pasa a ser responsabilidad de la comisión fallera, que deberá custodiarlo con el fin de garantizar su correcto mantenimiento y uso. La solicitud de suministro de este tipo de contenedores deberá efectuarse antes del día 2 de marzo de 2026.

El sector de la hostelería, y las propias comisiones falleras, fomentarán el uso de vasos reutilizables y otros productos reutilizables y/o biodegradables para reducir los residuos generados durante las fiestas falleras en aras de unas fiestas más sostenibles con el medio ambiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Con objeto de contribuir a las adecuadas condiciones de limpieza de la ciudad reguladas en la vigente Ordenanza municipal de limpieza urbana, deberán preverse las siguientes actuaciones por parte de las comisiones falleras y demás agentes intervinientes en las diferentes actividades en la vía pública:

- Para garantizar la circulación de los camiones de recogida de basuras y vehículos de limpieza, las ubicaciones de las carpas, zonas acotadas de zonas de fuegos y eventos al aire libre, y de los monumentos falleros, se establecerán y planificarán de tal forma que se puedan seguir prestando los servicios de limpieza y recogida de residuos en las mejores condiciones posibles. Con este mismo objetivo se procurará que, las instalaciones de cableado eléctrico, iluminación, decoración (incluidas banderas) o tirantes mecánicos estén situadas a más de 5 metros de altura y se retirarán antes del 30 de marzo.

- Limpieza diaria de la zona de influencia de las verbenas vespertinas, verbenas nocturnas y otros eventos en horario vespertino o nocturno, así como zonas de fuego, cuidando que los residuos se depositen en bolsas cerradas en los contenedores correspondientes. Esta limpieza deberá estar concluida antes de las 08:00 horas en general y, en el caso del entorno del Mercado Central y Mercado de Russafa, antes de las 07:00 horas. Los actos pirotécnicos, cabalgatas o cualquier otro evento realizados en horario diurno se deberán limpiar en las tres horas siguientes a su finalización.

- Retirada por los artistas falleros o la comisión de los restos de montaje de las fallas, incluidos los palets y arena sobrantes, antes del 21 de marzo.

- Retirada por la empresa instaladora o la comisión fallera de los restos de montaje de carpas y la limpieza de residuos bajo las carpas y otros restos del desmontaje el 21 de marzo, así como limpieza del entorno y otras instalaciones durante su utilización y tras el desmontaje de las mismas.

- Los lugares de venta ambulantes como mercadillos, puestos de venta y/o consumo de alimentos tendrán que estar equipados con papeleras de recogida selectiva de un mínimo de 60 litros de capacidad cada una (papel, envases, orgánica, vidrio y resto) para fomentar y facilitar el reciclaje, así como mantener la limpieza de su entorno de todo tipo de residuos. Será su responsabilidad y de la propia comisión fallera que el espacio ocupado quede libre de manchas tanto en los pavimentos de aceras, como de la calzada durante el desarrollo de la actividad y tras el desmontaje de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Desmontaje, custodia y reposición de las balizas de los contenedores afectados por carpas y fallas, por parte de las comisiones falleras.
- Se recuerda la prohibición de depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores (Art. 6 Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana).

21. INFRACCIONES

21.1 La Policía Local, en el marco de sus funciones, denunciará todas las infracciones cometidas a estas normas de conformidad con la norma jurídica de aplicación en cada caso.

21.2 Por razones de seguridad y en los demás supuestos previstos en la legislación vigente, la Policía Local podrá proceder, como medida provisional, al decomiso o retirada de todo tipo de materiales, instalaciones o bienes muebles, en general, previo requerimiento a las personas interesadas cuando ello fuera posible. Si lo decomisado fuera producto perecedero se procederá a su destrucción o entrega a centros benéficos.

21.3 En lo relativo al incumplimiento en materia de verbenas, conciertos y actividades análogas se estará a lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

21.4 Según viene establecido en el apartado 3 del artículo 118 y el apartado 3 del artículo 120 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, el incumplimiento de las características de las carpas, de su ubicación, o de las fechas de instalación determinará que la autorización quedará automáticamente sin efecto y la entidad incumplidora no podrá instalar la carpa durante las fiestas falleras del año siguiente.

22. VIGENCIA

Las directrices recogidas en este anexo entrarán en vigor el día 22 de febrero a las 00.00 y cesarán a las 19:00 horas del día 20 de marzo del año 2026, salvo que las circunstancias aconsejen la modificación de fechas.

23. GEOPORTAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento de Valencia en la dirección <https://geoportal.valencia.es> dispone de una sección específica de “Fallas” donde la ciudadanía y los servicios municipales pueden consultar todas las ocupaciones del dominio público que realizan las comisiones falleras, así como los planos de detalle presentados por éstas para su autorización.

24. DECLARACIONES DE ALERTA METEOROLÓGICA

El desarrollo de cualquier tipo de acto en ámbito público estará sujeto al protocolo establecido por el Ayuntamiento para la actuación en caso de declaración de alertas meteorológicas.

25. INDICACIONES COMPLEMENTARIAS

La fiesta de las Fallas es una fiesta popular del conjunto de los valencianos y valencianas, declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Una fiesta históricamente comprometida con los valores de la igualdad y el respeto a la pluralidad y la diversidad existentes en la propia fiesta. Una oportunidad donde año tras año, el pueblo valenciano, mediante el arte, el ingenio, la sátira y el fuego, ha denunciado las desigualdades existentes en la sociedad.

Por eso el Ayuntamiento de València quiere reivindicar el carácter inclusivo de nuestra fiesta invitando al conjunto de la sociedad valenciana y a las personas que nos visitan, a continuar demostrando durante las Fallas su rechazo a cualquier tipo de discriminación o discurso de odio por razón de género, creencias, cultura, orientación sexual, diversidad funcional, color de piel u origen así como a continuar mostrándose vigilante en la tolerancia cero contra las agresiones sexistas contra las mujeres.

Del mismo modo, conscientes de la alta ocupación del espacio público que acompaña una fiesta en la calle como son las Fallas, el Ayuntamiento de València quiere hacer un llamamiento al conjunto de los agentes implicados y muy especialmente a los colectivos falleros a procurar minimizar tanto como se pueda las posibles barreras añadidas para las personas con diversidad funcional y a continuar trabajando por la máxima inclusividad posible en la fiesta.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de València quiere felicitar a todas aquellas comisiones falleras que, como entidades vecinales de carácter cultural y festivo, junto a su aportación a la preservación del patrimonio fallero hacen especiales esfuerzos con buenas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



practicas referentes a una mejor accesibilidad, sostenibilidad y convivencia de la fiesta con el conjunto de la sociedad.

Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DIRECTRIUS GENERALS DE MOBILITAT, AUTORITZACIÓ D'INSTAL·LACIONS I

OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC

1. RESTRICCIONS DE LA CIRCULACIÓ A LA CIUTAT DE VALÈNCIA

1.1. De l'1 al 16 de març quedarà tallada la circulació de vehicles per l'interior del perímetre format pel c/ Colón, c/ Xàtiva, av. de l'Oest, pl. Ciutat de Bruixes, c/ Vella de la palla, pl del Mercat, c/ Maria Cristina, c/ Sant Vicent (tram de pl Reina-pl Ajuntament), pl. Reina, c/ Mar, c/ General Tovar i c/ Palau de Justícia des de les 12.00 h, carrer Sant Ferran, és a dir, dues hores abans del començament dels diversos actes que se celebren i molt especialment amb motiu de les mascletaes, i fins a mitja hora després de la seua finalització; no obstant això, per part de la Policia Local es podrà modificar tant l'hora d'inici del tall de la circulació com el restabliment de la mateixa, si les condicions puntuals així ho exigeixen. Els carrers afectats pel tall tindran caràcter per als vianants als efectes previstos a l'Ordenança de Mobilitat.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.2 Des de les 15.00 h del dia 16 fins a les 4.00 h del dia 20 de març quedarà prohibida la circulació en tota la zona interior del perímetre format per la via marginal dreta del llit del riu Túria, des del pont de les Glòries Valencianes fins a la pl. Amèrica, i les grans vies, incloent la pl. Espanya i els passos inferiors de Pechina (restriccions de mobilitat, nivell 1, segons plànol punt 1.6), excepte autobusos urbans, taxis, vehicles de servei públic, vehicles oficials autoritzats per l'Àrea de Seguretat i Mobilitat i vehicles que atenguen situacions d'urgència (havent d'acreditar davant la Policia Local la urgència del servei que s'ha de prestar i determinant els seus responsables la ruta d'accés a la zona restringida).

1.3 Els vehicles utilitzats per a l'activitat de càrrega i descàrrega per la zona restringida descrita a l'apartat anterior, podran accedir i circular per aquesta zona en la franja horària de 6.30 a 12.30, sense necessitat d'autorització expressa per a això, acreditant davant la Policia Local, quan així ho requerisca, l'adreça del subministrament de la càrrega o descàrrega mitjançant l'oportun albarà o qualsevol altre mitjà que acredite tal circumstància, i hauran d'abandonar l'àrea de circulació restringida, en acabar les operacions de càrrega o descàrrega o bé a la finalització de l'horari permès per a aquestes feines. En qualsevol cas, aquest accés i circulació es podrà veure afectat quan les necessitats de la mobilitat així ho aconsellen i que siga determinat per la Policia Local.

1.4 Les previsions contingudes al paràgraf anterior no seran d'aplicació als transports especials i vehicles de càrrega perillosa, els quals hauran d'obtenir la seua corresponent autorització de conformitat amb el que disposa l'Ordenança de Mobilitat.

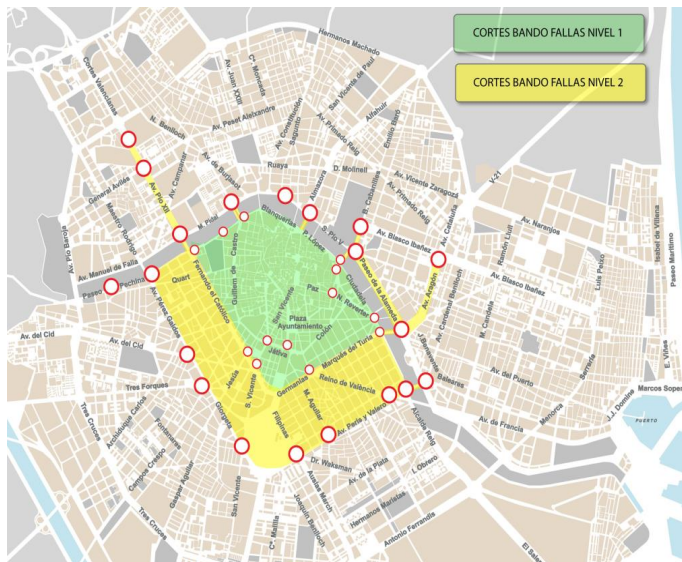
1.5 En tot cas, aquesta prohibició no afecta qui residisquen a la zona restringida al trànsit, els vehicles dels quals tindran accés a la seua propietat, bastant per a això l'exhibició del DNI, permís de circulació, targeta de permís de circulació per a carrers per als vianants, rebut d'Impost de Béns Immobles o lloguer al seu nom que acredite aquesta residència. No obstant això, atesa la mobilitat per als vianants pel centre en aquestes dates i a fi d'evitar situacions conflictives motivades per la circulació de vehicles a la zona, es recomana que només s'hi accedisca i es transite per ella de 06.30 a 11.00 hores i únicament quan siga imprescindible.

Així mateix, esta prohibició no afecta als vehicles acreditats pels llits oficials com a mitjans de comunicació, els quals hauran d'exhibir esta acreditació juntament amb el permís de circulació i la documentació que per la policia local es considere oportuna.

1.6 A aquests talls, se'n podran realitzar altres de manera puntual amb motiu de les obres de l'Av. Pérez Galdós i Av. Giorgeta, atenent a les necessitats del trànsit, els quals seran degudament senyalitzats (restriccions de mobilitat, nivell 2, segons plànol):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Avinguda Cid amb av. Pérez Galdós, c/ Sant Vicent Màrtir amb c/ Mestre Sosa i c/ Sant Vicent Màrtir amb av. Giorgeta, G.V. Marqués del Túria amb c/ Russafa, av. Peris i Valero amb c/ Mestre Aguilar, c/ Filipines amb c/ Els Centelles, av. Jacint Benavent amb pont de l'Àngel Custodi, av. Peris i Valero amb av. Regne de València, pl. Tetuan amb passeig Ciutadella, en pont del Real amb pl. Pla del Real, c/ General Elio amb av. Blasco Ibáñez, av. Aragó amb pl. Cardenal Vicent Enrique i Tarancón, pont d'Aragó amb pl. Saragossa i pont d'Aragó amb pl. Amèrica, c/ Trinitat i c/ Cronista Rivelles amb pont de Fusta, av. Tirso de Molina amb pont de les Glòries Valencianes, passeig de l'Albereda amb pont de l'Àngel Custodi, accés al túnel de l'av. de les Corts Valencianes en sentit cap a l'av. Pius XII, i aquells altres punts que puguen tindre interrupcions del trànsit rodat en moments específics per actes fallers, com ara concentracions, desfilades de comissions, etc.; per exemple: accessos a la zona centre per les avingudes Pius XII, Primat Reig, Aragó, Peris i Valero, Giorgeta, Pérez Galdós, i marginal esquerra del llit del riu Túria, etc. L'EMT circularà per la totalitat del tram corresponent al nivell 2, sense restricció de pas.

Atès que s'estan executant les obres de Regeneració Urbana i Renaturalització de les avingudes Pérez Galdós i Giorgeta, es podran ampliar les restriccions de la circulació a la zona oest de la ciutat, així com en l'accés al c/ Sant Vicent Màrtir des de la Ronda Sud i en l'accés al pas elevat de Giorgeta des de plaça Manuel Sanchis Guarner.

1.7 Els dies de repartiment de premis, els autobusos de comissions falleres podran realitzar les operacions de presa i baixada de personal tant a l'av. Navarro Reverter (costat dels números parells), com al c/ Guillem de Castro (al tram davant de la zona enjardinada del c/ Hospital) i als llocs senyalitzats a aquest efecte, i posteriorment

Signat electrònicament per:

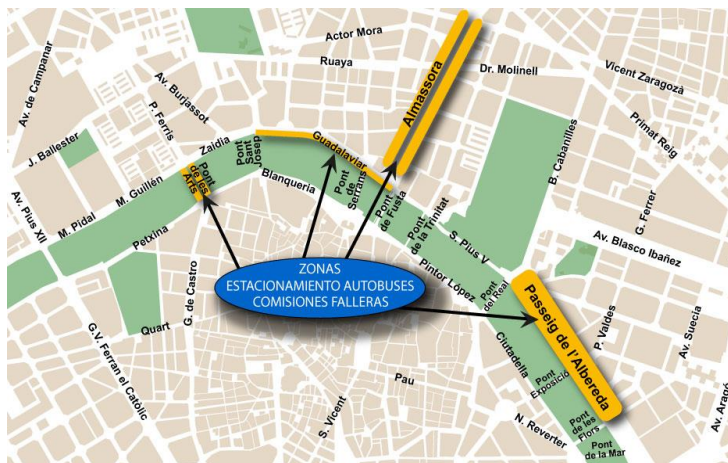
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



estacionaran al passeig de l'Albereda, deixant lliures les parades de l'EMT i un espai d'accessibilitat a les parades de 30 metres tant per davant com per darrere.

Els dies de l'Ofrena, els autobusos de comissions falleres podran realitzar les operacions de baixada de personal a la Gran Via Ferran el Catòlic (al carril bici/bus sentit d'eixida) entre el c/ Quart i el passeig de Pechina; al passeig de Pechina des de G.V. Ferran el Catòlic fins c/ Beat Gaspar Bono i des del c/ Doctor Sanchis Bergón fins c/ Túria; a la Gran Via Ferran el Catòlic (al carril bici/bus sentit d'entrada) respectant les parades de l'EMT i Metrovalència; al c/ Sant Vicent Màrtir entre el c/ Doctor Vila Barberà i la plaça Espanya; i als llocs senyalitzats a aquest efecte, deixant lliures les parades de l'EMT i un espai d'accessibilitat a les parades de 30 metres tant per davant com per darrere.

Els dies de l'Ofrena, els autobusos de les comissions, seguint les directrius marcades a l'organigrama proporcionat per Policia Local, estacionaran a: passeig de l'Albereda (entre el pont del Real i el pont de les Flors), c/ Almassora (en tots dos sentits), pont de les Arts (en tots dos sentits) i en un carril de la marginal esquerra sense tallar la circulació en carrer Guadalaviar i c/ Cronista Rivelles (entre pont de Sant Josep i pont de Fusta), deixant lliures les parades de l'EMT i la seua zona d'influència. Des de la Junta Central Fallera es coordinarà i assignarà prèviament la distribució de l'estacionament dels autobusos en funció de les necessitats operatives i de la capacitat disponible en cada tram, tal com s'indica al següent plànol. El Passeig de l'Albereda, entre el Pont de les Flors i la Pl. de Saragossa, es reserva per a l'estacionament d'autobusos turístics.



1.8 Les operacions de càrrega i descàrrega del material pirotècnic per al dispar de mascletaes i castells que hagen de realitzar les falles i/o la Junta Central Fallera, s'efectuaran a la zona de focs autoritzada per l'Ajuntament, adoptades les mesures de seguretat necessàries conforme a la legislació vigent. Els camions i altres vehicles del personal pirotècnic, una vegada finalitzada l'operació de descàrrega, hauran d'estacionar-se als llocs que siguen indicats per la Policia Local. Per a realitzar aquestes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



operacions s'haurà de disposar d'una assegurança vigent que cobrisca el risc específic de la manipulació de càrrega/descàrrega.

2. ESTACIONAMENT I OCUPACIÓ DE VIA PÚBLICA A CIUTAT VELLA.

2.1. Queda prohibit estacionar tota mena de vehicles des de les 22.00 hores del dia 21 (dia anterior a la celebració de la mascletà del dia de la Crida) al 22 de febrer de 2026 i del 28 de febrer al 20 de març a les 04.00 hores als següents carrers, excepte autorització expressa: Al carrer M^a Cristina i carrer Garrigues i Av Marqués de Sotelo queda prohibit estacionar tota mena de vehicles, incloses motocicletes damunt de les voreres. Pl. de l'Ajuntament, c/ Xàtiva (des de Passeig Russafa fins pl. de Sant Agustí), c/ Roger de Lauria (des de pl. Ajuntament fins c/ Pascual i Genís), c/ Correus, c/ Pérez Pujol, c/ Barques, c/ Pintor Sorolla, c/ Barcelonina, c/ Poeta Querol (tram comprés entre c/ Miñana i c/ Ballesteros, i la c/ Barques i c/ Pintor Sorolla), c/ Sant Vicent Màrtir (des de pl. Espanya fins av. Maria Cristina). Amb l'objecte de facilitar la mobilitat personal, entre l'1 i el 19 de març no es permetrà l'estacionament de bicicletes en cap tipus de suport o instal·lació a la pl. de l'Ajuntament i carrers adjacents des de dues hores abans de l'inici dels espectacles pirotècnics organitzats a la plaça fins trenta minuts després de la seua finalització, així com als itineraris oficials de l'Ofrena durant els horaris de celebració de la mateixa. L'Ajuntament incrementarà provisionalment el nombre d'enganxalls per a l'estacionament d'aquests vehicles a l'entorn més proper possible a l'àmbit de la restricció.

2.2 S'estableix la suspensió temporal d'ocupacions de via pública amb bastides, contenidors d'obra i contenidors d'estris; a la pl. de l'Ajuntament, av. Marqués de Sotelo, c/ Sant Pau, c/ Barques, c/ Correus, c/ Roger de Lauria, c/ Convent de Santa Clara, c/ Ribera, passeig Russafa, c/ Periodista Azzati, c/ Sang, c/ Sant Vicent Màrtir (tram entre pl. Sant Agustí i la pl. Reina), av. Maria Cristina, pl. Mercat, c/ Cotanda, c/ Barcelonina, c/ En Llop, c/ Martínez Cubells, pl. del Mercat, c/ Sant Ferran i c/ Fusters durant el període de temps comprés entre el dia 22 de febrer i 20 de març, a la resta del primer cinturó de ronda (format per la via marginal dreta del llit del riu Túria, c/ Colón, c/ Xàtiva i c/ Guillem de Castro), així com a les zones d'activitats autoritzades a les comissions falleres, des del 15 al 19 de març Aquelles ocupacions de via pública amb bastides que ja compten amb autorització i ja estiguen instal·lades en alguna de les carrers a les quals es fa referència en aquest apartat, i que per diversos motius de seguretat o economia hagen de romandre a la via pública durant el període de suspensió, hauran de comunicar a aquest Ajuntament, per Registre d'Entrada, amb una antelació de 7 dies al període de suspensió, que no és possible la retirada de la mateixa, adjuntant un certificat subscrit per tècnic competent en el qual es faça constar:

- a) Dades administratives de la llicència que empara la instal·lació de la bastida, emplaçament i número complet de l'expedient (unitat gestora/any/número d'expedient).
- b) El motiu pel qual no és possible desmuntar la instal·lació (motius de seguretat, economia, etc.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Que la bastida compta amb les mesures de protecció de seguretat i revisió del muntatge que garantixen la seguretat i estabilitat de la mateixa i que s'han tingut en compte les mesures de protecció específiques per a situacions d'aglomeració, escalabilitat i evacuació, per considerar-ho així necessari.

2.3 S'estableix la suspensió temporal d'ocupacions de via pública amb taules i cadires, a c/ Xàtiva (entre el passeig de Russafa i av. Marqués de Sotelo), c/ Sant Pau, c/ Ribera, passeig Russafa, c/ Convent de Santa Clara, c/ Mossén Femades, av. Marqués de Sotelo, c/ Cotanda, c/ Frare, c/ Martínez Cubells, c/ Fusters, c/ Barcelonina, c/ En Llop, c/ Sang, c/ Correus, c/ Periodista Azzati, c/ Arquebisbe Mayoral, c/ Convent de Sant Francesc, c/ Sant Vicent Màrtir (tram entre pl. Ajuntament i la pl. de la Reina), av. Maria Cristina, c/ Sant Ferran (entre M^a Cristina i pl. Ajuntament) i pl. de l'Ajuntament, durant el dia 22 de febrer, entre les 11.00 i les 14.30 (dia de la Crida), entre els dies 1 a 14 de març, entre les 12.00 h i les 14.30 h i durant els dies 15 al 19 de març, ambdós inclosos, entre les 11.00 h i les 15.00 h. D'altra banda, el dia de la Crida es prohibeixen les ocupacions de via pública amb taules i cadires, a la plaça dels Furs, carrer Comte Trenor, carrer Blanqueries, a les zones de perímetre, per dispar pirotècnic segons el PAM i a les zones de massiva ocupació de públic. Així mateix, abans de qualsevol dispar dels espectacles pirotècnics nocturns celebrats a la pl. de l'Ajuntament s'establix la suspensió dues hores abans i fins mitja hora després de la finalització dels mateixos. S'establix la suspensió temporal d'ocupacions de via pública amb taules i cadires, a les zones afectades pel Protocol d'Actuació Municipal amb motiu dels espectacles pirotècnics nocturns que es celebren al Pont de Montolivet, des de dues hores abans del dispar dels mateixos fins mitja hora després de la seua finalització.

2.4 Amb motiu de l'Ofrena el dia 17 i 18 de març des de les 14.15 h fins a la finalització de la mateixa se suspensaran les ocupacions de via pública mitjançant taules i cadires a la pl. Verge, c/ Cavallers fins al c/ Relotge Vell, c/ Navellos, pl. Sant Llorenç, c/ Mur de Santa Anna, pl. Reina i c/ Sant Vicent Màrtir, tram des de la pl. Reina fins a la pl. Ajuntament. Quedaran suspeses les ocupacions de via pública amb taules i cadires que afecten els passos de vianants de l'Ofrena o de qualsevol esdeveniment que es realitze i que supose un obstacle per a la instal·lació i bon funcionament del mateix. Quedaran suspeses les ocupacions de via pública amb taules i cadires als carrers adjacents a l'itinerari de l'Ofrena on es col·loquen els passos de vianants, en concret al c/ Sang així com a l'entrega de premis del dia 17, i el c/ Cavallers el dia de la Crida (22 de febrer). Així mateix, en cas de celebrar-se l'acte per un itinerari diferent, aquestes ocupacions es suspendran al llarg del nou itinerari i dels carrers adjacents que es consideren necessaris per a garantir el desenvolupament normal de l'Ofrena.

2.5 Amb caràcter general es prohibeix la instal·lació de llocs de bunyols o qualsevol altre lloc o instal·lació a la pl. Ajuntament i carrers adjacents a la mateixa, així com al c/ Colón, c/ Xàtiva, av. Marqués de Sotelo i als carrers pels quals transcorre l'Ofrena, des de l'1 al 19 de març.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.6 Els camions de telefonia mòbil hauran d'estacionar, al c/ Barques amb c/ Pascual i Genís i a la pl. de l'Ajuntament, al peu del monument a Vinatea, a l'espai per als vianants situat entre els passos de vianants.

Queda prohibit el seu estacionament al carrer Xàtiva al tram entre el carrer Alacant i el carrer Bailén.

En tot cas i, sempre que siga possible, es recomana que estacionen al recinte de l'Estació del Nord.

2.7 En el supòsit que qui tinga la responsabilitat de les instal·lacions mencionades en aquest apartat no les retirara voluntàriament, la Policia Local procedirà a la seua retirada immediata i trasllat a les dependències municipals, i això sense perjudici de la iniciació, si escau, de l'expedient sancionador que poguera correspondre.

2.8 Per a la reubicació dels contenidors de residus les empreses gestores hauran d'acordar la ubicació dels seus contenidors amb EMT a través del correu operacions@emtvalencia.es a fi que no s'ubiquen a les zones destinades a parades provisionals d'EMT amb motiu de Falles.

2.9 No s'autoritzarà la celebració d'esdeveniments esportius a la via pública entre el 22 de febrer i el 19 de març, ambdós inclosos, quan afecten esdeveniments programats per Junta Central Fallera

Es recomana evitar la coincidència d'esdeveniments que incrementen la gran acumulació de persones a la zona de la plaça de l'Ajuntament i adjacents a la que ja de per si es genera per la Mascletà, com poden ser l'entrada o eixida a espectacles que es duguen a terme a la plaça de bous.

2.10 Dins del perímetre de seguretat i de les vies d'ocupació del públic establides al «Protocol d'Actuació Municipal Falles 2026» per als espectacles pirotècnics que es celebren a la plaça de l'Ajuntament, només podran romandre aquelles estructures estrictament necessàries per a la retransmissió audiovisual de l'esdeveniment, no s'ha d'autoritzar la instal·lació de cap escenari, plató, o qualsevol altre element a l'esmentada zona com poden ser els de televisió, ràdio o comunicacions.

3. REQUERIMENTS ESPECIALS DE SEGURETAT.

3.1. Entorn Ajuntament. Seguint els requeriments aprovats a les respectives Juntes Municipals de Seguretat i Protecció Civil, i el contingut de les quals s'haurà de plasmar al corresponent "Protocol d'Actuació Municipal Falles 2026", es definixen com:

VIES D'EMERGÈNCIA:

Vies en què no es permet la instal·lació de cap element. Durant l'espectacle estaran lliures, sense públic, sense aparcament de vehicles i sense taules ni cadires, degudament acotades i s'utilitzaran per a l'accés i eixida per les mateixes de vehicles d'emergència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VIES D'EVACUACIÓ:

Vies en què no es permet la instal·lació de cap element. Durant l'espectacle estaran lliures, sense públic, sense aparcament de vehicles i sense taules ni cadires, degudament acotades i s'utilitzaran per a l'evacuació del públic assistent als espectacles en cas d'emergència.

VIES D'OCUPACIÓ DEL PÚBLIC:

Aquella superfície de la via pública destinada a l'estada de les persones que acudixen com a espectadors de l'espectacle pirotècnic i en la qual no s'ha d'instal·lar cap element que puga suposar un obstacle per al lliure desplaçament del públic o per a la seua evacuació, si cal, a banda dels actualment existents a la configuració urbanística de la zona, a excepció de les marquesines de les parades d'autobús de l'EMT, que hauran d'ésser desmuntades a la zona. Així mateix, tampoc no es permet l'aparcament de vehicles, ni la presència de bastides, taules, cadires, ni cap altre element que supose un obstacle durant la duració de l'espectacle. Seran les vies en què s'ubica el públic i que hauran de permetre una circulació fluida en cas d'emergència cap a les vies d'evacuació. En cas que en algun dels 3 tipus de vies definits hi existisca algun element instal·lat amb caràcter permanent al llarg de l'any (tendals, pèrgoles, etc.) haurà de ser desmuntat, procedint-se a la suspensió temporal de l'ocupació autoritzada.

Les vies definides són les següents:

AJUNTAMENT

VIES D'EMERGÈNCIA:

c/ Sang i c/ Garrigues fins al seu encreuament amb l'avinguda de l'Oest.c/ Barques i

c/ Pintor Sorolla fins al seu encreuament amb els carrers Universitat i Doctor Romagosa.

Un carril de circulació de l'Av. Marqués de Sotelo des d'aproximadament el seu encreuament amb pl. Ajuntament fins a l'altura de la porta d'entrada de l'IES Lluís Vives.

Un carril de circulació de la av Marqués de Sotelo des del seu encreuament amb la plaça de l'Ajuntament fins al seu enllaç amb la cl sant Pau.

VIES D'EVACUACIÓ:

c/ Periodista Azzatic/ Roger de Lauria entre pl. Ajuntament i c/ Pascual i Genís

c/ En Llop

c/ Cotanda

c/ Barcelonina entre pl. Ajuntament i

c/ Moratín

c/ Sant Ferran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VIES D'Ocupació DEL PÚBLIC:

pl. Ajuntament

c/ Sant Vicent Màrtir entre pl. Ajuntament i

c/ Pau

av. Maria Cristina entre pl. Ajuntament i

c/ Carbasses

c/ Correus

av. Marqués de Sotelo (excepte el carril de circulació establert com a via d'emergència)

c/ Ribera

passeig de Russafa

Tots els dies en què es dispares una mascletà a la pl. de l'Ajuntament, i per raons de seguretat per a tots els assistents, no podran accedir a l'entorn de la pl. de l'Ajuntament amb objectes o elements que puguen significar un risc per a les persones en cas de desallotjament o evacuació urgent com poden ser qualsevol tipus de bicicletes i vehicles de mobilitat personal, carrets de bebè, carrets de persones amb diversitat funcional (atés que tenen una zona reservada a la façana de l'ajuntament), maletes amb rodes tipus "trolley" i en general qualsevol objecte voluminós que puga suposar un risc per a una evacuació d'emergència. Així mateix, no s'hi podrà accedir amb botelles de vidre, pots de begudes o altres objectes llançadissos. La prohibició d'accés estarà compresa des dels següents carrers: Xàtiva, Sant Vicent, Barcelonina, Correus i Roger de Lauria, des de les 12.30 fins a les 15.00 hores, quedant facultada la Policia Local per a adoptar les mesures necessàries per a fer complir l'esmentada norma.

3.2 Altres requeriments

La prohibició d'ocupació amb taules i cadires a les vies lliures d'obstacles, evacuació i emergència s'haurà d'executar amb suficient antelació prèvia a l'inici dels espectacles i fins a la finalització dels mateixos. Per motius de seguretat de les persones en cas d'allau humana, es prohibix qualsevol tipus de tancament rígid (bastides tubulars, mecanotub, etc.) a les zones de monuments i les zones de foc i activitats.

Atés que els recorreguts d'evacuació passen inevitablement al voltant dels monuments fallers i especialment a les falles de la Secció Especial i Primera, es reduirà suficientment la distància entre el tancat i el monument de manera que permeti la circulació de persones al voltant de la falla de manera fluida, evitant en tot moment qualsevol tipus d'aglomeració, tenint en compte la distància als edificis, així com els elements existents a la via pública com ara mobiliari urbà, pilones, terrasses o qualsevol altre obstacle que dificulti el flux de vianants. L'amplària de pas al voltant dels monuments fallers serà com a mínim la prevista

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



amb caràcter general a l'Ordenança d'Accessibilitat. Per tal d'evitar situacions de risc per a les persones, es faculta la Policia Local per a procedir a la seua adequació en zones d'especial aflluència, avaluant en cada cas les característiques de la zona i la ubicació del monument.

Amb l'objectiu de facilitar la circulació de vianants en la visita als monuments amb més trànsit per als vianants, les comissions falleres dels monuments de categoria Especial han de senyalitzar el sentit de circulació de visita prioritari, havent d'estar ubicades les senyals de forma ben visible per a les persones visitants. Els sentits de circulació seran:

L'accés al monument es farà pels laterals drets dels carrers d'accés al monument, mentre que les eixides es faran pels laterals esquerres.

El sentit de circulació al voltant del monument serà en sentit contrari a les agulles del rellotge.

4. APARCAMENTS.

4.1 L'estacionament de vehicles autoritzats estarà permès:

a) av. Oest (entre pl. Sant Agustí i c/ Requena, a ambdós costats: per a vehicles Alcaldia, Falleres Majors de València i primeres autoritats.

b) Poeta Querol i Marqués de Dues Aigües (entre C/ Pau i C/ Pintor Sorolla), a ambdós costats, resta de vehicles autoritzats. c) c/ Osca, des de c/ Nostra Senyora de Gràcia fins al c/ Quevedo

4.2 Per tal que qui ens visita puga estacionar el seu vehicle en zones exteriors a l'àrea restringida, a les entrades a la ciutat es col·locarà senyalització d'accés a les següents zones d'aparcaments:

a) Per a l'accés des de la V-21 (Castelló i Barcelona): av. Aragó, zona Universitat Politècnica i campus de Tarongers.

b) Per a l'accés des de la V-31 (Alacant i Albacete): zones de l'av. Germans Maristes i av. Antonio Ferrandis.

c) Per a l'accés des de l'A-3 (Madrid): zones de c/ Tres Forques, av. Tres Creus i c/ Camps Crespo.

d) Per a l'accés des de la CV-35 (Ademús): les illes compreses entre l'av. Mestre Rodrigo, l'av. Burjassot, l'av. Menéndez Pidal i l'av. Tirso de Molina.

5. CAMIONS

Es recorda la prohibició permanent d'estacionament de camions de massa màxima autoritzada superior a 12 t regulada a l'Ordenança de Mobilitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

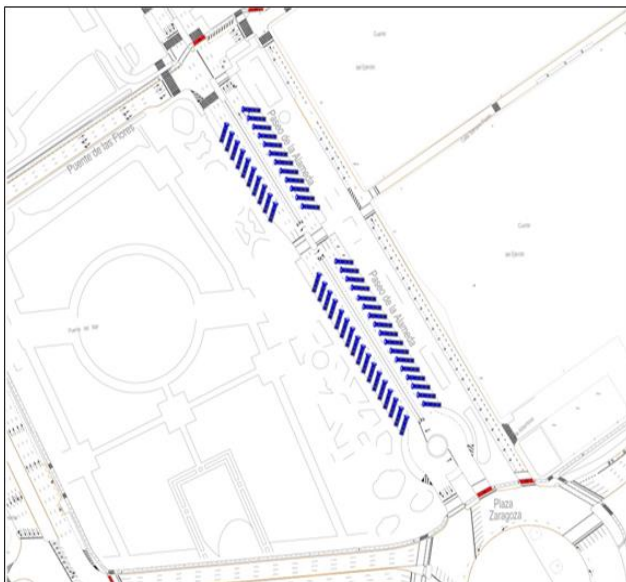


6. AUTOBUSOS

6.1 Els de servei discrecional s'ajustaran a les restriccions fixades en aquest ban segons els apartats 1.1 i 1.2, ampliant-se en aquest últim el perímetre al determinat per les grans vies i el llit antic del riu Túria.

L'estacionament entre les 15.00 hores del 16 de març de 2026 i 19 de març de 2026 es realitzarà al passeig de l'Albereda (entre el pont d'Aragó i el pont de les Flors), av. Antonio Ferrandis, l'av. Germans Machado (entre c/ Sant Vicent de Paül i la c/ Alfahuir) i av. Tres Creus (aparcament del Cementeri General), respectant en tot moment l'espai de les parades de l'EMT i un espai d'accessibilitat a les mateixes de 30 metres tant per davant com per darrere.

Estacionament d'autobusos servei discrecional i agències

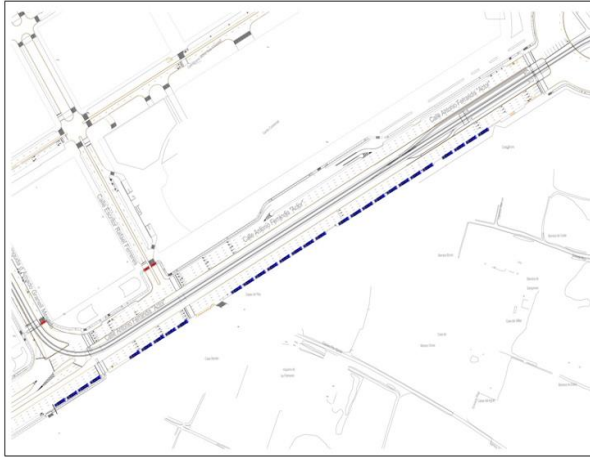


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

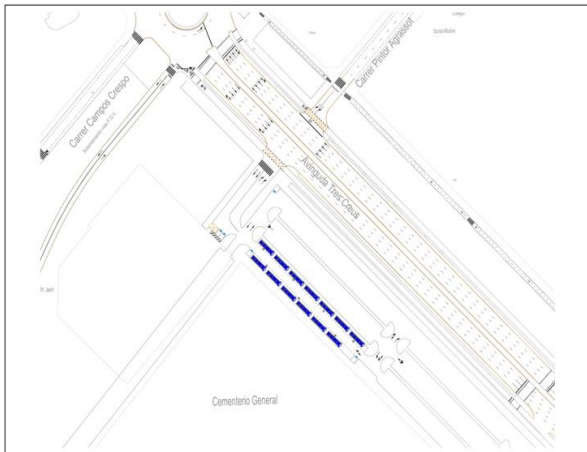


Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.2 Els autobusos que paren a Gran Via Ramon i Cajal, zona ONCE, i els que ho feien entre la pl. Espanya i la c/ Troia ho faran al carril EMT del c/ Sant Vicent Màrtir, entre la c/ Salvador Sastre i la pl. Espanya.

7. AGÈNCIES DE VIATGES

Les agències que esperen rebre autobusos de viatges propis del seu ram, podran obtindre permís per a prendre o deixar personal amb excepció del que disposa l'apartat anterior, sol·licitant-ho a l'efecte mitjançant escrit dirigit a l'Àrea de Seguretat i Mobilitat. L'estacionament es realitzarà a la prolongació del passeig de l'Albereda, c/ Tres Forques, en el seu últim tram, i av. Antonio Ferrandis, respectant en tot moment l'espai de les parades EMT i un espai d'accessibilitat a les mateixes de 30 metres tant per davant com per darrere.

8. SERVEI D'ESTACIONAMENT REGULAT AMB LIMITACIÓ HORÀRIA (ORA)

El Servei d'Estacionament Regulat amb Limitació Horària quedarà modificat des de les 09.00 h del dia 9 de març fins a les 09.00 h del dia 20 de març a tot el terme municipal de la manera següent:

Zona blava: se suspén la regulació horària.

Zona taronja: passarà a ser exclusiva per a residents les 24 h del dia.

Zona verda: mantindrà el seu funcionament habitual.

9. RESERVA D'ESPAIS PER A PERSONES AMB DIVERSITAT FUNCIONAL

Amb la finalitat de permetre la major accessibilitat i inclusió a la festa fallera l'Ajuntament reservarà espais per a persones amb diversitat funcional, als principals actes fallers com les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mascleaes de la pl. de l'Ajuntament i els castells de focs artificials que es realitzen a l'Albereda, entre els ponts de Montolivet i l'Assut de l'Or, o en aquells llocs on es realitzen.

S'insta les comissions a vetllar per la integració de persones amb diversitat funcional i col·lectius amb necessitats especials en la realització i gaudi de les activitats festives organitzades a les seues demarcacions.

10. FOCS ARTIFICIALS I TRONS DETONANTS

10.1 Els espectacles pirotècnics realitzats per personal expert hauran de comptar amb la notificació o autorització expressa de la Delegació del Govern, segons procedisca, havent-se de complir en tot moment, i independentment del NEC total de l'espectacle, les exigències requerides per la ITC núm. 8 del RD 989/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament d'articles pirotècnics i cartutxeria, per al seu muntatge i dispar, en especial les distàncies de seguretat a edificacions i a públic d'acord amb el calibre i tipologies dels artificis a disparar.

10.2 Es recorda que, d'acord amb el reglament Decret 91/2023, de 22 de juny del Consell, per el que s' aprueba el Reglament de la Ley 3/1993, de 9 de decembre, forestal de la Comunitat Valenciana, la utilització de material pirotècnic o explosiu "llançat" (castells de focs artificials, mascleaes aèries, etc.) està prohibida en terreny forestal o a 500 metres d'aquest. Així mateix, la utilització de material pirotècnic o explosiu "no llançat" (mascleaes terrestres, despertaes, etc.) a menys de 500 metres de terreny forestal haurà de comptar amb la corresponent autorització prèvia de la Direcció Territorial de la Conselleria amb competències en matèria de prevenció d'incendis, la qual quedarà en suspens si es declarara el nivell 3 de preemergència per incendis forestals.

10.3 Seran d'obligada observança les mesures de seguretat i limitacions indicades al Protocol d'Actuació Municipal per a les Falles 2026 que approve la Junta Local de Protecció Civil.

10.4 Les comissions de falla únicament podran disparar espectacles pirotècnics que compten amb ZONA AUTORITZADA per l'Ajuntament (Zona de Llançament i Zona de Seguretat). Sent la ZONA DE LLANÇAMENT el lloc on s'instal·len els artificis pirotècnics i la ZONA DE SEGURETAT l'àrea ubicada entre la zona de llançament i el públic. Les distàncies de seguretat s'establiran en funció dels calibres màxims, d'acord amb la Instrucció Tècnica Complementària núm. 8 del Reial decret 989/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament d'Articles Pirotècnics i Cartutxeria.

10.5 Les comissions de falla i/o qui organitzen espectacles pirotècnics, prèviament i durant les operacions de descàrrega, muntatge, dispar i desmuntatge dels artificis pirotècnics, hauran de mantindre la ZONA DE LLANÇAMENT i la ZONA DE SEGURETAT amb les condicions següents:

- Lliures d'obstacles i vehicles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Acotades i senyalitzades perquè cap persona aliena a l'espectacle puga accedir a les mateixes.
- Vigilades permanentment per a fer-les respectar pel públic i garantir la seua seguretat.

El dispar de focs artificials que realitzen les comissions de falla, sempre a les zones autoritzades de les seues respectives demarcacions, es permet, com a màxim, fins a les 02.00 hores, a excepció dels espectacles vinculats amb la cremà, que podran desenvolupar-se fins al moment de la cremà efectiva de la falla.

10.6 L'ocupació de les vies o espais públics amb la finalitat de celebrar espectacles amb artificis pirotècnics realitzats per especialistes (mascletaes i castells de focs artificials) s'autoritzarà els dies 22 i 28 de febrer i de l'1 al 19 de març, sense perjudici de qualsevol altra autorització que, d'acord amb la normativa vigent, siga exigible.

En el cas d'altres activitats pirotècniques tradicionals realitzades per comissions de falla, com a grups de consumidors reconeguts com a experts o amb la col·laboració d'algun d'ells, podran autoritzar-se els dies 22 de febrer, 1 i del 7 al 19 de març, prèviament el compliment de les condicions exigides per la normativa vigent.

Tant els vehicles com les persones que observen l'espectacle hauran de situar-se a la distància de seguretat establida de l'emplaçament de traques, castells i mascletaes, per tal de no resultar danyats pels seus disbars. S'han de respectar les mesures i indicacions de seguretat i, en especial, el cordó de seguretat que al voltant del lloc del dispar està obligada a establir l'organització.

Es recorda la prohibició d'activitats incompatibles amb les operacions de descàrrega, dispar i desmuntatge dels artificis pirotècnics o que agreugen el risc, com ara la utilització d'artificis pirotècnics, fumar, produir espurnes o flames nues, focs, paelles al carrer, etc. L'Ajuntament i la Junta Central Fallera no es fan responsables dels danys i perjudicis que puguen ocasionar-se amb motiu del dispar de focs artificials, que, en tot cas, ho seran per compte i risc de les persones que observen l'espectacle, considerant-se imprudència de les mateixes o dels seus representants legals no estar suficientment allunyades dels disbars, per a evitar els efectes de les falses explosions, caiguda de canyes, etc. No obstant això, seran d'obligada observança quantes mesures d'emergència dicte la Junta Local de Protecció Civil.

10.7 Es recorda la prohibició de dispar per particulars de productes pirotècnics de les classes no autoritzades per la legislació vigent.

Per als productes de pirotècnica recreativa a utilitzar per particulars, s'estableix una restricció en l'ús de trons detonants en els següents dies i horaris:

- El dia 8 al 13 de març: entre les 22.00 hores i les 7.30.
- Dies del 14 al 19 de març: entre les 02.00 h i les 07.30 h.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Dia 20 de març: a partir de les 00.00 h. (excepte que siga necessari per a la Cremà de la falla)

No obstant això, i per respectar el descans veïnal i el benestar animal, es recomana no disparar artificis pirotècnics entre les 9.00 a 10.00, llevat que es tracte de recollida de la fallera major de la comissió fallera, i entre les 15.00 h i les 17.00 h.

10.8 Igualment, queda prohibit el dispar de qualsevol artifici pirotècnic a tot el Jardí del Túria i a les zones de jocs infantils, a excepció dels espectacles del programa oficial de Falles i aquells que excepcionalment i pels serveis municipals competents pogueren autoritzar-se. Pels serveis de la Policia Local seran decomissats o retirats i denunciades amb tot rigor les persones infractores d'aquesta disposició.

10.9 Tenint en compte el que s'establix al Reial decret 989/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el reglament d'articles pirotècnics i cartutxeria, hauran de respectar-se les següents distàncies de seguretat:

- a) Per als artificis de categoria F1 la distància de seguretat haurà de ser igual o superior a 1 metre. No obstant això, si escau, la distància de seguretat podrà ser inferior.
- b) Per als artificis de pirotècnia de categoria F2 la distància de seguretat haurà de ser igual o superior a 8 metres. No obstant això, si escau, la distància de seguretat podria ser inferior.
- c) Per als artificis de pirotècnia de categoria F3, la distància de seguretat haurà de ser igual o superior a 15 metres. No obstant això, si escau, la distància de seguretat podrà ser inferior.

10.10 Es recorda la prohibició d'emmagatzematge i expedició de material pirotècnic en llocs que manquen de la preceptiva autorització de la Delegació del Govern, d'acord amb el que disposa el Reial Decret 989/2015 de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament d'Articles Pirotècnics i Cartutxeria.

10.11 Els establiments de venda d'articles de pirotècnia (inclosos trons detonants) hauran d'informar els seus clients dels horaris autoritzats per a l'ús d'aquests productes i que es recullen en aquestes directrius.

11. COMITIVES I DESFILS

11.1 Només es permeten:

- a) Els expressament inclosos al programa de festejos municipal.
- b) Els que realitzen les diferents comissions falleres, per a concórrer als festejos oficials.
- c) Els desfiles i despertades que realitzen les comissions falleres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) Quedarà restringida i interrompuda la circulació de vehicles, segons els casos, a les proximitats d'aquelles falles que pel seu volum i congestió de públic que les visita, fa perillós per als vianants el trànsit d'aquests vehicles per les zones afectades.

11.2 En els casos de l'apartat a) quedarà garantit, en tot moment, el pas de vehicles d'emergència, així com l'accés rodat a garatges o aparcaments públics o privats.

11.3 En els casos b) i c) les comitives no dificultaran el pas d'EMT/Taxi, tant si existeix carril bus com si és carril regular, per a afavorir el funcionament eficient del transport públic, vetllant sempre per la seguretat dels components de la comitiva i sempre que ambdós supòsits siguen plenament compatibles.

12. OBRES A VIA PÚBLICA

12.1 No es permet l'execució d'obres a via pública del 7 al 19 de març, excepte casos urgents justificats, així com les obres públiques en execució la paralització de les quals no és viable. Es disposa l'obligació de tancar les rases que en aquestes dates estigueren obertes.

12.2 Del dia 1 al 6, així com el 20 de març, només es permet l'execució d'obres que no interferisquen en les celebracions previstes, ni suposen un menyscabament per als actes festius, així com a les ocupacions previstes per la col·locació dels monuments, carpes i altres elements vinculats a les falles.

12.3 Les obres d'urbanització de l'av César Giorgeta i av Pérez Galdós se suspendran del divendres 13 de març al diumenge 22 març, reprenent els treballs el dilluns 23 de març..

13. ACCESSIBILITAT DELS MITJANS D'AUXILI EXTERN

13.1 Com a excepció i per al cas de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmontables, a les quals siga d'aplicació la Subsecció 1a Falles, afectades pel que indica l'Annex I.2.j) de l'Ordenança Reguladora de l'Ocupació de Domini Públic Municipal, i a l'objecte de compatibilitzar la ubicació de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmontables durant el període de Falles amb el difícil compliment estricte de les condicions d'aproximació i maniobra dels vehicles de bombers exigides a la Secció SI 5 del Document Bàsic Seguretat contra Incendis del Codi Tècnic de l'Edificació (DBSI-CTE), s'establixen a continuació les condicions que ha de complir la ubicació de les instal·lacions indicades anteriorment en funció de la major o menor dificultat per a garantir les condicions d'aproximació i entorn en cas d'intervenció dels bombers:

CAS 1

Quan la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmontables, inclòs el monument faller, se situen a calçada tallant tota l'amplària del carrer o deixant una amplària lliure de calçada inferior a 5 metres, de manera que no permeten el compliment de les condicions d'entorn establides al punt 1.2 de la secció SI 5 del DBSI-CTE al llarg de tot el recorregut del carrer en què s'ubiquen, s'han de complir les condicions següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) La zona ocupada pel conjunt continu de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables tindrà una longitud màxima igual o inferior a 25 metres. En cap cas la carpa instal·lada podrà tindre doble pis i la seua altura màxima no podrà excedir de 6 m quan la carpa estiga instal·lada a carrers o places de manera que una altura superior a la indicada pugua dificultar les maniobres de rescat amb vehicles d'altura del Departament de Bombers.

b) Es garantirà el compliment de les condicions d'aproximació i entorn exigides a la Secció SI 5 del DBSI-CTE fins a tots dos fronts de la zona d'ocupació de les carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, amb una zona lliure d'ocupació de longitud igual o major que 10 metres i amplària igual o major que 5 metres a tots dos fronts. Excepció feta en aquells vials la trama urbana dels quals impossibilita el seu compliment, sempre que no es menyscabien les condicions preexistents.

c) Les voreres romandran permanentment lliures d'obstacles.

d) Es garantirà una ruta d'aproximació dels vehicles de bombers des d'una via urbana de circulació fluida a la zona de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables.



CAS 2.

Quan les carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, inclòs el monument faller, se situen a calçada i no tallen tota l'amplària del carrer deixant un carril de circulació per a vehicles de bombers d'amplària major o igual a 5 metres, de manera que permeten el compliment de les condicions d'entorn establides al punt 1.2 de la secció SI 5 del DBSI-CTE al llarg de tot el recorregut del carrer en què s'ubiquen, hauran de complir-se les condicions següents:

a) La zona ocupada pel conjunt continu de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables tindrà una longitud màxima igual o inferior a 50 metres. En cap cas la carpa instal·lada podrà tindre doble pis i la seua altura màxima no podrà excedir de 6 m quan la carpa estiga instal·lada a carrers o places de manera que una altura superior a la indicada pugua dificultar les maniobres de rescat amb vehicles d'altura del Departament de Bombers.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



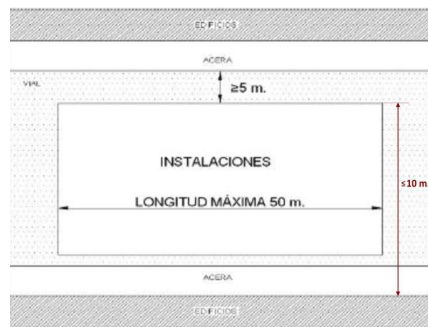
b) El carril de circulació per a vehicles de bombers ha de discórrer de manera contínua i ininterrompuda al llarg de tota la zona de la calçada ocupada per la carpa o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, inclòs el monument faller.

c) L'esmentat carril de circulació de vehicles de bombers ha de tindre una separació màxima a façanes no superior a 10 metres.

d) Es garantirà el compliment de les condicions d'aproximació i entorn exigides a la secció SI 5 del DBSI-CTE fins als dos fronts de la zona d'ocupació de les carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, llevat dels vials la trama urbana dels quals impossibilita el compliment, sempre que no es menyscaben les condicions preexistents.

e) Les voreres romandran permanentment lliures d'obstacles.

f) Es garantirà una ruta d'aproximació dels vehicles de bombers des d'una via urbana de circulació fluïda a la zona de carpes o altres instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables.



13.2 En qualsevol cas, a les zones de focs i activitats que no estiguen ocupades permanentment per instal·lacions eventuais, portàtils o desmuntables, l'entitat autoritzada o organitzadora així com qualsevol altra entitat o titular d'activitat que ocupe les esmentades zones haurà d'adoptar en cas de necessitat, i amb la màxima celeritat possible, les mesures necessàries que permeten garantir la circulació i maniobrabilitat dels vehicles de bombers en cas d'intervenció a l'entorn dels edificis afectats per les instal·lacions abans descrites.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14. ACTIVITATS A VIA PÚBLICA, ALTRES IMMOBLES DE PROPIETAT MUNICIPAL IVERBENES

14.1 Qüestions generals

Com a norma general, es recorda que qualsevol activitat o instal·lació realitzada o ubicada al domini públic o privat de propietat municipal està subjecta a autorització prèvia, sent d'obligat compliment les condicions que, si escau, s'establisquen. L'esmentada autorització haurà d'haver sigut presentada en els terminis establits a l'efecte a les directrius per a l'autorització d'activitats i ocupació del domini públic amb motiu de les Falles 2026, aprovades per acord núm. 71 de la Junta de Govern Local el 12 de setembre de 2025. De conformitat amb el que disposa l'art. 119 de l'Ordenança Reguladora de l'Ocupació de Domini Públic Municipal, no s'autoritzaran al domini públic municipal instal·lacions o activitats (tals com batucades, xarangues o similars) a excepció d'aquelles organitzades per les comissions falleres o la Junta Central Fallera, així com les que pogueren estar organitzades, promogudes o participades per l'Ajuntament de València. Les comissions falleres estan obligades a exhibir a la porta dels seus respectius casals i/o carpes totes les autoritzacions per a l'ocupació del domini públic o privat de propietat municipal concedides per l'Ajuntament de València per al període de Falles, així com el plànol sobre el qual s'ha obtingut la corresponent autorització. Les activitats falleres de les diferents comissions de la ciutat s'autoritzaran el dia 22 de febrer (la Crida) i del 7 al 19 de març. Si les esmentades activitats ocupen via pública i afecten el pas de les línies de l'EMT, s'hauran d'informar per part de les comissions falleres a l'empresa mitjançant correu adreçat a operacions@emtvalencia.es almenys amb 48 hores d'antelació a fi que es puguin planificar els possibles desviaments i informar les persones usuàries. De l'1 al 19 de març no s'autoritzaran ocupacions d'espais d'ús públic, a excepció d'aquelles instal·lacions o activitats organitzades, promogudes, amb participació o col·laboració de l'Ajuntament i els actes de les falles i de la Junta Central Fallera inclosos dins del programa de festejos. Podran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



així mateix autoritzar-se excepcionalment altres instal·lacions o activitats a la via pública o en altres immobles de propietat municipal quan concórreguen circumstàncies especials que redunden directament o indirectament en benefici general i no interferisquen en el correcte desenvolupament dels actes festius.

La delegació o departament municipal que declare expressament la concurrència d'aquestes circumstàncies especials en benefici general, serà la competent per a procedir a la tramitació de la corresponent autorització, de conformitat amb el que s'estableix a la Disposició addicional Primera de l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal i el que es va acordar a la Junta de Govern Local de data 4 de novembre de 2016. Les comissions falleres que participen a la Cavalcada del Ninot podran ocupar el domini públic a zones d'aparcament, zones per als vianants o altres zones que no impedisquen la circulació de vehicles, 72 h anteriors a la celebració de la mateixa. Aquesta ocupació no requerirà autorització, però haurà de ser comunicada a la Policia Local amb caràcter previ. La persona física o jurídica titular de l'autorització per dur a terme activitats i instal·lacions serà responsable de senyalitzar les ocupacions de la via pública o d'altres propietats municipals i mantindre aquesta senyalització, recordant-li que té l'obligació de mantindre les instal·lacions en perfecte estat i complir les obligacions bàsiques de seguretat, així com mantindre l'entorn de forma neta i decorosa durant la celebració dels actes i a la seua finalització.

En aquestes mateixes dates s'autoritza l'activitat fallera a l'interior dels casals de les comissions, respectant les normes vigents en matèria de contaminació acústica i ambiental. Les comissions falleres disposaran, com a mínim i en funció de l'aforament de l'espectacle o activitat que realitzen, de farmaciola portàtil amb la dotació apropiada segons la normativa vigent d'espectacles públics per a atendre els possibles sinistres.

En el cas de la realització d'activitats l'aforament de les quals s'estime en més de mil persones assistents o activitats obertes al públic en general i que es desconeix l'aforament real que puga tindre la celebració d'aquest acte, la comissió fallera haurà de comunicar-ho a la Policia Local amb trenta (30) dies naturals d'antelació, com a mínim, a la celebració de l'esdeveniment, amb la informació suficient per a poder planificar, si escau, un dispositiu adequat que garantisca la seguretat de l'acte. Aquesta comunicació haurà de realitzar-se a través del correu electrònic plvfallas@valencia.es, i haurà d'utilitzar-se exclusivament per a la finalitat descrita anteriorment, ometent-se els correus que contemplem informació d'un altre tipus.

En cas de realització d'espectacles que requereixen la utilització de vies públiques susceptibles de concentrar aforaments superiors a 5.000 persones, la comissió organitzadora haurà de garantir la presència d'almenys una unitat d'evacuació o ambulància, degudament equipada, d'acord amb les disposicions reguladores del transport sanitari terrestre. L'ambulància haurà d'estar disponible de forma permanent des d'una hora abans del començament de l'espectacle i fins a la seua total finalització. L'absència, encara que siga momentània, de l'ambulància produirà la suspensió de l'espectacle. Des de l'1 i fins al 5 de març en què s'autoritze la instal·lació de carpes, les comissions de falla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



podran utilitzar excepcionalment a la seua zona d'activitat un espai màxim de 15 metres quadrats destinat a elements o instal·lacions temporals d'emmagatzematge de productes o subministraments, així com si escau els urinaris químics contractats per a les activitats, que per diferents circumstàncies no siga possible retirar. En el cas d'urinaris químics, aquests no podran instal·lar-se davant o al costat d'establiments comercials ni a parades d'EMT.

14.2 Trasllat i acopi de peces de la falla El trasllat i acopi de les peces que componen la falla a la via pública i que puguem afectar la circulació però sense produir tall de trànsit, s'autoritzarà a partir del dia 5 de març a les falles de secció especial i primera i a partir del dia 8 de març de 2026 a la resta de comissions. L'alçat dels remats i diferents elements de la falla podrà produir-se a partir del dia 5 de març, en el cas de les comissions de secció especial i primera, i a partir del 8 de març als monuments de la resta de seccions, afavorint en la mesura del possible la convivència amb el trànsit rodat, inclòs el pas d'autobusos EMT i per als vianants fins a la data oficial de la plantà el dia 15 de març, sempre que les dimensions, el volum del monument o la seua disposició ho permeten i, per seguretat, no facen més convenient la interrupció de la circulació, fins i tot per a l'EMT, podent procedir al tall de la via, si es considera necessari per part de la Policia Local, des dels dies 5 i 8 de març respectivament. Les comissions falleres vetllaran pel compliment de la normativa en matèria de salut laboral i prevenció de riscos laborals, entre altres, per part de les persones físiques o jurídiques contractades.

14.3 Verbenes i ambientació musical La realització de verbenes populars, ja siguen verbenes vespertines o nocturnes i discomòbils a la via pública s'autoritzaran el dia 7 i 14 de març, i del 16 al 18 de març de 2026. Les autoritzacions pertinents s'han d'exhibir de manera visible, a la porta de la seu festera o immediacions de l'acte, amb indicació del responsable de l'execució de l'acte.

La instal·lació de verbenes vespertines o verbenes nocturnes populars i discomòbils a l'entorn d'edificis o monuments subjectes a un especial règim de protecció patrimonial quedarà condicionada al compliment de les limitacions o prohibicions que puguem derivar-se d'aquest règim.

Es recomana a les comissions falleres de Ciutat Vella que es troben a l'entorn d'edificis monumentals i de Ruzafa que realitzen les seues revetles en horari vespertí.

Així mateix, les comissions falleres de Llanterna Na-Robella-Avda Oest, Mercat Central, Plaza del Patriarca, únicament podran realitzar les seues revetles en horari vespertí.

En el cas de verbenes vespertines, verbenes nocturnes, discomòbils i activitats musicals similars, podran realitzar-se al casal o a la zona d'activitats autoritzada en horari de vesprada o de nit, sense possibilitat de realitzar-les en tots dos horaris en un mateix dia. En cas de realitzar-les en horari vespertí aquest serà de 17.00 h a 22.00 h, i en el cas de l'horari nocturn serà de 22.00 h a 04.00 h del dia següent. Els actes amb ambientació musical a l'interior de les carpes s'autoritzaran:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Els dies, 9, 10, 11, 12, 13, i 15 fins a les 01.00 hores del dia següent
- Els dies 7, 14, 16, 17 i 18 fins a les 04.00 hores del dia següent
- El dia 19 fins a les 24 hores

No obstant això, es recomana a les comissions falleres evitar l'ambientació musical a les seues zones d'activitats i carpes en l'horari comprés entre les 15.00 i les 17.00 h. En relació amb el nivell sonor permés, amb caràcter general, durant la celebració de verbenes vespertines, verbenes nocturnes, discomòbils i altres activitats amb emissions sonores a l'aire lliure, no es podran sobrepassar 90 dBA en termes de LAeq (nivell sonor continu equivalent) al focus emissor (altaveus).

Així mateix, a l'interior de les carpes ubicades al domini públic, no es podran superar 85 dBA en termes de LAeq al focus emissor (altaveus). Amb l'objecte de garantir el compliment dels límits sonors establits en aquestes directrius i, en concordança amb l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, en el cas d'activitats sonores i musicals a la via pública a l'aire lliure, serà preceptiva la instal·lació d'un limitador-registrador que haurà d'intervindre en la totalitat de la cadena de so per part del responsable de l'equip de so, i que podrà ser utilitzat, si escau, a efectes de comprovació dels nivells sonors assolits.

De conformitat amb l'article 42.5 "in fine" durant el període faller establert en aquest ban les actuacions amb equips d'amplificació i reproducció sonora celebrades dins de les carpes estaran exemptes del registrador.

No obstant això, l'ajuntament podrà considerar exemptes de l'obligació de disposar de limitador-registrador les activitats amb emprament d'equips de reproducció sonora l'objecte de les quals no siga l'amplificació musical, sense perjudici del compliment de la limitació del nivell sonor indicat tant per als actes a l'aire lliure com a l'interior de les carpes durant la utilització d'aquests equips. Per a poder acollir-se a aquesta exempció les entitats organitzadores hauran de presentar una declaració responsable en què es detallen els actes sonors a realitzar i el seu horari, així com els equips sonors utilitzats.

L'ajuntament estudiarà la viabilitat d'accés a aquesta exempció en l'informe preceptiu del departament amb competències en contaminació acústica, sent l'incompliment causa suficient per a la denegació del permís o per a iniciar la tramitació d'expedients sancionadors abans mencionats.

L'incompliment de l'horari que s'establisca en la resolució municipal implicarà que, una vegada siga ferma la sanció imposada per aquest concepte, no se l'autoritzarà per a celebrar activitats anàlogues amb repercussió sonora (playbacks, etc.) en el que reste d'any, a partir de la data en què adquirisca fermesa aquella, ni tampoc per a les festes falleres de l'annualitat següent, de conformitat amb el que s'establix amb l'Art. 120 ODP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformitat amb el que estableix l'Art. 42 de l'Ordenança de Contaminació Acústica, l'incompliment de les condicions de l'autorització en matèria que afecte aquesta Ordenança, podrà ser causa suficient per a la denegació del permís per a la celebració d'actuacions musicals durant l'any següent, i això sense perjudici de la tramitació de l'expedient sancionador que a l'objecte poguera incoar-se.

És d'obligat compliment que la comissió fallera organitzadora de la verbena, ja siga en horari vespertí o nocturn, garantisca la instal·lació de lavabos públics portàtils, tants com es determine en funció de l'espai públic ocupat i de l'aforament previst, degudament senyalitzats, i s'ha de permetre l'accés i ús al públic general les 24 h del dia. Així mateix, l'organització haurà d'atendre la seua col·locació, el seu correcte manteniment i retirada. Aquests lavabos públics portàtils no podran instal·lar-se davant o al costat d'establiments comercials, edificis públics, monuments o aquells edificis catalogats com a patrimoni històric. Es recorda l'obligatorietat, en aquest aspecte, d'atendre el que es disposa al Decret 143/2015, d'11 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics

Les barres de begudes a les zones d'activitats no podran superar els 8 metres d'atenció al públic, bé lineals o en tipus illa; en aquest últim supòsit només podrà atendre's per un màxim de tres cares de l'illa. En aquestes no es dispensaran, sota cap concepte, begudes alcohòliques a menors d'edat. Es recomana que l'horari de dispensació d'alcohol siga fins a les 03.00 h.

Les activitats culturals o similars amb concurrència de públic hauran de disposar de fulls de reclamacions de consum, segons el model oficial de la Generalitat així com el cartell anunciador de l'existència d'aquests fulls.

Per als actes de lliurament de premis que se celebren a la plaça de l'Ajuntament, en cas d'utilització d'equips de reproducció no es podran sobrepassar 90 dBA en termes de LAeq al focus emissor.

14.4 Carpes

La instal·lació de carpes a via pública o en espais de propietat municipal s'autoritzarà des del dia 6 de març fins a les 07.00 hores del dia 21 de març. No obstant això, es podrà autoritzar la instal·lació de carpes amb anterioritat a aquest dia a aquelles que presenten les següents característiques:

4 de març:

- Carpes que s'instal·len en solars, en zones enjardinades i zones per als vianants.

5 de març:

- Carpes que s'instal·len en zones d'aparcament i aquelles que se situen en zones de trànsit però que no afecten les línies d'EMT ni tallen per complet la circulació viària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Carpes de comissions falleres que, a 31 de desembre de 2025, tinguen un cens total igual o superior a 400 persones, la ubicació de les quals no afecte a línies de l'EMT. El cens de la comissió serà comprovat d'ofici mitjançant consulta a Junta Central Fallera.

- Al mercat de Castella es podrà instal·lar la carpa a partir de les 16.00 hores.

En qualsevol cas, es podran autoritzar altres dates d'instal·lació en determinats emplaçaments, prèvia valoració i revisió pels serveis competents.

En el cas d'aquelles carpes que puguen presentar una important afecció al servei de transport públic de l'EMT i puguen suposar un notable perjudici per al conjunt de la ciutadania, es podran plantejar unes dates d'autorització posteriors, sempre amb antelació a la plantà, amb l'objectiu de minimitzar el seu impacte sobre la xarxa.

Les carpes no podran ubicar-se en emplaçaments que impedisquen l'accés a guals, a eixides d'emergència, accessos al metro, a vivendes, a locals comercials o a edificis públics. Excepcionalment, i en aplicació del que preveu l'article 116 de l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, no serà d'aplicació la distància mínima prevista a l'article 91.5 d'aquesta norma.

Les carpes estaran tancades a la finalització de l'horari autoritzat per a les verbenes ja siguen vespertines o nocturnes, de manera que s'han de desallotjar totalment dins del termini màxim de 30 minuts, durant els quals no es pot permetre l'accés a la carpa i ha de quedar fora de funcionament tant la música ambiental com qualsevol aparell o màquina semblant.

La instal·lació en data anticipada i la retirada en data posterior seran considerades com a infraccions previstes a l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, per instal·lació sense autorització. Els incompliments d'horari en la seua instal·lació i retirada, sempre que siga en la data autoritzada, tindran la consideració d'infracció greu per incomplir l'obligació de restituir i reposar la via pública al seu estat anterior.

L'incompliment de les característiques de les carpes, modificació de la seua ubicació, així com de les dates d'instal·lació determinarà que l'autorització, sense més tràmit, quede automàticament sense efecte. L'entitat incomplidora no podrà instal·lar la carpa durant la setmana fallera de l'any següent; tot això de conformitat amb l'article 118.3 de l'Ordenança reguladora de l'ocupació del domini públic municipal.

Les carpes han d'exhibir a l'exterior l'aforament màxim permés de les mateixes.

En el supòsit de carpes instal·lades sobre paviment de pedra natural, es recomana la fixació al sòl mitjançant mecanisme que evite la perforació de la via pública, per a evitar el seu deteriorament.

En tot cas, les jaimes instal·lades en un extrem de la carpa no hauran d'estar ancorades al sòl en aquells supòsits que vinga indicat pel Servei de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, la qual cosa es reflectirà a la corresponent autorització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A l'interior de les carpes queda totalment prohibit l'ús de qualsevol artefacte pirotècnic, del tipus que siga, així com qualsevol altre tipus d'artefacte susceptible de provocar un incendi.

A l'interior de la carpa i/o casal, les comissions falleres disposaran, com a mínim i en funció de l'aforament de l'espectacle o activitat que realitzen, de farmaciola portàtil amb la dotació apropiada segons la normativa vigent d'espectacles públics per a atendre els possibles sinistres.

Els talls de línies d'EMT pel muntatge de carpes, hauran de notificar-se al correu operacions@emtvalencia.es amb antelació suficient.

14.5 Il·luminació i adorns de carrers

El muntatge per a procedir a la instal·lació de la il·luminació ornamental podrà realitzar-se, en general, a partir del dia 9 de febrer, i per a les que impliquen ocupació de la via pública o d'altres solars municipals a partir del dia 19 de febrer de 2026. En el cas que es vaja a produir talls de trànsit a les línies d'EMT, s'haurà de notificar l'esmentat tall amb una antelació mínima de 72 hores al correu operacions@emtvalencia.es. En qualsevol cas, la instal·lació durant el període de les festes falleres queda subjecta al compliment del que disposa l'art. 11 de l'Ocupació del Domini Públic Municipal per ocupació del domini públic i de qualsevol altra normativa aplicable. Els tensors d'il·luminació hauran de retirar-se el més prompte possible.

La il·luminació que s'instal·le haurà de comptar amb tots els requisits i certificats exigits per la normativa vigent. En especial, l'estructura o suport ornamental de la il·luminació haurà de reunir les mesures necessàries que garantisquen l'adequada solidesa, resistència, estabilitat, flexió i altres condicions de seguretat; i la instal·lació elèctrica, siga quina siga la seua potència prevista, haurà de comptar amb certificat d'instal·lació elèctrica subscrit per instal·lador autoritzat i segellat per la Conselleria amb competències en matèria d'indústria.

L'adorn dels carrers es podrà autoritzar a partir del dia 2 de març de 2026.

Les grues, plomes, camions i altres vehicles utilitzats a la instal·lació i desmuntatge de les instal·lacions d'il·luminació no podran romandre a les vies d'emergència, evacuació, o lliures d'obstacles, ni a les amplàries de pas on s'instal·len mercats o altres instal·lacions falleres de forma permanent. En cas de necessitat d'utilització puntual d'algun d'aquests vehicles el conductor haurà de romandre al costat del vehicle en tot moment i retirar-lo tan prompte com complisca la seua comesa.

No es permetrà la instal·lació d'estructures elevades que impedisquen l'accés a les façanes o el pas per sota de les mateixes als vehicles de rescat en altura del Departament de Bombers.

La instal·lació de la il·luminació es realitzarà de manera que no s'impedisca l'accés a les façanes als vehicles de rescat en altura del Departament de Bombers. En el cas d'estructures porticades, s'haurà de deixar una separació mínima entre pòrtics de 10 metres per a la maniobra dels citats vehicles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14.6 Retirada d'elements conseqüència del muntatge d'instal·lacions i alters

Les comissions falleres seran responsables que, tan prompte com finalitze el període de les Falles, el domini públic o privat municipal quede lliure dels residus derivats de la seua celebració i en condicions òptimes perquè es reprenga el seu ús normal. El domini públic o privat municipal ocupat i la seua zona d'influència quedaran lliures de qualsevol tipus de residus, instal·lacions, elements d'il·luminació i especialment d'ancoratges de carpes, etc.

15. INSTAL·LACIONS

15.1 Consideracions comunes a llocs de bunyols i masses fregides, mercats i parades de venda/consum d'aliments

La instal·lació de llocs de venda de bunyols o masses fregides, mercats i llocs de venda d'aliments a la via pública durant les festes falleres se subjectarà a les presents directrius i serà vàlida des de la data en què s'obtinga l'autorització de l'Ajuntament. L'esmentada autorització serà concedida una vegada complits els tràmits oportuns i sempre dins del període comprés als apartats següents, estant a més al que es disposa a les normes tècniques i sanitàries que resulten d'aplicació.

Així mateix, estaran subjectes a la normativa en matèria sanitària i, en concret, a la següent:

Reglament Europeu (CE) núm. 852/2004 de 29 d'abril del Parlament Europeu i del Consell relatiu a la Higiene dels productes alimentaris. RD 1021/2022 de 13 de desembre, pel qual es regulen determinats requisits en matèria d'higiene de la producció i comercialització dels productes alimentaris a establiments de comerç al detall.

RD 3/2023 de 10 de gener pel qual s'establixen els criteris tècnic sanitaris de la qualitat de l'aigua de consum, el seu control i subministrament.

Ordenança Reguladora Ocupació de Domini Públic Municipal de l'Ajuntament de València annex III.

Decret 143/2015 d'11 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la llei 14/2010 de 3 de desembre de la Generalitat d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics.

Les persones que exercisquen la presidència hauran de recaptar de cadascun dels llocs, en funció del tipus d'activitat que desenvolupen, les declaracions responsables dels titulars del lloc, que estaran a disposició a l'apartat impresos del corresponent tràmit de la seua electrònica. Els mateixos han de complir amb tots els requisits exigits a la normativa vigent per a l'esmentada instal·lació, així com mantindre el compliment durant la vigència de l'autorització per a l'ocupació del domini públic i l'exercici de l'activitat al mateix.

La instal·lació i venda de llocs de venda de bunyols i masses fregides s'autoritzarà al període comprés des del dia 2 de març al 19 de març

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La instal·lació i venda de mercats i parades de venda o consum d'aliments s'autoritzarà des del dia 12 al 19 de març.

Aquests llocs hauran d'estar desmuntats, com a màxim, a les 11.00 h del dia 20 de març de 2026.

Quant a la instal·lació de gas als llocs, quedarà totalment prohibit l'emmagatzematge d'ampolles de butà tant a l'interior com a l'exterior de la instal·lació.

No es permetrà que a l'interior estiguen connectats més de dos envasos en bateria per a o en reserva. Les esmentades ampolles de butà han d'estar a cobert en algun tipus d'armari metàl·lic de quatre costats (tres laterals i el sostre).

Tot això, d'acord amb el que s'establix al Reial decret 919/2006, de 28 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament tècnic de distribució i utilització de combustibles gasosos i les seues instruccions tècniques complementàries ICG 01 a 11, el Reial decret 1085/1992, d'11 de setembre, pel qual s'aprova el Reglament de l'activitat de distribució de gasos mesures de control dels riscos inherents als accidents greus en què intervinguen substàncies perilloses, la Llei 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, el Decret 143/2015, d'11 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 14/2010, així com qualsevol altra normativa aplicable en la matèria.

Als llocs de venda de bnyols, masses fregides, mercats i venda o consum d'aliments, la venda es realitzarà exclusivament en un dels quatre laterals dels mateixos i mai de cara a una via amb trànsit rodat per raons de seguretat.

Els llocs de venda i/o consum d'aliments i els de masses fregides no podran instal·lar taules, cadires i terrasses. Aquesta prohibició no s'aplicarà en els casos de llocs ubicats a zona autoritzada de terrassa previstos a l'apartat 16.1.b) d'aquest ban.

En cas d'incompliment per part del titular del lloc de bnyol o masses fregides de qualsevol dels requisits marcats per aquesta directriu, la Policia Local podrà, si ho estima oportú, procedir al precinte del lloc de bnyols o masses fregides, fins que es restablisca la legalitat.

No s'autoritzarà la instal·lació de llocs de bnyols i masses fregides davant o al costat de comerços dedicats al tèxtil o a productes electrònics com ara tendes de fotografia, de telefonia mòbil, d'electrodomèstics i anàlogues. En el cas dels mercats i llocs de venda/consum amb elaboració d'aliments tampoc no es podran instal·lar davant o al costat de comerços dedicats al tèxtil, havent d'afavorir, sempre que es puga, l'accessibilitat visual als comerços i procurant no tapar les entrades ni els aparadors. En tots dos casos, llevat que conste autorització dels comerços afectats.

Els llocs que tinguen emissió de fums no podran ubicar-se al costat o enfront de façanes o accessos a museus i sales d'exposició, davant el problema que genera l'entrada de fums amb oli impregnat per a la conservació de l'immoble i dels béns en ells custodiats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Els llocs hauran de tindre una estètica discreta i respectuosa amb l'entorn patrimonial quan s'ubiquen a l'àmbit de Ciutat Vella o entorn pròxim a monuments.

Els llocs hauran de mantindre's nets i en bon estat, trobant-se degudament desinfectats i desinsectats, estant situats, dissenyats i construïts de manera que impedisquen el risc de contaminació, en particular per part d'animals i organismes nocius.

De conformitat amb el que disposa l'article 40 de l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, es recorda la prohibició de l'ús de dispositius sonors amb fins de propaganda o reclam, les condicions de funcionament dels quals produïsquen molèsties. Així mateix, i d'acord amb el que s'establix als articles 41 de l'esmentada Ordenança, no estarà permesa l'ambientació musical als llocs de bunyols, masses fregides, mercats i llocs d'alimentació.

Tots els llocs de venda al públic hauran d'anunciar de forma visible el preu dels productes oferits al públic, d'acord amb el que s'estipula al Reial decret 3423/2000, de 15 de desembre, que regula la indicació de preus dels productes. Igualment hauran de disposar de les preceptives fulls de reclamacions en el model oficial de la Generalitat Valenciana. Totes les persones físiques o jurídiques titulars d'establiments o centres a què es refereix el Decret referit anteriorment estaran obligades a exhibir al públic, de manera perfectament visible, la següent llegenda: Aquest establiment té fulls de reclamacions a disposició de qui els sol·licite.

Aquest cartell anunciador estarà situat en un lloc en què resulte visible i llegible. La mida de les lletres de la llegenda ha de ser, com a mínim, d'un centímetre i estarà redactat en les dues llengües oficials de la Comunitat Valenciana.

Així mateix, hauran d'expedir tiquets de compra o, si escau, factures, als consumidors que ho sol·liciten, en els quals incloguen les dades d'identificació del comerciant, producte adquirit i el seu preu.

En tot cas, estarà sotmés a la següent normativa en matèria de defensa del consumidor:

Text refós de la Llei de l'Estatut de les Persones Consumidores i Usuàries de la Comunitat Valenciana, aprovat per Decret Legislatiu 1/2019, de 13 de desembre, del Consell.

Decret 77/1994, de 12 d'abril, del Govern Valencià, pel qual es regulen les fulls de reclamacions dels consumidors i usuaris de la Comunitat Valenciana, (DOGV núm. 2249 de 20 d'abril de 1994).

Ordenança Municipal reguladora dels serveis de Consum de l'Ajuntament de València (BOP 154 d'1-VII-93).

Reial decret 3423/2000, que regula la indicació de preus en els productes oferits als consumidors.

Decret 2807/1972 de 15 de setembre, pel qual es regula el marcat de preus en la venda al públic d'articles al detall.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Llei General per a la Defensa dels Consumidors i Usuaris i altres lleis complementàries, aprovada per Reial decret Legislatiu 1/2007, de 16 de novembre.

Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre.

Atesa la pluralitat d'usos i dates dels mateixos, la contractació del subministrament d'aigua potable per a connexió dels llocs de bunyols i masses fregides, així com els de manipulació d'aliments, es realitzarà per la comissió fallera, sent aquesta la titular del subministrament d'aigua, una vegada dispose de les autoritzacions municipals corresponents. La contractació amb l'empresa gestora de l'abastiment municipal d'aigua, EMIVASA, considerarà el nombre de punts de consum i les dates d'utilització dels mateixos per a establir l'import de la factura a abonar per cada Comissió.

Les connexions dels llocs citats es realitzaran pels titulars dels mateixos a la arqueta de connexió determinada per l'empresa gestora EMIVASA, vigilant que els tubs que abasteixen els llocs siguen aptes per a ús alimentari i disposen de marcat CE. La responsabilitat de l'empresa gestora finalitza a l'esmentada arqueta de la xarxa de distribució, per la qual cosa qualsevol possible incidència en el funcionament i/o ubicació dels tubs, fins i tot la arqueta de distribució que quedarà oberta per possibilitar l'eixida dels tubs, serà responsabilitat de la titular del subministrament.

Els tubs d'aigua es disposaran en forma de pinta, per a permetre el seu ús simultani als diferents llocs, i estaran degudament protegits de manera que no constitueixen un obstacle que pugui provocar caigudes de vianants a la via pública, i que no puguin ser danyats pel trànsit de vehicles, inclosa la protecció de la pròpia arqueta de distribució d'aigua potable.

Es recomana que els llocs de venda de bunyols i masses fregides i els d'elaboració d'aliments s'agrupen en una mateixa zona per a evitar la instal·lació de diverses preses d'aigua potable de la xarxa viària.

Les persones o entitats autoritzades seran responsables de qualsevol tipus de dany personal o material que pugui derivar-se de la instal·lació dels llocs en espais d'ús públic o de l'exercici de l'activitat.

Les autoritzacions tindran caràcter discrecional i podran ser revocades per l'Ajuntament quan les circumstàncies ho aconsellen.

Serà obligatori mantindre lliures els espais immediats als armaris i qualssevol altres instal·lacions municipals, així com permetre actuar, sense restriccions, al personal que haja d'actuar sobre ells. Atès les seues característiques especials, els recipients que continguen oli bullent s'ubicaran a una distància mínima d'1,5 m de qualsevol tipus d'armari.

La instal·lació de llocs a l'àmbit d'edificis o monuments subjectes a un especial règim de protecció patrimonial quedarà condicionada al compliment de les limitacions o prohibicions que puguin derivar-se d'aquest règim.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Així, a efectes d'autoritzar instal·lacions durant les Falles, es tindrà en compte l'article 38 de la Llei de Patrimoni Cultural Valencià que prohibeix la col·locació de rètols i cartells publicitaris, conduccions aparents i elements impropis als Jardins Històrics i a les façanes i cobertes dels Monuments, així com de tots aquells elements que menyscaben o impedisquen la seua adequada apreciació o contemplació.

A més, el vigent Pla Especial de Protecció i Catàleg de Proteccions Ciutat Vella de València delimita uns espais en contacte directe amb els Béns d'Interés Cultural als quals considera "Espais Lliures d'Ocupació". En aplicació d'aquest pla no poden instal·lar-se ni carpes, ni mercats, ni llocs d'alimentació, ni urinaris, etc., sense perjudici d'allò que es puga determinar per a alguns edificis o zones d'especial protecció; aquesta àrea abasta fins als 8 metres als espais lliures o viaris a comptar des de la façana principal i fins a 3 metres en espais lliures o viaris a la resta de façanes del BIC.

Atenent aquest règim, coherent amb la necessitat de protegir el patrimoni històric, en l'autorització de qualsevol lloc, instal·lació o quiosc de caràcter provisional, es tindran en consideració els entorns o les visuals respecte als monuments més importants, com per exemple la Llotja o el Mercat Central.

La instal·lació en data anticipada i la retirada en data posterior seran considerades com a infraccions molt greus previstes a l'Ordenança municipal d'ocupació de via pública per instal·lació sense autorització. Els incompliments d'horari en la seua instal·lació i retirada, sempre que siga en la data autoritzada, tindran la consideració d'infracció greu per incomplir l'obligació de restituir i reposar la via pública al seu estat anterior.

15.2 Mercats i llocs de venda i/o consum d'aliments

Les comissions falleres que compten amb autorització per a la instal·lació de mercats o llocs de venda i/o consum d'aliments estan obligades a numerar de manera visible tots i cadascun dels llocs que els hagen sigut autoritzats, d'acord amb el document normalitzat per l'Ajuntament de València que estarà a disposició d'aquestes comissions falleres a l'apartat impresos del tràmit de la seua electrònica. El mateix s'haurà de col·locar en lloc visible al lloc, fins i tot en el moment que estiga tancat.

El número màxim de llocs (inclou mercats i llocs d'aliments) a instal·lar serà de 20 llocs, incloent 10 llocs d'alimentació, entre les quals podrà haver com a màxim 4 d'elaboració d'aliments i 1 de venda de begudes inclosa en llocs sense elaboració/manipulació d'aliments.

La instal·lació dels llocs serà possible exclusivament a la zona d'activitats autoritzada i es realitzarà mantenint un pas lliure mínim de 3,5 metres de calçada i només en un costat del carrer. Aquestes distàncies es mesuraran des de la vora exterior del voladís, si aquest fóra rígid, i des del límit exterior del taulell del lloc si el voladís fóra instantàniament abatible. No estarà permés ubicar-les en altres emplaçaments.

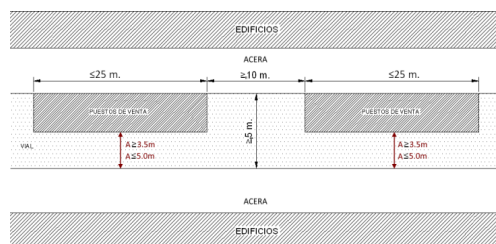
L'espai total a ocupar per qualsevol tipus de lloc de venda no sedentària no podrà superar els 120 metres lineals, no necessàriament consecutius, en el còmput dels quals s'inclou

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'espai entre llocs a excepció d'aquells espais d'obligada observança, com són els guals i passos de vianants. En cas que al llarg del front dels llocs de venda no es dispose d'un espai lliure per a la maniobra dels vehicles de bombers d'amplària igual o superior a 5 metres i mai menor de 3,5 metres, s'haurà de disposar cada 25 metres de front de longitud de llocs de venda d'una zona lliure d'ocupació de longitud igual o major que 10 metres i amplària igual o major que 5 metres.



Els llocs de mercats i alimentació no podran excedir una longitud màxima de 7 metres i una altura màxima de 3,5 metres. La venda es realitzarà exclusivament en un dels quatre laterals dels mateixos i mai de cara a una via amb trànsit rodant per raons de seguretat. Així mateix, no s'instal·laran davant o al costat de comerços dedicats al tèxtil. A més s'haurà d'afavorir l'accessibilitat visual als comerços, procurant no tapar les entrades ni els aparadors. Així mateix, es recomana que els llocs en què hi haja elaboració d'aliments, se situen el més a prop possible del lloc de bunyols i masses fregides per a facilitar la connexió a la xarxa d'aigua potable. L'incompliment d'aquestes mesures serà responsabilitat del lloc de venda i/o de la comissió fallera sol·licitant.

Els llocs que s'instal·len hauran de tindre en tot moment a disposició de l'Autoritat competent la següent documentació:

- Altes a la Seguretat Social de tot el personal treballador del lloc i rebut d'estar al corrent del pagament de les quotes.
- Alta al Cens d'Activitats Econòmiques de l'Agència Tributària als corresponents epígrafs.
- Pòlissa d'assegurança per a cobrir els riscos derivats de l'explotació i responsabilitat civil i rebut d'estar al corrent del pagament.

En el cas dels llocs de venda d'aliments, hauran de complir amb els requisits exigits a la normativa vigent per a l'esmentada instal·lació i especialment amb els recollits a la següent Normativa:

- Ordenança reguladora de l'ocupació del domini públic al seu article 23 i a l'Annex III.
- RD 1021/2022, de 13 de desembre, pel qual es regulen determinats requisits en matèria d'higiene de la producció i comercialització dels productes alimentaris a establiments de comerç al detall.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Reglament (CE) 852/2004 del Parlament Europeu i del Consell de 29 d'abril de 2004 relatiu a la higiene dels productes alimentaris.

d) Guia de pràctiques correctes d'higiene per a la venda i preparació d'aliments en mercats no sedentaris, elaborada per la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.

Les comissions falleres hauran de posar a disposició de les persones titulars dels llocs de venda d'aliments autoritzats la citada guia.

Només s'instal·laran aquells llocs de venda d'aliments sense elaboració que complisquen aquests requisits:

a) Tinga un disseny que permeta protegir els aliments de la radiació solar directa i d'altres inclemències meteorològiques.

b) El material de les superfícies de treball siga adequat: llis, rentable i no absorbent.

c) L'emmagatzematge d'aliments tinga l'altura suficient per a evitar les contaminacions procedents del sòl.

d) Disposen d'aigua per a consum humà en quantitat suficient per a garantir durant tota la jornada de treball una correcta neteja higiènica de mans, instal·lacions, superfícies i utensilis, ja siga mitjançant connexió a la xarxa o mitjançant dipòsits.

e) En el cas que els aliments hagen de ser conservats a temperatura de refrigeració o congelació disposen d'elements frigorífics amb termòmetres de lectura exterior.

f) Els aliments exposats per a la venda, excepte els envasats, estaran protegits mitjançant vitrines o sistemes similars (per exemple separadors, caixes, etc.).

g) L'estat i manteniment i la higiene dels equips i utensilis serà l'adequat.

h) Els cartells indicadors no es col·locaran mitjançant punxons.

i) El gel provinga d'empreses autoritzades o s'elabore in situ d'aigua de consum que complisca la normativa aplicable.

j) En cas que la vaixella de servei no siga rebutjable (per exemple en teteries o degustacions de begudes calentes) presenten un equip de neteja mecànica.

k) Tinguem en tot moment a disposició de l'Autoritat competent la següent documentació:

Contracte amb empresa de recollida d'olis usats, sempre que siga necessari.

Documents acreditatius que totes les persones manipuladores han realitzat els corresponents cursos de formació en higiene alimentària. Factures i albarans que garantisquen la procedència dels productes exposats per a la seua venda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Etiquetes originals dels productes a granel.

Cartells en els quals s'expose de forma visible i llegible els preus de venda dels productes oferits. Cartells en què s'expose la presència d'al·lèrgens als aliments a la venda. Aquests cartells podran ser substituïts per un menú carta o receptari on es subministre la informació fàcilment quan siga sol·licitada.

Només s'instal·laran aquells llocs de venda d'aliments amb elaboració que complisquen aquests requisits:

a) Siga un food truck i semblants (és a dir un vehicle, remolc o caravana preparats per a complir la funció d'elaboració o regeneració d'aliments mitjançant els procediments culinaris per als quals estiguen dissenyats i dotats de superfícies de manipulació adequades, així com d'una cuina aïllada de l'exterior el màxim possible per a evitar possibles contaminacions a través d'insectes i partícules de pols).

Es recomana que estiguen dotats de connexió a xarxa d'aigües potables i connectats a una pila llavamans dotada d'aigua potable freda i calenta, amb aixeteria d'accionament no manual i tovalloles d'un sol ús i sabó.

No seran vàlids els contenidors, autobusos modificats, taulells o qualsevol altra instal·lació no mòbil.

b) Estiga dotat de connexió a xarxa d'aigües potables i connectat a una pica rentamans dotada d'aigua potable freda i calenta, amb aixeteria d'accionament no manual i tovalloles d'un sol ús i sabó.

c) La recollida d'aigües residuals (pluvials) s'eliminen a través de canalització facilitada per l'Ajuntament.

d) Les superfícies en contacte amb els aliments tinguen unes dimensions suficients per a la manipulació higiènica, seran de material resistent i de fàcil neteja i desinfecció.

e) Els punts d'il·luminació artificial estiguen protegits amb pantalles antitrencaments.

f) Disposen de suficients contenidors d'escombraries amb tancament hermètic proveïts de tapa per al seu tancament, el contingut dels quals serà evacuat als contenidors municipals.

g) Els elements frigorífics tinguen la capacitat suficient per a cobrir les necessitats d'almenys la jornada de treball i estiguen dotats de termòmetres amb lectura exterior de temperatures.

h) Presenten un equip de neteja mecànica de vaixel·la i utilitatge. (Aquest punt només serà necessari si la vaixel·la NO FOS REBUTJABLE).

i) Els aliments exposats per a la venda estiguen protegits mitjançant vitrines i si el tipus d'aliment ho requerix, aquestes siguen frigorífiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



j) No estaran permesos a la via pública l'emmagatzematge, manipulació, elaboració o expedició d'aliments a zones exteriors o no protegides del food truck.

k) Tinga a disposició de l'Autoritat competent en tot moment la següent documentació:

Contracte amb empresa de recollida d'olis usats, sempre que siga necessari.

Documents acreditatius que totes les persones manipuladores han realitzat els corresponents cursos de formació en higiene alimentària.

Factures i albarans que garantisquen la procedència dels productes exposats per a la seua venda.

Etiquetes originals dels productes a granel.

Cartells en els quals s'expose de forma visible i llegible els preus de venda dels productes oferits.

Cartells en què s'expose la presència d'al·lèrgens als aliments a la venda. Aquests cartells podran ser substituïts per un menú carta o receptari on es subministre la informació fàcilment quan siga sol·licitada.

Al centre històric les comissions falleres vetlaran per la millor adequació estètica amb l'entorn.

A aquest respecte, els food-trucks i lloc de venda hauran de tindre una estètica discreta i respectuosa amb l'entorn patrimonial quan s'ubiquen a l'àmbit de Ciutat Vella o entorn pròxim de monuments.

16. VENDA DE BUNYOLS O MASSES FREGIDES

16.1 Podran sol·licitar autorització per a la instal·lació de llocs de venda de bunyols o masses fregides:

a) Les comissions falleres de la demarcació on vaja a instal·lar-se el lloc. El mateix s'ubicarà preferentment a la porta del casal o, en el supòsit que no fora possible o les circumstàncies ho aconsellen, en una altra ubicació, sempre dins de la demarcació de la falla.

b) Les persones físiques o jurídiques titulars de bars, cafeteries i establiments similars que compten amb títol habilitant per a l'obertura d'establiment i que aquest títol empare l'elaboració, consum i venda d'aliments. L'explotació del lloc haurà de dur-se a terme per la persona o entitat a nom de la qual figure el títol habilitant per a l'obertura d'establiment, sense que en cap cas puga subcontractar-se o cedir-se a tercers aquesta activitat. El lloc s'ubicarà al costat de la porta del mateix o a la zona autoritzada per a la instal·lació de terrassa i sempre sense sobrepassar la línia de façana de l'establiment.

c) Només s'autoritzarà la instal·lació d'un lloc de venda de bunyols o masses fregides per comissió fallera, així com per bar, cafeteria i establiments similars.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16.2 Els llocs de bunyols estaran dedicats exclusivament a la venda de massa fregida, la composició de la qual es limita als següents elements bàsics: farina de blat, oli vegetal comestible autoritzat, aigua potable i additius autoritzats, així com productes tradicionals (figues, carabassa...) que no siguen de caràcter perible.

16.3 Així mateix, es permetrà l'elaboració de masses fregides aptes per a celíacs a partir dels ingredients bàsics (farines que no siguen de blat, aigua i sal) o bé si aquests es preparen a partir d'un producte final acabat i congelat, utilitzant:

a) Farines o productes finals certificats amb Marca de Garantia "Controlado por FACE" o ELS (Sistema de Llicència Europeu).

b) Farines o productes finals etiquetats com a "SENSE GLUTEN" (per tant aollits als reglaments (UE) núm. 1169/2001 i núm. 41/2009). Amb Certificat d'Absència de Gluten de l'empresa elaboradora dels mateixos que incloga anàlisi de gluten (realitzat en laboratoris acreditats per ENAC per a l'assaig de gluten) del lot o partida corresponent i el resultat del qual no excedisca per tant de 20 mg/kg. (ppm).

16.4 En el cas que en un mateix lloc s'elaboren masses fregides aptes per a celíacs i no celíacs, per a evitar contaminacions creuades, el lloc haurà d'estar subdividit totalment perquè existisca una separació física adequada i s'utilitzaran utensilis diferents per a ambdues elaboracions. Aquestes instal·lacions compliran les condicions generals.

16.5 Així mateix es podrà incloure l'elaboració de xocolata als punts de venda, sempre que la seua elaboració es realitze amb maquinària adequada a aquest fi i que siga de fàcil neteja i desinfecció.

16.6 En cap cas els llocs podran tindre instal·lacions o maquinària destinada a l'elaboració o expedició de qualsevol altre producte i en cas d'existir, es faculta la Policia Local per a la seua retirada immediata i trasllat a les dependències municipals o, si escau, al precinte, i això sense perjudici de la iniciació, si escau, de l'expedient sancionador que poguera correspondre.

Així mateix, en cas d'incompliment de qualsevol altre punt recollit en les presents directrius per part del titular del lloc de venda de bunyols o masses fregides, la Policia Local podrà procedir al precinte del lloc fins que es regularitze la seua situació.

16.7 Els llocs de venda autoritzats en virtut d'aquest ban no excediran, amb caràcter general, de 8 metres de llarg per 3 metres d'ample, concretant-se en cada cas el total de superfície autoritzable a través de l'informe preceptiu de la Policia Local, que es determinarà en funció de la situació i característiques de l'emplaçament. L'altura màxima serà de 3,5 metres.

16.8 Serà obligatori mantindre lliures els espais immediats als armaris i qualssevol altres instal·lacions municipals, així com permetre actuar, sense restriccions, al personal que haja

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'actuar sobre ells. Atès les seues característiques especials, els recipients que continguen oli bullent s'ubicaran a una distància mínima d'1,5 m de qualsevol tipus d'armari.

16.9 Queda expressament prohibit, segons el que disposa l'Ordenança Municipal de Sanejament, efectuar abocaments a la xarxa municipal de sèquies i sanejament dels olis emprats per a la fregida dels bunyols o masses fregides.

Disposaran de contracte amb empresa de recollida d'olis usats.

Disposarà de connexió a la xarxa municipal d'abastiment d'aigua potable a través del casal de la falla o amb escomesa pròpia. La conducció serà de material d'ús alimentari. En cas de connexió directa del lloc a la xarxa general d'abastiment s'haurà de realitzar la sol·licitud i el pagament de les taxes a l'entitat gestora.

Disposaran de pica rentamans, dotada d'aigua freda i calenta, aixeteria d'accionament no manual, sabó i tovalloles d'un sol ús. Així mateix, disposaran d'un separador d'olis i greixos sota la pica rentamans, els residus de la qual seran entregats al gestor d'olis usats contractat. Els productes exposats per a la venda, hauran d'estar protegits mitjançant vitrines expositores.

Els recipients amb oli bullent han de quedar protegits de manera que no es puga tocar des de l'exterior per les i els vianants.

Les superfícies i utensilis que estiguen en contacte amb els productes alimentaris hauran d'estar en bon estat i ser fàcils de netejar i, si cal, de desinfectar, la qual cosa requerirà que els materials siguen rentables, resistents a la corrosió i no tòxics.

S'haurà de comptar amb material adequat per a la neteja i, quan siga necessari, la desinfecció de l'equip i els utensilis de treball, estant aquests perfectament identificats i aïllats.

Els punts d'il·luminació artificial hauran d'estar protegits amb pantalles antitrencaments.

Les zones de manipulació, emmagatzematge i/o venda han de quedar integrades dins del lloc, aïllades de la via pública amb material llis, resistent i de fàcil neteja, quedant totalment prohibit usar estructures annexes que excedisquen de la zona autoritzada.

Hauran de disposar de campana extractora amb filtres adequats per a eliminar olors i fums.

16.10 Mitjançant informe emés per la Policia Local, es determinaran les característiques de cada instal·lació, que haurà de garantir el mínim trastorn en la circulació de les persones i vehicles i que es complisquen les condicions establides en les presents directrius i resta de normativa que siga aplicable. Aquesta circumstància es tindrà especialment en compte a les demarcacions falleres en les quals, per raó del monument o altres, es produïxen grans concentracions de persones, sent exigible per als llocs de bunyols que s'instal·len al centre històric, així com als pertanyents a falles de secció especial, deixar un ample de banda lliure per als vianants de 2,5 metres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Les autoritzacions s'atorgaran a través del Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal i del Servei de Festes i Tradicions en el cas de comissions falleres, el qual, una vegada coneguda la superfície autoritzable, segons el que disposa el paràgraf anterior, exigirà l'ingrés de la taxa per ocupació de la via pública, sense el justificant de la qual no podrà atorgar-se l'autorització corresponent.

Els llocs es podran instal·lar sempre que hagen obtingut prèviament la corresponent autorització i hagueren abonat la taxa.

Totes les autoritzacions que es concedisquen hauran de col·locar-se pels seus titulars en lloc visible al lloc, tindran caràcter discrecional i podran ser revocades per l'Ajuntament quan les circumstàncies ho aconsellen.

La ubicació concreta del lloc serà informada per la Policia Local, es determinaran les característiques de cada instal·lació, que haurà de garantir el mínim trastorn en la circulació de les persones i vehicles i que es complisquen les condicions establides a les presents directrius i resta de normativa que siga aplicable.

Es podrà autoritzar per l'Ajuntament la instal·lació de llocs de venda de bunyols i masses fregides en espais d'ús públic que no formen part del domini públic municipal, prèvia l'autorització expressa d'ocupació del sòl per part de qui siga el seu titular i sempre que tant les instal·lacions a emprar com l'activitat que es desenvolupe complisquen i s'ajusten als requisits i condicions fixats en les presents directrius. En aquests casos, només s'autoritzarà a les persones físiques o jurídiques sol·licitants la instal·lació d'un sol lloc de venda de bunyols o masses fregides.

17. PROTECCIÓ DE L'ARBRAT, JARDINS I ALTRES INSTAL·LACIONS DEL SERVEI PÚBLIC, PAVIMENT, MONUMENTS O ELEMENTS ARQUITECTÒNICS RELLEVANTS

17.1 Es prohibix tota mena de lligadura als arbres dels carrers i jardins, semàfors, càmeres de control de trànsit, altres instal·lacions del servei públic, incloses marquesines o pals de les parades d'EMT, així com en monuments o elements arquitectònics rellevants per a instal·lar cartells, banderes, altaveus, cables de llums, tirants de subjecció o qualsevol altre adorn o element festiu.

17.2 La instal·lació de carpes i tota mena d'instal·lacions portàtils als espais enjardinats, amb caràcter general, per a la bona conservació i manteniment, no està permesa (epígraf K, article 26, capítol II "Protecció d'elements vegetals de l'Ordenança Municipal de Parcs i Jardins").

No obstant això, excepcionalment i previ informe d'aquest Servei de Parcs i Jardins, poden ser instal·lades les carpes sempre i quan les mateixes se situen inexcusablement sobre vials, glorietses o àrees de paviment terrós, mai sobre zones de cultiu, terra vegetal, parterres, etc.; havent-se, a més, de situar-se fora de la zona de degoteig de l'arbrat, sense interferir, per tant, amb les copes dels mateixos i deixant un pas a tot el seu perímetre per a la circulació per als vianants d'almenys 1,5 metres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cap cas, es permetrà la instal·lació de monuments fallers, carpes, escenaris ni cap altra mena d'instal·lació a les zones de jocs infantils, biosaludables o altres existents als parcs i jardins.

17.3 Qui exercisca la presidència de la falla haurà d'haver sol·licitat al Servei de Mobilitat, ajustant-se als requisits descrits a l'apartat corresponent de tràmits municipals de la Seu Electrònica, el desmuntatge de pilones, senyals de trànsit o instal·lacions semafòriques i la seua posterior reposició una vegada finalitzada l'ocupació, si les instal·lacions o el monument faller afecta els esmentats elements. Serà responsabilitat de la comissió fallera corresponent, o agent causant dels mateixos, aquells danys que es provoquen a aquests elements i instal·lacions.

En cap cas es permetrà el desmuntatge d'elements de joc existents als espais enjardinats.

17.4 Serà obligatori mantindre lliures els espais immediats als armaris i qualssevol altres instal·lacions municipals, així com permetre actuar, sense restriccions, al personal que haja d'actuar sobre ells.

17.5 Es prohibix, per part de qui organitze els actes, la poda, tala o tall de branques, que tinga per objecte realçar l'ornamentació dels carrers, en detriment de l'arbrat públic. Cas d'estimar-se necessari, s'haurà de sol·licitar amb suficient antelació (dos mesos com a mínim) autorització al Servei de Parc i Jardins, qui avaluarà l'idoneïtat i tipus de poda a realitzar. La totalitat dels treballs s'hauran d'executar per una empresa especialitzada en arboricultura, sent la totalitat dels treballs a càrrec del sol·licitant.

17.6 Es prohibix per les actuals Ordenances encendre focs, realitzar paelles o qualsevol tipus de cuinats, disparar castells o artificis pirotècnics, etc. sobre o en unitats enjardinades (els escocells i elements de jardineria mòbil també es consideren unitats enjardinades) i a la proximitat dels elements vegetals. Així doncs la realització de focs, fogueres, paelles, barbacoes, xocolatades, activitats pirotècniques, etc., estan prohibits total i absolutament, al contravenir l'indicat a l'article 26 (Capítol II) de la vigent Ordenança Municipal de Parcs i Jardins de la Ciutat de València, llevat dels supòsits que expressament s'autoritzen.

Independentment de l'anterior, per a garantir la seguretat dels exemplars arboris o vegetació ornamental, per la realització de fogueres, paelles, barbacoes, pirotècnia, cremà, etc., que s'autoritzen, encara que siga en àrees exemptes de vegetació (fora de parterres, àrees de cultiu, testos i jardineres, zones vegetades i àrees de joc o via pública) però pròximes a les mateixes o a l'arbrat, que implique risc d'incendi o danys per efecte d'elevades temperatures, s'hauran de protegir amb materials ignífugs, sobre estructures portant addicionals a la vegetació.

En el cas d'activitats pirotècniques, amb la salvaguarda de les mesures protectores i de seguretat fixades, serà imprescindible la seua autorització excepcional (fora de zones de cultiu, terra vegetal, parterres, etc.) i sempre sobre paviments inerts (arenas morterencas, formigó, etc.) i en àrees allunyades de la zona de degoteig de la vegetació almenys 5 metres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Per a garantir la seguretat dels exemplars arboris, en cas que s'haja previst realitzar una activitat que implique risc d'incendi (foc, paelles, pirotècnia, cremà, etc.) s'hauran de protegir els exemplars arboris amb materials ignífugs.

17.7 Les xarxes de reg són d'ús exclusiu per al reg, quedant prohibida la seua utilització per a qualsevol ús diferent, informant que alguns jardins s'abasteixen amb aigua no potabilitzada que pot ocasionar problemes sanitaris, i a més causar amb la seua manipulació indeguda danys als sistemes automatitzats dels mateixos.

17.8 S'haurà de col·locar una capa d'arena d'almenys 20 cm de grossària, protegint el paviment sobre el qual es planta la falla. És responsabilitat de la comissió fallera tindre documentat fotogràficament aquesta qüestió. En aquells casos on es detecte l'incompliment d'aquesta obligació i es produïsquen desperfectes al paviment, el cost de la reparació podrà ser requerit a la comissió que corresponga.

17.9 La instal·lació de carpes, llocs de banyols i masses fregides, mercats i parades de venda/consum d'aliments no podran ubicar-se sobre zona enjardinada, en tot o en part, ni es prendrà com a pas indiscriminat de vehicles o persones, que degraden l'esmentada zona, a l'existir impediments que obliguen a desviaments sobre elles, per la qual cosa la comissió vigilarà i cuidarà que no es consideren les zones enjardinades com a pas o circulació obligatòria davant la falta d'una altra alternativa. Tampoc hauran d'ocupar la zona de projecció de la copa dels arbres, no suposant un obstacle per a la lliure circulació de persones, havent-se d'adaptar sempre les instal·lacions a l'arbrat existent. No s'acceptaran peticions de poda per aquest motiu. En tot cas, les unitats de jardineria viàries de la zona de Russafa no podran ser remogudes de la seua ubicació, a causa de la seua instal·lació fixa al paviment, disposant de xarxa de reg automatitzada amb escomesa individual a cadascuna a través de la seua base.

17.10 Serà responsabilitat de la comissió fallera corresponent, o agent causant dels mateixos, aquells danys que, com a conseqüència de la no observació del que es regula en aquest capítol, es provoquen a l'arbrat i jardins públics així com de les seues instal·lacions i elements complementaris, i al paviment.

17.11 S'aplicarà, en tot cas, les vigents ordenances municipals de parcs i jardins de la ciutat de València.

17.12 Sobre paviments de pedra natural no es podrà realitzar ancoratges ni fixacions que afecten la integritat de les rajoles. En cas de produir-se algun tipus de deteriorament a les mateixes serà responsabilitat del titular de l'autorització que provoca l'afecció, la reparació del paviment havent d'utilitzar per a això paviment del mateix material, color, tonalitat, grandària, etc.

17.13 En cas que siga necessari el desmuntatge de bancs de mobiliari urbà ubicats a vorera, la comissió fallera que requerisca el desmuntatge ho comunicarà al Servei d'Obres i Manteniment d'Infraestructures mitjançant instància per a coneixement, autorització i control d'aquest Servei. El desmuntatge, emmagatzematge i posterior muntatge una vegada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



acabades les falles serà realitzat i a càrrec de la comissió fallera que ho comunica i haurà de realitzar-se per personal capacitat. Serà responsabilitat de la comissió fallera corresponent, o agent causant dels mateixos, aquells danys que es provoquen a aquests elements.

17.14 La instal·lació de llocs a l'àmbit d'edificis o monuments subjectes a un especial règim de protecció patrimonial quedarà condicionada al compliment de les limitacions o prohibicions que puguin derivar-se d'aquest règim.

Així, a efectes d'autoritzar instal·lacions durant les Falles, es tindrà en compte l'article 38 de la Llei de Patrimoni Cultural Valencià que prohibeix la col·locació de rètols i cartells publicitaris, conduccions aparents i elements impropis als jardins històrics i a les façanes i cobertes dels monuments, així com de tots aquells elements que menyscaben o impedisquen la seua adequada apreciació o contemplació.

En tot cas, i en referència a les instal·lacions i activitats previstes per a les Falles de 2026, es tindrà en compte el següent:

Es prohibeix qualsevol tipus d'ancoratge a l'edifici o a la seua tanca perimetral, mesura que afecta especialment el sistema d'il·luminació de la falla.

Amb l'objectiu de mantindre intactes els valors culturals del monument i evitar qualsevol tipus de menyscabament o perjudici en el mateix, es prohibeix la col·locació d'elements amb emissió de fums o residus que afecten l'edifici, deixant, si escau, la suficient distància.

Així mateix, es mantindrà la distància que reglamentàriament s'establisca per a la disparada de material pirotècnic.

A més, de conformitat amb el vigent Pla Especial de Protecció i Catàleg de Proteccions Ciutat Vella de València aprovat al febrer de 2020, el Pla Especial de Protecció dels Entorns delimitats al PEP-EBIC 03, Pla Especial de Protecció de l'Entorn dels BB.II.CC. Jardí Botànic de la Universitat de València, Temple Parroquial de Sant Miquel i Sant Sebastià i Porta de Quart, el PEP EBIC 08 (per analogia), es proposa respectar un "àrea de protecció lliure d'ocupació" en contacte amb el BIC, delimitada a l'annex III de les NNUU amb el corresponent plànol del BIC, sent aquesta la següent:

No es podrà ocupar l'espai existent davant de la façana principal (la que conté l'accés principal o altres d'igual rellevància històrica o artística) del BIC, havent de respectar com a mínim 15 metres en espais lliures de superfície major a 10.000 metres quadrats i de 8 metres com a mínim a la resta d'espais lliures o viaris. (Si escau 8 metres.)

No es podrà ocupar l'espai existent davant de la resta de façanes del BIC, havent de respectar com a mínim 3 metres a espais lliures o viaris.

Així mateix, s'hauran de guardar aquestes distàncies mínimes per a les zones d'activitats i de focs, quedant totalment prohibit realitzar concursos de paelles, focs artificials i qualssevol altres usos similars en aquest espai de protecció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Atenent aquest règim, coherent amb la necessitat de protegir el patrimoni històric, en l'autorització de qualsevol lloc, instal·lació o quiosc de caràcter provisional, es tindran en consideració els entorns o les visuals respecte als monuments BIC (com per exemple la Llotja, el Mercat Central, Torres de Serrans i de Quart).

Les comissions falleres hauran de vetlar perquè els concursos de paelles, focs artificials i qualssevol altres usos similars es realitzen a una distància igual o superior a 3 metres de les escultures i altres elements d'ornat públic instal·lats a la via pública que tinguen valor històric-artístic.

En el cas que alguna escultura, monument o placa catalogada es trobe dins de l'àmbit d'afecció d'alguna falla, verbena vespertina, verbena nocturna o espais d'activitats-focs, aquestes hauran d'estar convenientment protegides.

18. VENDA, SUBMINISTRAMENT I CONSUM DE BEGUES ALCOHÒLIQUES A LA VIA PÚBLICA

De conformitat amb el que disposa l'article 69 de la Llei 10/2014, de 29 de desembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunitat Valenciana, així com als articles 89 i 117 de l'Ordenança Reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, no existirà prohibició de venda, subministrament i consum de begudes alcohòliques a les zones d'activitat autoritzades a les comissions de falla del 7 al 19 de març, recordant l'obligat compliment del que disposa els esmentats articles.

En tot cas, es fa una crida a la ciutadania i persones que visiten la ciutat a les festes falleres a la responsabilitat i el civisme en el consum moderat de begudes alcohòliques, que hauran de ser subministrades i consumides a les zones autoritzades per a això, tenint cura de respectar l'entorn a partir d'un tractament responsable dels residus i una activitat d'acord amb els valors cívics elementals.

Queda totalment prohibida la introducció de begudes alcohòliques a l'acte acotat de La Crida, el qual queda delimitat pels diferents controls policials establits a aquest efecte.

A les barres de begudes de les zones d'activitats de les comissions falleres, així com als llocs de begudes autoritzats a aquestes, no es dispensaran, sota cap concepte, begudes alcohòliques a menors d'edat. Es recomana que l'horari de dispensació d'alcohol siga fins a les 03.00 h.

El casal, carpa o zona d'activitats autoritzada i degudament indicada seran els únics espais en els quals es puga produir la venda i consum de begudes alcohòliques, estant degudament senyalitzats, i prohibit el seu consum fora d'aquests espais, així com no es vendran ni dispensaran, sota cap concepte, begudes alcohòliques a menors d'edat. En tota activitat, les comissions vetllaran per l'ús de gots reutilitzables, podent utilitzar també gots de bioplàstic, paper, reciclables o similars, per tal de minimitzar i limitar la utilització de gots de plàstic d'un sol ús.

19. MERCATS EXTRAORDINARIS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se suspén la celebració dels següents mercats: el mercat periòdic festiu de la Plaça Redona, el dia 15 de març de 2026; l'extraordinari fix del Central, els dies 9 i 16 de març de 2026; l'extraordinari fix de Jerusalem, els dies 10 i 17 de març de 2026, i l'extraordinari fix de Russafa, els dies 9 i 16 de març de 2026.

Les persones venedores del mercat periòdic de la plaça Redona i les persones venedores del mercat extraordinari fix del Mercat Central podran circular per la zona restringida una vegada finalitzades les tasques de càrrega i descàrrega entre les 6.30 i les 11.30, sense necessitat d'autorització expressa per a això, acreditant davant la Policia Local, quan així ho requerisca, l'adreça del subministrament de la càrrega o descàrrega mitjançant l'oportú albarà o qualsevol altre mitjà que acredite tal circumstància, havent d'abandonar l'àrea de circulació restringida, tan prompte com acaben les operacions de càrrega o descàrrega o bé a la finalització de l'horari permés per a aquestes tasques.

El mercat extraordinari de Benicalap del 7 al 14 de març, podrà desenvolupar-se com habitualment, a excepció del tram del 14 al 21 del carrer Serra Martés per estar ocupada la via pública per activitats falleres, quedant expressament prohibida la venda ambulat en la dita part del carrer.

El mercat extraordinari de Jesús Patraix, del 7 al 14 de març, podrà desenvolupar-se com habitualment, a excepció dels següents trams:

Carrer Jacint Labaila des de la intersecció amb el carrer Nicolau Factor fins al carrer Manuel Simó.

Així mateix, quedaran suspesos els següents mercats extraordinaris:

Mercat periòdic festiu de la Plaça Redona:

Diumenge 8 de març: Plaça del mercat a la zona d'inici del carrer Palafox.

Dijous 19 de març: suspensió del mercat

Mercat extraordinari de Sant Pere Nolasc:

Dimarts dies 10 i 17: Carrer Almassora, per instal·lació de carpa.

Encreuament de C/ Nador amb C/ Milagrosa per instal·lació de falla.

Mercat extraordinari de l'Av. del Cid:

Dimecres 11 i 18: Plaça de Magúncia, per instal·lació de carpa.

Mercat extraordinari del Cabanyal:

Dijous 12:

Plaça Creu del Canyameler, instal·lació de carpa i falla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Escalante, tram entre Columbretes i la Plaça Llorenç de la Flor.

Just Vilar, tram entre Ernesto Anastasio a Marino Sirera.

Zona per als vianants entre Ernesto Anastasio i Marino Sirera.

Mercat extraordinari de Benimaclet:

Divendres 13, carrer Joan Giner a causa de la circulació de vehicles.

Mercat extraordinari de Benicalap:

Dissabte 14, carrer Gira-sol entre Emili Nadal i el número de policia 16.

per estar ocupada la via pública per activitats falleres, quedant expressament prohibida la venda ambulant en la dita part del carrer.

20. NETEJA I SOSTENIBILITAT

Les comissions falleres hauran de realitzar la separació dels residus generats i depositar-los en els diferents tipus de contenidors (paper, envasos, orgànica, vidre i resta), tant en casals i/o carpes com a les seues zones d'activitat.

S'utilitzaran contenidors metàl·lics per a cendres i resta de fogueres. En aquests contenidors únicament s'hauran de depositar els residus ja apagats. La capacitat de càrrega d'aquests contenidors és de 350 kg, per la qual cosa no s'omplirà més d'un terç del seu volum. Una vegada entregat el citat contenidor, aquest passa a ser responsabilitat de la comissió fallera, que haurà de custodiar-lo a fi de garantir el seu correcte manteniment i ús. La sol·licitud de subministrament d'aquest tipus de contenidors haurà d'efectuar-se abans del dia 2 de març de 2026..

El sector de l'hostaleria, i les pròpies comissions falleres, fomentaran l'ús de gots reutilitzables i altres productes reutilitzables i/o biodegradables per a reduir els residus generats durant les festes falleres en pro d'unes festes més sostenibles amb el medi ambient.

Amb l'objecte de contribuir a les adequades condicions de neteja de la ciutat regulades a la vigent Ordenança municipal de neteja urbana, hauran de preveure's les següents actuacions per part de les comissions falleres i altres agents intervinents a les diferents activitats a la via pública:

Per a garantir la circulació dels camions de recollida de fem i vehicles de neteja, les ubicacions de les carpes, zones acotades de zones de focs i esdeveniments a l'aire lliure, i dels monuments fallers, s'establiran i planificaran de tal forma que es puguin continuar prestant els serveis de neteja i recollida de residus en les millors condicions possibles. Amb aquest mateix objectiu es procurarà que, les instal·lacions de cablejat elèctric, il·luminació, decoració (incloses banderes) o tirants mecànics estiguen situades a més de 5 metres d'altura i es retiraran abans del 30 de març.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Neteja diària de la zona d'influència de les verbenes vespertines, verbenes nocturnes i altres esdeveniments en horari vespertí o nocturn, així com zones de foc, tenint cura que els residus es depositen en bosses tancades als contenidors corresponents. Aquesta neteja haurà d'estar conclosa abans de les 08.00 hores en general i, en el cas de l'entorn del Mercat Central i Mercat de Russafa, abans de les 07.00 hores. Els actes pirotècnics, cavalcades o qualsevol altre esdeveniment realitzat en horari diürn s'hauran de netejar en les tres hores següents a la seua finalització.

Retirada per part dels artistes fallers o la comissió de les restes de muntatge de les falles, inclosos els palets i arena sobrants, abans del 21 de març.

Retirada per l'empresa instal·ladora o la comissió fallera de les restes de muntatge de carpes i la neteja de residus sota les carpes i altres restes del desmuntatge el 21 de març, així com neteja de l'entorn i altres instal·lacions durant la seua utilització i després del desmuntatge de les mateixes..

Els llocs de venda ambulants com mercats, llocs de venda i/o consum d'aliments hauran d'estar equipats amb papereres de recollida selectiva d'un mínim de 60 litres de capacitat cadascuna (paper, envasos, orgànica, vidre i resta) per a fomentar i facilitar el reciclatge, així com mantindre la neteja del seu entorn de tota mena de residus. Serà la seua responsabilitat i de la pròpia comissió fallera que l'espai ocupat quede lliure de taques tant als paviments de voreres, com de la calçada durant el desenvolupament de l'activitat i després del desmuntatge de la mateixa.

Desmuntatge, custòdia i reposició de les balises dels contenidors afectats per carpes i falles, per part de les comissions falleres..

Es recorda la prohibició de depositar petards, cigars, burilles de cigarrets o altres matèries enceses a les papereres i contenidors (Art. 6 Ordenança Municipal de Neteja Urbana).

21. INFRACCIONS

21.1 La Policia Local, en el marc de les seues funcions, denunciarà totes les infraccions comeses a aquestes normes de conformitat amb la norma jurídica d'aplicació en cada cas.

21.2 Per raons de seguretat i en la resta de supòsits previstos a la legislació vigent, la Policia Local podrà procedir, com a mesura provisional, al decomís o retirada de tota mena de materials, instal·lacions o béns mobles, en general, previ requeriment a les persones interessades quan això fora possible. Si el decomissat fora producte perible es procedirà a la seua destrucció o entrega a centres benèfics.

21.3 En el relatiu a l'incompliment en matèria de verbenes, concerts i activitats anàlogues s'estarà al que s'establix als articles 101 i següents de l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica.

21.4 Segons ve establert a l'apartat 3 de l'article 118 i l'apartat 3 de l'article 120 de l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, l'incompliment de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



característiques de les carpes, de la seua ubicació, o de les dates d'instal·lació determinarà que l'autorització quedarà automàticament sense efecte i l'entitat incomplidora no podrà instal·lar la carpa durant les festes falleres de l'any següent.

22. VIGÈNCIA

Les directrius recollides en aquest annex entraran en vigor el dia 22 de febrer a les 00.00 i cessaran a les 19.00 hores del dia 20 de març de l'any 2026, llevat que les circumstàncies aconsellen la modificació de dates.

23. GEOPORTAL

L'Ajuntament de València en l'adreça <https://geoportal.valencia.es> disposa d'una secció específica de "Falles" on la ciutadania i els serveis municipals poden consultar totes les ocupacions del domini públic que realitzen les comissions falleres, així com els plànols de detall presentats per a la seua autorització.

24. DECLARACIONS D'ALERTA METEOROLÒGICA

El desenvolupament de qualsevol tipus d'acte en àmbit públic estarà subjecte al protocol establert per l'Ajuntament per a l'actuació en cas de declaració d'alertes meteorològiques.

25. INDICACIONS COMPLEMENTÀRIES

La festa de les Falles és una festa popular del conjunt dels valencians i valencianes, declarada Patrimoni Immaterial de la Humanitat. Una festa històricament compromesa amb els valors de la igualtat i el respecte a la pluralitat i la diversitat existents en la pròpia festa. Una oportunitat on any rere any, el poble valencià, mitjançant l'art, l'enginy, la sàtira i el foc, ha denunciat les desigualtats existents en la societat.

Per això l'Ajuntament de València vol reivindicar el caràcter inclusiu de la nostra festa convidant el conjunt de la societat valenciana i les persones que ens visiten, a continuar demostrant durant les Falles el seu rebuig a qualsevol tipus de discriminació o discurs d'odi per raó de gènere, creences, cultura, orientació sexual, diversitat funcional, color de pell o origen així com a continuar mostrant-se vigilant en la tolerància zero contra les agressions masclistes contra les dones

De la mateixa manera, conscients de l'alta ocupació de l'espai públic que acompanya una festa al carrer com són les Falles, l'Ajuntament de València vol fer una crida al conjunt dels agents implicats i molt especialment als col·lectius fallers a procurar minimitzar tant com es puga les possibles barreres afegides per a les persones amb diversitat funcional i a continuar treballant per la màxima inclusivitat possible a la festa.

De la mateixa manera, l'Ajuntament de València vol felicitar totes aquelles comissions falleres que, com a entitats veïnals de caràcter cultural i festiu, junt a la seua aportació a la preservació del patrimoni faller, fan especials esforços amb bones pràctiques referents a una millor accessibilitat, sostenibilitat i convivència de la festa amb el conjunt de la societat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DIRECTRICES GENERALES DE MOVILIDAD, AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES Y
OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



61. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70006-2026-000010-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM JUNTA CENTRAL FALLERA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA CENTRAL FALLERA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70006/2026/10, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 13 de enero de 2025, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70006/2026/10 por el que se propone el reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en los expedientes contables GASTOS/2025/0000444463 y GASTOS/2025/0000444467, que comprenden un total de 2 facturas, relativas al suministro de mobiliario, por un importe de **TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (13.425,86 €)**, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 13 de enero de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo «Junta Central Fallera».

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



62. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000475-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRAS I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Valencia y Provincia per a fomentar i promocionar l'ocupació a la ciutat de València en el sector de la venda de premsa i productes afins. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Valencia y Provincia para fomentar y promocionar el empleo en la ciudad de València en el sector de la venta de prensa y productos afines.</i>		

"Primero. Mediante moción suscrita por el concejal delegado de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, se ha dispuesto que se impulse la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Valencia y Provincia.

La suscripción de este convenio supondrá un claro compromiso por parte del Ayuntamiento con un sector estratégico, contribuyendo a su sostenibilidad y al mantenimiento de empleos locales, al mismo tiempo que se fortalecerá el tejido social y cultural de nuestro municipio y la reactivación y reorientación de estos quioscos.

Segundo. Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se emite memoria justificativa respecto a la suscripción de dicho convenio expresando, entre otros extremos, que se considera plenamente justificada la necesidad y pertinencia del presente convenio.

Tercero. El convenio citado, de acuerdo con su cláusula primera, tiene por objeto el establecimiento de unas líneas básicas de cooperación y la adopción de una serie de compromisos por las partes para fomentar y promocionar el empleo en la ciudad de València, en el sector de la venta de prensa y productos afines.

Cuarto. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal emitido en fecha 26 de noviembre de 2025.

Por lo que se refiere a su impacto económico, este convenio no supone carga alguna para el Ayuntamiento de València, dada la inexistencia de compromiso económico para ninguna de las partes. En cuanto a su duración, la cláusula cuarta del citado convenio establece que tiene una duración de cuatro años desde el día siguiente a su formalización, pudiéndose prorrogar por cuatro años más.

A los anteriores hechos, le son aplicable los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al definir los convenios y establecer la regulación relativa a los mismos en cuanto a los tipos, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos a su suscripción, extinción, efectos de la resolución de estos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al cual están excluidos del ámbito de la presente ley, los convenios que celebran las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

III. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al establecer que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse, y el artículo 111 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el cual se establece que, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

IV. Dado que la ejecución del convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, todas las partes tendrán que cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

V. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece en su artículo 8.1.b) la obligación de las entidades que integran la Administración Local, de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Por su parte, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 21.1.a) la obligación de publicar los convenios suscritos y su texto íntegro, así como el informe de necesidad correspondiente en el que se justifique la utilización de esta figura.

Así mismo, el artículo 21.e) del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, establece la obligación del Ayuntamiento de València de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

VI. El artículo 12.1.b) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo del Pleno el 27 de mayo de 2021 con entrada en vigor el 23 de junio de 2021, donde se prevé que se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal los convenios que celebre el Ayuntamiento de València entendiendo por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la citada norma reglamentaria.

VIII. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de Alcaldía realizada mediante Resolución número 5, de 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Valencia y Provincia, cuyo texto se inserta como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Facultar al concejal delegado de Obras y Mantenimiento de Infraestructura para la firma del citado convenio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE VENDEDORES DE PRENSA DE VALENCIA Y
PROVINCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ana Isabel Valle Moya, en nombre y representación, en su condición de Presidenta de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE VENDEDORES DE PRENSA DE VALENCIA Y PROVINCIA (en adelante, LA ASOCIACIÓN), con C.I.F. G-46180907, y domicilio en Valencia, calle Músico Gomis núm. 32 - bajo, en virtud de su expresado cargo, que afirma vigente, resultando su nombramiento del acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de elecciones a la Junta Directiva, celebrada el 15 de octubre de 2019, según consta de la certificación expedida. Asimismo, se encuentra especialmente facultada, en virtud de escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por LA ASOCIACIÓN, por la que se le otorgan poderes generales de LA ASOCIACIÓN, otorgada ante el Notario de Valencia, Don Fernando Corbí Coloma, en fecha 31 de julio de 2020, bajo el número 1.242 de su Protocolo. En adelante la ASOCIACION

De otra parte, Don Juan Manuel Giner Corell, en su calidad de concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana, facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , que interviene en nombre y representación del Exmo. Ayuntamiento de Valencia con Cif. n° P-4625200C, asistido por el Secretario de Área I D. Manuel Latorre Hernández. En adelante el AYUNTAMIENTO.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la ASOCIACIÓN se constituyó el día 29 de abril de 1977, al amparo de la Ley 19/1977, habiéndose adaptado a la Ley 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normativa posterior.

La ASOCIACIÓN tiene plena capacidad de obrar, opera sin ánimo de lucro y, entre sus finalidades, se encuentra la defensa de los intereses profesionales de los vendedores de prensa, revistas y otras publicaciones de carácter periódico, así como libros, artículos de papelería y escritorio, juegos de azar y otros productos que tradicionalmente se han comercializado en quioscos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para el desarrollo de sus finalidades, la ASOCIACIÓN lleva a cabo, por ejemplo: el fomento y promoción de la venta de los anteriores artículos en quioscos; aconsejar a organismos públicos en cuantos asuntos traten sobre la venta de los meritados artículos; suscribir convenios administrativos de cualquier naturaleza para destinar los frutos de los mismos a representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, laborales, de previsión y culturales de los vendedores de prensa.

SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO, como administración de carácter territorial, tiene entre sus objetivos principales promocionar y apoyar aquellas iniciativas de carácter social y laboral que se lleven a término en el municipio.

El AYUNTAMIENTO es consciente de la importancia que tiene la inserción laboral en la ciudad de València de aquellas personas que, por sus circunstancias particulares, tienen dificultades para el desarrollo de una actividad laboral o profesional.

TERCERO.- Que LA ASOCIACIÓN es propietaria de los 20 quioscos (caseta o mueble) que se encuentran cerrados, así como de varios de los quioscos que se encuentran abiertos, y por tanto en explotación, e instalados en la vía pública de la ciudad de València.

CUARTO.- Que EL AYUNTAMIENTO, a través del SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUTURA, DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, está interesado en colaborar con la ASOCIACIÓN en las tareas de fomento y promoción del empleo en la ciudad de València, especialmente en el sector de la venta de prensa y productos afines.

En este sentido, el AYUNTAMIENTO y la ASOCIACIÓN convergen en los objetivos citados anteriormente y están de acuerdo en aunar esfuerzos e iniciar, mantener y desarrollar una relación de colaboración.

Por este motivo, es voluntad de las dos partes formalizar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes estipulaciones, que será el primero de estas características celebrado entre un Ayuntamiento y una asociación en España con el fin de velar por la continuidad de los quioscos en la vía pública de los barrios promoviendo la inserción laboral.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio de colaboración el establecimiento de unas líneas básicas de cooperación y la adopción de una serie de compromisos por las partes para fomentar y promocionar el empleo en la ciudad de València, en el sector de la venta de prensa y productos afines.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La ASOCIACIÓN se compromete a:

1.- Ofertar y promover la actividad económica relativa a la explotación de quioscos como forma de integración laboral de personas discapacitadas en riesgo de exclusión social o de algún segmento social perjudicado por edad.

2.- Ceder gratuitamente el uso de los quioscos instalados en la vía pública que sean propiedad de la ASOCIACIÓN a la persona que obtenga del AYUNTAMIENTO el correspondiente título habilitante para ello de conformidad con las bases que han de regir la concesión demanial para la explotación de quioscos de prensa en vía pública

3.- Aceptar a los nuevos titulares del título habilitante como asociados.

4.- Orientar de forma gratuita a los nuevos asociados sobre las cuestiones más relevantes del sector.

5.- Tutelar de forma gratuita a los nuevos titulares del título habilitante para la explotación de quiosco en la vía pública, en la apertura y puesta en marcha del negocio facilitando la documentación necesaria para ello.

6.- Facilitar de forma gratuita a los nuevos titulares del título habilitante asesoramiento legal básico o elemental, en relación a la actividad relativa a la explotación de un quiosco de vía pública, según lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público municipal.

7.- Trasladar de forma gratuita a los nuevos titulares del título habilitante las ventajas comerciales negociadas por la ASOCIACIÓN con los principales proveedores del sector.

8.- Captar, desarrollar e integrar nuevos productos y servicios complementarios y compatibles con el desarrollo de la actividad de quiosco en la vía pública con la preceptiva concesión municipal.

9.- Estudiar y proponer nuevas ubicaciones de los quioscos en la vía pública para mejorar su posición en el mercado.

10.- Promover el quiosco como comercio urbano de barrio con interés cultural y social.

11.- Estudiar y promover, conjuntamente con el AYUNTAMIENTO, soluciones para la apertura de aquellos quioscos instalados en la vía pública de València propiedad de terceras personas que se encuentran cerrados y abandonados.

12.- El mantenimiento y modernización de los quioscos así como del área de influencia en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.

13. En cuanto a la publicidad que se inserte en los paneles exteriores o paramentos del quiosco, se compromete a no colocar aquella publicidad que por su objeto, forma o contenido sea contraria a las leyes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

1.- Iniciar, realizar y llevar a término los trámites necesarios para el otorgamiento de títulos habilitantes para la explotación de quioscos en la vía pública de València como forma de integración laboral de personas discapacitadas o en situación de riesgo de exclusión social, según lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público municipal.

2.- Facilitar la tramitación de los cambios de ubicación de los quioscos instalados en la vía pública propuestos por la ASOCIACIÓN. A tal efecto, el AYUNTAMIENTO valorará y estimará o desestimarà a la mayor brevedad posible la solicitud de cambio de ubicación.

En caso de que sea imposible aceptar la propuesta de la ASOCIACIÓN para el cambio de ubicación de algún quiosco, el AYUNTAMIENTO comunicará motivadamente tal circunstancia a la ASOCIACIÓN.

3.- Facilitar la tramitación de las autorizaciones para la comercialización de nuevos productos en los quioscos de vía pública.

Asimismo, la ASOCIACIÓN podrá realizar consultas sobre la posibilidad de que sea autorizada la venta de determinados productos en los quioscos de vía pública. En caso de que la respuesta sea positiva en relación a un determinado producto, tendrá carácter vinculante para el AYUNTAMIENTO a la hora de resolver sobre las solicitudes de autorización presentadas con posterioridad para la venta de dicho producto, siempre que no contravenga la normativa vigente.

4.- Negociar con la ASOCIACIÓN, antes de su aprobación, de conformidad con las bases que han de regir la concesión demanial para la explotación de quioscos de prensa en vía pública, así como llevar a cabo los trámites necesarios para regularizar la situación en la que quedaron las personas que actualmente son titulares de un título habilitante para la explotación de quioscos en la vía pública de València, tras la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal (aprobada por acuerdo plenario de 27.06.2014 y publicada en BOP el 15.07.2014).

5.- El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar las anteriores actuaciones en la forma y plazos que se acuerden por la Comisión de coordinación y seguimiento que más adelante se regula.

6.- En relación con la publicidad que se instale en los paneles exteriores o paramentos del quiosco, velará por el correcto cumplimiento de las normas de aplicación en dicha materia.

CUARTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para la modificación del contenido del Convenio se requiere el acuerdo unánime de las dos partes firmantes y la aprobación de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO.

QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS FIRMANTES Y PERSONAS DE CONTACTO

1. Identidad de los Responsables del Tratamiento

El Ayuntamiento de València, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento 1, 46002 València, y la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Valencia y Provincia, con domicilio social en la calle Músico Gomis núm. 32 – bajo, 46014 València, serán, cada uno de ellos, Responsables del Tratamiento respecto de los datos personales que recaben y traten en relación con las personas firmantes y de contacto del presente convenio.

2. Datos personales objeto de tratamiento

Los datos personales objeto de tratamiento serán los siguientes:

a) Ana Isabel Valle Moya, DNI 25.383.388J, Presidenta de la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Valencia y Provincia, y, Don Juan Manuel Giner Corell, en su calidad de concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana, y facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ,que interviene en nombre y representación del Exmo. Ayuntamiento de Valencia con Cif. nº P-4625200C.

b) Fernando Risueño Cardoso, Jefe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura del Ayuntamiento de Valencia, situado en la calle Amadeo de Saboya, 11, planta 1ª del patio A, tfno. 902083205 y correo electrónico jsomí@valencia.es

3. Finalidades del tratamiento

Los datos personales serán tratados para las siguientes finalidades:

- a) Formalización, gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio.
- b) Incorporación al registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.
- c) Envío de comunicaciones relacionadas con el convenio.
- d) Constitución y funcionamiento de la Comisión de coordinación y seguimiento.
- e) Cumplimiento de obligaciones legales de transparencia y publicidad activa.

4. Base de legitimación

- f) Las bases jurídicas que legitiman el tratamiento de los datos personales son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- g) El cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a los responsables del tratamiento [artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679].
- h) El cumplimiento de obligaciones legales aplicables a los responsables del tratamiento [artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679], en particular, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) La ejecución del presente convenio [artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679].

5. Obligaciones de información sobre el tratamiento de datos personales

Cada responsable del tratamiento se compromete a informar a los titulares de los datos personales de los aspectos relativos al tratamiento de sus datos personales conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, facilitando como mínimo la identidad del responsable, la finalidad del tratamiento, la base jurídica y el plazo de conservación de los datos, así como los derechos que les asisten.

6. Comunicaciones de datos

Determinados datos personales podrán ser comunicados a:

- a) Órganos administrativos y judiciales a los que, en virtud de normas legales o decisiones judiciales, deban comunicarse los datos personales.
- b) Portal de Transparencia o página web institucional, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.
- c) Terceros, en respuesta a solicitudes de acceso a la información pública, si procede.

No está prevista la transferencia internacional de datos personales.

7. Plazo de conservación

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos personales se conservarán mientras el convenio permanezca vigente y, posteriormente, durante los plazos legalmente exigibles.

8. Derechos de los interesados

Las personas titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, cuando procedan, dirigiéndose al responsable del tratamiento correspondiente:

Ante el Ayuntamiento de València: A través de la sede electrónica, <https://sede.valencia.es>, o presencialmente en los registros de entrada municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ante la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Valencia y Provincia: Por escrito dirigido a la calle Músico Gomis núm. 32 – bajo, 46014 València o mediante correo electrónico a avalle@apvpvp.com.

Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

9. Medidas de seguridad

Ambos responsables del tratamiento se comprometen a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas.

10. Relación con otras cláusulas

Esta cláusula es independiente y se aplica sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente relativa al encargo de tratamiento de datos entre el Ayuntamiento de València, como Responsable del Tratamiento, y la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Valencia y Provincia, como Encargada del Tratamiento, respecto a los datos de terceros que se traten en la ejecución del convenio.

SEXTA- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Regímenes aplicables al tratamiento de datos

Las partes son conscientes de que la ejecución del presente convenio puede conllevar el tratamiento de datos personales, por lo que se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y con cualquier otra normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. Encargo de tratamiento

En el marco de este convenio, para el cumplimiento de sus fines, la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Valencia y Provincia tratará datos personales por cuenta del Ayuntamiento de València.

Por razón de las actividades a desempeñar en virtud de este convenio, la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Valencia y Provincia actúa como ENCARGADA DEL TRATAMIENTO respecto de los datos personales de los que es RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO el Ayuntamiento de València.

En particular, la Asociación tratará datos personales por cuenta del Ayuntamiento en relación con:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) La captación y orientación a candidatos para acceder a la explotación de quioscos como vía de integración laboral.
- b) La tutela y asistencia en la apertura y puesta en marcha del negocio.
- c) El acompañamiento en la tramitación administrativa.
- d) El asesoramiento legal básico relativo a la explotación conforme a la Ordenanza municipal.
- e) La gestión de propuestas de ubicación de quioscos y de comercialización de nuevos productos.
- f) Las demás actividades previstas en el convenio que impliquen el tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento.

3. Contrato de encargo de tratamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del RGPD, las partes suscriben un contrato de encargo de tratamiento que se incorpora como Anexo I al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

4. Deber de formalización previa

Las partes acuerdan expresamente que la firma del presente convenio queda condicionada a la suscripción simultánea del contrato de encargo de tratamiento que figura como Anexo I. La falta de formalización de dicho anexo impedirá la entrada en vigor del convenio.

5. Obligaciones generales

Sin perjuicio del contenido del contrato de encargo de tratamiento anexo, la Asociación, como encargada del tratamiento, se compromete a:

- a) Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Ayuntamiento.
- b) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
- c) No utilizar los datos personales para una finalidad distinta a la estipulada en el convenio.
- d) No comunicar los datos a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento o por obligación legal.
- e) A la finalización del convenio, devolver o suprimir los datos personales según indique el Ayuntamiento.

6. Tratamiento de datos ajenos al encargo

Las partes declaran que, cuando cada una de ellas trate datos personales como responsable del tratamiento para finalidades propias y ajenas a las actividades objeto del encargo, cada parte asumirá las obligaciones que la normativa de protección de datos impone a los responsables del tratamiento, sin que dicho tratamiento quede sometido al régimen de encargo previsto en esta cláusula y en su Anexo I.

7. Registro de actividades de tratamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del RGPD, el Ayuntamiento de València, como responsable, y la Asociación, como encargada, mantendrán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas en el marco del presente convenio.

8. Colaboración e inspección

La Asociación colaborará con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos y permitirá la realización de auditorías, incluidas inspecciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de encargo.

9. Entrada en vigor y publicidad

La presente cláusula y el contrato de encargo anexo entrarán en vigor en la misma fecha que el convenio y formarán parte inseparable del mismo. El Ayuntamiento podrá dar publicidad a la existencia del encargo de tratamiento en sus registros e instrumentos de transparencia, de conformidad con la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y PRÓRROGA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del presente Convenio podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el mismo, y podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1) Por expiración de su plazo de vigencia inicial y, en su caso, de sus prórrogas.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por los firmantes.
- 4) Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del Convenio.
- 5) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

En el caso de que concurra la causa de resolución prevista en el apartado 3) anterior, consistente en el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por los firmantes, se procederá en la forma prevista en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si el Convenio llegase a ser resuelto por esta causa, ello conllevará la indemnización de los perjuicios efectivamente causados a la otra parte derivados del incumplimiento de la correspondiente obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOVENA. - COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la supervisión y seguimiento de este Convenio se constituirá en el plazo de un mes una Comisión de coordinación y seguimiento (la COMISIÓN).

La COMISIÓN estará presidida por el titular de la Concejalía, o por el personal directivo o funcionario/a del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en quien delegue. La vicepresidencia recaerá en un miembro designado por la Presidenta de la ASOCIACIÓN.

La COMISIÓN, que será paritaria, se integrará además por otros dos vocales, representando a cada una de las partes, designados, respectivamente, por el Concejal delegado competente del AYUNTAMIENTO y por la Presidenta de la ASOCIACIÓN.

Podrá incorporarse a la COMISIÓN, con voz pero sin voto, personal técnico de cada una de las partes, si se estima oportuno.

La COMISIÓN se encargará de planificar las actuaciones a realizar en cada momento para el buen fin del presente Convenio. Además, tendrá a cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo. También se encargará de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

La COMISIÓN se reunirá de forma ordinaria una vez al año, y de forma extraordinaria cuando así se solicitare por cualquiera de las partes si así lo interesa, para tratar sobre los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La reunión se convocará al menos tres días hábiles de antelación, debiendo acompañar el orden del día y la documentación a revisar.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente Convenio y en el capítulo II, sección 3.ª, del título preliminar II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN

Las actividades a desarrollar por este Convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes, no darán lugar a contraprestación económica alguna entre ellas y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DECIMOPRIMERA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación al mismo los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las restantes normas administrativas que sean de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio, en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, que será la encargada de intentar dirimir los conflictos planteados entre las partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman las dos partes por duplicado el presente Convenio.

POR LA ASOCIACIÓN

POR EL AYUNTAMIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENIO DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'ASSOCIACIÓ
PROFESSIONAL DE VENEDORS DE PREMSA DE VALÈNCIA I
PROVÍNCIA I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

REUNITS

D'una part, Sra. Ana Isabel Valle Moya, en nom i representació, en la seua condició de Presidenta de l'ASSOCIACIÓ PROFESSIONAL DE VENEDORS DE PREMSA DE VALÈNCIA I PROVÍNCIA (d'ara en avant, L'ASSOCIACIÓ), amb C.I.F. G-46180907, i domicili a València, carrer Músic Gomis núm. 32 - baix, en virtut del seu expressat càrrec, que afirma vigent, resultant el seu nomenament de l'acord adoptat en l'Assemblea General Extraordinària d'eleccions a la Junta Directiva, celebrada el 15 d'octubre de 2019, segons consta de la certificació expedida. Així mateix, es troba especialment facultada, en virtut d'escriptura d'elevació a públic dels acords adoptats per l'ASSOCIACIÓ, per la qual se li atorguen poders generals de L'ASSOCIACIÓ, atorgada davant el Notari de València, Don Fernando Corbí Coloma, en data 31 de juliol de 2020, sota el número 1.242 del seu Protocol. D'ara en avant la *ASOCIACION

D'una altra part, Don Juan Manuel Giner Corell, en la seua qualitat de regidor Delegat de Planificació i Gestió Urbana, facultat per a la firma del present conveni per Acord de la Junta de Govern Local de data , que intervé en nom i representació de l' Exm. Ajuntament de València amb Cif. núm. P-4625200C, assistit pel Secretari d'Àrea I Sr. Manuel Latorre Hernández. D'ara en avant l'AJUNTAMENT.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat necessària per a atorgar el present conveni de col·laboració aprovat per Acord de la Junta de Govern Local de data , i

EXPOSEN

PRIMER.- Que l'ASSOCIACIÓ es va constituir el dia 29 d'abril de 1977, a l'empara de la Llei 19/1977, havent-se adaptat a la Llei 1/2002 de 22 de març, reguladora del Dret d'Associació i normativa posterior.

L'ASSOCIACIÓ té plena capacitat d'obrar, opera sense ànim de lucre i, e*ntre les seues finalitats, es troba la defensa dels interessos professionals dels venedors de premsa, revistes i altres publicacions de caràcter periòdic, així com llibres, articles de papereria i escriptori, jocs d'atzar i altres productes que tradicionalment s'han comercialitzat en quioscos.

Per al desenrotllament de les seues finalitats, l'ASSOCIACIÓ duu a terme, per exemple: el foment i promoció de la venda dels anteriors articles en quioscos;

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aconsellar a organismes públics en quants assumptes tracten sobre la venda dels meritats articles; subscriure convenis administratius de qualsevol naturalesa per a destinar els fruits dels mateixos a representació, defensa i promoció dels interessos econòmics, socials, laborals, de previsió i culturals dels venedors de premsa.

SEGON.- L'AJUNTAMENT, com a administració de caràcter territorial, té entre els seus objectius principals promocionar i donar suport a aquelles iniciatives de caràcter social i laboral que es porten a terme en el municipi.

L'AJUNTAMENT és conscient de la importància que té la inserció laboral a la ciutat de València d'aquelles persones que, per les seues circumstàncies particulars, tenen dificultats per al desenrotllament d'una activitat laboral o professional.

TERCER.- Que L'ASSOCIACIÓ és propietària dels 20 quioscos (caseta o moble) que es troben tancats, així com de diversos dels quioscos que es troben oberts, i per tant en explotació, i instal·lats en la via pública de la ciutat de València.

QUART.- Que L'AJUNTAMENT, a través del SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT DE INFRAESTRUCTURA, DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, està interessat a col·laborar amb l'ASSOCIACIÓ en les tasques de foment i promoció de l'ocupació a la ciutat de València, especialment en el sector de la venda de premsa i productes afins.

En este sentit, l'AJUNTAMENT i l'ASSOCIACIÓ convergixen en els objectius citats anteriorment i estan d'acord a conjuminar esforços i iniciar, mantindre i desenrotllar una relació de col·laboració.

Per este motiu, és voluntat de les dos parts formalitzar el present conveni de col·laboració de conformitat amb les següents estipulacions, que serà el primer d'estes característiques celebrat entre un Ajuntament i una associació a Espanya amb la finalitat de vetlar per la continuïtat dels quioscos en la via pública dels barris promovent la inserció laboral.

ESTIPULACIONS

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

És objecte del present Conveni de col·laboració l'establiment d'unes línies bàsiques de cooperació i l'adopció d'una sèrie de compromisos per les parts per a fomentar i promocionar l'ocupació a la ciutat de València, en el sector de la venda de premsa i productes afins.

SEGONA.- OBLIGACIONS I COMPROMISOS DE L'ASSOCIACIÓ

L'ASSOCIACIÓ es compromet a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.- Oferir i promoure l'activitat econòmica relativa a l'explotació de quioscs com a forma d'integració laboral de persones discapacitades en risc d'exclusió social o d'algun segment social perjudicat per edat.

2.- Cedir gratuïtament l'ús dels quioscos instal·lats en la via pública que siguen propietat de l'ASSOCIACIÓ a la persona que obtinga de l'AJUNTAMENT el corresponent títol habilitant per a això de conformitat amb les bases que han de regir la concessió demanial per a l'explotació de quioscos de premsa en via pública

3.- Acceptar als nous titulars del títol habilitant com a associats.

4.- Orientar de manera gratuïta als nous associats sobre les qüestions més rellevants del sector.

5.- Tutelar de manera gratuïta als nous titulars del títol habilitant per a l'explotació de quiosc en la via pública, en l'obertura i posada en marxa del negoci facilitant la documentació necessària per a això.

6.- Facilitar de manera gratuïta als nous titulars del títol habilitant assessorament legal bàsic o elemental, en relació a l'activitat relativa a l'explotació d'un quiosc de via pública, segons el regulat en l'Ordenança Reguladora de l'Ocupació del Domini Públic municipal.

7.- Traslladar de manera gratuïta als nous titulars del títol habilitant els avantatges comercials negociats per l'ASSOCIACIÓ amb els principals proveïdors del sector.

8.- Captar, desenrotllar i integrar nous productes i servicis complementaris i compatibles amb el desenrotllament de la *activid*ad de quiosc en la via pública amb la preceptiva concessió municipal.

9.- Estudiar i proposar noves ubicacions dels quioscos en la via pública per a millorar la seua posició en el mercat.

10.- Promoure el quiosc com a comerç urbà de barri amb interès cultural i social.

11.- Estudiar i promoure, conjuntament amb l'AJUNTAMENT, solucions per a l'obertura d'aquells quioscos instal·lats en la via pública de València propietat de terceres persones que es troben tancats i abandonats.

12.- El manteniment i modernització de lus quioscs així com de l'àrea d'influència en les degudes condicions de seguretat, salubritat, adorn i neteja.

13. Quant a la publicitat que s'inserisca en els panells exteriors o paraments del quiosc, es compromet a no col·locar aquella publicitat que pel seu objecte, forma o contingut siga contrària a les lleis.

TERCERA.- OBLIGACIONS I COMPROMISOS DE L'AJUNTAMENT

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'AJUNTAMENT es compromet a:

1.- Iniciar, realitzar i portar a terme els tràmits necessaris per a l'atorgament de títols habilitants per a l'explotació de quioscos en la via pública de València com a forma d'integració laboral de persones discapacitades o en situació de risc d'exclusió social, segons el regulat en l'Ordenança Reguladora de l'Ocupació del Domini Públic municipal.

2.- Facilitar la tramitació de les canvis d'ubicació dels quioscos instal·lats en la via pública proposats per l'ASSOCIACIÓ. A este efecte, l'AJUNTAMENT valorarà i estimarà o desestimarà com més prompte millor la sol·licitud de canvi d'ubicació.

En cas que siga impossible acceptar la proposta de l'ASSOCIACIÓ per al canvi d'ubicació d'algun quiosc, l'AJUNTAMENT comunicarà motivadament tal circumstància a l'ASSOCIACIÓ.

3.- Facilitar la tramitació de les autoritzacions per a la comercialització de nous productes en els quioscos de via pública.

Així mateix, l'ASSOCIACIÓ podrà realitzar consultes sobre la possibilitat que siga autoritzada la venda de determinats productes en els quioscos de via pública. En cas que la resposta siga positiva en relació a un determinat producte, tindrà caràcter vinculant per a l'AJUNTAMENT a l'hora de resoldre sobre les sol·licituds d'autorització presentades amb posterioritat per a la venda d'este producte, sempre que no contravinga la normativa vigent.

4.- Negociar amb l'ASSOCIACIÓ, abans de la seua aprovació, de conformitat amb les bases que han de regir la concessió demanial per a l'explotació de quioscos de premsa en via pública, així com dur a terme els tràmits necessaris per a regularitzar la situació en la qual van quedar les persones que actualment són titulars d'un títol habilitant per a l'explotació de quioscos en la via pública de València, després de l'entrada en vigor de l'Ordenança Reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal (aprovada per acord plenari de 27.06.2014 i publicada en BOP el 15.07.2014).

5.- L'AJUNTAMENT es compromet a realitzar las anterior és actuacions en la forma i terminis que s'acorden per la Comissió de coordinació i seguiment que més avant es regula.

6.- En relació amb la publicitat que s'instal·le en els panells exteriors o paraments del quiosc, vetlarà pel correcte *cumpliment* de les normes d'aplicació en d'icha matèria.

QUARTA.- RÈGIM DE MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Per a la modificació del contingut del Conveni es requereix l'acord unànim de les dos parts firmants i l'aprovació de la Junta de Govern Local de l'AJUNTAMENT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTA. TRACTAMENT DE DADES PERSONALS DELS FIRMANTS I PERSONES DE CONTACTE

1. Identitat dels Responsables del Tractament

L'Ajuntament de València, amb domicili en Plaza de l'Ajuntament 1, 46002 València, i l'Associació Professional de Venedors de Premsa de València i Província, amb domicili social al carrer Músic Gomís núm. 32 – baix, 46014 València, seran, cada un d'ells, Responsables del Tractament respecte de les dades personals que recapten i tracten en relació amb les persones firmants i de contacte del present conveni.

2. Dades personals objecte de tractament

Les dades personals objecte de tractament seran els següents:

a) Ana Isabel Valle Moya, DNI 25.383.388J, Presidenta de l'Associació Professional de Venedors de Premsa de València i Província, i, Don Joan Manuel Giner Corell, en la seua qualitat de regidor Delegat de Planificació i Gestió Urbana, i facultat per a la firma del present conveni per Acord de la Junta de Govern Local de data , que intervé en nom i representació de l'Exm. Ajuntament de València amb Cif. núm. P-4625200C.

b) Fernando Risueño Cardoso, Cap del Servei d'Obres i Manteniment d'Infraestructura de l'Ajuntament de València, situat al carrer Amadeu de Savoia, 11, planta 1a del pati A, tel. 902083205 i correu electrònic jsomi@valencia.es

3. Finalitats del tractament

Les dades personals seran tractats per a les següents finalitats:

- a) Formalització, gestió, execució i seguiment del present conveni.
- b) Incorporació al registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València.
- c) Enviament de comunicacions relacionades amb el conveni.
- d) Constitució i funcionament de la Comissió de coordinació i seguiment.
- e) Compliment d'obligacions legals de transparència i publicitat activa.

4. Base de legitimació

- f) Les bases jurídiques que legitimen el tractament de les dades personals són:
- g) El compliment d'una missió realitzada en interès públic i l'exercici de poders públics conferits als responsables del tractament [article 6.1.e) del Reglament (UE) 2016/679].
- h) El compliment d'obligacions legals aplicables als responsables del tractament [article 6.1.c) del Reglament (UE) 2016/679], en particular, la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, i la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.
- i) L'execució del present conveni [article 6.1.b) del Reglament (UE) 2016/679].

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. Obligacions d'informació sobre el tractament de dades personals

Cada responsable del tractament es compromet a informar els titulars de les dades personals dels aspectes relatius al tractament de les seues dades personals conforme al que s'establix en els articles 13 i 14 del Reglament (UE) 2016/679, facilitant com a mínim la identitat del responsable, la finalitat del tractament, la base jurídica i el termini de conservació de les dades, així com els drets que els assistixen.

6. Comunicacions de dades

Determinades dades personals podran ser comunicats a:

- Òrgans administratius i judicials als quals, en virtut de normes legals o decisions judicials, hagen de comunicar-se les dades personals.
- Portal de Transparència o pàgina web institucional, en compliment de les obligacions de publicitat activa.
- Tercers, en resposta a sol·licituds d'accés a la informació pública, si és procedent.

No està prevista la transferència internacional de dades personals.

7. Termini de conservació

Les dades personals es conservaran durant el temps necessari per a complir amb la finalitat per a la qual es van recaptar i per a determinar les possibles responsabilitats que es pogueren derivar d'esta finalitat i del tractament de les dades. Serà aplicable el que es disposa en la normativa d'arxius i documentació. Les dades personals es conservaran mentres el conveni romanga vigent i, posteriorment, durant els terminis legalment exigibles.

8. Drets dels interessats

Les persones titulars de les dades personals podran exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació del tractament, oposició i portabilitat de les dades, quan procedisquen, dirigint-se al responsable del tractament corresponent:

Davant l'Ajuntament de València: A través de la seu electrònica, <https://sede.valencia.es>, o presencialment en els registres d'entrada municipals.

Davant l'Associació Professional de Venedors de Premsa de València i Província: Per escrit dirigit al carrer Músic Gomis núm. 32 – baix, 46014 València o mitjançant correu electrònic a avalle@apvpvp.com.

Així mateix, les persones interessades tenen dret a presentar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

9. Mesures de seguretat

Els dos responsables del tractament es comprometen a aplicar les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc, tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació i la naturalesa, l'abast, el context

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



i els fins del tractament, així com els riscos per als drets i llibertats de les persones físiques.

10. Relació amb altres clàusules

Esta clàusula és independent i s'aplica sense perjudici del que s'establix en la clàusula següent relativa a l'encàrrec de tractament de dades entre l'Ajuntament de València, com a Responsable del Tractament, i l'Associació Professional de Venedors de Premsa de València i Província, com a Encarregada del Tractament, respecte a les dades de tercers que es tracten en l'execució del conveni.

SEXTA- ENCÀRREC DE TRACTAMENT DE DADES PERSONALS

1. Règims aplicables al tractament de dades

Les parts són conscients que l'execució del present conveni pot comportar el tractament de dades personals, per la qual cosa es comprometen a complir amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades (RGPD), amb la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals (*LOPDGDD), i amb qualsevol altra normativa vigent en matèria de protecció de dades personals.

2. Encàrrec de tractament

En el marc d'este conveni, per al compliment dels seus fins, l'Associació Professional de Venedors de Premsa de València i Província tractarà dades personals per compte de l'Ajuntament de València.

Per raó de les activitats a exercir en virtut d'este conveni, l'Associació Professional de Venedors de Premsa de València i Província actua com a ENCARREGADA DEL TRACTAMENT respecte de les dades personals dels quals és RESPONSABLE DEL TRACTAMENT l'Ajuntament de València.

En particular, l'Associació tractarà dades personals per compte de l'Ajuntament en relació amb:

- La captació i orientació a candidats per a accedir a l'explotació de quioscos com a via d'integració laboral.
- La tutela i assistència en l'obertura i posada en marxa del negoci.
- L'acompanyament en la tramitació administrativa.
- L'assessorament legal bàsic relatiu a l'explotació conforme a l'Ordenança municipal.
- La gestió de propostes d'ubicació de quioscos i de comercialització de nous productes.
- Les altres activitats previstes en el conveni que impliquen el tractament de dades personals per compte de l'Ajuntament.

3. Contracte per encàrrec de tractament

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformitat amb el que s'establix en l'article 28.3 del RGPD, les parts subscriuen un contracte per encàrrec de tractament que s'incorpora com a Annex I al present conveni, formant part inseparable d'este.

4. Deure de formalització prèvia

Les parts acorden expressament que la firma del present conveni queda condicionada a la subscripció simultània del contracte per encàrrec de tractament que figura com a Annex I. La falta de formalització d'este annex impedirà l'entrada en vigor del conveni.

5. Obligacions generals

Sense perjudi del contingut del contracte per encàrrec de tractament annex, l'Associació, com a encarregada del tractament, es compromet a:

- Tractar les dades personals únicament seguint instruccions documentades de l'Ajuntament.
- Garantir que les persones autoritzades per a tractar dades personals s'hagen compromés a respectar la confidencialitat.
- No utilitzar les dades personals per a una finalitat distinta a l'estipulada en el conveni.
- No comunicar les dades a tercers, excepte autorització expressa de l'Ajuntament o per obligació legal.
- A la finalització del conveni, retornar o suprimir les dades personals segons indique l'Ajuntament.

6. Tractament de dades alienes a l'encàrrec

Les parts declaren que, quan cada una d'elles tracte dades personals com a responsable del tractament per a finalitats pròpies i alienes a les activitats objecte de l'encàrrec, cada part assumirà les obligacions que la normativa de protecció de dades imposa als responsables del tractament, sense que este tractament quede sotmés al règim per encàrrec previst en esta clàusula i en el seu Annex I.

7. Registre d'activitats de tractament

De conformitat amb el que s'establix en l'article 30 del RGPD, l'Ajuntament de València, com a responsable, i l'Associació, com a encarregada, mantindran un registre de les activitats de tractament efectuades en el marc del present conveni.

8. Col·laboració i inspecció

L'Associació col·laborarà amb l'Ajuntament en el compliment de les seues obligacions en matèria de protecció de dades i permetrà la realització d'auditories, incloses inspeccions, per a verificar el compliment de les obligacions establides en el contracte per encàrrec.

9. Entrada en vigor i publicitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La present clàusula i el contracte per encàrrec annex entraran en vigor en la mateixa data que el conveni i formaran part inseparable d'este. L'Ajuntament podrà donar publicitat a l'existència de l'encàrrec de tractament en els seus registres i instruments de transparència, de conformitat amb la normativa aplicable.

SÈPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓ I PRÒRROGA

El present conveni entrarà en vigor el dia de la seua firma per les dos parts i tindrà una duració de quatre anys.

En qualsevol moment abans de la finalització del termini *anterior*, els firmants del present Conveni podran acordar la seua pròrroga per un període de fins a quatre anys addicionals.

OCTAVA.- CAUSES DE RESOLUCIÓ.

El present Conveni s'extingirà pel total compliment de les obligacions i compromisos previstos en este, i podrà resoldre's per les següents causes:

- 1) Per expiració del seu termini de vigència inicial i, si és el cas, de les seues pròrroques.
- 2) Per mutu acord de les parts.
- 3) Per incompliment greu de les obligacions assumides pels firmants.
- 4) Per decisió judicial ferma declaratòria de la nul·litat del Conveni.
- 5) Per qualsevol altra causa distinta de les anteriors prevista en la legislació vigent.

En el cas que concórrega la causa de *reso*lució prevista en l'apartat 3) anterior, consistent en l'incompliment greu de les obligacions assumides pels firmants, es procedirà en la forma prevista en l'article 51.2 c) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic. Si el Conveni arribara a ser resolt per esta causa, això comportarà la indemnització dels perjudicats efectivament causats a l'altra part derivats de l'incompliment de la corresponent obligació.

NOVENA. - COMISSIÓ DE COORDINACIÓ I SEGUIMENT

Per a la supervisió i seguiment d'este Conveni es constituirà en el termini d'un mes una Comissió de coordinació i seguiment (la COMISSIÓ).

La COMISSIÓ estarà presidida pel titular de la Regidoria, o pel personal directiu o funcionari/a del Servei d'Obres i Manteniment d'Infraestructura en qui delegue. La vicepresidència recaurà en un membre designat per la Presidenta de l'ASSOCIACIÓ.

La COMISSIÓ, que serà paritària, s'integrarà a més per altres dos vocals, representant a cada una de les parts, designats, respectivament, pel Regidor delegat competent de l'AJUNTAMENT i per la Presidenta de l'ASSOCIACIÓ.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Podrà incorporar-se a la COMISSIÓ, amb veu però sense vot, personal tècnic de cada una de les parts, si s'estima oportú.

La COMISSIÓ s'encarregarà de planificar les actuacions a realitzar a cada moment per al bon fi del present Conveni. A més, tindrà a càrrec el seguiment i la valoració de les accions derivades d'este. També s'encarregarà de la resolució dels problemes d'interpretació i compliment que pogueren plantejar-se.

La COMISSIÓ es reunirà de manera ordinària una vegada a l'any, i de manera extraordinària quan així se sol·licitara per qualsevol de les parts si així ho interessa, per a tractar sobre los possibles problemes d'interpretació i compliment que puguem plantejar-se.

La reunió es convocarà almenys tres dies hàbils d'antelació, havent d'acompanyar l'ordre del dia i la documentació a revisar.

El funcionament de la Comissió es regirà pel que es disposa en el present Conveni i en el capítol II, secció 3a, del títol preliminar II de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, pel que fa al funcionament dels òrgans col·legiats.

DÈCIMA.- FINANÇAMENT

Les activitats a desenrotllar per este Conveni no implicaran cap compromís financer per a cap de les parts, no donaran lloc a cap contraprestació econòmica entre elles i no suposaran increment del gasto públic. No podran suposar increment de dotacions ni de retribucions ni d'altres gastos de personal.

DECIMOPRIMERA.- NATURALESA, RÈGIM JURÍDIC I QÜESTIONS LITIGIOSES

El present Conveni té naturalesa administrativa, sent aplicable al mateix les articles 47 a 53 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, les restants normes administratives que siguen aplicable i, en defecte d'això, les normes de dret privat.

Les parts es comprometen a resoldre pacíficament qualsevol conflicte que poguera sorgir en la interpretació i execució del present conveni, en el si de la Comissió de Coordinació i Seguiment, que serà l'encarregada d'intentar dirimir els conflictes plantejats entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se este acord, en tindre naturalesa administrativa, l'orde jurisdiccional Contenciós-Administratiu serà el competent per a resoldre les qüestions litigioses que pogueren suscitar-se entre les parts, tot això de conformitat amb el que es disposa en els articles 1 i 2 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora d'esta jurisdicció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0CIF s4V/ TgiW Ig6Q Z5Mi bFab wPo =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I per deixar-ne constància als efectes oportuns, firmen les dos parts per duplicat el present Conveni.

PER L'ASSOCIACIÓ

PER L'AJUNTAMENT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



63. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00212-2025-000013-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar l'Agenda Urbana de la Reconstrucció després de la dana. <i>SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS. Propone aprobar la Agenda Urbana de la Reconstrucción tras la dana.</i>		

"HECHOS

Primero. El día 29 de octubre de 2024 la ciudad de València y su área metropolitana resultaron gravemente afectadas por un episodio extremo de Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), que ocasionó importantes daños personales, materiales, económicos, sociales y medioambientales, afectando de forma especialmente intensa a las pedanías del Sur del municipio.

Segundo. Mediante el Real Decreto-ley 6/2024 se declararon **zonas catastróficas** las pedanías Sur de València: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar. Aunque el municipio no se incluyó en su totalidad en esta declaración, las consecuencias de esta catástrofe natural afectaron tanto a toda la ciudad como su área metropolitana y provincia.

Tercero. El 7 de octubre de 2024 se había publicado en el BOE n.º 242 la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el período de programación 2021-2027. La convocatoria para la asignación de senda financiera se aprobó mediante Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la DG de Fondos Europeos.

En el BOE n.º 314 de 30 de diciembre, se publica la modificación de las bases anteriores la Orden HAC/1498/2024, de 23 de diciembre, para establecer una convocatoria específica para las entidades locales especialmente afectadas por la DANA, por lo que se modifica la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, antes citada, anunciando que habría una convocatoria específica para los municipios afectados por la DANA y que establecería como requisito para concurrir a la misma la aprobación de una Agenda Urbana de la Reconstrucción.

El anuncio de expresiones de interés publicado por la Dirección General de Fondos Europeos el pasado 14 de noviembre de 2025 para la asignación de senda financiera FEDER para las actuaciones de las entidades locales especialmente afectadas por la DANA del 28 de octubre, reitera que es condición habilitante para participar en la convocatoria la aprobación de una Agenda Urbana de la Reconstrucción con carácter previo a la concesión de la ayuda, cuyo plazo de solicitud finaliza el próximo 14 de febrero.

Cuarto. Como respuesta institucional inicial, el Ayuntamiento de València aprobó:

a) El Plan de Reconstrucción de las Pedanías del Sur, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) La creación de la Comisión de Recuperación de las Zonas Afectadas por la DANA, cuyo informe de conclusiones fue aprobado por el Pleno municipal en sesión de 25 de febrero de 2025, conteniendo un diagnóstico técnico y un conjunto de líneas generales de actuación desarrolladas en 109 acciones específicas.

c) Pleno municipal del 11 de abril de 2025 (donde participaron vecinos y vecinas de todos los barrios del Distrito), en el que se aprobaron una serie de propuestas ciudadanas para La Torre-Faitanar, Castellar-Oliveral y Horno de Alcedo.

d) Talleres de participación llevados a cabo en la pedanías afectadas en el Distrito de Pobles del Sud, así como del proceso de presupuestos participativos VLC participa (2025).

Quinto. Con fecha de 28/07/2025, el Ayuntamiento de València firmó un convenio de colaboración con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, mediante el cual se dotó al Ayuntamiento de una ayuda para identificar actuaciones prioritarias en los Planes de Acción Local de la Agenda Urbana que debían incorporarse a una Agenda Urbana de Reconstrucción de la ciudad de València (AUR).

Sexto. La Agenda Urbana de Reconstrucción tiene el contenido establecido en la expresión de interés de la EDIL DANA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el período de programación 2021-2027, publicadas en el BOE n.º 242, de 7 de octubre de 2024.

La Orden HAC/1498/2024, de 23 de diciembre, se modifica la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, al objeto de prever una convocatoria específica para las entidades locales especialmente afectadas por la DANA.

II. El convenio suscrito entre el Ayuntamiento de València firmó un convenio de colaboración con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el pasado 28/07/2025, mediante el cual se dotó al Ayuntamiento de una ayuda para identificar actuaciones prioritarias en los Planes de Acción Local de la Agenda Urbana que debían incorporarse a una Agenda Urbana de Reconstrucción de la ciudad de València (AUR), que tiene carácter de bases reguladoras de la concesión.

III. El anuncio de expresiones de interés publicado por la Dirección General de Fondos Europeos el pasado 14 de noviembre de 2025 para la asignación de senda financiera FEDER para las actuaciones de las entidades locales especialmente afectadas por la DANA del 28 de octubre, que establece como condición habilitante para participar en la convocatoria la aprobación de una Agenda Urbana de la Reconstrucción con carácter previo a la concesión de la ayuda, cuyo plazo de solicitud finaliza el próximo 14 de febrero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. La competencia para la aprobación de la citada Agenda Urbana de Reconstrucción corresponde a la Alcaldía, en virtud del art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Asimismo, resulta aplicable el art. 23.2 de la Ley de Régimen Local, aplicable en virtud del art. 19.3 de la misma norma, por lo que, de acuerdo con Alcaldía, procede someter la propuesta a la Junta de Gobierno Local, dada su relevancia, transversalidad y afectación a distintas delegaciones municipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la **Agenda Urbana de Reconstrucción de la ciudad de València (AUR)** como instrumento estratégico municipal para la planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones de reconstrucción, recuperación y refuerzo de la resiliencia urbana tras la DANA de octubre de 2024, que obra en el expediente.

Segundo. Delegar en Doña Paula María Llobet Vilarrasa, concejal delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, las siguientes facultades:

- a) Dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.
- b) Formalizar convenios y solicitar ayudas y financiación procedentes de la Administración General del Estado, la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial, la Unión Europea u otros organismos públicos o privados, vinculadas a la ejecución de la AUR.
- c) Realizar las adaptaciones técnicas no sustanciales que resulten necesarias para la correcta implementación del Plan de Acción.

Tercero. Ordenar la notificación y traslado del presente acuerdo a todas las áreas municipales, a la Mesa Técnica de Coordinación y a la Comisión de Recuperación, así como su publicación en el portal municipal de transparencia."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 50 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 50 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422